



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXIX

Lunes, 24 de marzo de 2014

Número 40

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro

2973 Notificación a Daniel Alexis Plasencia Sánchez Página 7181

Ministerio de Economía y Competitividad

2987 Notificación a Construcciones y Restauraciones Miguel Hernández Ventur y otro Página 7181

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

3027 Notificación a Concepción Pérez Emira María y otros Página 7182
3028 Notificación a Yolanda Pardo Hernández y otro Página 7182
3029 Notificación a Afonso Pérez, Luz Dari y otros Página 7182
3030 Notificación a Conteras Luis, Juan José y otros Página 7183
3031 Notificación a De las Casas Alonso, Leoncio Julio y otros Página 7183
3032 Notificación a Aarich Hassan y otros Página 7183
3044 Notificación a Gutiérrez Rodríguez, Silvia y otro Página 7186

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2971 Convenio Colectivo del Personal Laboral del Cabildo Insular de La Gomera Página 7186
3026 Notificación a Grupo Hollywood Tenerife, S.L. y otro Página 7214

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

3048 Licitación del contrato "Abastecimiento urbano de agua de mar desalada en Buenavista del Norte: Instalación de impulsión al depósito de La Cuesta II" Página 7216
3049 Licitación del contrato "Muro cajero del Barranco de Las Mercedes para protección de la carretera insular TF-113. T.M. de La Laguna" Página 7217
3045 Notificación a Marcus Blider Página 7218
3046 Notificación a entidad Plantasol, S.L. Página 7222
3062 Notificación a la Comunidad de Propietarios del Edificio Doña Dácil Página 7224
2989 Acuerdo plenario por el que se toma conocimiento sobre el cumplimiento de plazos de pago de obligaciones, relativo al cuarto trimestre de 2013 Página 7229
2990 Aprobación definitiva de la Ordenanza insular reguladora de las infraestructuras eólicas y fotovoltaicas de generación de energía eléctrica Página 7230

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Cabildo Insular de La Gomera

- 2982 Convenio de colaboración entre el Instituto de Turismo de España (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) y la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, para la ampliación de la estrategia de mejora del espacio público turístico de Canarias Página 7243

Cabildo Insular de La Palma

- 3138 Licitación del expediente de contratación del “Servicio de Catering en la Residencia y Centro de rehabilitación psicosocial Villaflora (Breña Baja)” Página 7243

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 2995 Bases reguladoras de la Subvención a profesionales del taxi que presten el servicio con taxis adaptados a personas con movilidad reducida y proceder a la convocatoria para el ejercicio 2014 Página 7244
 2963 Notificación por infracciones de tráfico (multas) a Berdmar Martín, Ana Isabel y otros Página 7248
 2964 Notificación por infracciones de tráfico (multas) a Abecassis, S.L. y otros Página 7249

Ayuntamiento de Arona

- 3056 Notificación a Urologilten S.L. Página 7257
 3054 Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Collar Fernández, Silvia y otros Página 7257
 3010 Notificación a José González Sánchez Página 7259
 3011 Notificación a Carlo Menocci Página 7261
 2994 Notificación a Ángel Felipe Oval Alonso Página 7262
 2999 Notificación a Prakash Atmaram Udhvani Sachdev Página 7263
 3005 Notificación a Jackson Mag Johnson Página 7266

Ayuntamiento de La Frontera

- 3021 Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Ordinario nº 90/2014, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife Página 7269

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

- 2993 Notificación a Julio David Rivero García Página 7269
 3001 Notificación a Herederos de Juan Marrero García Página 7269
 3003 Notificación a Lianne Collado Rodríguez Página 7270
 3050 Notificación a Julio David Rivero García Página 7270
 3051 Notificación a Julio David Rivero García Página 7271

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

- 2988 Notificación de requerimientos de vehículos abandonados en la vía pública a Wolfgang Theodor Domanski y otros Página 7271

Ayuntamiento de El Pinar

- 3013 Aprobación de los Padrones de contribuyentes por la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y acometidas, y de la tasa por el servicio de saneamiento, correspondientes al primer bimestre de 2014 Página 7272

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- 3129 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 8/2014, Crédito Extraordinario Página 7272
 3130 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 4/2014, Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito Página 7273

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- 3052 Notificación a José Antonio Ucar Cifra Página 7273
 3053 Notificación a Construcciones y Reformas Manolo China, S.L. Página 7274
 2996 Notificación a Jesús Octavio García Santos Página 7274
 2997 Notificación a Juan Carlos Pérez Rosales Página 7275
 3004 Notificación a Hábitat 57, S.L.U. Página 7275
 3014 Notificación a Hábitat 57, S.L.U. Página 7280
 3015 Notificación a Elba Martín González Página 7281
 3016 Notificación a María Elena Martín Wildpret Página 7282
 3017 Notificación a Elena Rodríguez González Página 7282

Ayuntamiento de Santa Úrsula

- 3006 Convocatoria y aprobación de las bases de subvenciones en materia de ayudas a las APAS de los centros públicos de infantil y primaria del municipio de Santa Úrsula para llevar a cabo el Proyecto Nidos Escolares para el año 2014 Página 7283

Ayuntamiento de Vilaflor

- 3022 Encomienda al Consorcio de Tributos de la gestión tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica Página 7283
 3023 Modificación de la Ordenanza reguladora de las bases para la adjudicación de ayudas a estudiantes de bachiller, grado superior y universitarios residentes en el municipio de Vilaflor Página 7284

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

- 2952 Notificación a Alejandro Alonso Palenzuela Página 7294
 2953 Notificación a Mathieu Roger Deroin Página 7295
 2954 Notificación a Joaquín Víctor Farani Página 7297
 2955 Notificación a María Nieves Juan Habbi Página 7298
 2956 Notificación a Nazaret Moreno Perera Página 7299
 2957 Notificación a Leonel Ivan Fanari Página 7301
 2958 Notificación a Jadho González del Río Página 7302
 2959 Notificación a Xheng Xia Página 7304
 2960 Notificación a Yaxin Jin Página 7305
 2961 Notificación a The First And Last Página 7306
 2962 Notificación a Francisco Javier García Rodríguez Página 7308

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

- 3024 Convocatoria de las ayudas para el desplazamiento de estudiantes fuera de la isla durante el curso académico 2013-2014 Página 7309
 3025 Bases reguladoras de las ayudas para el desplazamiento de estudiantes fuera de la isla Página 7309

Ayuntamiento de la Villa de Mazo

- 3128 Aprobación inicial del Padrón fiscal de la Tasa por prestación del Suministro de Agua potable, tercer trimestre de 2014 Página 7315

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

- 3009 Aprobación de las Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, convocatoria 2014, para la línea de actuación denominada "Fomento del mantenimiento y desarrollo del sector agrario local" Página 7315

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

- 3113 Notificación a Edgar Jaggi y otros Página 7316
 3113 Notificación a Luz Marina Abad Velázquez y otro Página 7316

Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo

- 3047 Aprobación del Padrón correspondiente al bimestre mayo-junio 2013 por suministro de agua potable y recogida de basura Página 7317

Ayuntamiento de la Villa de Tegueste

- 3007 Convocatoria para la configuración de una lista de empleo en la categoría profesional de Ingeniero Técnico Agrícola, para prestar servicios en régimen laboral temporal Página 7317

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

- 3068 Juicio nº 261/2012 a instancia de Sergio García Quintero contra Distribuciones Ciudad Agüere, S.L. Página 7320
 3069 Juicio nº 1281/2013 a instancia de Juan José Hernández González contra Centro Tecnológico de Canarias, S.L. CETECA y otros Página 7321
 3070 Juicio nº 1281/2013 a instancia de Juan José Hernández González contra Centro Tecnológico de Canarias, S.L. CETECA y otros Página 7322
 3071 Juicio nº 79/2014 a instancia de Raquel Pérez Cabrera y otros contra Comercial Igara, S.A. Página 7322
 3072 Juicio nº 507/2013 a instancia de Ángeles María Hernández Martín y otro contra Óscar Concepción Rodríguez y otros Página 7324
 3073 Juicio nº 1237/2013 contra María Angeles Montesinos Herrera y otros Página 7324
 3074 Juicio nº 346/2013 a instancia de Alejandro Lionel Núñez Frías contra Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias, S.L. y otro Página 7325
 3075 Juicio nº 607/2013 a instancia de María Raquel González Lugo contra Diajorpanes, S.L. Página 7326
 3076 Juicio nº 683/2013 a instancia de María de las Mercedes Porto Rodríguez y otros contra Asociación San Lázaro Amor a los Niños y otros Página 7327
 3077 Juicio nº 66/2014 a instancia de Valentín Martín Lorenzo contra Panaderías Los Amigos y otros Página 7328
 3078 Juicio nº 74/2014 a instancia de Damián Dorta Alegría contra Excavaciones Montaña Roja, S.L. Página 7329

3079	Juicio nº 56/2014 a instancia de Alfredo Manuel Pineda Cabello y otro contra Aconcagua Seguridad, S.L.U. ...	Página 7330
3080	Juicio nº 742/2013 a instancia de Francisco Javier Mora Medina contra Carpas Atlántico, S.L.	Página 7330
3081	Juicio nº 202/2012 a instancia de Beatriz D. García García y otros contra Elca Fricalan, S.L.	Página 7331
3082	Juicio nº 205/2012 a instancia de Francisco Miguel Rodríguez Pérez contra Dialse Seguridad, S.L. y otro....	Página 7332

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

3036	Juicio nº 33/2014 a instancia de Santiago Vicente Díaz Díaz y otros contra Mercantil Española de Refrigeración, S.L.	Página 7333
3037	Juicio nº 61/2014 a instancia de José Francisco Pérez Dorta contra Mutua Universal y otro	Página 7335
3038	Juicio nº 60/2014 a instancia de Patricia Mabel Carabante Aguirre contra Tenerife South Management and Rental S.L. y otros.....	Página 7336

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

3033	Juicio nº 419/2013 a instancia de Elwaly Ould Sidi contra Elegance Decohotel, S.L.U. y otro	Página 7337
3034	Juicio nº 300/2013 a instancia de Jocelyn Andrea Ulloa Fuentes contra Comercial Igara, S.A.	Página 7337
3035	Juicio nº 327/2013 a instancia de Francisco Germinario Lorenzo contra Luis León Seroliman, S.L.U.	Página 7338

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

2975	Juicio nº 158/2014 a instancia de Lidia Magali Amaro Rodríguez contra José Luis González Castro	Página 7339
2976	Juicio nº 138/2014 a instancia de Carlos Ruymán Pérez Pérez contra Marcial Brito Corujo	Página 7339
3039	Juicio nº 60/2014 a instancia de Almudena Medina Sampedro contra Organización Social de Desarrollo, S.L. y otro	Página 7340
3040	Juicio nº 62/2014 a instancia de Mutua Asepeyo contra Barbacoa Restaurante Paraíso, S.L.	Página 7341
3041	Juicio nº 58/2014 a instancia de Alejandro García Martín contra Construcciones Técnicas Espacios y Apoyos del Atlántico, S.L. y otro	Página 7342
3042	Juicio nº 1163/2013 a instancia de Cintia Sanz Porcel contra Ten Delfín Bajamar, S.L.	Página 7343
3043	Juicio nº 103/2013 a instancia de Juan José Estévez Abreu contra Activos Norte Tenerife, S.L. y otros.....	Página 7343

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

2983	Juicio nº 264/2013 a instancia de Silvana María Proto Cesari contra International Beauty Life Tenerife S.L.	Página 7344
3063	Juicio nº 307/2013 a instancia de Juan Luis Báez López contra Gestión de Restauración de Canarias, S.L. y otro	Página 7345
3066	Juicio nº 337/2013 a instancia de Juan Hernández Martín y otros contra Promociones y Construcciones Menfer, S.L. y otros	Página 7345

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

2965	Juicio nº 855/2013 a instancia de Juan José Hernández González contra Centro Tecnológico de Canarias, S.L. Ceteca y otro	Página 7346
2966	Juicio nº 39/2014 a instancia de Aníbal Castro Méndez contra Vitamina C & Company S.L. y otro	Página 7347
2967	Juicio nº 178/2012 a instancia de Multiservicios Acam, S.L. contra José Edgardo Tapia	Página 7347
2968	Juicio nº 53/2014 a instancia de Francisco Vidal Herrera Herrera contra Aluminios Machado, S.L.U. y otro	Página 7348
2969	Juicio nº 6/2014 a instancia de Nieves Haridian Saavedra Nuez contra Noray Import-Export, S.L. y otro.....	Página 7348

Juzgado de lo Social número 40 de Madrid

3057	Procedimiento Ordinario 1248/2013 sobre reclamación de cantidad promovido por Óscar Polanco del Castillo contra Matriksocietyx, S.L.	Página 7349
------	---	-------------

Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria

2991	Juicio nº 150/2014 a instancia de Cristina de las Nieves Alonso Curbelo contra Neumáticos de Gran Canaria, S.L.	Página 7350
------	--	-------------

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Santa Cruz de La Palma

3058	Expediente de dominio 326/2013 a instancia de Nicolás Melini de Paz	Página 7350
------	---	-------------

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de San Sebastián de La Gomera

3060	Expediente de dominio 586/2012 a instancia de Emilio Tomás Amaya Cordovez.....	Página 7351
------	--	-------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Aguas "Salto de Las Cañas"

3059	Requerimiento de pago a Cabrera Sanjuán, Antonio y otros	Página 7352
------	--	-------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL HIERRO

NOTIFICACIÓN

3688

2973

Habiéndose intentado la notificación personal sin resultado positivo, por el presente anuncio se notifica a D. Daniel Alexis Plasencia Sánchez, D.N.I. 45.706.348-N, con último domicilio conocido en C/ Tenerife, Edificio Lantana, bloque 4, piso 3, pta. 8, C.P. 38670, en el término municipal de Adeje, provincia de S/C de Tenerife, que por esta Dirección Insular de la Administración General del Estado se le ha incoado expediente sancionador nº 3/2014, por presunta infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darias nº 103 de Valverde de El Hierro, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario y de conformidad con el artículo 44.2, la caducidad del mismo, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

En caso de proceder al abono voluntario (art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora), deberá presentar en esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darias, 103, de Valverde, el presente Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas

de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá hacer llegar a esta Dirección Insular por correo (Dirección Insular de la A.G.E. en El Hierro, Avda. Dacio Darias, nº 103, 38900. Valverde de El Hierro, S/C Tenerife) o vía fax al nº 922550150, el ejemplar “para la Administración o Autoridad” del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la “oficina virtual” de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Dirección Insular el NRC, generado en el pago telemático.

Valverde de El Hierro, a 6 de marzo de 2014.

Firmado electrónicamente por el Director Insular acctal., art. 9º del Real Decreto 617/1997, de 25 de abril.- El Secretario General, Federico Ramón Acevedo Prado.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Las Palmas de Gran Canaria

A N U N C I O

3689

2987

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberá presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en el anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en C/ José Ramírez Bethancourt 21. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono 900500102 dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del

correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su

Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

<u>Nombre o Razón Social</u>	<u>Localidad</u>	<u>NIF</u>	<u>Encuesta y periodo</u>
CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES MIGUEL HERNANDEZ VENTUR	SANTA CRUZ DE LA PALMA	B38284808	ENCUESTA TRIMESTRAL DE COSTE LABORAL. NOVIEMBRE 2013
PLANIFICACION BASICA DE CONSULTORIA SLU	SANTA CRUZ DE TENERIFE	B38979894	ENCUESTA TRIMESTRAL DE COSTE LABORAL. DICIEMBRE 2013

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2014.

El Delegado Provincial, León del Amo Arias.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

NOTIFICACIÓN

3690

3027

Por esta Dirección Provincial, ante la imposibilidad de notificación, se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, con el fin de notificar denegación de prestación/subsidio, para lo que deberán personarse en su Oficina de Empleo, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S.C. de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE	INTERESADO	MUNICIPIO	EXPEDIENTE
42234334D	CONCEPCIÓN PÉREZ EMIRA MARIA	SANTA CRUZ DE LA PALMA	42234334D
78556481G	GARCÍA PÉREZ, M ^o DEL CRISTO	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	78556481G
54062775X	ALVAREZ CABRERA, ELISABET	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	54062775X
45446541J	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EMILIO JOSÉ	SANTA CRUZ DE TENERIFE	45446541J
45443598Z	SANTANA NEGRIN M ^o MERCEDES	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	45443598Z
42047250F	PÉREZ CORDERO, MARIA JOSEFA	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	42047250F
X3085176W	EM MBAREK, BAROUM	GUÍA DE ISORA	X3085176W

En Santa Cruz de Tenerife, a lunes 10 de marzo de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN

3691

3028

Por esta Dirección Provincial, ante la imposibilidad de notificación, se emplaza a los interesados que a

continuación se relacionan, con el fin de notificar Resolución sobre revocación de un derecho a prestaciones por desempleo reconocido. Reconocimiento de un nuevo derecho y regularización de ambas situaciones, para lo que deberán personarse en su Oficina de Empleo, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S.C. de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE	INTERESADO	MUNICIPIO	EXPEDIENTE
44499108L	PARDO HERNÁNDEZ, YOLANDA	ARONA	44499108L
42165359B	ABRANTE SAN LUIS, PEDRO	SANTA CRUZ DE LA PALMA	42165359B

En Santa Cruz de Tenerife, a lunes 10 de marzo de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN

3692

3029

Por esta Dirección Provincial, ante la imposibilidad de notificación, se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, con el fin de notificar resolución de archivo de prestación/subsidio, para lo que deberán personarse en su Oficina de Empleo, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S.C. de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE	INTERESADO	MUNICIPIO	EXPEDIENTE
42195191N	AFONSO PÉREZ, LUZ DARI	SANTA CRUZ DE TENERIFE	42195191N
54060204S	GONZÁLEZ GALLARDO, SARAI	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	54060204S
43623021W	YUNES MARTÍN, M ^o ANGELES	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	43623021W
79073615Y	CHOCATA GUIASADO, MARÍA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	79073615Y
X4971897X	ROBERTO ESPOSTO, PABLO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	X4971897X
X5296325T	VASQUEZ BORREGO, ABRAHAM	SANTA CRUZ DE TENERIFE	X5296325T
78709414X	GARCÍA GONZÁLEZ, WAYRA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	78709414X
54049499M	HERNÁNDEZ MÉNDEZ, YERAY	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	54049499M
Y2144216D	PÉREZ FEBLES, YORDANI	SANTA CRUZ DE LA PALMA	Y2144216D
78636610R	KESHAVARZI BAGHERZADEH, NEGAR	GUÍA DE ISORA	78636610R
45710241H	MORALES NAVARRO, JUAN JOSÉ	LA OROTAVA	45710241H
43359334X	MORALES PACHECO, JOSÉ ANTONIO	LA OROTAVA	43359334X
52823523K	GONZÁLEZ MESA, JOSÉ FRANCISCO	LA OROTAVA	52823523K
X4584156A	CAMARGO ÁLVAREZ, LEO JOSÉ	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	X4584156A
41956701D	ALVARADO GARCÍA, LAURA MARÍA	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	41956701D
42256074Z	HERNÁNDEZ SIMÓN, ROSA MARÍA	SANTA CRUZ DE LA PALMA	42256074Z
54049423K	PÉREZ CABRERA, ELSA	SANTA CRUZ DE LA PALMA	54049423K

En Santa Cruz de Tenerife, a martes 11 de marzo de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN

3693

3030

Por esta Dirección Provincial, ante la imposibilidad de notificación, se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, con el fin de notificar resolución de archivo de prestación/subsidio, para lo que deberán personarse en su Oficina de Empleo, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S.C. de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE	INTERESADO	MUNICIPIO	EXPEDIENTE
78711272M	CONTERAS LUIS, JUAN JOSÉ	SANTA CRUZ DE TENERIFE	78711272M
43823084B	GONZÁLEZ BELLO, CRISTINA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	43823084B
42063687E	CERVERA MARTÍN, HORTENSIA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	42063687E
X7180768F	RUÍZ GIRALDO, ARIEL ARMANDO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	X7180768F
X3475767F	CAMACHO CAMACHO, SAMUEL ENRIQUE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	X3475767F

En Santa Cruz de Tenerife, a jueves 06 de marzo de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN

3694

3031

Por esta Dirección Provincial, ante la imposibilidad de notificación, se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, con el fin de notificar denegación de prestación/subsidio, para lo que deberán personarse en su Oficina de Empleo, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S.C. de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE	INTERESADO	MUNICIPIO	EXPEDIENTE
78571591A	DE LAS CASAS ALONSO, LEONCIO JULIO	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	78571591A
42930857T	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, LUCÍA	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	42930857T
43623764D	DÍAZ BERMUDO, JOSÉ ANTONIO	TEGUESTE	43623764D
43623764D	DÍAZ BERMUDO, JOSÉ ANTONIO	TEGUESTE	43623764D
42929313C	ROSA REYES, MARÍA ISABEL	TEGUESTE	42929313C
43610102D	LÓPEZ HERRERA, PEDRO TOMÁS	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	43610102D

En Santa Cruz de Tenerife, a miércoles 12 de marzo de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

ANUNCIO

3695

3032

Resolución de concesión de propuesta número treinta y cinco de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011 de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011 de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto Ley, en la que se establece la prórroga automática del Programa PREPARA, se ha dictado resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y veri-

ficado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 827.035,86 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482,26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2014

BENEFICIARIO	IMPORTE	REAL	IPREM
X3025850Q	AARICH , HASSAN	2.396,28	01/2013 75
78701357A	ABBASI GASPAR, GUIAYARA	2.396,28	01/2013 75
78621939G	ABREU DE LEON, CRISTINA	2.396,28	01/2013 75
43774956E	ABREU RODRIGUEZ, MARIA JOSEFA	2.396,28	01/2013 75
45450741G	ACOSTA BELLO, MARTIN	2.396,28	01/2013 75
42189859Q	ACOSTA CRUZ, ANA YESSICA	2.715,78	01/2013 85
42172971X	ACOSTA GARCIA, VICTOR	2.715,78	01/2013 85
43792643E	ACOSTA RODRIGUEZ, MARÍA TERESA	2.396,28	01/2013 75
43618103Y	AFONSO BETHENCOURT, OLGA ESTHE	2.715,78	01/2013 85
43366811N	AFONSO MARRERO, JOSE MANUEL	2.396,28	01/2013 75
78568140W	AFONSO MARTIN, JUAN JOSE	2.396,28	01/2013 75
43777815Y	AGUIAR MARTIN, RAFAEL ALBERTO	2.396,28	01/2013 75
43827637X	AGUILAR NUNEZ, MONICA CONCEPCI	2.396,28	01/2013 75
78693462C	AGUILAR VERA, MANUEL ANGEL	2.715,78	01/2013 85
43802141K	ALMENARA GARCIA, JOSE FERNANDO	2.715,78	01/2013 85
42933749V	ALONSO MESA, MARIA CANDELARI	2.396,28	01/2013 75
45704157Y	ALVAREZ MELO, RICARDO	2.396,28	01/2013 75

43771762W	AMADOR CHAVEZ, JUAN BRAULIO	2.396,28	01/2013 75
43368693P	AMADOR GONZALEZ, DOMINGO	2.396,28	01/2013 75
79208168D	ARANIBAR CHOQUE, EDWIN	2.396,28	01/2013 75
43796107J	ARBELO DIAZ, MANUEL	2.396,28	01/2013 75
78402324Q	ARBELO GONZALEZ, GLORIA ISABEL	2.396,28	01/2013 75
78710082B	ARLANZON ABAD, SUSANA	2.396,28	01/2013 75
43779961J	ARMAS REMÓN, PEDRO	2.396,28	01/2013 75
54051403T	BADILLO ALONSO, XIOMARA	2.396,28	01/2013 75
78562335Q	BAEZ ALONSO, JONAY	2.396,28	01/2013 75
45446497S	BARBUZANO LOPEZ, MARIA ANGELES	2.715,78	01/2013 85
43486488C	BARRIOS MARTIN, ESTEFANIA	2.396,28	01/2013 75
54043920S	BARROSO MARTÍN, MARIA DEL CARME	2.396,28	01/2013 75
78694199K	BAUDET GIL ROLDAN, RAMON ANTONIO	2.396,28	01/2013 75
78680574N	BERMEJO MORA, ANA BELEN	2.715,78	01/2013 85
78728582L	BERMEJO MORA, PATRICIA	2.396,28	01/2013 75
78714875C	BERRIEL LEDESMA, LETICIA	2.396,28	01/2013 75
32860352E	BLANCO MACHO, MANUEL	2.396,28	01/2013 75
31690148N	BLANCO RUIZ, FRANCISCO PEDRO	2.715,78	01/2013 85
45438118P	BORGES BARRIOS, MARIA ISABEL	2.396,28	01/2013 75
78566771J	BORGES DELGADO, ATISTIRMA	2.396,28	01/2013 75
44752280F	BORREDAT RÍOS, JAVIER	2.396,28	01/2013 75
78675661K	BRITO HERNANDEZ, NURIA RAQUEL	2.396,28	01/2013 75
09027725H	CABRERA CASTRO, ANDRES	2.715,78	01/2013 85
43375361Y	CABRERA GONZALEZ, MARIA CANDELARI	2.715,78	01/2013 85
78630797F	CABRERA RINCON, ELIEZER	2.396,28	01/2013 75
43786753C	CABRERA RIVERO, RAMON MANU	2.396,28	01/2013 75
78570354P	CAIROS MARTIN, ARANZAZU	2.396,28	01/2013 75
X5550288C	CANO AGUIRRE, CESAR AUGUSTO	2.396,28	01/2013 75
43816721L	CARREÑO BERMUDEZ, CARLOS JESUS	2.396,28	01/2013 75
Y0949707M	CARREÑO MARTINEZ, KEILA COROMOTO	2.396,28	01/2013 75
43825368H	CASANAS MARTIN, JESUS JAVIER	2.396,28	01/2013 75
X7275255X	CASAS MONTESINOS, YUNEYSI	2.396,28	01/2013 75
X2338680V	CASOLA , CARLOS MAURO	2.396,28	01/2013 75
43816991J	CASTAGNA SANCHEZ, SILVIA VERONICA	2.396,28	01/2013 75
42190196P	CASTANEDA MARANTE, NAYRA	2.396,28	01/2013 75
43824552F	CASTAÑEDA CASTAÑEDA, MIGUEL ANGEL	2.715,78	01/2013 85
X9665952H	CASTILLO BEDON, JAVIER	2.396,28	01/2013 75
42936514E	CASTILLO GUZMAN, JUANA MARIA	2.715,78	01/2013 85
78572939V	CASTRO MEDINA, VANESSA DEL VAL	2.396,28	01/2013 75
78494606E	CERDEÑA GARRIDO, DANIEL	2.396,28	01/2013 75
X1812726G	CHIRAMO , JUNIOR ALEXANDE	2.715,78	01/2013 85
51200627M	CHIZA CORDOVA, JOSE MANUEL	2.396,28	01/2013 75
X6860853E	CHRISTOPHER , BAMIDELE	2.396,28	01/2013 75
X2171583S	CLAVIJO GUEVARA, INGRI LICET	2.396,28	01/2013 75
42194228S	CONCEPCION GUERRA, YERAY	2.396,28	01/2013 75
78710922T	CORTES CACERES, MARIA TEZENERI	2.396,28	01/2013 75
78567823F	CRUZ CASANOVA, JESUS ELIEZER	2.396,28	01/2013 75
43364150L	CRUZ CORREA, JUAN JESUS	2.396,28	01/2013 75
43801125V	CRUZ HORMIGA, SANTIAGO RAFAEL	2.396,28	01/2013 75
43809904X	CURBELO MORIN, JUAN ANDRES	2.715,78	01/2013 85
X7788350K	DANGUIR , ZAKIA	2.396,28	01/2013 75
78674156B	DARIAS FERNANDEZ, PEDRO JAVIER	2.396,28	01/2013 75
43363087Z	DE LA CRUZ ARMAS, GERMAN	2.396,28	01/2013 75
43827242Y	DE LA CRUZ CRUZ, ANGEL DAVID	2.396,28	01/2013 75
X2868386X	DE POLLÍ , MARTINO	2.396,28	01/2013 75
42257585F	DE SOUSA PIAULILINO, ANA CAROLINA	2.396,28	01/2013 75
54058027T	DEL PINO CABRERA, YANILEISY	2.715,78	01/2013 85
43365704D	DELGADO MENDEZ, MARIA ONELIA	2.396,28	01/2013 75
78390986V	DELGADO PEREZ, JULIAN	2.715,78	01/2013 85
X5272501G	DIAZ , CARLOS ALIRIO	2.396,28	01/2013 75
78696871W	DIAZ CASTELLANO, ELENA	2.396,28	01/2013 75
78567091B	DIAZ DIAZ, JUAN TOMAS	2.396,28	01/2013 75
42191657C	DIAZ DUBOIS, SERGIO	2.396,28	01/2013 75
42185146H	DIAZ HERNANDEZ, MARIA	2.715,78	01/2013 85
78679287J	DIAZ JORGE, JAVIER	2.396,28	01/2013 75
78407465M	DIAZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	2.715,78	01/2013 85
42190879R	DIAZ MAGDALENO, NISAMAR	2.396,28	01/2013 75
43813968A	DIAZ PEREZ, JUAN LUIS	2.396,28	01/2013 75
78710388H	DIAZ RAMOS, CAROLINA	2.396,28	01/2013 75
42222761M	DIAZ RODRIGUEZ, IDAIRA	2.396,28	01/2013 75
78623583S	DONIZ DONIZ, YERAY	2.715,78	01/2013 85
54045088X	DORTA AVILA, ANA ISABEL	2.396,28	01/2013 75
43830400J	DUPLANT GARCES, ANDRES EDUARDO	2.396,28	01/2013 75
78614749J	ESCOBAR JACINTO, PABLO ALEJANDRO	2.396,28	01/2013 75
X6555286X	ESPAÑA RODRIGUEZ, GRECIA SABRINA	2.396,28	01/2013 75
45729035K	ESPINOSA GOMEZ, MARIA YURENA	2.396,28	01/2013 75
Y1271960M	ESTRADA IZAGUIRRE, PAOLA	2.396,28	01/2013 75
78644828P	EVANGELISTA HERNANDEZ, FABIOLA	2.715,78	01/2013 85
78675486F	EXPOSITO DIAZ, JOSE HONORIO	2.715,78	01/2013 85
43370868K	EXPOSITO LEON, GUILLERMO	2.396,28	01/2013 75
45445866M	EXPOSITO LOPEZ, EULALIA ES	2.396,28	01/2013 75
78629723Z	FARRAIS LABRADOR, YERAY	2.396,28	01/2013 75
43371673K	FARRAIS LUIS, JOSE GREGORIO	2.396,28	01/2013 75
78626659D	FELIPE GARCIA, JUAN ANDRES	2.396,28	01/2013 75
45702170C	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA PALOMA	2.396,28	01/2013 75
53410327A	FERNANDEZ LOPEZ, ZAIRA	2.715,78	01/2013 85
45441709B	FERNANDEZ PEREZ, CARMEN ROSA	2.396,28	01/2013 75
43810245Y	FERNANDEZ SUAREZ, ISABEL ELENA	2.396,28	01/2013 75
78715828F	FERNANDEZ TAIMA, OLIVIA	2.396,28	01/2013 75
45465422D	FERRERA SAN JUAN, MARTIN CARMELO	2.715,78	01/2013 85
38151661C	FOREST BATLLE, RAQUEL	2.396,28	01/2013 75
Y1382154Y	FRANCISCO DA SILVA, RONALDO	2.396,28	01/2013 75

42176407L	FUENTES CACERES, ALBERTO ALEXIS	2.715,78	01/2013	85	78559439H	MARTIN GIL, OMAIRA	2.396,28	01/2013	75
42185637A	GARCIA GONZALEZ, ZEBENZUY	2.715,78	01/2013	85	78609660F	MARTIN HERNANDEZ, MARIA ALICIA	2.396,28	01/2013	75
43797996Q	GARCIA HERNANDEZ, JOSE RAMON	2.396,28	01/2013	75	42090097M	MARTIN LOPEZ, SEBASTIAN	2.396,28	01/2013	75
78674780Z	GARCIA HERNANDEZ, MARIA BELEN	2.715,78	01/2013	85	45851134J	MARTIN MIRANDA, ELVA ISABEL	2.396,28	01/2013	75
54046654N	GARCIA PEREZ, M ISABEL	2.396,28	01/2013	75	43800661J	MARTIN MORENO, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75
43798183L	GOMEZ ALFONSO, JOSE ISIDRO	2.715,78	01/2013	85	78720255H	MARTIN SUÁREZ, DANIEL LUIS	2.396,28	01/2013	75
78676597Z	GOMEZ GALDONA, VERONICA	2.396,28	01/2013	75	51207435M	MARTINEZ BELLO, MARCOS OMAR	2.396,28	01/2013	75
78404235H	GONZALEZ ABREU, ANGEL LUIS	2.396,28	01/2013	75	54057613T	MEDINA PEÑA, PATRICIA	2.396,28	01/2013	75
78694728K	GONZALEZ DOMINGUEZ, RAMSES	2.396,28	01/2013	75	43787853Q	MEDINA REYES, JUAN ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
78559042N	GONZALEZ EXPOSITO, CARMEN BEATRIZ	2.396,28	01/2013	75	78672624C	MEDINA TOME, JUANA MARIA	2.396,28	01/2013	75
45854092G	GONZALEZ GARCIA, DAVID	2.396,28	01/2013	75	43790968A	MENDEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	2.715,78	01/2013	85
76360897T	GONZALEZ GONZALEZ, ANGEL	2.396,28	01/2013	75	78858786C	MENDEZ LUIS, LUIS JAVIER	2.396,28	01/2013	75
43805557X	GONZALEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	2.396,28	01/2013	75	43841260V	MENDOZA CARVAJAL, ELIZABETH	2.396,28	01/2013	75
45452702X	GONZALEZ GUTIERREZ, ANA DELIA	2.396,28	01/2013	75	54060120T	MENDOZA CASTILLO, CRISTOFER MIGUE	2.396,28	01/2013	75
78703646S	GONZALEZ MARTINEZ, DOMINGO	2.396,28	01/2013	75	52822652R	MESA PEREZ, JOSE MANUEL	2.396,28	01/2013	75
43360548M	GONZALEZ PEREZ, MARIA DEL CARME	2.396,28	01/2013	75	X0934065N	MILIE , NICOLA	2.396,28	01/2013	75
78622283A	GONZALEZ QUINTANA, ALEXIS	2.396,28	01/2013	75	78700134E	MINGER AMADOR, SARAI	2.396,28	01/2013	75
78725001A	GONZALEZ REMON, MARCOS ANTONIO	2.396,28	01/2013	75	X8559938M	MOLINA HINCAPIE, DIANA CAROLINA	2.396,28	01/2013	75
78671612C	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARIA NICOLASA	2.396,28	01/2013	75	44221506G	MOLINS PEREZ, ANTONIO JESUS	2.396,28	01/2013	75
43811300A	GONZALEZ ROMERO, MARIA AURORA	2.396,28	01/2013	75	43783007T	MONREAL CLAVIJO, FERNANDO ARTURO	2.396,28	01/2013	75
78402601V	GONZALEZ VARGAS, JOSE ALEXIS	2.715,78	01/2013	85	44986293H	MORALES GARRIDO, ALBERTO	2.396,28	01/2013	75
54045735J	GUERRA HERNANDEZ, RUTH	2.396,28	01/2013	75	45439580K	MORALES PÉREZ, ANA LUCÍA	2.715,78	01/2013	85
43824772C	GUILLEN MARTIN, JORGE MIGUEL	2.396,28	01/2013	75	45727923J	MORALES SANCHEZ, JOSE GREGORIO	2.396,28	01/2013	75
78562018K	GUTIERREZ CASTILLO, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75	54108996R	MORENO HERNANDEZ, DOMINGO SANTIAG	2.396,28	01/2013	75
78570018V	GUTIERREZ PEREZ, JOSE DAVID	2.396,28	01/2013	75	53635740Q	MORENO MORENO, SARA	2.396,28	01/2013	75
X1401112K	HERNANDEZ BAEZ, FIDELINA	2.396,28	01/2013	75	45703770X	MORIN HERNANDEZ, JUAN PEDRO	2.396,28	01/2013	75
45702886T	HERNANDEZ CHAVEZ, DANIEL	2.396,28	01/2013	75	78638564T	MORIN RODRIGUEZ, NAYRA	2.396,28	01/2013	75
43819692T	HERNANDEZ COELLO, JOSE IGNACIO	2.715,78	01/2013	85	X5238975N	NARCISO FERREIRA, EDITE CARLA	2.396,28	01/2013	75
43369117H	HERNANDEZ DIAZ, MARGARITA	2.396,28	01/2013	75	25479896J	NAVARRO LOPEZ, SUSANA	2.715,78	01/2013	85
43364308Q	HERNANDEZ GARCIA, BEATRIZ	2.396,28	01/2013	75	45449811V	NAZCO BARRETO, JOSE DAMIAN	2.396,28	01/2013	75
42097678L	HERNANDEZ GARCIA, LEOPOLDO	2.715,78	01/2013	85	49513450Q	NAZCO RODRIGUEZ, CESAR VLADIMIR	2.396,28	01/2013	75
78614865Z	HERNANDEZ GONZALEZ, OLIVER	2.396,28	01/2013	75	45445003Q	NEGRIN PEREZ, ELENA ISABEL	2.396,28	01/2013	75
54062222D	HERNANDEZ GONZALEZ, YANIRA	2.396,28	01/2013	75	75784991Z	NIETO LOPEZ, LAURA	2.396,28	01/2013	75
54045374C	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA CANDELARI	2.396,28	01/2013	75	45453584H	NODA MARTIN, MARIA CANDELARI	2.396,28	01/2013	75
45437049C	HERNANDEZ HERNANDEZ, MELQUIADES	2.396,28	01/2013	75	78619764Z	OLIVA HAKALA, CRISTIAN	2.396,28	01/2013	75
45730829K	HERNANDEZ HERNANDEZ, VERONICA BELEN	2.396,28	01/2013	75	78624100A	PACHECO QUINTERO, RAQUEL	2.396,28	01/2013	75
54047165V	HERNANDEZ LOPEZ, Mª CANDELARIA	2.396,28	01/2013	75	78676428Y	PADILLA ARTEAGA, MARIA AMPARO	2.396,28	01/2013	75
43820216H	HERNANDEZ MELIAN, ROBERTO CARLOS	2.396,28	01/2013	75	43367365Z	PADILLA HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIE	2.396,28	01/2013	75
78628839G	HERNANDEZ PEREZ, ARANTZAZU	2.715,78	01/2013	85	54046586J	PADILLA QUEVEDO, ESTHER	2.396,28	01/2013	75
42174476C	HERNANDEZ PLATA, BLAS JACINTO	2.396,28	01/2013	75	78557546B	PADRON PEREZ, JOSE ADELTO	2.396,28	01/2013	75
42192437H	HERNANDEZ RAMOS, FATIMA	2.396,28	01/2013	75	78716623C	PAEZ BRAVO, RICHARD	2.396,28	01/2013	75
43787795G	HERNANDEZ RAMOS, MARIA DEL CRIST	2.396,28	01/2013	75	42178060Q	PAIZ CAPOTE, MARISOL	2.715,78	01/2013	85
43785555H	HERNANDEZ REYES, MARIA DOLORES	2.715,78	01/2013	85	46298580V	PARDON SANCHEZ, ARIEL	2.715,78	01/2013	85
43805388W	HERNANDEZ RODRIGUEZ, CARMEN DOLORES	2.396,28	01/2013	75	42416315Z	PASCUAL CRUZ, JENNIFER	2.396,28	01/2013	75
78631112T	HERNANDEZ RODRIGUEZ, IVAN	2.396,28	01/2013	75	78677118Y	PAZ CABRERA, AGUSTIN	2.396,28	01/2013	75
78680671V	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JUANA	2.396,28	01/2013	75	43791987X	PERDOMO FELIPE, EVA MARIA	2.715,78	01/2013	85
42417804P	HERNANDEZ RODRIGUEZ, SHEILA	2.396,28	01/2013	75	4382859Q	PERDOMO MIRANDA, BEGOÑA	2.715,78	01/2013	85
78671692P	HERNANDEZ RUIZ, FELIPE	2.396,28	01/2013	75	54059973Z	PEREZ ABREU, IDAYRA	2.715,78	01/2013	85
78709857Q	HERNANDEZ TOLEDO, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75	78606076B	PEREZ BAUTISTA, BARBARA	2.715,78	01/2013	85
43484405F	HERNANDEZ VELÁZQUEZ, JOSE GREGORIO	2.396,28	01/2013	75	43376207R	PEREZ BENCOMO, JUAN FELIPE	2.396,28	01/2013	75
45537643N	HERRERA GONZALEZ, FROILAN LORENZO	2.396,28	01/2013	75	43367932Y	PEREZ CASTAÑEDA, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
78571068D	HERRERA GONZALEZ, MARCOS	2.396,28	01/2013	75	45450186R	PEREZ DELGADO, SERGIO ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
45449365P	HERRERA MARTIN, JUAN MANUEL	2.396,28	01/2013	75	78714442R	PEREZ DIAZ, NAYRA GUACIMARA	2.396,28	01/2013	75
78614016Q	HIDALGO PEREZ, PLACIDA MARIA	2.396,28	01/2013	75	45444941T	PEREZ DORTA, JOSE JUAN	2.396,28	01/2013	75
X8605095J	IONESCU , ANA LILIANA	2.396,28	01/2013	75	43372740F	PEREZ FEBLES, JOSE	2.396,28	01/2013	75
78480027S	IZQUIERDO BARROSO, MARIA NIEVES	2.396,28	01/2013	75	43825363J	PEREZ GONZALEZ, INMACULADA	2.396,28	01/2013	75
45710077S	JEREZ DORTA, YURENA	2.396,28	01/2013	75	45459776T	PEREZ GONZALEZ, MARIA TRINIDAD	2.396,28	01/2013	75
54045180X	JIMENEZ LEON, JERONIMO	2.396,28	01/2013	75	78605701G	PEREZ HERNANDEZ, M.CANDELAR	2.715,78	01/2013	85
54040550A	JORGE HERRERA, ALICIA PILAR	2.396,28	01/2013	75	54113714G	PEREZ RAMOS, JOSE YERAY	2.396,28	01/2013	75
45276390Q	KADDUR ADDA, SAHARA	2.396,28	01/2013	75	78557087N	PEREZ RIVERO, CRISTO MIGUEL	2.396,28	01/2013	75
X8583561F	KOSTADINOV KOSTADINOV, IVAYLO IVANOV	2.396,28	01/2013	75	79081015T	PLASENCIA LOPEZ, JENNIFER	2.396,28	01/2013	75
43374877M	LEDESMA MARTIN, CARMEN JULIA	2.396,28	01/2013	75	78679306D	PLASENCIA VIZCAINO, MARIA NOEMI	2.396,28	01/2013	75
78715988Y	LEE MARTIN, TOMAS OK SUNG	2.396,28	01/2013	75	43797629V	POSE SOLAGAISTUA, ELENA	2.396,28	01/2013	75
43363947T	LEON ACOSTA, CARLOS JAVIER	2.715,78	01/2013	85	42279984G	PULIDO RODRIGUEZ, DALGUS	2.396,28	01/2013	75
42176212P	LEON PULIDO, ALEXIS JESUS	2.396,28	01/2013	75	42193522E	QUINTANA GONZALEZ, JESUS CRISTO	2.396,28	01/2013	75
78695602K	LEON RAMOS, ANGEL MANUEL	2.396,28	01/2013	75	43798097W	QUINTERO MENDOZA, DOLORES	2.396,28	01/2013	75
43365040N	LLANOS HERNANDEZ, JUAN LUIS	2.396,28	01/2013	75	43370161G	RAMON DIAZ, JUAN FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
42173861A	LOPEZ BARRETO, JOSE LUIS	2.715,78	01/2013	85	X0546252W	RAMONDO , MIGUEL ANGEL	2.396,28	01/2013	75
49515138W	LOPEZ HERNANDEZ, JULIO DANIEL	2.396,28	01/2013	75	78697933Y	RAMOS CASANOVA, MOISES	2.396,28	01/2013	75
78608438G	LORENZO GARCIA, MARÍA TERESA	2.396,28	01/2013	75	78613140Z	RAMOS HERNANDEZ, HECTOR VANIA	2.396,28	01/2013	75
42170556X	LORENZO GARCIA, RUBEN MARCOS	2.396,28	01/2013	75	45442766X	RAMOS HERNANDEZ, MARCOS	2.715,78	01/2013	85
78703963X	LORENZO HERNANDEZ, DACIL	2.396,28	01/2013	75	54040271T	RAMOS MANTECON, MIRIAN	2.396,28	01/2013	75
78627111R	LUIS HERNÁNDEZ, MARIA VIANNEY	2.396,28	01/2013	75	78714765W	RAMOS RODRIGUEZ, CARLOS ALEXIS	2.396,28	01/2013	75
78617560H	LUIS RODRÍGUEZ, MARIA ERIKA	2.396,28	01/2013	75	52327134H	RATTIA SANCHEZ, ANA EVANGELINA	2.715,78	01/2013	85
78556158A	LUJAN GARCIA, RUTH MARIA	2.396,28	01/2013	75	54056998Y	RAVELO GOYA, BEATRIZ	2.396,28	01/2013	75
43380515P	MACHADO GONZALEZ, RICHARD	2.396,28	01/2013	75	42098633P	REGALADO DELGADO, PAULA ANGELES	2.715,78	01/2013	85
78415615J	MACHIN SANCHEZ, MARIA SONIA	2.715,78	01/2013	85	78677757R	RELLOSO PEREZ, JOSE RAMON	2.396,28	01/2013	75
51204016I	MAGDALENA FRANCO, JOHAN ANTONIO	2.396,28	01/2013	75	78566853A	REYES VERA, MARIA COROMOTO	2.396,28	01/2013	75
43816191H	MAGDALENA GUTIÉRREZ, LUCÍA	2.396,28	01/2013	75	54045523P	RIBERI HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	2.396,28	01/2013	75
43819102P	MANRIQUE IZQUIERDO, CESAR	2.396,28	01/2013	75	78564777C	RIVERO ALONSO, OSCAR DAVID	2.396,28	01/2013	75
78483728T	MARICHAL MONZON, FELIPE JESUS	2.396,28	01/2013	75	45730475N	RIVERO DELGADO, EULOGIO MANUEL	2.396,28	01/2013	75
78722195A	MARQUEZ VALLADARES, MARIA GUACIMARA	2.396,28	01/2013	75	45983554E	RIVERO SAAVEDRA, CARLA MAYELA	2.396,28	01/2013	75
51203271G	MARRERO GAVILLA, MIGDREY	2.396,28	01/2013	75	43357444Y	RODRIGUEZ CABO, ROSA MILAGROS	2.715,78	01/2013	85
43795678K	MARRERO GONZALEZ, MARIA JESUS	2.396,28	01/2013	75	07983054F	RODRIGUEZ CABREIRO, CARLOS	2.396,28	01/2013	75
79158617T	MARTIN ALBERDI, CECILIA	2.396,28	01/2013	75	42181451A	RODRIGUEZ DIAZ, MARIA GORETTY	2.396,28	01/2013	75
45455714D	MARTIN ALVAREZ, LIDIA	2.396,28	01/2013	75	78405088C	RODRIGUEZ FUMERO, ROSA	2.396,28	01/2013	75
78558692F	MARTIN ARTEAGA, JOSE LUIS	2.715,78	01/2013	85	X5733002E	RODRIGUEZ GARCIA, HERBERT DANIEL	2.396,28	01/2013	75
78610844H	MARTÍN BELLO, EDUARDO	2.396,28	01/2013	75	78627491J	RODRIGUEZ GONZALEZ, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
45941357F	MARTIN CARRERA MORALES, OMELYN	2.396,28	01/2013	75	45727054H	RODRIGUEZ GONZALEZ, RUYMAN	2.715,78	01/2013	85
78614479L	MARTIN FARRAIS, GIL DAVID	2.396,28	01/2013	75	43370558X	RODRIGUEZ GUTIERREZ, DOMINGO GABRIEL	2.396,28	01/2013	75
42186989K	MARTIN FUSTER, FRANCISCO JAVIE	2.396,28	01/2013	75	78673107C	RODRIGUEZ HERNANDEZ, EULOGIA ESTELA	2.715,78	01/2013	85
78616952P	MARTIN GARCIA, BESAY	2.396,28	01/2013	75	43843468V	RODRIGUEZ HERRERA, ALCIDES OMAR	2.715,78	01/2013	85

43793377C	RODRIGUEZ LOPEZ, ORLANDA	2.396,28	01/2013	75
45553372D	RODRIGUEZ MARTIN, AUXILIADORA	2.715,78	01/2013	85
X6882081K	RODRIGUEZ OROPEZA, AMBAR DE JESUS	2.396,28	01/2013	75
43363381D	RODRIGUEZ RAVELO, ROSA AMELIA	2.396,28	01/2013	75
78623225W	RODRIGUEZ ROBLES, DAVID	2.396,28	01/2013	75
43781091Q	RODRIGUEZ TREMPES, MELANIA	2.396,28	01/2013	75
43818802F	RODRIGUEZ VALENTIN, IVAN	2.396,28	01/2013	75
45450120G	RODRIGUEZ-SOLIS ALVAREZ, CARMEN ROSA	2.396,28	01/2013	75
78567913M	ROJAS DELGADO, IVAN DAVID	2.396,28	01/2013	75
78563851Z	ROJAS SIVERIO, FRANCISCO JAVIE	2.396,28	01/2013	75
X4143524M	SABORIT SANCHEZ, ISMAR	2.396,28	01/2013	75
43822795K	SAN MIGUEL CAMACHO, CECILIO	2.396,28	01/2013	75
09010607N	SANCHEZ GONZALEZ, LUIS MIGUEL	2.396,28	01/2013	75
42266346M	SANCHEZ MELIAN, YOSBANI	2.396,28	01/2013	75
54046883B	SÁNCHEZ PÉREZ, JUAN ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
79159769W	SEGURA PEREZ, CARIDAD MARCELI	2.396,28	01/2013	75
48976900X	SERRANO PERIÑAN, REMEDIOS	2.396,28	01/2013	75
78565321N	SIERRA TOLEDO, YOLANDA	2.396,28	01/2013	75
43376598R	SIVERIO BARROSO, DULCE	2.396,28	01/2013	75
78709290R	SOTO FELIPE, CARLOS ALBERTO	2.396,28	01/2013	75
43373619N	SUAREZ MARTIN, BERNARDO JUAN	2.396,28	01/2013	75
43804317N	SUAREZ MARTIN, JOSE ANTONIO	2.715,78	01/2013	85
78859581X	SZCZECZKO TEJERA, EVA MARIA	2.396,28	01/2013	75
43808882T	TEJERA NEGRIN, LOURDES	2.396,28	01/2013	75
43798895H	TEJERA PEREZ, JUAN PEDRO	2.396,28	01/2013	75
X1265305Y	TETI , SERGIO VICENTE	2.715,78	01/2013	85
42240034M	TIBAUDIN MOSCATELLI, EMANUEL	2.396,28	01/2013	75
X8605123H	TOBOSANU , MARIA	2.396,28	01/2013	75
78572513M	TOMAS MORONTA, ANA ISABEL	2.396,28	01/2013	75
78559773F	TORRES GARCIA, MARIA AMPARO	2.396,28	01/2013	75
43819975F	TORRES SANTOS, JOSE JUAN	2.715,78	01/2013	85
49516338Y	TREJOS RUIZ, ALEJANDRA MILEN	2.396,28	01/2013	75
51207047P	TRINDADE URUZULA, EVANGELINA ELIZ	2.396,28	01/2013	75
43811869C	VALIENTE RODRIGUEZ, CARMEN ESTELA	2.396,28	01/2013	75
05365090H	VEGAS VILAR, CONCEPCION	2.396,28	01/2013	75
78556522E	VIEDMA MARRERO, YERAY	2.396,28	01/2013	75
44265423Z	VILLENA ALVAREZ, NATIVIDAD	2.396,28	01/2013	75
Y0927879G	WALTAR , ANNA JADWIGA	2.396,28	01/2013	75
X9228515H	WAÑARRAYA MEDRANO, ISIDRO	2.715,78	01/2013	85
51204207C	YANES SAN BLAS, ADRIAN	2.396,28	01/2013	75
43799103L	ZAMORA CANINO, FRANCISCO JAVIE	2.715,78	01/2013	85
45899466E	ZARZUELA MARTINEZ, PALOMA	2.396,28	01/2013	75
X9532437H	ZERADE , SANA	2.715,78	01/2013	85
50355855T	ZURITA GOMEZ, NATALI ALEXANDR	2.715,78	01/2013	85
TOTAL BENEFICIARIOS: 337		TOTAL: 827.035,86		

NOTIFICACIÓN**3696****3044**

Por esta Dirección Provincial, ante la imposibilidad de notificación, se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, con el fin de notificar Resolución de archivo de prestación/subsidio, para lo que deberán personarse en su Oficina de Empleo, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S.C. de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE	INTERESADO	MUNICIPIO	EXPEDIENTE
43827369H	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, SILVIA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	43827369H
43808920S	FEBLES GONZÁLEZ, JOSÉ JUAN	SANTA CRUZ DE TENERIFE	43808920S

En Santa Cruz de Tenerife, a miércoles 05 de marzo de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife

CONVENIO

3697**2971**

Código 38002372011995.

Visto el Texto del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Cabildo Insular de La Gomera (1 de enero a 30 de junio de 2014), presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera. Año 2014.

Capítulo I. Condiciones generales.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1.- El presente Convenio Colectivo ordena las relaciones de trabajo entre el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y el personal laboral al servicio directo de la Corporación.

2.- Queda excluido expresamente:

- El personal laboral de los Organismos Autónomos, Empresas Públicas y Sociedades Mercantiles dependientes o participadas del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

- El personal laboral que, en virtud de lo previsto en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se incorpore a esta Corporación como consecuencia de un proceso de transferencia interadministrativa; y ello hasta la aprobación por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera del expediente de homologación e integración, en que se determinarán los términos, condiciones y efectos de aplicabilidad del presente Convenio Colectivo a este personal.

- El personal delegado a esta Corporación en virtud de lo previsto en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, habida cuenta de que en la delegación interadministrativa de competencias la Administración delegante conserva la titularidad.

- El personal referido en los artículos 1.3 y 2.1 a) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como aquel cuya relación de servicios derive de un contrato regulado por la normativa de contratación administrativa o al que se refiere el artículo 3.1 d) del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Al personal que se contrate en régimen laboral temporal para prestar servicios en Escuelas Taller, Talleres de Empleo, así como, en general, para aquellos Proyectos que desarrolle la Corporación Insular en el marco de Planes de Empleo, Formación u otros, así como para Servicios Subvencionados, les será de aplicación el presente convenio, en todo aquello

que sea compatible con la naturaleza del contrato, y a excepción de lo previsto en el Capítulo VII y Anexos II y III.

Asimismo, al personal que se contrate en el marco de Convenios de Colaboración con otros Organismos e Instituciones para realizar obras o servicios de interés general o social, les será de aplicación el presente convenio, en todo aquello que sea compatible con la naturaleza del contrato, y a excepción de lo previsto en el Capítulo VII y Anexos II y III.

Artículo 2. Vigencia y actualización.

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2014 hasta el 30 de junio de 2014, con independencia de las fechas de registro, depósito y publicación por los órganos competentes. Para su denuncia y posible prórroga se estará a lo previsto en el R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

Al término de su vigencia se prorrogará automáticamente de año en año, si en el plazo de 1 mes antes de su vencimiento no fuera denunciado por alguna de las partes.

Durante el tiempo que medie entre la fecha de la denuncia y la entrada en vigor de los aspectos revisados en el nuevo convenio, continuará vigente tanto la parte normativa como la obligacional.

Artículo 3. Cláusula de revisión salarial.

1. En el supuesto de que el IPC de un ejercicio sea superior al previsto por el Estado, la diferencia se abonará en las formas que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o en su defecto, se devengará como paga única en el primer trimestre del año siguiente.

I. Principio de condiciones más beneficiosas: serán respetadas todas aquellas mejoras de cualquier índole que los trabajadores pudieran disfrutar en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

II. Concurrencia de normas: las condiciones establecidas en el presente convenio tienen la condición de mínimas. En el supuesto de que concurren dos o más normas laborales, tanto legales como reglamentarias, se aplican aquellas en las que concurren las siguientes circunstancias.

a. Que respete en todo caso los mínimos derechos establecidos.

b. Que apreciados en su conjunto y en cómputo anual respecto a los conceptos cuantificables resulten más favorables para los trabajadores.

III. Renuncia: el trabajador no podrá renunciar a los derechos que le sean reconocidos en las normas laborales y será nulo todo pacto en contrario que los ignore o límite.

IV. En todo caso, a lo que no se regule específicamente en el presente convenio, le será de aplicación:

a. El Estatuto de los Trabajadores.

b. Ordenanzas Laborales que a cada trabajador le correspondan y les sean de aplicación, así como demás normas laborales de aplicación.

c. Acuerdos o pactos entre partes.

Artículo 4. Comisión de Seguimiento.

Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia del presente convenio, se establece una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, que estará integrada preferentemente por quienes hayan participado en las deliberaciones del presente convenio. Actuará como Secretario el de la Corporación, con voz y sin voto.

Esta Comisión, que podrá utilizar el servicio de asesores que designe cada parte, quedará constituida como un órgano de solución extrajudicial de conflictos, a la que se atribuye la intervención previa obligatoria con carácter vinculante para la solución de todo tipo de discrepancias sobre el presente Convenio Colectivo, con el alcance que permite el Estatuto de los Trabajadores y a cuya decisión es obligatorio someterse antes de acudir a la vía jurisdiccional. Son funciones específicas de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

a. Conciliación en los problemas y cuestiones que le sean sometidas por las partes en los supuestos previsto en el presente convenio, previa declaración que procediera ante la autoridad laboral, administrativa o judicial.

b. Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado. La Comisión intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes, para que agotada esta vía procedan en consecuencia.

c. Recibir información sobre la valoración de las bases y convocatorias de selección y contratación.

d. De la propuesta de cursos de perfeccionamiento y formación.

e. Actualizar el contenido del presente Convenio para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos o de acuerdos o pactos suscritos entre la Administración y las Organizaciones Sindicales así como para incorporar el texto del Convenio Colectivo los acuerdos que en desarrollo de las previsiones comprendidas en el mismo pudieran producirse.

f. Recibir información de todas las cuestiones que afecten y estén relacionadas con el personal laboral salvo las que por ley correspondan a los órganos de gobierno y/o administrativos de la Corporación.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se sujetará a las siguientes reglas:

a) Tendrá capacidad de convocatoria de la Comisión su Presidente o Consejero delegado de personal, por iniciativa propia o a instancia de los trabajadores. La Comisión deberá resolver en el plazo de 20 días como máximo a partir de la recepción del problema o consulta. Se celebrará como mínimo y previa convocatoria, una reunión al mes.

b) El Cabildo o sus trabajadores, darán conocimiento a la comisión de seguimiento de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, para que emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista.

c) Los/as trabajadores/as podrán presentar las consultas, peticiones o solicitudes de mediación que dirijan a la Comisión de seguimiento en cualquiera de los Registros habilitados en el Cabildo Insular de La Gomera y sus Organismos Autónomos así como ante el Comité de Empresa.

Capítulo II. Organización del trabajo y jornada.

Artículo 5. Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad de la Corporación Insular, informando al respecto a los representantes de los trabajadores. La Corporación señalará las tareas a realizar por cada trabajador, procurando, en todo caso, que cada uno preste su servicio, preferentemente, según su especialidad.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, requerirán el cumplimiento de los requisitos contemplados en el art. 41 del E.T.

Artículo 6. Permuta en el puesto de trabajo.

El personal perteneciente a la misma categoría que así lo desee y ocupe puestos de trabajo análogos podrá solicitar la permuta de sus puestos respectivos, que se resolverá previo informe de los Jefes de Servicio afectados, por el Órgano competente de la Corporación en un período máximo de dos meses, informada previamente la Comisión de Seguimiento o el Comité de Empresa.

Con carácter general, no se podrá utilizar nuevamente la permuta hasta transcurridos al menos dos años desde la concesión de la anterior.

Artículo 7. Jornada de trabajo.

1. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual equivalente a mil seiscientos cuarenta y siete horas anuales, sin perjuicio de que en determinados supuestos, en atención a las particularidades del servicio y en todo caso para los puestos de trabajo declarados de especial dedicación se establezca una jornada superior a la ordinaria, de hasta cuarenta horas semanales.

A todos los efectos se considerará trabajo efectivo el prestado dentro del horario establecido por el órgano competente y el que corresponde por los permisos retribuidos, así como los créditos de horas retribuidos para funciones sindicales.

La distribución anual de la jornada y la fijación diaria y semanal de los horarios y turnos de trabajo del personal estará en función de la naturaleza del puesto y de las funciones del centro de trabajo.

Podrán establecerse jornadas y horarios especiales en los casos en que el trabajo sea nocturno, a turnos, o se desarrolle en condiciones singulares.

2. Se disfrutará de una pausa en la jornada de trabajo, por un período de treinta minutos, computable como trabajo efectivo, para todo el personal entre las 10:00 y las 12:00 horas. Esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios y no podrá ser fraccionada.

3. Durante el período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, en aquellos centros en que las circunstancias y organización del trabajo así lo permitan, se podrá establecer una jornada intensiva de trabajo, a razón de un mínimo de seis horas y media continuadas diarias, que supondrá una reducción al final de la misma. La reducción de jornada así producida se recuperará en cómputo anual, en la forma siguiente:

Se iniciará la jornada quince minutos antes y finalizará quince minutos después durante el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 15 de marzo.

4. El personal que con carácter general trabaje los sábados, domingos y festivos gozará de los descansos reglamentarios.

5. Se establece el día 15 de mayo, día de San Isidro Labrador, como jornada de descanso. Si dicho día coincidiera con sábado, domingo o festivo, se disfrutará el descanso el siguiente día hábil, a excepción del personal que trabaje a turnos.

6. Se establecen los días 24 y 31 de diciembre como no laborables, salvo para el personal que trabaje a turnos.

Artículo 8. Horas extraordinarias.

1. Las horas que excedan de la jornada habitual de trabajo se entenderán como horas extraordinarias, cuya realización requerirá de la orden, por escrito, del superior jerárquico. Siempre se computará la fracción menor de la primera hora como entera.

En todo caso responderán siempre a necesidades en períodos punta de trabajo, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate.

Las horas extraordinarias realizadas serán registradas día a día en ficha individual o sistema similar, visada por el responsable respectivo. Esta ficha estará a disposición del trabajador.

Asimismo, la Corporación propondrá las medidas óptimas para evitar su realización.

Dichas horas se compensarán, en todo caso, en tiempo de descanso adicional, y dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, a razón de 1,75 horas de descanso por cada una de éstas cuando se realicen en días laborables o 2 cuando éstas se realicen en horario nocturno; y de 2 horas cuando hayan sido efectuadas en sábados, domingos y festivos o 2,25 cuando éstas se realicen en horario nocturno. Se considerarán nocturnas las horas comprendidas entre las 22:00 y las 06:00 horas.

2. Cuando la realización de estas horas extraordinarias venga exigida por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en situaciones especiales que afecten a la seguridad o protección de las personas, bienes, edificios e instalaciones, en caso de riesgo de pérdida de materias primas y para cubrir ausencias imprevistas de personal; se calificarán como horas extraordinarias por emergencia, para cuya realización bastará una orden verbal del superior jerárquico.

Las horas, que por las causas indicadas en el apartado 2 hayan de realizarse, serán siempre compensadas en tiempo de descanso adicional en los mismos términos expuestos en el apartado 1, salvo cuando este tipo de compensación impida un nivel normal de prestación de los servicios públicos, en cuyo caso serán compensadas económicamente, previo informe del servicio al que esté adscrito el trabajador/a.

3. La valoración económica de la hora extraordinaria se obtendrá de aplicar un aumento del 75 por 100 a la siguiente fórmula:

$$\text{Valor hora ordinaria} = \frac{\text{Salario base anual} + \text{Antigüedad} + \text{Pluses} + \text{Pagas Extras}}{- 1.647}$$

4. Los responsables de las Áreas o Servicios informarán inmediatamente al Consejero con competencias en materia de personal, con el visto bueno del Consejero del Área o Servicio respectivo, de las horas extraordinarias que se hubieran realizado, al objeto de que se verifique la existencia o no de las causas

indicadas en el apartado 2, con independencia de su forma de compensación.

5. En todo caso, el número de horas extraordinarias a realizar por cada trabajador no podrá exceder de ochenta horas al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre, con independencia de su modo de compensación, y con las excepciones previstas para el supuesto del apartado 2.

6. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo del apartado primero tendrán el carácter de estructurales, según lo definido en la Orden de 1 de marzo de 1983, por la que se regula la cotización adicional por percepciones derivadas de horas extraordinarias. Mientras que las horas extraordinarias por emergencia tendrán carácter no estructural.

7. La realización de horas extraordinarias requerirá la voluntariedad del trabajador, salvo cuando se trate de horas extraordinarias por emergencia.

8. Al personal que deba comparecer ante la instrucción de expedientes por la autoridad judicial, por razón de su puesto de trabajo y fuera de su jornada habitual, se le abonarán estas horas como extraordinarias.

Artículo 9. Trabajos de superior e inferior categoría.

1. Cuando por necesidades del servicio, la Corporación deba asignar trabajos de superior categoría a miembros de su plantilla, se comunicará previamente al Comité de Empresa. De existir varios trabajadores capacitados para la realización de estos trabajos, se establecen turnos rotativos entre ellos.

2. Cuando se desarrollen funciones de categoría superior por un período superior a cinco meses durante un año u siete durante dos años, el trabajador podrá reclamar al órgano que corresponda de la Corporación y, en todo caso, siempre que se cumplan los requisitos legales, bien, la clasificación profesional adecuada, por los cauces legalmente previstos y que resultan de cumplimiento obligado en el ámbito de la Administración Pública, o bien, la formalización de la atribución temporal de funciones al puesto encomendado, con la compensación económica que corresponda.

Contra la negativa de la Corporación, podrá reclamar ante la Jurisdicción competente.

3. Por necesidades perentorias e imprevisibles de la actividad productiva, y por un tiempo máximo de 15 días en el plazo de un año, el trabajador podrá realizar trabajos de categoría inmediatamente inferior a la suya, manteniendo las retribuciones y demás derechos propios de su categoría profesional o puesto de trabajo habitual, notificándose tal circunstancia al Comité de Empresa.

4. La atribución de la realización de trabajos de superior o inferior categoría requerirá de orden por escrito por parte del órgano competente.

Capítulo III. Vacaciones, I.T., licencias y jubilación.

Artículo 10. Vacaciones.

1. Se establece un período de vacaciones anual, obligatorio y retribuido de veintidós días hábiles, o de una duración proporcional si el tiempo trabajado es inferior a un año. A estos efectos los sábados se consideran inhábiles.

2. Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, pudiendo estas disfrutarse en un único período o en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos. Asimismo, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el apartado anterior, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural.

3. Las vacaciones deberán ser disfrutadas entre los días 15 de junio y 15 de septiembre, salvo que en atención a la naturaleza particular de los servicios se determine como más conveniente otro periodo.

4. Cuando el periodo de vacaciones previamente fijado y aprobado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o el embarazo, o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.

5. Si por necesidades del servicio debidamente fundamentadas el trabajador se viese obligado a no disfrutar de sus vacaciones en el mes que tuviese establecido, deberá recibir notificación por escrito con 30 días de antelación a sus vacaciones, y éstas se verán compensadas en 3 días hábiles. Siendo por

parte de la Corporación los gastos que por daños y perjuicios, debidamente acreditados, se ocasionen y que se deriven de reserva de billetes y alojamiento, de no recibir dicha notificación dentro del plazo citado.

Así mismo, si por necesidades del servicio, el trabajador se viese obligado a suspender las vacaciones que viene disfrutando, el resto de las mismas serán disfrutadas en el período que a tal efecto elija el trabajador afectado, incrementándose éstas en una semana, siempre que no afecte al normal funcionamiento del servicio.

6. El trabajador que cese por jubilación o fallecimiento y no hubiera disfrutado las vacaciones que le correspondiesen, tendrá derecho a que se le incluyan en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas, por el período de tiempo trabajado dentro del año.

7. El trabajador que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el período para el que fue contratado, o sea despedido, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año natural.

8. El plan de vacaciones del personal se elaborará en el primer trimestre del año, garantizando en todo caso la buena marcha de los servicios.

9. Cuando el periodo de vacaciones previamente fijado y aprobado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o el embarazo, o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.

10. Cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en año natural distinto. En el supuesto de incapacidad temporal, el periodo de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Si durante el disfrute del periodo de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad

paternidad, o una situación de incapacidad temporal, el periodo de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un periodo distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior.

Artículo 11. Incapacidad Temporal.

Se podrá complementar las prestaciones que perciba el personal laboral en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:

1. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, podrá reconocerse la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias.

2. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3. Quienes estén adscritos a los regímenes especiales de seguridad social del mutualismo administrativo en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, percibirán el cincuenta por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación de hijo a cargo, en su caso, desde el primer al tercer día de la situación de incapacidad temporal, tomando como referencia aquellas que percibían en el mes inmediato anterior al de causarse la situación de incapacidad temporal. Desde el día cuarto al vigésimo día, ambos inclusive, percibirán el

setenta y cinco por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación de hijo a cargo, en su caso. A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, percibirán la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la retribución a percibir podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

A partir del día nonagésimo primero, será de aplicación el subsidio establecido en cada régimen especial de acuerdo con su normativa.

4. Excepcionalmente y siempre que conste debidamente justificado, se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento, en los supuestos de I.T. que requieran hospitalización o intervención quirúrgica.

5. Durante el período de I.T. el trabajador estará obligado a acreditar por sí o a través de algún familiar su situación mediante la entrega personal de los partes médicos, a los efectos de las prestaciones económicas.

6. Cuando se tengan dudas razonables sobre la situación de I.T. de algún trabajador/a, el Cabildo Insular de La Gomera se verá obligado a solicitar la intervención de los servicios de la Inspección de la Seguridad Social. Caso de comprobarse el posible fraude, el trabajador, sin perjuicio de otras sanciones, vendrá obligado a devolver las retribuciones indebidamente ingresadas o recibidas.

Artículo 12. Licencias.

A. Licencias retribuidas del personal laboral:

1. El trabajador, previa solicitud y posterior justificación tendrá derecho a licencia retribuida por el tiempo y causas siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio, que habrá de justificarse mediante fotocopia del Libro de Familia, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del décimo sexto día y hasta el vigésimo segundo día.

b) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o pareja conviviente, o de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma isla, y cinco días hábiles cuando sea en distinta isla. En atención al hecho insular (art. 138 CE), este permiso se verá incrementado en dos días hábiles cuando el suceso se produzca fuera del archipiélago.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma isla y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta isla. En atención al hecho insular (art. 138 CE), este permiso se verá incrementado en un día hábil cuando el suceso se produzca fuera del archipiélago.

Caso de que el hecho causante acaezca durante la jornada laboral, el funcionario podrá ausentarse, comenzando a computar el permiso el primer día hábil siguiente.

De conformidad con los artículos 915 y siguientes del Código Civil, el parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado comprende en línea recta descendente a hijos y nietos, en línea recta ascendente a padres y abuelos y en colateral a hermanos.

El parentesco de afinidad comprende al cónyuge propio, a los cónyuges de los hijos y nietos y a los padres de aquellos y a los abuelos y hermanos políticos.

De las situaciones de pareja de hecho acreditada derivarán las mismas relaciones de afinidad. Cuando el causante del permiso sea la pareja de hecho, tal condición se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por el Registro de Uniones de Hecho.

c) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y los relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, que no dé lugar a retribución o indemnización alguna, cuya exigencia deberá acreditarse documentalmente y sin que pueda superarse, cuando se trate de un deber de carácter personal, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral.

d) Por exámenes: el tiempo necesario y preciso para asistir a los mismos, debiendo justificarse la asistencia mediante certificación.

e) Un día por traslado del domicilio habitual dentro de una misma localidad y dos días en distinta localidad, debiendo hacer constar en la solicitud la nueva dirección y con posterioridad justificar el traslado.

f) Hasta tres días cada año natural, por asuntos particulares. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización y respetando siempre las necesidades del servicio debidamente motivadas. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, se podrá disfrutar hasta el 31 del mes de enero siguiente.

g) El tiempo indispensable para la asistencia a clínicas, hospitales o consultorios médicos, por indisposición propia, debiendo justificarse ante el responsable del servicio en el plazo de tres días contados a partir de la reincorporación al puesto de trabajo, con el parte de asistencia al centro debidamente cumplimentado con el tiempo de permanencia. Se concederá un máximo tres días de permiso anuales retribuidos, y una vez agotados éstos se descontará este permiso de los días de asuntos particulares, o en caso de que se hayan agotados éstos, se descontará la parte proporcional de sus retribuciones.

h) En el caso de la mujer trabajadora, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previa acreditación de tal extremo y justificación posterior de su asistencia.

i) Diez días de permiso por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, a disfrutar por el padre a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

j) Las trabajadoras tendrán derecho a una licencia por alumbramiento de 16 semanas. En caso de parto múltiple, nacimiento, adopción o acogida de hijos o hijas con discapacidad esta licencia se incrementará en 2 semanas.

k) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones correspondiendo a aquéllas la concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir

este derecho por una reducción de su jornada en una hora, correspondiendo a la trabajadora la concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de la reducción de jornada. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo.

En el supuesto de adopción o acogida, si el menor tiene menos de doce meses, los trabajadores disfrutarán de los mismos derechos recogidos en el párrafo anterior, a partir de la acogida en el seno familiar.

La mencionada licencia se aplicará también en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, de hasta seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar.

Las trabajadoras, a su elección, podrán sustituir el permiso por lactancia anterior, por un permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Dicho permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

1) Quien por razón de guarda legal tenga a su cargo algún menor de 6 años o disminuido psíquico o físico que no desarrolle ninguna actividad retributiva, tendrá derecho a una disminución de jornada de trabajo en 1/3 o en 1/2 con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Estos derechos sólo podrá ser ejercitado previa justificación documental, y por uno de los cónyuges, en el supuesto de que ambos sean trabajadores de esta Corporación.

2. Parejas de hecho: todas las referencias hechas a los derechos de los cónyuges en el presente artículo se extiende también a las parejas de hecho; en este supuesto será necesario justificar la licencia mediante certificado de inscripción en registro público de parejas de hecho.

3. Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas

de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

B. Licencia sin retribución.

El trabajador tendrá derecho a permiso o licencia sin retribución por un período máximo de doce meses, que la Corporación concederá condicionado a las necesidades del servicio, previa valoración y justificación del motivo de su solicitud; siendo preciso haberlo solicitado con una antelación mínima de treinta días.

Agotado el permiso previsto anteriormente, no se podrá hacer uso de esta licencia hasta transcurridos dos años, contados a partir de la fecha en que se agota el mismo.

Artículo 13. Excedencias.

Las excedencias que se conceden por parte del Cabildo, se regirán por los criterios siguientes:

I. Excedencia forzosa: las excedencias forzosas no tendrán limitación de antigüedad y estarán motivadas por:

a. Nombramiento de cargo público o sindical, tanto a nivel local, provincial, autonómico, estatal o europeo.

b. En los casos de superarse el período máximo de 18 meses por I.T. siempre que sea provisional, se concederá hasta un máximo de cuatro años para posibilitar el acceso al puesto de trabajo al producirse la recuperación.

c. En caso de retirada del carné de conducir para los trabajadores que les afecte en su puesto de trabajo, pasará a ocupar un puesto de trabajo adecuado a su categoría profesional, por el plazo de tiempo que dure la situación.

II. Excedencia voluntaria: el trabajador con una antigüedad en la Corporación de al menos un año tiene derecho a solicitar excedencia voluntaria por un período no superior a 5 años ni inferior a 4 meses.

Transcurrido como mínimo cuatro meses, el trabajador podrá solicitar su reingreso, siempre y cuando lo solicite con al menos un mes de antelación; reingreso que quedará condicionado a la existencia de vacante.

Solicitado el reingreso, el trabajador tendrá derecho al mismo si existiese un puesto vacante de igual,

similar o inferior categoría profesional. Si el puesto es de similar o inferior categoría podrá ser ocupado provisionalmente, incorporándose automáticamente al correspondiente a su categoría si posteriormente se produjese una vacante.

Para solicitar un nuevo período de excedencia voluntaria será necesario haber cumplido un período de trabajo efectivo de cuatro años, contados desde la finalización del período máximo de excedencia anterior.

No se entenderán como servicios efectivos los períodos de excedencia voluntaria.

Excedencia con reserva de puesto de trabajo:

1. Por cuidado de los hijos.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la fecha de resolución judicial o administrativa. Dicho período se computará a efectos de antigüedad. Durante el primer año de excedencia el trabajador tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a puesto de trabajo de la misma localidad y de igual categoría y retribución.

2. Para el cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un período no superior a dos años, para el cuidado de familiares que no puedan valerse por sí mismo y no desempeñen actividad retributiva, hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad. Dicho período se computará a efectos de antigüedad. Durante los dos primeros años de excedencia el trabajador tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a puesto de trabajo de la misma localidad y de igual categoría y retribución.

3. Por violencia de género.

Las trabajadoras víctimas de violencia de género tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integrada, a un período de excedencia por una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones

de tutela judicial resultase que la efectividad de su derecho de protección requiriese la continuidad de este período de excedencia. En este caso, y como consecuencia de una decisión judicial, podrán prorrogar la excedencia por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

Capítulo IV. Régimen disciplinario.

Artículo 14. Graduación de las faltas.

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por los órganos competentes, mediante la resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos de las obligaciones contractuales de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este Capítulo.

2. Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia del trabajo, podrán ser: leves, graves y muy graves.

- Faltas leves:

a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

b) La falta de asistencia injustificada de un día.

c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario, siempre que no deban ser calificadas como falta muy grave o grave.

f) La falta de consideración con los superiores, iguales o subordinados, así como con los profesionales o ciudadanos, cuando no constituya una infracción más grave.

g) El incumplimiento de los deberes propios de su cargo o puesto de trabajo o la negligencia en su desempeño, siempre que tales conductas no constituyan infracción más grave.

h) El retraso injustificado en el cumplimiento de sus funciones cuando no constituya falta más grave.

i) La falta de aseo e higiene personal.

j) No cursar a su debido tiempo la baja por I.T., salvo que se probara la imposibilidad de haberlo efectuado.

k) Ausentarse del trabajo durante la jornada laboral sin el debido permiso y causa justificada, siempre que no ocasione perjuicio irreparable.

l) La práctica de fumar en las dependencias de trabajo, espacios y vías de comunicación pertinentes.

- Faltas graves:

a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades. Si las órdenes fueran, a su juicio, contrarias a la legalidad, podrá solicitar la confirmación por escrito y, una vez recibida, podrá comunicar inmediatamente por escrito la discrepancia al Jefe superior, no viéndose obligado a cumplirla si éste no la reitera por escrito. En ningún caso se cumplirán las órdenes que impliquen la comisión de delito.

b) El abuso de la autoridad en el ejercicio del cargo, siempre que la actuación realizada no sea en sí misma constitutiva de falta muy grave.

c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.

e) La grave desconsideración de los superiores, compañeros o subordinados.

f) Causar culposamente daños graves en los locales, materiales o documentos de los servicios.

g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan con razón del cargo, cuando

causen perjuicio a la Administración o se utilicen en provecho propio.

k) El incumplimiento de los plazos y otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que, acumulado, suponga un mínimo de diez horas al mes.

m) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, consecutivas o no, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.

n) La grave perturbación del servicio.

ñ) El atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración.

o) La grave falta de consideración con los administrados.

p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

q) La reincidencia en la comisión de faltas leves.

r) La simulación de enfermedad o accidente.

s) La embriaguez o toxicomanía, siempre que no sea habitual, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.

t) La indiscersión, negligencia o falta de ética profesional cuando implique perjuicios graves.

u) El incumplimiento en el trabajo de las normas de seguridad e higiene que ocasione accidente o daños a las personas o a las cosas.

v) Ausentarse del trabajo durante la jornada laboral sin el debido permiso y causa justificada, cuando ocasione perjuicio irreparable.

- Faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los Estatutos de Autonomía de la

Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio de la función pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.

f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.

g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.

h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.

j) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.

k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.

ñ) El abuso de la autoridad por parte de los superiores. El que lo sufra lo pondrá en conocimiento inmediatamente de la Corporación y de los delegados de personal. Se entiende por abuso de autoridad, además de lo establecido en los reglamentos jurídicos, la extralimitación en las funciones específicas de cada cargo, con evidente desviación de poder, y el dirigirse al personal de su servicio de manera violenta o inadecuada al normal trato que rige toda relación de convivencia.

o) El acoso laboral.

p) Los actos limitativos de la libre expresión del pensamiento, de las ideas y de las opiniones.

q) Causar intencionalmente daños al patrimonio del Cabildo Insular de La Gomera o al de otras Administraciones Públicas, sancionándose de la misma forma los causados por negligencia cuando, atendiendo a su entidad, puedan ser calificados como muy graves.

r) El incumplimiento en el trabajo de las normas de seguridad e higiene que ocasione daños graves a las personas o a las cosas.

s) Las demás que queden tipificadas como tales por Ley.

Artículo 15. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Apercibimiento.

Amonestación verbal.

Amonestación escrita.

Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo hasta tres meses.

Traslado forzoso a otro departamento.

Inhabilitación para la promoción o ascenso por un período de un año.

c) Por faltas muy graves:

Inhabilitación durante tres años.

Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.

Inhabilitación para la promoción o ascenso por un período de un año y un día a cinco años.

Despido.

2. El alcance de la sanción, dentro de cada categoría, se hará teniendo en cuenta:

a) El grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta.

b) El daño al interés público, cuantificándolo incluso en términos económicos cuando sea posible.

c) La reiteración o reincidencia.

3. No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

Artículo 16. Tramitación y procedimiento sancionador.

1. Durante la tramitación de todo expediente disciplinario deberá cumplirse el principio de audiencia al interesado. El incumplimiento de este principio dará lugar a la nulidad de lo actuado, debiendo retrotraerse la tramitación del procedimiento al momento en que se produjo el incumplimiento de dicho principio. Al interesado se le notificarán por escrito las actividades que vayan desarrollándose. La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por un procedimiento sumario, con audiencia al interesado.

Será de aplicación al procedimiento el régimen legal sobre derechos de los ciudadanos del artículo

35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las sanciones por faltas leves serán impuestas previa audiencia al presunto infractor, oídos los representantes de los trabajadores y la representación sindical en su caso. La sanción deberá notificarse por escrito al interesado, a los representantes de los trabajadores y a la representación sindical en caso de afiliación conocida o alegada por el interesado.

En el escrito de notificación se hará constar la fecha y los hechos motivadores de la sanción, la calificación de la falta y los recursos que contra la misma procedan.

3. Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario. La incoación podrá ser de oficio o mediante denuncia, debiendo constar en el escrito de incoación los hechos susceptibles de sanción y la designación de instructor. De dicho escrito se dará traslado simultáneamente al interesado, al instructor, a los representantes de los trabajadores y a los delegados sindicales de la sección sindical correspondiente en caso de afiliación conocida o alegada por el interesado. En caso de iniciarse el expediente por denuncia, el acuerdo de incoación deberá ser comunicado al firmante de la misma.

4. La incoación de expediente disciplinario corresponderá al Consejero competente en materia disciplinaria, previa propuesta por el Consejero del Área al que está adscrito el trabajador, y en su tramitación se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados siguientes.

5. Una vez notificada la incoación del expediente sancionador, el trabajador podrá solicitar la recusación del instructor. Asimismo, el instructor podrá plantear su abstención en caso de concurrir las causas legales. La autoridad que acordó la incoación deberá resolver sobre la abstención y la recusación en el plazo de diez días hábiles, y si se admitiera cualquiera de las dos deberá efectuarse nuevo nombramiento haciéndolo saber por escrito al interesado.

6. El instructor, como primeras actuaciones, procederá a recibir declaración al presunto inculpaado y a evacuar cuantas diligencias se deduzcan de la comunicación o denuncia que motivó la incoación del expediente y de lo que aquél hubiera alegado en su declaración.

7. Pliego de cargos: en el plazo de un mes desde la incoación del expediente, ampliable en quince días más, deberá notificarse el pliego de cargos que debe contener: hechos que se imputen al trabajador, falta presuntamente cometida y posible sanción a imponer. El pliego de cargos debe estar redactado de modo claro y preciso mediante párrafos separados y numerados.

El trabajador podrá, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del pliego de cargos, proponer los medios de defensa que le convengan y realizar cuantas alegaciones estime procedentes.

8. Práctica de la prueba: contestado el pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, el instructor podrá acordar la práctica de las pruebas que considere así como la práctica o denegación de las propuestas. El instructor comunicará por escrito al interesado las pruebas que se realicen, así como las que se denegasen. La denegación de la prueba será debidamente motivada y sólo podrá acordarse en caso de que las cuestiones a probar sean innecesarias para el procedimiento. Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9. Propuesta de resolución: deberán constar los hechos declarados probados que se imputan al trabajador, la valoración jurídica de los mismos y, en su caso, la sanción propuesta. Del expediente completo con la propuesta de resolución se dará traslado al trabajador para que puedan efectuar las alegaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles. Asimismo, se dará traslado al Comité de Empresa para que en el mismo plazo puedan ser oídos.

10. Resolución: se dará traslado del expediente a la autoridad competente, que deberá ser distinto del encargado de la fase de instrucción, y que adoptará la decisión de sancionar, no sancionar u ordenar nuevas diligencias para esclarecer puntos confusos del expediente. En este último caso se dará traslado de las mismas al trabajador en el plazo de diez días hábiles para llevar a cabo alegaciones sobre las actuaciones últimas. Por norma general el órgano competente de la resolución de los expedientes disciplinarios será el Presidente.

La resolución deberá contener los siguientes elementos: hechos probados, falta cometida, preceptos en que aparece tipificada, trabajador responsable, sanción impuesta y fecha de efectos. Cuando la sanción consista en la suspensión de empleo y sueldo se

procurará que la misma se cumpla en meses sucesivos, con un límite máximo de seis meses.

La resolución se notificará al interesado con expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que deben de interponerse y plazo para ello.

La resolución definitiva se comunicará al Comité de Empresa si hubiera comparecido en el procedimiento.

11. El procedimiento sancionador quedará interrumpido cuando exista un procedimiento penal por los mismos hechos hasta la sentencia firme, pudiéndose reanudar en ese momento el expediente disciplinario.

12. Podrá decretarse por el órgano competente, durante la tramitación del expediente sancionador por falta muy grave, la suspensión provisional de empleo cuando se considere que la presencia del trabajador en el centro de trabajo pudiera ocasionar perjuicio para el servicio, o cuando razones justificadas así lo aconsejen.

Artículo 17. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, contados todos ellos a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar, incluida la audiencia previa al interesado que pueda instruirse en su caso.

En cualquier caso, desde el inicio del expediente, incluida la información preliminar, hasta la resolución del mismo, no podrán transcurrir más de seis meses, salvo que el retraso fuera imputable al trabajador expedientado.

Artículo 18. Cancelación.

Todas las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal del sancionado, y se cancelarán de oficio o a instancia de parte, una vez transcurrido el plazo de tres meses cuando se trate de falta leve, un año si es falta grave y dos para las muy graves.

Artículo 19. Denuncias a instancia de parte.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito por sí o a través de sus representantes, de los actos que

supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad personal o profesional.

La Administración a través del órgano directivo al que estuviera adscrito el interesado abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Capítulo V. Formación profesional.

Artículo 20. Formación y promoción profesional.

El Cabildo Insular de La Gomera incluirá en sus presupuestos una partida destinada a la realización de cursos de formación para el personal laboral cuya dotación se informará a la Comisión de seguimiento una vez aprobados los presupuestos de cada año y siempre que las necesidades presupuestarias lo permitan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar la promoción y formación profesional en el trabajo, el personal afectado por el presente convenio, tendrá los siguientes derechos y beneficios, según las clases de formación que se indican a continuación:

1. Estudios para la obtención de un título académico o profesional (formación reglada impartida por Centro de la Consejería de Educación y/o Ministerio de Educación u homologado).

a. A permisos retribuidos para concurrir a exámenes durante la celebración de los mismos y en caso de prácticas obligatorias.

b. A una preferencia para elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el centro de trabajo, siempre que no haya turnos en las clases del centro que se trate.

Asimismo, tendrá derecho a disfrutar de permisos retribuidos para concurrir a exámenes de oposiciones oficiales durante los días de celebración de los mismos.

2. Cursos de perfeccionamiento profesional:

a) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos cuando la organización del trabajo lo permita.

b) Si la organización del trabajo no lo permitiera, el trabajador podrá solicitar la reducción de la misma en un número de horas iguales a la mitad de las que dedique a las asistencia a clase, con reducción de sus retribuciones en la misma proporción.

c) Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los trabajadores que asistan a esta clase de cursos, podrán solicitar que su turno coincida con el tiempo de preparación de exámenes.

d) El Cabildo podrá enviar de oficio o a instancia de los trabajadores a, seminarios, congresos o cursos referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se pueda derivar beneficios para el servicio. La asistencia a estos actos será obligatoria para el trabajador, a quien se le abonará, además de su salario, los gastos de viajes, dietas y matriculación en los casos que corresponda.

e) No se concederán permisos retribuidos para asistencia a cursos que no guarden relación con el puesto que se desempeña.

Artículo 21. Vacantes.

Las vacantes o puestos de nueva creación con carácter indefinido serán cubiertas en la forma legalmente establecida.

Artículo 22. Contratación y período de prueba.

A) Las condiciones que se fijen para la contratación de nuevo personal no podrán contener requisitos que impliquen discriminación por razón de sexo, origen, estado civil, edad o defecto físico, sin perjuicio de las especialidades a exigir a razón del nuevo puesto de trabajo que se trate de cubrir.

La selección del personal se ajustará, de acuerdo con la oferta pública de empleo aprobada por el Presidente del Cabildo, a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y al Real Decreto Legislativo número 781/86, de 18 de abril y a demás disposiciones aplicables.

El período de prueba, de acuerdo con el art. 14 del E.T., no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores.

La incapacidad temporal que afecte al trabajador en período de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

Artículo 23. Capacidad disminuida.

El Cabildo procurará, en la medida de lo posible, que el personal que por causas ajenas a su voluntad se vean perjudicados en sus condiciones físicas, sea acoplado a otro puesto de trabajo. Los trabajadores que hubieren sufrido accidentes o enfermedad profesional tendrán derecho para su readaptación a nuevos puestos de trabajo que sean compatibles con las prestaciones de la Seguridad Social, si los hubiere.

Artículo 24. Promoción interna.

En la provisión de las plazas vacantes se reservará un cupo del 50%, a la promoción interna, el cual acrecentará el turno libre en caso de quedar desiertas.

Capítulo VI. Percepciones salariales.

Artículo 25. Clasificación y estructura salarial.

A) La estructura salarial regulada en el presente Capítulo se aplica al personal clasificado de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente.

Grupo profesional 1:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que en el desempeño de su trabajo requieren un alto grado de conocimientos profesionales que ejercen sobre uno o varios sectores de la actividad, con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad.

Formación: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grados universitarios equivalentes.

Grupo profesional 2:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico; integran, coordinan o supervisan la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores; se incluye además la realización de tareas complejas pero homogéneas, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

Formación: Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes.

Grupo profesional 3:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan funciones con alto grado de especialización y que integran, coordinan o supervisan la ejecución de varias tareas homogéneas o funciones especializadas que requerirán una amplia experiencia y un fuerte grado de responsabilidad en función de la complejidad del organismo y aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exija habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores de grupos profesionales inferiores.

Normalmente actuarán bajo instrucciones y supervisión general de otra u otras personas, estableciendo o desarrollando programas o aplicaciones técnicas. Asimismo, se responsabilizan de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores y pueden tener mando directo de un conjunto de trabajadores y la supervisión de su trabajo.

Formación: Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente.

Grupo profesional 4:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores y aquellos trabajadores que realizan tareas que, aun cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquéllos puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual o inferior grupo profesional.

Su ejercicio puede conllevar la supervisión de las tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina.

Formación: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalentes.

Grupo profesional 5:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental.

Asimismo, incluirá a aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas que se realizan de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente esfuerzo físico y atención, y que no necesitan de formación específica.

Formación: nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

B) Las condiciones económicas del presente convenio serán las contempladas en la tabla salarial anexa. Asimismo, la estructura retributiva del presente Convenio es la siguiente:

- a) Salario base.
- b) Pagas extraordinarias.
- c) Otras retribuciones de carácter personal.
 - Antigüedad.
 - Complementos personales absorbibles o transitorios.
- d) Complementos salariales:
 - Complemento de productividad.
 - Complemento de responsabilidad.
 - Complemento de nocturnidad.
 - Complemento de turnicidad.
 - Complemento de penosidad, peligrosidad y/o toxicidad.
 - Complemento de disponibilidad horaria.
- e) Indemnizaciones y suplidos.

Artículo 26. Salario base.

El referido salario que percibirán los trabajadores por la prestación de sus servicios serán los incluidos en el anexo del presente convenio para cada uno de los diferentes grupos y categorías. Éste se actualizará anualmente, y con efectos de 1 de enero, en el porcentaje de incremento general de retribuciones que se fije para todos los empleados públicos de la Administración General del Estado.

Artículo 27. Pagas extraordinarias.

Se establecen cuatro pagas extraordinarias que se abonarán los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Su cuantía la que corresponda de acuerdo con la categoría profesional de cada uno de los trabajadores y su módulo será: las dispuestas en el anexo I.

El importe de estas pagas extraordinarias para los trabajadores que en razón de su permanencia no tengan derecho a la totalidad de su cuantía será prorrateado según las normas siguientes:

- a. Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso de cada año percibirán la parte proporcional de estas pagas según el tiempo servido durante el mismo, y para el cálculo de la cantidad que le corresponde se computará la fracción de mes como unidad completa.
- b. El personal de baja por accidente o por I.T. percibirá las pagas extraordinarias en su integridad al vencimiento de las mismas.

Éstas se actualizarán anualmente, y con efectos de 1 de enero, en el porcentaje de incremento general de retribuciones que se fije para todos los empleados públicos de la Administración General del Estado.

Artículo 28. Antigüedad.

A) La antigüedad se abonará a los trabajadores por trienios cumplidos, cada uno de los cuáles se perfeccionará el mismo mes en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de antigüedad.

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada Grupo por cada tres años de servicios reconocidos al servicio de la Administración Pública.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir los trienios que cada uno tuviera perfeccionados en la cuantía que corresponda al grupo que efectivamente ostente al momento del cobro, con independencia de la que tenían cuando perfeccionaron cada uno de tales trienios.

Las cuantías que en atención a su grupo deban percibir los trabajadores en concepto de trienios, serán las establecidas, con carácter general para los empleados públicos, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada anualidad.

B) A aquellos trabajadores que vengan percibiendo retribuciones superiores, por este concepto, a las que resulten de la aplicación del apartado anterior, se les aplicará un complemento personal transitorio, en igual cuantía a la que tengan reconocida, a día de la entrada en vigor del presente convenio.

Artículo 29. Complementos personales absorbibles o transitorios.

Durante la vigencia del presente Convenio se abonará al personal laboral de carácter fijo que estuviere prestando servicios en el Cabildo Insular de La Gomera, un complemento personal transitorio por pérdida de poder adquisitivo, en las siguientes cuantías:

Grupo	Cantidad anual
I	18.735,84
II	16.266,24
III	12.005,4
IV	10.384,2
V	9.445,68

Artículo 30. Complementos salariales.

1. Complemento de productividad.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el personal laboral desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Las cantidades que percibirán los trabajadores por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás trabajadores de la Corporación como de los representantes sindicales.

En los presupuestos de la Corporación de cada anualidad se incluirá una cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad al personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita. La referida cantidad se establecerá oída la Comisión de Seguimiento, correspondiendo al Presidente de la Corporación su distribución con sujeción a los criterios que se determinen.

2. Complemento de responsabilidad.

El complemento de especial responsabilidad se fija para compensar las funciones añadidas de organización o coordinación sobre personal, no propias de su categoría o puesto, o bien para compensar idénticas funciones, aún siendo propias de su categoría o puesto, pero ejercidas sobre personal de igual o superior categoría profesional o nivel retributivo, cifrándose el mismo en la cuantía de 120 euros.

3. Complemento de nocturnidad.

Se considera trabajo nocturno el que se realiza entre las diez de la noche y las seis de la mañana. La jornada de trabajo nocturna no podrá exceder de ocho horas de promedio diarias, en un periodo de referencia de 15 días.

Los puestos de trabajo que conlleven la realización de trabajo nocturno en una parte igual o superior a un tercio de la jornada de trabajo en cómputo diario o el equivalente en cómputo mensual o anual tendrán asignado un complemento de nocturnidad. Cuando, excepcionalmente, sea necesaria la prestación de los servicios públicos durante el periodo nocturno en una parte inferior a un tercio de la jornada en cómputo diario o el equivalente en cómputo mensual o anual, esta prestación de servicios se compensará, preferentemente, por tiempo de descanso, a razón de una hora y media por cada hora trabajada, o se retribuirá con la cuantía y del modo en que se determine en la Comisión de Seguimiento.

Este complemento se retribuirá de acuerdo con la siguiente tabla:

Grupo	Cuantía por día (lunes a viernes)	Cuantía por día (sábados, domingos y festivos)	Del 24/12 al 25/12 Del 31/12 al 01/01
I	26,82 €	45,59 €	91,18 €
II	26,82 €	45,59 €	91,18 €
III	21,82 €	35,82 €	71,64 €
IV	19,08 €	32,57 €	65,14 €
V	19,08 €	32,57 €	65,14 €

4. Complemento de turnicidad.

Se considera trabajo a turno toda forma de organización del trabajo según la cual la prestación de los servicios públicos de un mismo puesto de trabajo se realiza de manera sucesiva, según un cierto ritmo continuo o discontinuo y en horas diferentes durante un periodo determinado de días o de semanas.

Cuando se trate de procesos productivos continuos durante las 24 horas al día, en la organización del trabajo para determinar los turnos se tendrá en cuenta la rotación en el puesto de trabajo y que ningún trabajador estará en el turno de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria que no podrá entenderse como definitiva o permanente.

Este complemento se retribuirá de acuerdo con la siguiente tabla:

Grupo	Cuantía mensual
I	65,99 €
II	65,99 €
III	50,02 €
IV	31,03 €
V	31,03 €

5. Complemento de penosidad, peligrosidad y/o toxicidad.

A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberá abonárseles un incremento del 7 por 100 sobre su salario base. Si estas funciones se efectuaran durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el plus será del 3,5 por 100.

No procederá el abono de los citados aumentos, en aquellos casos en que tales conceptos los tengan

incluidos, en igual o superior cuantía, en el salario de calificación del puesto de trabajo.

Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los indicados incrementos, no teniendo por tanto carácter consolidable.

En caso de discrepancia entre las partes sobre si un determinado trabajo, labor o actividad debe calificarse como excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, corresponde a la Comisión de Seguimiento, resolver lo procedente, sin perjuicio de los derechos que el trabajador pueda ejercitar frente a las instancias jurisdiccionales oportunas.

6. Complemento de disponibilidad.

Este complemento retribuye el simple hecho de estar disponible, es decir, estar a disposición del Cabildo Insular de La Gomera para poder ser llamado a prestar servicios en cualquier momento.

Se deben distinguir dos modalidades dentro de este complemento, en atención a las características del puesto de trabajo concreto:

- En aquellos casos en que del propio puesto de trabajo se desprenda la necesidad de una disponibilidad total, los trescientos sesenta y cinco días al año, se retribuirá este concepto con una cantidad fija mensual, cuya cuantía se establecerá en atención al grupo al que pertenezca.

- En aquellos casos en que, con carácter periódico o puntual, por motivos puramente excepcionales, se informe la necesidad de mantener localizado a un determinado personal, este complemento se retribuirá de acuerdo con la siguiente tabla:

Grupo	Cuantía por día (lunes a viernes)	Cuantía por día (sábados, domingos y festivos)
I	31,55 €	44,17 €
II	31,55 €	44,17 €
III	22,09 €	31,55 €
IV	15,15 €	22,09 €
V	15,15 €	22,09 €

Artículo 31. Indemnizaciones y suplidos por razón del servicio.

1. Concepto de las distintas clases de indemnización.

1.1.- «Dieta» es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia habitual por razones del servicio. Dentro de este concepto se contemplan como gastos indemnizables: el alojamiento y la manutención (desayuno, almuerzo y cena).

Las cuantías que corresponden por este concepto para las comisiones de servicio que se efectúen en territorio nacional son las que se detallan a continuación:

	Cuantías en euros		
	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Grupo I y II	102,56	53,34	155,90
Grupo III y ss.	65,97	37,40	103,37

Respecto de las cuantías aplicables a las comisiones de servicio que se efectúen en territorio internacional, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

En las comisiones fuera de la isla de residencia cuya duración fuera inferior a veinticuatro horas, pero comprenda parte de dos días naturales, se tendrá derecho a la dieta por gastos de alojamiento correspondiente a un solo día y a las dietas por manutención en las condiciones siguientes:

a) El día de salida se podrán percibir los gastos de alojamiento pero no los de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que percibirá el 100 por 100 de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50 por 100 cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas pero anterior a las veintidós horas.

b) En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento, y los de manutención serán del 50 por 100 si el regreso se produce después de las catorce horas y del 100 por 100 si el regreso se produce a partir de las veinte horas.

En las comisiones de servicio en las que se vuelva a pernoctar en el lugar en donde esté localizado el puesto de trabajo, no se percibirá dieta por gastos de alojamiento. En estas comisiones de servicio se percibirá el 50 por cien de la cuantía de la dieta fijada para

gastos de manutención cuando la comisión exceda de cuatro horas y finalice después de las dieciséis horas.

1.2.- «Gastos de Viaje» es la cantidad que se abona, previa justificación, por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio, desde el lugar del inicio hasta el destino, y su regreso. El medio de transporte será el que se determine al autorizar la comisión, procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares.

Si al autorizar la comisión de servicio no se determinara expresamente el medio de transporte, el comisionado podrá emplear los medios regulares disponibles, de carácter público y, en su caso, con las instrucciones impartidas por el Órgano Administrativo al que esté adscrito.

Se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado, dentro de las tarifas correspondientes a las clases que se señalan a continuación:

- a) Avión: clase turista o clase de cuantía inferior.
- b) Barco: clase turista o clase de cuantía inferior.
- c) Trenes y otros medios de transporte: clase segunda o turista.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en casos de urgencia cuando no hubiera billete o pasaje de la clase que corresponda, la autoridad que ordene la comisión podrá autorizar una clase superior.

Cuando, excepcionalmente, así se determine en la orden de comisión se podrá utilizar en las comisiones de servicio vehículos particulares, lo cual dará lugar a una indemnización de 0,25 euros por kilómetro en el caso de uso de automóvil y 0,16 euros por kilómetro en el caso de uso de motocicleta. (Garantizándose como mínimo lo establecido por ley).

En los casos en que se utilicen medios propios del Cabildo Insular de La Gomera para el desplazamiento no se tendrá derecho a indemnización por este concepto.

En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino, se podrá autorizar excepcionalmente en la orden de comisión que el importe a percibir por gastos de viaje sea el realmente gastado y justificado.

2. A los trabajadores que, por razones del servicio, tengan que soportar razonadamente un coste superior al importe de la dieta que les corresponde según el Grupo al que pertenezcan, se les abonará la diferencia previamente justificada.

3.- En el supuesto de accidente de circulación en la realización de una comisión de servicio, los gastos de reparación e indemnización, en su caso, que no estén cubiertos por el seguro obligatorio del vehículo, serán abonados por la Corporación, excluyéndose expresamente las sanciones de tráfico impuestas por cualquier autoridad, y los daños o indemnizaciones producidos por negligencia, dolo o mala fe del trabajador.

4.- En cuanto a las indemnizaciones que por razón del servicio corresponda percibir por el personal adscrito a las tareas de prevención, vigilancia y extinción de incendios, en la época de máximo peligro de incendios, se estará a lo dispuesto en el correspondiente Anexo.

Capítulo VII. Acción social.

Artículo 32. Póliza de seguro de vida, reembolso de gastos hospitalarios y de responsabilidad civil.

1. El Cabildo Insular de La Gomera concertará un seguro colectivo de vida y accidente que cubra a su personal laboral, por las siguientes contingencias y capitales garantizados:

a. Por fallecimiento: 60.000 euros.

b. Por incapacidad permanente total, absoluta, profesional y gran invalidez: 60.000 euros.

2. El seguro colectivo concertado para el reembolso de gastos hospitalarios, cubrirá al personal laboral fijo, así como a los hijos dependientes de los mismos.

3. Asimismo, se concertará un seguro de responsabilidad civil ilimitada, que cubra el pago de indemnizaciones de que pueda resultar civilmente responsable el trabajador asegurado en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, así como las fianzas que le puedan ser reclamadas.

En caso de no haberse concertado la póliza de seguros, o cuando por no haber satisfecho la primera o cualquier otra causa imputable a la Corporación, la compañía de seguros no satisfaga el capital garantizado, o no haga frente a las indemnizaciones de

las que resulte responsable el trabajador, el Cabildo Insular asumirá el pago, haciéndolo efectivo en un plazo no superior a tres meses.

4. En la línea de bienestar social de la clase trabajadora, la Corporación asume el compromiso de encargar a una empresa especializada, el estudio de viabilidad de un Plan y Fondo de Pensiones a favor del personal laboral.

Artículo 33. Ayudas.

1. Bolsa de vacaciones: los trabajadores podrán percibir una bolsa de vacaciones de 360 euros.

2. Ayuda al matrimonio: en caso de matrimonio, el trabajador percibirá 260 euros.

3. Ayuda por natalidad: los trabajadores con una antigüedad de un año y que acrediten tal situación percibirán 250 euros.

4. Por gastos de sepelio del trabajador en activo o jubilado, cónyuge o hijo no emancipado, 500 euros, en caso de no poder acogerse a la póliza de decesos suscrita por el Cabildo.

5. Por familiares hasta el primer grado con anomalías físicas, psíquicas o sensoriales se podrá conceder una ayuda mensual de 350 euros, siempre que el grado de incapacidad sea irreversible y el disminuido no pueda ser atendido en centros especiales en la Isla. El trabajador deberá aportar certificado médico acreditativo de estos extremos.

En todo caso la Comisión de Seguimiento, analizará cada caso.

Artículo 34. Incentivos.

1. Los trabajadores podrán percibir una gratificación de 4.500 euros, como premio de permanencia y vinculación, por haber prestado servicios efectivos en el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera durante un período de veinte años.

Aquellos trabajadores que extingan su relación laboral, por jubilación o incapacidad permanente, sin completar el período antes indicado, podrán percibir la gratificación en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivos en el Cabildo de La Gomera.

2. Se estudiará la posibilidad de que los trabajadores puedan acogerse, al sistema de prejubilación, estableciéndose las condiciones en que tal situación pueda darse.

Artículo 35. Anticipo.

1. La empresa creará un fondo para la concesión de anticipos para los trabajadores afectados por el presente convenio, cuya cuantía no será superior a cinco mensualidades y su plazo de amortización será de hasta un máximo de 36 meses. Así mismo, concederá anticipos reintegrables hasta en seis años por los siguientes conceptos:

- Adquirir, construir, reformar, ampliar y/o amueblar la primera vivienda, por una sola vez y por un total de hasta 12.020 euros.

- Otros gastos de naturaleza excepcional, a estudiar en cada caso por la Comisión de Seguimiento.

Los anticipos del apartado a) y b) compatibles con cualquier otro que se perciba de la Corporación, serán valorados previamente por la Comisión de Seguimiento, a cuyo fin habrá de adjuntarse a la instancia presupuesto del gasto, documento de compraventa, etc.

La concesión de dichos anticipos a los trabajadores temporales o próximos a su jubilación estará condicionada a que la duración que se prevea de su relación laboral con el Cabildo permita la amortización de aquellos. No obstante, la Corporación podrá concederlos adaptando el plazo de amortización al tiempo que reste de servicio activo o mediante la presentación de aval bancario u otra fórmula que garantice su devolución.

Los estudios de concesión de estos anticipos se llevarán a cabo por la Comisión con la celeridad pertinente (un mes) y de acuerdo con la dotación que se fije en la correspondiente partida presupuestaria, que nunca será inferior a la del año anterior.

Capítulo VIII. Seguridad y salud.

Artículo 36. Comité de Seguridad y Salud.

Se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de seguridad y salud laboral.

Dicho Comité tendrá las funciones señaladas por la Ley de Prevención de Riesgos laborales, Ley 31/95, y, en su caso, normativa de desarrollo.

A) Además de las facultades reconocidas en el párrafo anterior, el Comité de Seguridad y Salud, tendrá las siguientes competencias:

- Elaboración de un catálogo de derechos y deberes de los trabajadores en materia de Salud Laboral.

- Elaboración del Plan de Formación de Salud Laboral, en función de las necesidades formativas.

- Realización de acciones tendentes a promover la difusión y conocimiento sobre la legislación de prevención de riesgos laborales entre los trabajadores.

B) En relación con la actuación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, el Comité de Seguridad y Salud será competente en:

- Realizar el seguimiento de los Pliegos de Adjudicación.

C) Recursos económicos.

El Cabildo consignará anualmente una partida presupuestaria para atender las necesidades urgentes en materia de prevención de riesgos laborales y en cumplimiento de las resoluciones de la Autoridad Laboral. Para la cuantificación de esta partida serán tenidas en cuenta las sugerencias e informes del Comité de Seguridad y Salud.

Esta partida podría ampliarse, si fuera necesario, para la correcta aplicación de las decisiones o acuerdos del Comité de Seguridad y Salud, destinadas a corregir las situaciones de riesgo en los puestos y centros de trabajo, o si como aplicación del Plan de Prevención de Riesgos, resultara insuficiente.

El destino de esta partida se concretará en tres grandes grupos:

- Prevención.

- Formación.

- Información.

3. Reconocimiento médico.

a. Será obligatorio para todos los trabajadores regidos por el presente convenio, al inicio de su contratación se le efectúe un reconocimiento médico completo.

b. Asimismo, se realizará un reconocimiento médico anual, voluntario, a todo su personal, al regreso de sus vacaciones de cuyo resultado se dará conocimiento al interesado, garantizándose el secreto del mismo.

c. Para todos los trabajadores se incluirá un examen cardiovascular y de oftalmología.

d. El reconocimiento médico se realizará semestralmente para todos aquellos trabajadores que estén expuestos habitualmente a productos fitosanitarios.

2. Material de protección.

El Cabildo Insular dotará de material protector idóneo a los trabajos que puedan considerarse nocivos o peligrosos (obras, productos químicos, etc.).

3. Uniformes.

El Cabildo Insular facilitará para todo el personal el vestuario preciso e idóneo para la realización de sus funciones consistentes en dos mudas de este al año (camisa, pantalón, chaquetilla y zapatos o calzado de seguridad), además de las prendas estipuladas en la normativa de seguridad y salud laboral. El uso de las prendas de vestir como el calzado será obligatorio durante la jornada de trabajo quedando prohibido cualquier uso de la misma fuera del trabajo.

El vestuario estará marcado dentro de la calidad normal según lo establecido y deberá ser homologada atendiendo a las circunstancias de cada caso, y respetando los términos del artículo 1.167 del Código Civil.

Para la realización de las actividades en las ferias, a los trabajadores del Área de Turismo se les facilitará el vestuario adecuado compuesto por dos pares de las siguientes prendas:

- Camisa.
- Pantalón.
- Chaqueta.

- Abrigo.

- Zapato.

Capítulo IX. Derechos sindicales.

Artículo 37. Atribuciones de los delegados de personal.

Las funciones básicas de estos órganos son, entre otras, las siguientes:

a. Ser informados de todas las sanciones impuestas en la Corporación por faltas graves o muy graves.

b. Conocer trimestralmente, al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente (laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan).

c. De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, en seguridad social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos del empresario en vigor, formulando en su caso las acciones y usos legales oportunos entre el empresario y los organismos o tribunales competentes.

d. De vigilancia y control de la condiciones de Seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

e. Tener acceso y visar el cuadro horario del cual recibirán copia, así como de los TCI y TC2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, a los presupuestos que afecta al personal laboral y a cuantos documentos estén relacionados con las condiciones de trabajo.

f. Y, el resto de funciones que se acuerden en virtud de lo que establece el artículo 64 del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 38. Crédito horario y derecho de reunión.

1. Crédito horario.

Los miembros del Comité de Empresa tendrán derecho a un crédito de 40 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de su actividad. Estas horas podrán

acumularse en uno o varios miembros, notificándolo previamente.

El disfrute de tiempo liberado para actividades sindicales y representativas exigirá comunicación por escrito al Cabildo, que se presentará como mínimo con 24 horas de antelación a la ausencia, salvo casos excepcionales.

2. Derecho de reunión en tiempo de trabajo.

A. El personal de la Institución, en su conjunto, podrá reunirse, sin perjuicio alguno de sus retribuciones, durante la jornada de trabajo el tiempo indispensable para la celebración de la misma.

B. Reuniones fuera de la jornada laboral.

No existirá ningún tipo de limitación para celebrar reuniones fuera de la jornada de trabajo, salvo la seguridad de instalaciones y dependencias y que su realización tenga lugar cuando se encuentren abiertos los lugares de reunión o su apertura no suponga dificultades importantes.

Artículo 39. Local y tablón de anuncios.

Los representantes de los trabajadores dispondrán, dentro de la disponibilidad existente en la Corporación, de un local para el desarrollo de las actividades que le son propias y con la dotación de material que se considere adecuada. También se podrá a disposición de los representantes de los trabajadores un tablón de anuncios.

Capítulo X. Medio ambiente.

Artículo 40. Protección del Medio Ambiente.

Criterios Generales del Medio Ambiente en la Empresa.

La creciente preocupación por el estado del medio ambiente en nuestra Isla lleva a las partes firmantes a plasmar en el presente Convenio, su compromiso por la mejora continuada del comportamiento medioambiental del Cabildo Insular de La Gomera.

Este compromiso se sustentará sobre el reconocimiento de los derechos y deberes de las partes, y estará basado en el trabajo común de los representantes de la Corporación y de los Trabajadores en cuanto a la

propuesta, aprobación, desarrollo y evaluación de la política medioambiental en la empresa.

Capítulo XI. Medidas de igualdad.

Artículo 41. Principios generales.

Los actores firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en el trabajo, sea real y efectivo. Para ello, teniendo presente el papel de la Administración Pública como sector comprometido en el desarrollo de medidas de igualdad, se procederá a la elaboración de un Plan de Igualdad que garantice lo anteriormente expuesto.

El establecimiento de las directrices en cuanto a la elaboración, estructura y procedimiento de elaboración del Plan de Igualdad deberán acordarse con los representantes de los trabajadores. Al respecto deberán acordarse medidas relacionadas con los criterios generales de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que incorpora el Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva de 2007» (B.O.E. de 24.2.2007).

Disposición adicional primera.

Cuando por cualquier motivo fuesen promulgadas leyes que contravengan las estipulaciones contenidas en el presente convenio y fueran de aplicación, la Comisión Negociadora adecuará los principios de éstas a la redacción del actual convenio.

Disposición adicional segunda.

1. Las mejoras de carácter no salarial, que durante el período de vigencia de este convenio resulten aplicables al personal funcionario de este Cabildo en materias equiparables a las reguladas en este convenio, se aplicarán de oficio y simultáneamente al personal laboral de la Corporación.

2. Las partes firmantes elaborarán un Plan para la homologación del personal laboral con el funcionario para avanzar en el objetivo de la equiparación laboral; para tal fin se creará una comisión técnica específica, en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio.

Como consecuencia de la puesta en marcha del Plan de Homologación se aceptarán las modificaciones que pudieran producirse en las tablas salariales, así como en la nueva denominación de los conceptos retributivos.

Disposición adicional tercera.

En lo concerniente a las medidas sobre La Conciliación de la Vida Familiar y Profesional y por razón de Violencia de Género, los trabajadores/as tienen derecho a aquellas licencias retribuidas o no, que se recogen en el Plan Concilia, plan integral de conciliación de la vida personal y laboral en la Administración General del Estado, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de la aplicación de los permisos, por estos motivos contemplados, en el presente Convenio Colectivo.

Disposición adicional cuarta.

En el caso de privatización de cualesquiera de sus servicios, el Cabildo Insular de La Gomera se compromete a no transferir a los trabajadores fijos de plantilla que estuvieren adscritos a los mismos, reubicándolos en las diferentes Áreas de la Corporación salvo acuerdo con los trabajadores y con la presencia de sus representantes.

Anexo I.

1.- Tabla salarial y consideraciones.

TABLA SALARIAL 2014

Grupo	S. Base	P. Extras	Antigüedad
I	18546,36	6182,12	---
II	17502,36	5834,12	---
III	9308,76	3102,92	---
IV	8587,56	2862,52	---
V	8044,32	2681,44	---

2.- Conceptos retributivos.

a) Salario base: el referido salario que percibirán los trabajadores laborales por la prestación de sus servicios será el incluido en la tabla del apartado anterior, para cada uno de los diferentes grupos retributivos. En aplicación de lo dispuesto en el art. 22.4 de Ley

17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, la masa salarial para el personal laboral no podrá incrementarse.

En el supuesto de que en la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado, para el 2014, no se recoja la misma medida, se harán efectivas las correspondientes actualizaciones en los términos que se especifiquen en la mentada Ley.

b) Pagas extraordinarias: son cuatro al año y se integran del salario base más antigüedad, en los términos que se reflejan en la tabla anexa, y con sus correspondientes actualizaciones.

c) Antigüedad: se regirá por lo establecido en el artículo 22 del Convenio.

3.- Categorías integradas en cada grupo retributivo.

Grupo I.

Titulado Superior.
Psicólogo/a.

Grupo II.

Titulado Medio.
Coordinador de Actividades Culturales.
Técnico Actividades Turísticas.
Director/a de Centros Sociosanitarios de Mayores y Discapacidad y de Menores.
Educador/a.
Fisioterapeuta.
Enfermero/a.

Grupo III.

Capataz Agrícola.
Jefe Oficina Turismo.
Técnico Especialista Electrónica e Informática.
Supervisor.
Monitor.
Auxiliar Técnico Educativo.
Cocinero/a.

Grupo IV.

Oficial Primera (pala mecánica, oficial de servicios técnicos, mecánicos,...). Conductores. Conductores vehículos especiales (requieren permiso conducción C1 y/o C2). Encargado (mantenimiento, de cuadrilla,

retén incendio, capataz de medio ambiente). Ordenanza. Canalero. Informador Turístico.

Vigilante Espacios Naturales.

Auxiliar administrativo.

Cuidador/a.

Auxiliar de Geriatría.

Conductor/a de vehículos adaptados.

Grupo V.

Peones (agrícolas, obras, operarios medio ambiente).

Limpiadoras.

Oficial 2ª (escucha incendios, operario conductor, operario medios mecánicos).

Anexo II.

Prestaciones sanitarias al personal laboral de la Corporación, así como a sus familiares, en materias no cubiertas por la Seguridad Social.

Tendrán derecho a percibir las prestaciones sanitarias que a continuación se detallan, las siguientes personas:

A. Como titulares:

El personal laboral que se encuentre en situación administrativa de servicio activo.

B. Como beneficiarios:

Los hijos del titular del derecho, cónyuge o persona con la que conviva, siempre que carezcan de ingresos propios (en el momento de realizar el gasto) y dependan económicamente del mismo, lo que deberá acreditarse con la instancia.

Con carácter general, para la tramitación de las prestaciones se deberá presentar, junto con la solicitud y dentro del año en que se ha realizado el gasto, factura comprensiva de los datos que identifiquen al profesional y paciente, número de factura, tratamiento realizado (procurándose que la denominación coincida con la recogida en el anexo), lugar y fecha.

Las prestaciones a percibir serán anualmente las siguientes:

A. Tratamientos dentarios:

Dentadura completa (superior e inferior): 550 euros.

Dentadura completa (superior o inferior): 280 euros.

Piezas (aparatos parciales): 140 euros cada una hasta un máximo de 4.

Prótesis fijas (cada pieza, ya fuera por ausencia o por extracción): 300 euros cada una hasta un máximo de 6.

Prótesis removible (cada pieza): 350 euros cada una hasta un máximo de 4.

Obturación: 45 euros cada uno hasta un máximo de 10.

Periodoncia: 240 euros.

Restauración: 70 euros cada pieza, hasta un máximo de 4.

Endodoncias:

Muelas: 165 euros cada una, hasta un máximo de 4.

Premolares: 135 euros cada uno, hasta un máximo de 4.

Dientes: 130 euros cada uno, hasta un máximo de 6.

Tratamiento uniradicular, biradicular o multiradicular: 120 euros cada uno, máx. 4.

Apicoformación: 140 euros cada una, máximo 4.

Cirugía periapical: 40 euros, máximo de 3.

Limpieza de boca: 35 euros hasta un máximo de 2.

Ortodoncia: se concederá una ayuda en función del importe del presupuesto según el porcentaje que se refleja en la escala siguiente:

* Hasta 2.000 euros.....70%.....1.400 euros.

* De lo que exceda, por cada 1.000 euros hasta 5.000 euros...60%.....1.800 euros.

* De lo que exceda por cada 1.000 euros hasta 9.000 euros....50%.....2.000 euros.

La ayuda total tendrá un límite de 5.200 euros estudiándose cada caso particular en la Comisión de seguimiento.

Se justificará la ayuda, en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización del tratamiento, mediante presentación de factura debidamente cumplimentada.

B. Prótesis:

1. Oculares: (máximo una por año y beneficiario).

- Gafas completas: 180 euros.
- Gafas completas (bifocales): 230 euros.
- Gafas completas (progresivas): 360 euros.
- Renovación cristales: 60 euros/cristal.
- Lentes de contacto: máximo 220 euros.

3. Auditivas y de fonación:

- Audífonos y aparatos de fonación: a estudiar cada caso, previamente, por la Comisión de Seguimiento, y para cuyo cálculo se estará a lo previsto para la ayuda de ortodoncia.

4. Prótesis ortopédicas:

- Plantillas: 80 euros, anuales por beneficiario.
- Calzado: 80 euros, anuales por beneficiario.

Además de la factura, deberá adjuntarse a la instancia, informe médico dónde se prescriba su uso.

5. Prótesis especiales: en caso de prescripción médica de collarines, corsés, etc., con carácter general el 70% de la factura. No obstante se estudiará cada caso, previamente, por la Comisión de Seguimiento.

C. Tratamientos especiales:

Laserterapia, Radioterapia, Litotricia, Rehabilitación, etc.: a estudiar cada caso, previamente, por la Comisión de Seguimiento.

Las prestaciones sanitarias en materias no cubiertas por la Seguridad Social, se abonarán con efectos 1 de enero de 2014.

Estas prestaciones serán atendidas con cargo a los créditos consignadas a tal fin en el Presupuesto de la Corporación.

Anexo III.

Reglamento de Ayudas al Estudio para el Personal al Servicio del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y sus beneficiarios.

Artículo 1.

El Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, establece en favor de su personal las ayudas al estudio que se regulan en este Reglamento.

Artículo 2.

Tendrán derecho a percibir las ayudas al estudio las siguientes personas:

a. Como titulares, y siempre que se trate de estudios o carreras que repercutan directamente en el puesto de trabajo que se desempeñe:

1. El personal laboral que se encuentre en situación administrativa de servicio activo.

b. Como beneficiarios:

1. Los hijos del titular del derecho, cónyuge o persona con la que conviva, siempre que se acredite que carezca de ingresos propios.

Artículo 3.

A los efectos de la regulación de la cuantía de la ayuda, los estudios se clasificarán en los siguientes grupos:

Grupo I:

A. Preescolar (0 a 3 años).

B. Infantil (3 a 6 años).

C. Enseñanza Primaria (6 a 12).

Grupo II:

A. B.U.P., E.S.O, F.P.I. F.P.II, y C.O.U., acceso a la Universidad para mayores de 25 años y, en general, todos los estudios asimilables a Enseñanza Secundaria y Ciclos Superiores que se impartan en la misma.

B. Los estudios del párrafo anterior cuando por no impartirse la especialidad tengan que cursarse fuera de la isla; extremo que habrá de justificarse con la solicitud de la ayuda.

Grupo III: estudios universitarios, estudios superiores en seminario de cualquier confesión religiosa, Conservatorio Superior de Música, etc. que se cursen en Centros del Archipiélago.

Grupo IV: los mismos estudios que el Grupo III que se cursen en centros de la Península, siempre que se justifique convenientemente la razón por la que no se cursan en el Archipiélago.

Grupo V: los mismos estudios del grupo III que se cursen en Centros del Extranjero, siempre que se justifiquen convenientemente la razón por la que no se cursan los estudios en España.

Grupo VI: postgraduados: estudios de investigación, de especialización, tesinas o doctorados y otros estudios o trabajos asimilables.

Grupo VII: Educación Especial.

Artículo 4.

Las solicitudes que se encuadren en los grupos III a VII, así como las de los trabajadores para estudios propios, se analizarán por la Comisión de Seguimiento

a los efectos de informar la procedencia o no de su concesión.

Artículo 5.

Si surgiesen nuevos estudios, sufrieren nueva regulación los actualmente establecidos o hubiera algunos no comprendidos en la clasificación del artículo anterior, el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera determinará si procede su inclusión, fijando, en su caso, el grupo al que deberán adscribirse a través de la Comisión de Seguimiento.

Artículo 6.

A los efectos de asignación de las cuantías de las ayudas para estudios, se utilizará como base la siguiente escala:

Grupo I:

A: 290 euros.
B. y C: 240 euros.

Grupo II:

A: 290 euros.
B: 600 euros.

Grupo III: 1.200 euros.

Grupo IV: 1.440 euros.

Grupo V: 1.800 euros.

Grupo VI: 1.440 euros.

Grupo VII: 880 euros.

* Cuando los estudios universitarios se cursen en cualquier universidad a distancia, únicamente se abonarán los gastos de matrícula y libros de texto necesarios.

* Cuando el trabajador ya posea un título universitario, únicamente se procederá a la concesión de una ayuda por este concepto si no se ha otorgado dicha ayuda para la primera carrera universitaria y además la segunda redonda en beneficio de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

Artículo 7.

En función del número de hijos integrantes de la unidad familiar las ayudas se incrementarán, según la siguiente escala:

Trabajadores con un hijo. Ayuda sin incremento.

Trabajadores con dos hijos. Ayuda con incremento del 10%.

Trabajadores con tres hijos. Ayuda con incremento del 20%.

Trabajadores con cuatro hijos. Ayuda con incremento del 30%.

Trabajadores con cinco hijos. Ayuda con incremento del 40%.

El incremento del tanto por cien se calculará sobre el total de la ayuda a percibir, una vez sumadas todas las cantidades a percibir por cada uno de los hijos.

Artículo 8.

Los titulares o beneficiarios del derecho de las ayudas deberán solicitar las mismas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, a la que acompañarán los siguientes documentos:

- a. Certificación de nacimiento del estudiante, o copia autorizada del libro de familia.
- b. Certificado de matrícula.
- c. Para el caso de estudios realizados por el propio trabajador, al objeto de ser valorado por la Comisión de Seguimiento, se aportarán contenidos y gastos de los estudios.

Artículo 9.

Los beneficiarios quedarán obligados a comunicar al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera la fecha de terminación o interrupción de los estudios para los que se haya recibido ayudas.

Artículo 10.

Cada año, durante el mes de octubre se procederá por la Presidencia de la Corporación, a la convocatoria para la concesión de estas ayudas, al estudio, concediendo el plazo de un mes para la presentación de solicitudes. De la convocatoria se dará cuenta al personal de la Corporación.

Artículo 11.

En el Negociado o Sección de Personal se llevará un fichero de los titulares y beneficiarios de las ayudas.

ANUNCIO

3698

3026

Anuncio del Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, de 12 de marzo de 2014, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos derivados de procedimientos sancionadores en el orden social.

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarlo por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo, o a sus representantes, con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos que en el mismo se incluyen derivados de procedimientos sancionadores en el orden social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, los interesados que se citan a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas (13:00 horas, en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Firmado digitalmente Jefa de Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, Elena Baute Díaz.

DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Acta de infracción laboral	AC7
Requerimiento de documentación acreditativa de la representación	AC2
Requerimiento de otra documentación	AC8
Resolución de suspensión del procedimiento	AC9
Propuesta de resolución	AC5
Resolución que pone fin al procedimiento sancionador	AC6
Resolución que resuelve el recurso de alzada	RC1
Resolución que resuelve el recurso potestativo de reposición	RC2
Instrumentos cobratorios de las sanciones derivadas de resoluciones firmes por transcurso del plazo de interposición del recurso administrativo.	RC3

LUGARES DE COMPARECENCIA

- 0007 **Dirección General de Trabajo**
C/ León y Castillo, nº 200
Edf. Servicios Múltiples III, Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0008 **Dirección General de Trabajo**
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.
- 0015 **Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas**
C/ León y Castillo, nº 200
Edf. Servicios Múltiples III, Planta 3ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0016 **Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife**
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.

RELACION DE INTERESADOS

NIF/CIF	Apellidos y nombre o razón Social	Código del Acto Administrativo	Nº de Acta Infracción y fecha	Número de Expediente	Lugar de Comparecencia
B38807244	GRUPO HOLLYWOOD TENERIFE, S.L.	AC5	I382013000125846 09/09/2013	SH-307/13	0016
A38241758	GRUPO DE SEGURIDAD ISLAS DE TENERIFE, S.A.	AC5	I382013000131304 18/09/2013	SH-317/13	0016

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

ANUNCIO

3699

3048

1.- Entidad adjudicadora: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Administrativa de Contratación.

c) Número de expediente: 2014/028.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras incluidas en el Proyecto "Abastecimiento urbano de agua de mar desalada en Buenavista del Norte: instalación de impulsión al depósito de La Cuesta II".

b) Plazo de ejecución: cinco (5) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto, con varios criterios determinantes para la adjudicación:

Criterio:	Ponderación
Memoria constructiva del proceso de ejecución y de organización de los trabajos	50%
Oferta económica	50%

4.- Presupuesto de licitación: seiscientos un mil trescientos cuarenta y cinco euros con cincuenta céntimos (601.345,50 €)-I.G.I.C. aplicable 0%.

5.- Garantías.- Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Domicilio: C/ Leoncio Rodríguez nº 3 de S/C de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

d) Teléfonos: 922 20 88 02 y 922 20 88 82.

e) Perfil de contratante: página web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, <http://www.aguastenerife.org/>.

7.- Requisitos específicos del contratista. Clasificación:

Grupo: E) Hidráulicas.

Subgrupo: 1. Abastecimientos y saneamientos.

Categoría: d) Anualidad media entre 360.000,00 € y 840.000,00 €.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: las propuestas se presentarán en lengua castellana, sin necesidad de acreditación alguna, en el Registro del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, situado en el Edificio El Cabo C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 20 88 00, y número de fax 922 20 88 63, en horas de 9,00 a 13,00, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de proposiciones sea sábado o inhábil, se ampliará el plazo hasta el día hábil siguiente.

Asimismo se podrán presentar por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia

de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Domicilio: C/ Leoncio Rodríguez nº 3-Edificio El Cabo-2ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: al día siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones o, en su caso, al referido para recibir las presentadas en las oficinas de correos, siempre que éste no fuera sábado o festivo en cuyo caso se prorrogará al siguiente día hábil.

10.- Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 2.500,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2014.

El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

A N U N C I O

3700

3049

1.- Entidad adjudicadora: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Administrativa de Contratación.

c) Número de expediente: 2014/006.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras incluidas en el proyecto "Muro cajero del Barranco de las Mercedes para protección de la Carretera Insular TF-113. T.m. de La Laguna".

b) Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto, con varios criterios determinantes para la adjudicación:

Criterio:	Ponderación
Memoria Constructiva del proceso de ejecución y de organización de los trabajos	50%
Oferta económica	50%

4.- Presupuesto de licitación: ciento sesenta y ocho mil doscientos veintiún euros con cinco céntimos (168.221,05 €)-I.G.I.C. aplicable 7% no incluido.

5.- Garantías.- Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Domicilio: C/ Leoncio Rodríguez nº 3 de S/C de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

d) Teléfonos: 922 20 88 02 y 922 20 88 82.

e) Perfil de contratante: página web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, <http://www.aguastenerife.org/>.

7.- Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No se exige.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: las propuestas se presentarán en lengua castellana, sin necesidad de acreditación alguna, en el Registro del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, situado en el Edificio El Cabo C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 20 88 00, y número de fax

922 20 88 63, en horas de 9,00 a 13,00, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de proposiciones sea sábado o inhábil, se ampliará el plazo hasta el día hábil siguiente.

Asimismo se podrán presentar por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Domicilio: C/ Leoncio Rodríguez nº 3-Edificio El Cabo-2ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: al día siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones o, en su caso, al referido para recibir las presentadas en las oficinas de correos, siempre que éste no fuera sábado o festivo en cuyo caso se prorrogará al siguiente día hábil.

10.- Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 2.500,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2014.

El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

ANUNCIO

3701

3045

Notificación a D. Marcus Blider del Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, dictado el 17 de febrero de 2014, mediante el que se resuelve el expediente sancionador con referencia 4.615-DEN, declarándole responsable de la comisión de una infracción prevista en la Ley 12/90, de 26 de julio, de Aguas de Canarias.

“Vista la denuncia formulada por el policía de cauces de la zona, de fecha 18 de febrero de 2013, tramitada en el expediente 4615-DEN, contra D.

Marcus Blider, por la ejecución de obras sin autorización, consistentes en la construcción de una fosa séptica sin autorización de este Consejo así como la ocupación del cauce del Barranco de La Centinela, con materiales, variando el discurrir de las aguas, en Abades, en el término municipal de Arico; y teniendo en cuenta que:

Antecedentes.

1. Una vez recibida la denuncia, los servicios técnicos adscritos al Departamento de Aguas Superficiales elaboraron informe de fecha 14 de marzo de 2013, del que cabe destacar lo siguiente:

“/.../Los hechos denunciados consisten en el movimiento de tierras en el barranco en torno a las coordenadas UTM: X=358.041; Y=3.114.480; Z=52 y en la instalación en el cauce de una fosa séptica sin autorización hecho que se tramita en el expediente 494 DENU del Área de Infraestructura Hidráulica.



Fotografías 1 y 2. Fotografías de las actuaciones en la zona.

II.- Este Organismo ha elaborado un inventario de los cauces de la isla y cuenta con un borrador de catálogos de cauces públicos. Según dicho documento el citado Barranco de La Centinela está inventariado como cauce y no catalogado como de titularidad pública.

Se recoge en la Ley 12/1990, de Aguas de Canarias, el artículo 58.1:

Artículo 58. 1. En Canarias el dominio privado de los cauces por los que ocasionalmente discurren aguas pluviales no se interrumpe por el hecho de cruzar en vía pública, pero no permite hacer obras que puedan variar el curso natural de las aguas sin autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas, que será previa a cualquiera otra que se precise.

Los materiales que ocupan el cauce han variado el curso natural de las aguas, además se ha invadido el cauce del mismo sin autorización administrativa de este Organismo.

En función de lo anterior, la supuesta infracción cometida se calificaría de leve, por lo que de acuerdo con el artículo 9 del precitado Reglamento la sanción podría elevarse hasta 601,01 €.

La exigencia de reponer las cosas a su primitivo estado obliga al infractor a retirar los materiales que ocupan el cauce y a ejecutar cuantos trabajos sean precisos para tal fin, ya sea por sus propios medios o procediendo a la ejecución forzosa por medio de ejecución subsidiaria.

Por lo anteriormente expuesto se propone que:

- Se inicie procedimiento sancionador contra el denunciado por la ocupación del Barranco de La Centinela con material en torno a las coordenadas UTM: X=358.041; Y=3.114.480; Z=52.

- Se califique la infracción como leve, pudiendo alcanzar la sanción a imponer una cuantía de 601,01 € y la obligación de restituir el cauce a su estado primitivo.

Se otorgue al denunciado un plazo de quince (15) días para que restituya el cauce del barranco a su estado anterior, retirando todos los materiales que ocupan el cauce, advirtiéndole que de no hacerlo así podría hacerlo este Organismo mediante ejecución

forzosa por medio de la ejecución subsidiaria según prevé la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.”

2. En consecuencia de lo anterior, la Presidencia de este Organismo dictó resolución de fecha 8 de abril de 2013, de inicio de procedimiento sancionador, contra D. Marcus Blider, por la supuesta comisión de una infracción prevista en el art. 124-g) en conexión con el art. 58.1 de la Ley 12/90, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y en el art. 4.4 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto 276/93, de 8 de octubre, por la ocupación del Barranco de La Centinela, con diversos materiales, variando el discurrir de las aguas, en Abades, en el término municipal de Arico.

En la citada resolución se otorgó al denunciado, un plazo de quince (15) días, contado a partir del día siguiente al del recibo de la resolución, para que restituyera el tramo afectado del Barranco de La Centinela, a su estado anterior, retirando los materiales que ocupan el cauce, advirtiéndole que de no hacerlo así, podría hacerlo este Organismo mediante ejecución forzosa por medio de la ejecución subsidiaria, según prevé la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Además se le concedió, un plazo de diez (10) días a fin de que formulara, si lo estimaba oportuno, pliego de descargo, en el que recogiera las alegaciones y precisiones que considerara convenientes en defensa de sus derechos.

La resolución no pudo ser notificada por los servicios de correos por lo que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 84, con fecha 26 de junio de 2013, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arico, sin que se recibiese alegación alguna al respecto.

3. Con fecha 2 de agosto de 2013, los servicios técnicos adscritos al Departamento de Aguas Superficiales elaboraron informe del que cabe destacar lo siguiente:

“/.../II.- Transcurrido el plazo otorgado para la restitución del tramo afectado del barranco se realiza visita de inspección en la que se comprueba que no se ha restituido el cauce. No se han recibido alegaciones del denunciado.

Visto lo anterior, se propone que:

- Se imponga al denunciado una sanción administrativa en forma de multa pecuniaria, atendiendo a que la calificación de la infracción es de leve. No se dan los supuestos del artículo 10 del Reglamento sancionador en materia de aguas, Decreto 276/1993 para la elevación del grado de calificación de la infracción.

- Se ordene al denunciado la restitución del cauce del barranco a su primitivo estado, retirando todos los materiales que ocupan el cauce, advirtiéndole que de no hacerlo así podría hacerlo este Organismo mediante ejecución forzosa por medio de la ejecución subsidiaria según prevé la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Otorgar para ello un plazo de quince (15) días.”

4. Con fecha 13 de noviembre de 2013, se dictó por la Gerencia de este Organismo, propuesta de resolución, formulada en virtud de lo previsto en el art. 26 del Reglamento sancionador en materia de aguas, en la que se dio respuesta a las alegaciones formuladas, y en la que se propuso declarar responsable a D. Marcus Blider, por la supuesta comisión de una infracción prevista en el art. 124-g) en conexión con el art. 58.1 de la Ley 12/90, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y en el art. 4.4 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto 276/93, de 8 de octubre, por la ocupación del Barranco de La Centinela, con diversos materiales, variando el discurrir de las aguas, en Abades, en el término municipal de Arico.

La sanción propuesta consistió en multa pecuniaria de doscientos euros con treinta y cuatro céntimos (200,34 €), al calificarse la infracción como leve y en aplicación de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas.

Además se le concedió un plazo de diez (10) días a fin de que efectuara las alegaciones que a su derecho conviniesen.

La propuesta de resolución no pudo ser notificada por los servicios de correos por lo que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 163 de fecha 11 de diciembre de 2013, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arico, sin que se haya recibido alegación alguna hasta la fecha.

Fundamentos de derecho.

Primero: el ejercicio de la potestad sancionadora, de conformidad con lo establecido en el art. 134.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, requiere procedimiento legal o reglamentariamente establecido. Al efecto, la propia Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, prevé, en su art. 125.4, que el procedimiento sancionador en materia de aguas se determinará reglamentariamente. Es el Decreto Autonómico 276/1993, de 8 de octubre, el que establece con carácter general el citado procedimiento sancionador.

Segundo: los hechos que nos ocupan son constitutivos de una infracción administrativa prevista en el art. 124-g) de la Ley 12/90, de 26 de julio de Aguas de Canarias, que dispone que constituyen infracciones administrativas cualquier otro incumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente Ley u omisión de los actos a que obliga.

Este artículo debe ponerse en relación con el art. 58.1 de la citada Ley, que establece que en Canarias el dominio privado de los cauces por los que ocasionalmente discurren aguas pluviales no se interrumpe por el hecho de cruzar una vía pública, pero no permite hacer obras que puedan variar el curso natural de las aguas sin autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas, que será previa a cualquiera otra que se precise.

Tercero: Calificación de la infracción.

En cuanto a su calificación será de leve según lo previsto en el art. 4.4 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, aprobado por el Decreto 276/93, de 8 de octubre, que dispone que constituyen infracciones administrativas leves la invasión o la ocupación de los cauces o la extracción de áridos en los mismos sin la correspondiente autorización, cuando no se deriven daños para el dominio hidráulico o, de producirse éstos, la valoración no supere los 300,51 euros.

Cuarto: la cuantía de la sanción a imponer, queda fijada en doscientos euros con treinta y cuatro céntimos (200,34 €), al calificarse la infracción como leve y en aplicación de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas.

Quinto: la competencia para resolver el presente procedimiento sancionador corresponde al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, al haber asumido éste,

efectivamente, las competencias y funciones en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, según lo estipulado en los artículos 125.3 de la Ley Territorial 12/90, de 26 de julio, y la Disposición Adicional Primera del Decreto 276/93, de 8 de octubre, y 2.A)1.5 del Decreto 158/94, de 21 de julio.

Por otra parte, y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, en concordancia con el artículo 21.2.f) del Decreto 115/92, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (B.O.C. n.º 103, de 27.07.92), la potestad decisoria en los procedimientos sancionadores incoados por la supuesta comisión de faltas calificadas como leves o menos graves, corresponde al Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, estando atribuida la competencia para la instrucción del procedimiento a la Gerencia de este Organismo.

Sexto: en cuanto a la obligación de reposición, el art. 11 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado mediante Decreto 276/1993, de 8 de octubre, dispone que con independencia de las sanciones que les sean impuestas, los infractores podrán ser obligados a reparar los daños y perjuicios ocasionados al dominio público hidráulico, así como a reponer las cosas a su estado primitivo.

En consecuencia,

Resuelvo:

I. Declarar responsable a D. Marcus Blider, por la comisión de una infracción prevista en el art. 124-g) en conexión con el art. 58.1 de la Ley 12/90, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y en el art. 4.4 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto 276/93, de 8 de octubre, por la ocupación del Barranco de La Centinela, con diversos materiales, variando el discurrir de las aguas, en Abades, en el término municipal de Arico.

II. Imponer a D. Marcus Blider una sanción consistente en multa pecuniaria de doscientos euros con treinta y cuatro céntimos (200,34 €), al calificarse la infracción como leve y en aplicación de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas.

El ingreso deberá hacerse efectivo, a nombre del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en la cuenta corriente de Caixabank n.º 21009169/01/2200058977,

haciendo constar en el documento de ingreso el número del expediente sancionador (4.615-DEN) y debiendo presentar copia justificativa del mismo en este Organismo, personalmente o por correo. Para su ingreso, y en el supuesto de recibir la notificación de esta resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, dispondrá de plazo hasta el día 20 del mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. En caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 5 del segundo mes posterior. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiese satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio, con el recargo correspondiente.

III. Ordenar a D. Marcus Blider, que restituya el tramo afectado del Barranco de La Centinela, a su estado anterior, retirando los materiales que ocupan el cauce, otorgándole un plazo de quince (15) días, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente resolución, advirtiéndole que de no hacerlo así, podría hacerlo este Organismo mediante ejecución forzosa por medio de la ejecución subsidiaria, según prevé la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

IV. Dar traslado de esta resolución a D. Marcus Blider, al Ayuntamiento de Arico, así como al Departamento de Gestión Económica y a la Intervención Delegada de este Consejo Insular de Aguas, en cumplimiento de lo previsto en el art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó este acto, en el plazo de un (1) mes, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Lo que se notifica a D. Marcus Blider a través del Boletín Oficial de la Provincia y del tablón de edictos del Ilustre Ayuntamiento de Arico, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido efec-

tuar la correspondiente notificación a través de los Servicios de Correos y Telégrafos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

ANUNCIO

3702

3046

Notificación a la entidad “Plantasol, S.L.” del oficio dictado el 13 de enero de 2014 por la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en el expediente sancionador 4.042-DEN.

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 13 de enero de 2014, dictó, entre otros, oficio dirigido a la entidad “Plantasol, S.L.”, con domicilio en el municipio de El Sauzal, en relación con el expediente sancionador de referencia 4.042-DEN, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto procedimiento sancionador tramitado en el expediente con referencia 4042-DEN, contra la entidad Plantasol, S.A., resolviéndose mediante Decreto de la Presidencia de fecha 17 de septiembre de 2008, trayendo causa en la ejecución, sin autorización de este Consejo, de un obra de encauzamiento cubierto y otro descubierto, produciendo daño al dominio público hidráulico por considerarse insuficientes para desaguar los caudales de avenida; así como legalización mediante concesión otorgada con fecha 25 de junio de 1991, en el expediente 168-CCP, de una pista que cruza el cauce del barranco de Mejías por encima de la Ermita de Los Ángeles, en el término municipal de El Sauzal, se le significa lo siguiente:

- Con fecha 25 de junio de 1991, la Consejería de Obras Públicas Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, otorgó a la entidad Plantasol, S.A. legalización mediante concesión de una pista que cruza el cauce del barranco de Mejías, por encima de la Ermita de Los Ángeles, dentro de la finca conocida por “Los Ángeles”, en el término municipal de El Sauzal, expte. 168-CCP.

La pista debía ser terminada sin anular la pendiente del barranco en el encuentro de éste con el cruce de la pista.

Actualmente la concesión continúa en vigor, sin embargo la pista ha quedado aterrada de material

de acarreo, sin que la obra pueda cumplir la función para la que fue autorizada.

- Con fecha 17 de septiembre de 2008, la Presidencia de este Organismo, dictó resolución en el expediente con referencia 4042-DEN, de la que procede destacar lo siguiente:

“/.../I.- Caducar el procedimiento sancionador tramitado en el expediente con referencia 4.042-DEN, iniciado mediante Resolución de la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 24 de julio de 2007, contra la entidad “Plantasol, S.A.”, por la supuesta comisión de una infracción administrativa consistente en la construcción, en el barranco de Los Mejías, de una obra de encauzamiento cubierto y otra descubierta, produciendo daño al dominio público hidráulico, en el término municipal de El Sauzal; al haber transcurrido el plazo de un (1) año desde su incoación, sin que éste se hubiera resuelto.

II.- Declarar la prescripción de la infracción presuntamente cometida por la entidad “Plantasol, S.A.”, tramitada en el expediente de referencia, al haber transcurrido el plazo de seis (6) meses fijado reglamentariamente para su prescripción.

III.- Declarar la prescripción de la obligación de reponer las cosas a su estado primitivo derivada de la citada infracción, al haber comprobado los servicios técnicos adscritos al departamento de Aguas Superficiales, que tales obras fueron realizadas antes del año 1982; sin perjuicio de que, en cualquier momento, esta Administración pueda ejercitar la acción de recuperación posesoria del dominio público hidráulico prevista en la legislación de patrimonio, en concreto la acción de recuperación posesoria de los bienes de dominio público prevista en el art. 55.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el art. 70 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

IV.- Dar traslado del contenido de la presente Resolución a la entidad “Plantasol, S.A.”, en calidad de entidad denunciada, así como al Ayuntamiento de El Sauzal, en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

- Con fecha 26 de noviembre de 2012, se registró de entrada en este Consejo, escrito remitido por el

Ayuntamiento de El Sauzal, mediante el cual se informó de varios desbordamientos del barranco de Las Mejías y daños a viviendas particulares y zonas públicas que tuvieron lugar tras las lluvias del 7 de noviembre de 2012. Entre las zonas afectadas, se encontraba la denominada zona “C”, en la que se produjo: “Taponamiento del cauce con varios elementos: camino de acceso a finca privada, puerta metálica de acceso, construcciones ligeras y desvío del cauce con estrechamiento del mismo, ...”. (Exp. 2.345.-AG).

- Los servicios técnicos adscritos al Departamento de Aguas superficiales elaboraron informe, del que se dio traslado mediante oficio registrado de salida con fecha 24 de mayo de 2013, mediante el que se otorgó a la entidad Plantasol S.A., un plazo de quince (15) días, contado a partir del día siguiente al del recibo del oficio, para que restituyera el tramo afectado del barranco de Los Mejías a su paso por la finca de su propiedad, retirando la totalidad del material de arrastre acumulado, ya que su acumulación ha sido una consecuencia de las obras ilegales ejecutadas con anterioridad, teniendo carácter de urgente dichas labores ya que en ese punto, se puede seguir produciendo el desbordamiento e inundación de los terrenos aledaños, pudiendo además presentar los documentos y alegaciones que se estimasen convenientes en defensa de sus derechos.

A su vez se le advirtió de que, en caso de no cumplir con lo ordenado, este Organismo iniciaría procedimiento de restitución, cuya resolución en caso de no ser acatada sería ejecutada forzosamente, por medio de la ejecución subsidiaria, según lo previsto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Por último se puso en su conocimiento que mediante oficio de la misma fecha se había dado traslado del contenido del oficio al Ayuntamiento de El Sauzal.

- En consecuencia de lo anterior, con fecha 28 de junio de 2013, se registró de entrada escrito remitido por D. Jean Paul Pangalos Bastarrica en calidad de presidente de la entidad Plantasol, S.A., del que cabe destacar lo siguiente:

“.../hacemos constar que el material de acarreo de que se trata es al parecer el escombros de una Galería de Agua que se encuentra por encima de nuestra propiedad y que con motivo de las últimas lluvias de 2012 se arrastraron hasta nuestra finca, por lo que

entendemos que debe ser la Comunidad propietaria de esa Galería la que corra con la limpieza”.

- Por último, en respuesta de las alegaciones realizadas, con fecha 8 de noviembre de 2013, los servicios técnicos adscritos al departamento de Aguas Superficiales elaboraron informe del que cabe destacar lo siguiente:

“.../II.- Respondiendo a su solicitud se le informa:

- Las obras de encauzamiento, cubierto y descubierto, realizadas en la parcela de su propiedad no son suficientes para desaguar los caudales de avenida que se determinan reglamentariamente. Asimismo, las obras de edificación existentes en ambos márgenes en el mismo tamo impiden los fines de uso público para los que se establece la zona de servidumbre.

- De no existir dichas construcciones, las aguas de escorrentía superficial de la cuenca hidrológica asociada discurrirían libremente por el barranco, y con ellas los acarreos y sedimentos originarios que forman parte de la dinámica fluvial habitual de los cauces de la red hidrográfica insular.

- En febrero de 2013 se procedió a la restitución del cauce del Barranco de Mejías por parte de la Comunidad de Aguas del Sauzal (exp. 14-RPS). Según informe aportado el volumen de escombros extraído en las proximidades a la bocamina de la galería y en las inmediaciones del cruce del barranco con la carretera Los Ángeles fue de 1.710,16 m³.

- No cabe estimar su alegación dado que no se puede atribuir la totalidad del material acumulado en su parcela a escombros procedentes de la Galería Aguas del Sauzal. Las obras ejecutadas en la parcela de su propiedad favorecen la acumulación del material de acarreo natural del Barranco de Mejías, e incrementan el riesgo de inundación desbordamiento de los terrenos aledaños ocasionando daños como los sucedidos en sucesos de lluvias anteriores.

La situación de riesgo advertida persiste en la actualidad, por ello el departamento de aguas superficiales propone ordenar a la entidad Plantasol S.A. a la retirada de la totalidad del material de arrastre acumulado en el Barranco de Mejías a su paso por la finca de su propiedad.

Se le otorgará un plazo de un (1) mes para llevar a cabo dichos trabajos.”

En consecuencia, se otorga a la entidad Plantasol S.A, un nuevo plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al del recibo del presente oficio, para que restituya el tramo afectado del barranco de Los Mejías a su paso por la finca de su propiedad, retirando la totalidad del material de arrastre acumulado, ya que su acumulación ha sido una consecuencia de las obras ilegales ejecutadas con anterioridad, teniendo carácter de urgente dichas labores ya que en ese punto, se pueden seguir produciendo el desbordamiento e inundación de los terrenos aledaños, pudiendo además presentar los documentos y alegaciones que se estimen convenientes en defensa de sus derechos.

A su vez se le advierte de que, en caso de no cumplir con lo ordenado, este Organismo iniciará procedimiento de restitución, cuya resolución en caso de no ser acatada sería ejecutada forzosamente, por medio de la ejecución subsidiaria, según lo previsto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se notifica a la entidad “Plantasol, S.L.” a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y del tablón de edictos del Ayuntamiento de El Sauzal, al no haberse podido practicar la correspondiente notificación a través de los Servicios de Correos y Telégrafos; otorgándole un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que restituya el tramo afectado del Barranco de Los Mejías, en el t.m. de El Sauzal, de conformidad con lo establecido en el precedente oficio.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

A N U N C I O

3703

3062

Notificación resolución de reparto de canon de la Autorización Administrativa de Tratamiento y vertido de las Aguas Residuales del Expediente 450-EDAR a la Cdad. Prop. Edf. Doña Dácil.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se notifica a la Comunidad de Propietarios Edf. Doña

Dácil de La Orotava, la resolución de la Gerencia de este Organismo relativa al Reparto del Canon de vertido de la autorización administrativa para el tratamiento y vertido de aguas residuales del expediente 450-EDAR, toda vez que intentada la notificación, no se ha podido realizar:

[...] Visto el expediente 450-EDAR, de autorización administrativa para la instalación de un sistema de depuración y vertido de las aguas residuales procedentes de cuatro edificios de viviendas, ubicados en Barroso, en el término municipal de La Orotava, y teniendo en cuenta que:

Antecedentes.

1. Mediante Decreto de fecha 7 de julio de 2009, la Gerencia de este Organismo resolvió otorgar autorización administrativa a las entidades “Promociones Roycasa Canarias, S.L. y “Construcciones Rampa 4, S.L.” para la ejecución e instalación de un sistema de depuración y vertido para el servicio de cuatro edificios, tres promovidos por Roycasa y un cuarto promovido por Rampa 4 en la zona de Barroso (t.m. de La Orotava) con un total de 104 viviendas, 3 locales y garajes. Así pues, el volumen de vertido se atribuyó en un 54,90% a Roycasa y en un 45,10% a Rampa 4.

Esta autorización se sujetó a una serie de condiciones, aceptadas en su totalidad por los solicitantes, el 25 de junio de 2009.

Las características del sistema de tratamiento y vertido autorizado son las siguientes:

Se trata de una planta de depuración de aguas residuales urbanas basada en el tratamiento secundario biológico mediante lodos activados por oxidación prolongada, construida en obra civil, diseñada para el tratamiento de un caudal de 53,55 m³/d. con una carga contaminante de 21,42 kg/d como DBO5. Esta planta está constituida por las siguientes etapas:

- Cámara de decantación previa.
- Sistema de depuración biológico, oxidación prolongada, con cámara de aireación de 53,85 m³ y de decantación de 69,46 m³ con recirculación de lodos. La aireación se llevará a cabo mediante eyector sumergido de 3 CV.
- Cámara de cloración.

- Pozo absorbente. El punto de vertido propuesto se encuentra fuera del perímetro de protección de la galería El Mundo, por lo cual no se requiere autorización del Servicio de Minas. Dicho pozo se ubica en la finca propiedad de Creaciones Inmobiliarias Teidemar, S.L., quien ha autorizado la ocupación permanente de su propiedad mediante convenio de 22 de diciembre de 2008, cuya copia obra en el expediente administrativo.

2.- Consta en el expediente certificado final de obra, emitido por el Ingeniero D. Domingo Luis García el 4 de octubre de 2011 y acta de reconocimiento final de 15 de noviembre de 2011 en la que se hace constar que la instalación del sistema de tratamiento y vertido autorizado se encuentra terminada y en funcionamiento conforme al Proyecto autorizado por este CIATF.

3.- El condicionado de la precitada Resolución establece que el titular de la autorización tiene la obligación de notificar a este Organismo la transmisión de la misma.

4.- En cumplimiento de dicha condición, con fecha 31 de mayo de 2012, "Promociones Roycasa Canarias, S.L." puso en conocimiento de este CIATF la situación de los tres edificios de su titularidad cuyos efluentes son objeto de tratamiento y vertido en las instalaciones autorizadas en el expediente 450 EDAR, presentado documentación administrativa (ampliada con fecha 28 de junio de 2012) suficiente para acreditar esta situación.

Analizada la documentación aportada, se constata:

a. Constitución de la Comunidad de Propietarios del Edificio Xerach (H76516137) con una población equivalente de 43 personas y un porcentaje del 12,04% del total de volumen de aguas residuales.

b. Constitución de la Comunidad de Propietarios del Edificio Doña Dácil (H76537810) con una población equivalente de 133 personas y un porcentaje del 37,25% del total del volumen de aguas residuales.

c. Transmisión, mediante la fórmula de dación en pago, a favor de D. Francisco Marreo Luis y D.^a Dácil Yanes Fariña del Edificio (sin nombre) de 5 viviendas, local y garaje, con una población equivalente de 20 personas y un porcentaje del 5,61% del volumen total de aguas residuales.

En consecuencia, Roycasa solicita el cambio de titularidad de la autorización de modo que su cuota de participación se transmita a favor de las dos comunidades de propietarios y de los propietarios del edificio mencionado, repartiendo también el canon de vertido entre ellos.

Respecto a la situación del edificio ejecutado por "Construcciones Rampa 4, S.L.", en la solicitud se señala que dicha entidad mercantil continúa siendo titular del mismo.

5. La Gerencia de este Organismo, mediante Resolución de fecha 23 de abril de 2013 resolvió cambiar la titularidad de la autorización a favor de D. José Francisco Marerro Luis y D.^a Dácil Yanes Fariña, declarándolos como nuevos titulares con efectos a partir del 16 de noviembre de 2009 (fecha en la que se otorgó la escritura de dación en pago a través de las que se transmite la propiedad).

6. El Dpto. de Gestión Administrativa del Área de Infraestructura Hidráulica, ha detectado la existencia de un error material en la Resolución de 23 de abril de 2013, por cuanto que según la documentación obrante en el expediente administrativo, procede declarar como titulares de la autorización a las Comunidades de Propietarios de los Edificios Xerach y Doña Dácil, a D. José Francisco Marrero Luis y D.^a Dácil Yanes Fariña y a la mercantil Construcciones Rampa, S.L., propietarios respectivos de los cuatro edificios a los que sirve el sistema de tratamiento y vertido autorizado.

7. Así mismo, analizada la última documentación aportada, el Área de Infraestructura Hidráulica, a través del Departamento de Gestión de Servicios, ha emitido el correspondiente informe a través del cual se informa favorablemente desglosar y liquidar de forma independiente el Canon de Vertido correspondiente al expediente 450-EDAR, a cada uno de los nuevos titulares que comparten el sistema de depuración y vertido, de la forma siguiente:

Porcentajes de reparto:

- Edificio compuesto por 12 viviendas, local y garaje denominado "Xerach", 12,04%.
- Edificio compuesto por 38 viviendas, locales y garaje denominado "D.^a Dácil", 37,25%.

- Edificio compuesto por 5 viviendas, local y garaje, 5,61%.

- Edificio compuesto por 48 viviendas y garaje, 45,10%.

Canon anual resultante por edificio:

- Edificio compuesto por 12 viviendas, local y garaje denominado “Xerach”, 141,44 €.

- Edificio compuesto por 38 viviendas, locales y garaje denominado “D.^a Dácil”. 437,58 €.

- Edificio compuesto por 5 viviendas, local y garaje, 65,90 €.

- Edificio compuesto por 48 viviendas y garaje, 529,80 €.

Fundamentos de derecho.

Primero: el artículo 20.1 del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 174/1994, de 29 de julio, establece que las autorizaciones de vertidos son transmisibles por documento público, conjuntamente con la actividad que los origina, finca en que se producen o con las aguas de que se derivan (...). Incumbe al titular la obligación de notificar la transmisión de la autorización a la Administración hidráulica, a efectos de la correspondiente modificación en el censo de vertidos. La transmisión de la autorización conjuntamente con el inmueble implica, por tanto, que el nuevo titular se subroga en todas las obligaciones inherentes a dicho título administrativo.

Segundo: la documentación presentada por Roycasa es suficiente para acreditar que, efectivamente, se ha producido la transmisión parcial de las edificaciones a las que presta servicio el sistema de depuración y vertido autorizado en el expediente 450 EDAR, según las siguientes cuotas de participación:

- Edificio compuesto por 12 viviendas, local y garaje denominado “Xerach” (12,04%) a favor de la Cdad. de Propietarios del Edificio Xerach, constituida con fecha 17 de mayo de 2010.

- Edificio compuesto por 38 viviendas, locales y garaje denominado “D.^a Dácil” (37,25%) a favor de la Cdad. de Propietarios del Edificio Dácil, constituida con fecha 29 de abril de 2010.

- Edificio compuesto por 5 viviendas, local y garaje (5,61%) a favor de D. José Francisco Marrero Luis y D.^a Dácil Yanes Fariña, mediante escritura de dación en pago otorgada por el Notario D. Carlos González Pedregal, el 16 de noviembre de 2009, con el nº 2623 de su protocolo.

Respecto al edificio compuesto por 48 viviendas y garaje (45,10%) cuya titularidad figura a favor de Construcciones Rampa, 4, S.L., dado que no se aporta documentación relativa al cambio de titularidad de éste, debe mantenerse a favor del titular original.

En este sentido, el artículo 396 del Código Civil, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de Reforma de la Ley 49/1960, de 27 de julio, de Propiedad Horizontal, establece que “los diferentes pisos o locales de un edificio o las partes de ellos susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública podrán ser objeto de propiedad separada, que llevará inherente un derecho de copropiedad sobre los elementos comunes del edificio, que son todos los necesarios para su adecuado uso y disfrute, tales como el suelo, vuelo, cimentaciones y cubiertas; elementos estructurales y entre ellos los pilares, vigas, forjados y muros de carga; las fachadas con los revestimientos exteriores de terrazas, balcones y ventanas, incluyendo su imagen o configuración, los elementos de cierre que la conforman y sus revestimientos exteriores; el portal, las escaleras, porterías, corredores, pasos, muros, fosos, patios, pozos y los servicios destinados a ascensores, depósitos, contadores, telefonías, o a otros servicios o instalaciones comunes, incluso aquellos que fueren de uso privativo (...)”.

Además, cabe señalar el sistema de tratamiento y vertido de aguas residuales autorizado resulta elemento común general de las cuatro edificaciones señaladas anteriormente, en régimen de comunidad de bienes, en los términos del art. 392 del Código Civil, según el cual “Hay comunidad cuando la propiedad de una cosa pertenece pro indiviso a varias personas”.

Tercero: respecto al error material, cabe señalar que el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la rectificación de éste en cualquier momento.

Cuarto: teniendo en cuenta los hechos y fundamentos señalados anteriormente, procede rectificar el error material detectado en la resolución de la

Gerencia de este CIATF de 23 de abril de 2013 y declarar como nuevos titulares de la autorización administrativa otorgada en el expediente 450 EDAR a las Comunidades de Propietarios de los Edificios Xerach y Doña Dácil, a D. José Francisco Marrero Luis y D.^a Dácil Yanes Fariña y a Construcciones Rampa 4, S.L.

Los anteriores propietarios quedan subrogados de forma solidaria, excepto en su obligación de abonar el canon de vertido, en el cumplimiento de las condiciones a las que se sujetó la autorización de vertidos con efectos desde el 17 de mayo de 2010, fecha de constitución de la Comunidad de Propietarios del Edificio Xerach.

Respecto al pago del canon, cada uno de los propietarios asumirá la obligación de abonar una parte alícuota del mismo, considerándose que el nacimiento de esta obligación tuvo lugar -para todos por igual- el 4 de octubre de 2011, fecha del certificado final de la obra.

Quinto: corresponde a la Gerencia de este Organismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado por Decreto 115/1992, de 9 de julio, otorgar las concesiones y autorizaciones previstas en la legislación de aguas, así como declarar su caducidad, y por lo tanto dictar actos administrativos en estas materias.

En consecuencia,

Resuelvo:

1º.- Rectificar el error material detectado en la Resolución de esta Gerencia de 23 de abril de 2013 y declarar nuevos titulares de la autorización administrativa otorgada en el expediente 450 EDAR para la instalación de un sistema de tratamiento y vertido de las aguas residuales, para el servicio de cuatro edificios, ubicados en Barroso, en el término municipal de La Orotava, a las Comunidades de Propietarios de los Edificios Xerach y Doña Dácil, a D. José Francisco Marrero Luis y D.^a Dácil Yanes Fariña y a Construcciones Rampa 4, S.L., quienes asumen de forma solidaria las condiciones contenidas en la misma -a excepción del pago del canon de vertidos- con efectos desde el 17 de mayo de 2010.

2º.- Incluir como condicionado de la autorización de vertido, el siguiente:

1ª.- Se verterán exclusivamente las aguas residuales procedentes de cuatro edificios con un total de 104 viviendas, 3 locales y garajes y en un volumen no superior a cincuenta y tres con cincuenta y cinco (53,55) metros cúbicos día con un máximo anual de diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco con setenta y cinco (19.545,75) metros cúbicos, situándose el punto de vertido en las siguientes coordenadas U.T.M.:

X= 352.179; Y= 3.140.032; Z= 696.

2ª.- La autorización se concede por un plazo de cinco años, prorrogables a petición del interesado, contados a partir del día siguiente al de la Resolución que autorice el cambio de titularidad. No obstante, en cuanto entre en funcionamiento el alcantarillado urbano en la zona, caducará esta autorización y en un plazo no superior a dos meses se conectará el vertido al alcantarillado.

3ª.- Se prohíbe expresamente la reutilización de las aguas depuradas, que requiere título administrativo específico.

4ª.- Se procederá al mantenimiento de la operación del sistema, comprobando que la calidad de las aguas vertidas cumple lo especificado en el anexo III del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, Decreto 174/1994.

5ª.- En el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de esta autorización, el titular comunicará al Consejo Insular de Aguas de Tenerife el nombre del Ingeniero Director de Explotación de la planta depuradora, acompañando carta de aceptación del cargo por el Ingeniero Director.

6ª.- Se remitirá a este Consejo Insular de Aguas un informe con periodicidad semestral sobre el funcionamiento de la planta, emitido por el Ingeniero Director de Explotación. Este informe deberá contener información, entre otros aspectos, sobre los volúmenes de agua residual tratada y análisis químicos de las mismas. Asimismo, el informe contendrá la información sobre tratamiento de lodos, incluyendo volúmenes y destino de los lodos tratados, incidencias, etc.

7ª.-Se procederá al mantenimiento de la operación de la forma que se establezca en el plan de mantenimiento de forma que todos sus elementos se encuentren funcionando correctamente. Como mínimo se procederá a retirar los sólidos de la rejilla de desbaste con periodicidad quincenal, cuatro veces al

año se retiraran las grasas y flotantes, realizándose las purgas con un instrumento de recogida de espumas. Semestralmente se procederá a la purga de fangos, con un volumen de purga del 75 al 80% del volumen de decantación. Los lodos y fangos generados en el tratamiento, así como otros residuos resultantes del proceso, deberán ser entregados a un gestor autorizado, o bien gestionarlos, individual o colectivamente, previa autorización, según establece la Ley 1/1999, de 29 de enero de Residuos de Canarias, en su artículo 19. Cualquier producto que deba eliminarse deberá llevarse a vertedero autorizado.

Por lo que se refiere al pozo absorbente una vez cada dos años, se levantará la tapa y se inspeccionará el interior del pozo. Si hubiera acumulación de agua, se vaciará y se limpiarán sus paredes y fondo con agua a presión hasta retirar todo el lodo acumulado en el interior de los orificios, prolongando la limpieza hasta la grava que rodea el pozo. Se repararán todos los desperfectos que puedan aparecer.

8ª.- En caso de emergencia producida bien por alguna alteración en el proceso del sistema a o por la colmatación del pozo se procederá a la extracción de las aguas residuales por medio de empresa especializada, asimismo estos hechos se pondrán en conocimiento de este Consejo Insular.

9ª.- En el caso de producirse el cese de la actividad autorizada o el abandono de las instalaciones, deberá presentarse obligatoriamente ante este Organismo, un Plan de Desmantelamiento de las mismas, de forma que se garantice que las estructuras residuales permanentes, una vez desmanteladas, no supongan riesgo para la seguridad de las personas, las infraestructuras o el medio ambiente.

10ª.- El personal del Consejo Insular de Aguas o aquel que, debidamente acreditado, actúe por orden de aquel, en ejercicio de las facultades de inspección y control que tiene atribuidas este Organismo, tendrá acceso a las instalaciones para las comprobaciones u operaciones que sean necesarias.

11ª.- Canon de vertido: El canon, calculado de acuerdo con el artículo 46 de Reglamento de Control de Vertidos, será el resultado de multiplicar la carga de contaminante (C), expresada en unidades de contaminación por el valor que se asigne a la unidad (U.C.), y teniendo en cuenta que “carga contaminante” (C) es igual al producto de $K \times V$, siendo K en este caso el valor medio de los expresados en el anexo IV

y correspondiente a un vertido “urbano sin industria” con tratamiento secundario ($K = 2 \times 10^{-5}$) y para un volumen anual de diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco con setenta y cinco (19.545,75) metros cúbicos resulta lo siguiente: $CANON = C \times UC = 2 \times 10^{-5} \times V \times 3.005,06 =$ mil ciento setenta y cuatro con setenta y dos (1.174,72 €) Euros anuales.

El canon deberá ser abonado por los titulares de la autorización cada año, conforme al siguiente detalle:

- Comunidad de Propietarios del Edificio Xerach (edificio compuesto por 12 viviendas, local y garaje denominado “Xerach”): ciento cuarenta y uno con cuarenta y cuatro euros (141,44 €).

- Comunidad de Propietarios Edificio Doña Dácil (edificio compuesto por 38 viviendas, locales y garaje denominado “D.ª Dácil”): cuatrocientos treinta y siete con cincuenta y ocho euros (437,58 €).

- D. José Francisco Marrero Luis y D.ª Dácil Yanes Fariña (edificio compuesto por 5 viviendas, local y garaje): sesenta y cinco con noventa euros (65,90 €).

- Construcciones Rampa 4, S.L. (edificio compuesto por 48 viviendas y garaje): quinientos veintinueve con ochenta euros (529,80 €).

El canon será repercutido a cada titular, quien asume de forma independiente la obligación de abonar el importe que le corresponde.

12ª.- El peticionario será responsable de cuantos daños, tanto a intereses públicos como privados, puedan derivarse con motivo de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización.

13ª.- Deberá exhibir este documento cuando le fuese reclamado por personal dependiente de este Consejo Insular.

14ª.- Esta autorización queda sujeta a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo de carácter administrativo, fiscal, laboral, medioambiental o sanitarias.

15ª.- Serán a cargo del peticionario el pago de cuantos impuestos, arbitrios, derechos y tasas, tanto estatales, autonómicos o locales, que graven el ejercicio de la actividad objeto de la presente autorización.

16ª.- Toda modificación de las características de esta autorización requerirá la previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante.

17ª.- El titular de la autorización tiene la obligación de notificar a este Organismo la transmisión de la misma, acreditando este extremo por cualquier medio válido en derecho.

18ª.- El titular de esta autorización queda obligado a cumplir las prescripciones técnicas de tipo urbanístico que sean competencia de la Dirección General de Ordenación del Territorio, del Cabildo Insular, así como del Ayuntamiento afectado por la obra, competencias que no son prejuzgadas por esta autorización.

19ª.- El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones será causa determinante de revocación de esta autorización.

20ª.- Caducará esta autorización por la causa expuesta en la condición 3ª de la misma, así como en los casos previstos en la normativa aplicable.

3º.- Aprobar la liquidación correspondiente, en aplicación de lo previsto en el capítulo III, del Título II de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios Públicos o por la Realización de Actividades Administrativas de la Competencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (B.O.P. nº 9, de 21.01.2002), según la cual el peticionario deberá abonar la preceptiva tasa por informe de carácter facultativo para cuya redacción no es necesario tomar datos del campo, por importe de veinticinco con cincuenta y cuatro (25,54) euros.

El ingreso deberá hacerse efectivo en la Caja de este Organismo o, a nombre del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en la cuenta corriente de Caixabank, S.A. nº 2100/9169/01/2200058977, haciendo constar en el documento de ingreso la referencia 450-EDAR, y debiendo presentar copia justificativa del mismo en este Organismo, personalmente o por correo.

Para su ingreso, y en el supuesto de recibir la notificación de esta resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, dispondrá de plazo, desde la fecha de recepción de la presente notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la presente notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiese satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio, con los recargos e intereses de demora legalmente exigibles.

4º.- Dar traslado del contenido de esta resolución a Promociones Roycasa Canarias, S.L., Construcciones Rampa 4, S.L., D. José Francisco Marrero Luis y Dña. Dácil Yanes Fariña, y a las Comunidades de Propietarios de los Edificios Xerach y Doña Dácil, al Ayuntamiento de La Orotava y a la Intervención Delegada de este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta resolución, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno [...].

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2014.

El Secretario Delegado, Juan Luis Tienza Cuéllar.-
V.º B.º: el Gerente, José Fernández Bethencourt.

Área de Hacienda

Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería

ANUNCIO

3704

2989

Asunto: informe agregado regulado en el artículo 5º.4) de la Ley 15/2010, relativo al cuarto trimestre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, apartado cuarto, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, una vez adoptado acuerdo por el Pleno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2014, tomando en consideración el informe

del Tesorero sobre el cumplimiento de plazos de pago de obligaciones de la Corporación, se hace saber:

Que en la Tesorería General se puede consultar durante el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente relativo a las facturas y demás documentos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2013 con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas de la Corporación Insular y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación, comprensivo de:

A) Detalle de facturas registradas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2013:

Nº OPERACIONES	Dentro período de pago	Fuera período de pago
1.121 (11.559.454,5 €)	806 (6.432.454,20 €)	315 (5.127.000,30 €)

B) Facturas registradas desde hace más de tres meses sin reconocimiento de la obligación:

Nº OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
15	2.725.188,35 €

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

El Coordinador General de Hacienda, Juan Carlos Pérez Frías.

Área de Turismo y Planificación

Servicio Administrativo de Planeamiento

Unidad Orgánica de Planeamiento

ANUNCIO

3705

2990

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, adoptó por unanimidad acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Insular Reguladora de las Infraestructuras Eólicas y Fotovoltáicas de generación de energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), cuya parte dispositiva contiene el siguiente tenor literal:

“Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al documento de aprobación inicial de la Ordenanza Insular Reguladora de las infraestructuras eólicas y fotovoltaicas de generación de energía eléctrica, por la Asociación Canaria de Energías Renovables, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife y la Plataforma para un Nuevo Modelo Energético para Canarias, estimando parcialmente su contenido, de conformidad con el informe que consta en el presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar definitivamente la “Ordenanza Insular reguladora de las infraestructuras eólicas y fotovoltaicas de generación de energía eléctrica”, cuyo texto se adjunta como Anexo I.

Tercero.- Publicar su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor.

Cuarto.- Remitir el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza a las personas o entidades que hayan presentado alegaciones en el presente procedimiento.”

Por todo ello, y a los efectos de su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LRBRL, se procede a la publicación íntegra del Texto aprobado.

Contra dicho acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo.

Ordenanza Insular reguladora de las infraestructuras eólicas y fotovoltaicas de generación de energía eléctrica.

Exposición de motivos.

Título preliminar.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Alcance.

Título I. Condiciones generales.

Artículo 4. Accesibilidad exterior a los Parques eólicos y fotovoltaicos.

Artículo 5. Líneas de evacuación.

Artículo 6. Protección del paisaje.

Artículo 7. Protección de las aguas.

Artículo 8. Protección del patrimonio histórico.

Artículo 9. Protección de los cultivos.

Artículo 10. Condiciones para el desmantelamiento de las infraestructuras.

Título II. Condiciones de las infraestructuras eólicas.

Artículo 10. Movilidad interior.

Artículo 11. Aerogeneradores.

Artículo 12. Edificaciones.

Artículo 13. Líneas interiores.

Título III. Condiciones de las infraestructuras fotovoltaicas.

Capítulo I. Infraestructuras localizadas en suelo.

Artículo 14. Localización.

Artículo 15. Adaptación topográfica.

Artículo 16. Ocupación.

Artículo 17. Módulos fotovoltaicos.

Artículo 18. Edificaciones.

Artículo 19. Líneas interiores.

Artículo 20. Movilidad interior.

Artículo 21. Vallados.

Capítulo II. Infraestructuras localizadas en edificaciones.

Artículo 22. Consideraciones generales.

Artículo 23. Cubiertas inclinadas.

Artículo 24. Cubiertas planas.

Artículo 25. Localización en fachada.

Artículo 26. Edificios catalogados.

Capítulo III. Infraestructuras localizadas en cubiertas de invernaderos.

Artículo 28. Consideraciones generales.

Disposición final.- Entrada en vigor.

Anexo I. Contenido de los proyectos a través de los que se legitimen las infraestructuras.

1. Contenido de los proyectos.

2. Justificación de la adecuación territorial y ambiental del proyecto.

3. Documentación gráfica.

Ordenanza Insular reguladora de las infraestructuras eólicas y fotovoltaicas de generación de energía eléctrica.

Exposición de motivos.

Con fecha diecinueve de enero de 2012 y conforme anuncio de la Viceconsejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias fue sometida a información pública la Revisión del Plan Energético de Canarias-PECAN 2006 aprobada por Orden nº 3/12, de 11 de enero de 2012 de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, plan que había sido aprobado por el Parlamento de Canarias en marzo de 2007.

El Informe de Seguimiento del PECAN del año 2009, elaborado por el Gobierno de Canarias, en el que se analizaba el grado de ejecución de las infraestructuras planificadas en el mismo, ya exponía que “Como se ha podido constatar, la implantación de nuevas infraestructuras eléctricas de generación se está viendo seriamente dificultada, hasta tal punto de que no ha sido posible iniciar o poner en marcha varias instalaciones a pesar de haber sido planificadas con suficiente antelación, lo que pone en riesgo la garantía de continuidad del suministro eléctrico.

Por otro lado, ya indicaba que “A medida que esta situación de sobrecarga de infraestructuras energéticas planificadas y no ejecutadas se va generalizando, la vulnerabilidad de los sistemas eléctricos va en aumento, siendo preciso utilizar medidas paliativas.

La primera medida paliativa implica instalar generación auxiliar en las proximidades de las zonas afectadas, con el fin de evitar restricciones en el suministro.

(...).”

En el actual documento de Revisión del PECAN se define la actual política energética en esta Comunidad durante el periodo 2006-2015. Esta política se fundamenta en cuatro principios básicos, entre ellos el “impulsar la máxima utilización posible de fuentes de energía renovables, especialmente eólica y solar, como medio para reducir la vulnerabilidad exterior y

mejorar la protección del medio ambiente”, principio que se enmarca en las tendencias ya asumidas en el ámbito comunitario en lo que se refiere a las energías renovables y su alcance en la protección del medio ambiente. Como referencia, la directiva 2009/28/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, por la que se modifican y derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE, tiene por objeto establecer un marco común relativo a la producción y el fomento de las energías procedentes de fuentes renovables y en ella se fija para cada Estado miembro, un objetivo relativo a la cuota de energía obtenida en fuentes renovables en el consumo final bruto de energía para 2020.

Por lo que respecta a la normativa estatal, han sido muchas las disposiciones aprobadas en los últimos años al objeto de fomentar el uso de las energías renovables en concordancia con los objetivos comunitarios, disposiciones que han introducido grandes modificaciones en su régimen retributivo, al amparo de las cuales se ha producido un importante desarrollo de estas energías en los años finales de la pasada década.

En la actualidad, la situación de crisis económica internacional que esta afectando gravemente a la economía española y a la canaria en particular, introduce un factor de incertidumbre en el corto y medio plazo. La evolución de las tasas de paro, cercanas al 30% en Canarias, prevén un estancamiento en el corto plazo, estimándose una evolución favorable a partir del 2013 vinculada a un crecimiento potencial, si se superan las consecuencias de los ajustes fiscales y las turbulencias monetarias actuales, al amparo de nuevas medidas estructurales.

Sobre esta hipótesis, la propuesta de revisión del PECAN plantea al año horizonte 2015, un desarrollo limitado de las nuevas infraestructuras de energías renovables que se concretan en relación con la energía de origen fotovoltaico en la materialización de las instalaciones que a finales de 2010 contaban ya con autorización administrativa y que suponen para Tenerife 65,6 MW, lo que permitiría alcanzar un total de 151,19 MW, potencia instalada muy superior a la inicialmente prevista. En relación con la producción de energía eólica el cumplimiento de las previsiones a nivel Canarias ha sido mínimo, muy lejos de los 1.025 MW previstos.

No obstante, contando con las instalaciones eólicas que ya disponen de autorización administrativa

y aquellas que cuentan con asignación de potencia conforme el último concurso eólico convocado y la posible previsión de un nuevo concurso a finales del 2015, la propuesta asigna a Tenerife una potencia eólica instalada de 402 MW en el año horizonte 2015 lo que, obviamente, quedará supeditado a la evolución que en este tiempo se produzca en relación con el tracto económico de estas actuaciones.

Si ya la legislación y el planeamiento estatal y autonómico recogen la voluntad de impulso a estas infraestructuras y las necesidades que de su instalación se derivan, el Cabildo Insular de Tenerife, destaca entre las instituciones que con mayor interés han desarrollado su labor en temas de energías renovables, hecho materializado en los diversos acuerdos que en este sentido se han llevado a Pleno o a Consejo de Gobierno, y en la experiencia acumulada en instituciones como el Instituto de Energías Renovables de Tenerife que ha llevado a cabo una importante labor de investigación y divulgación.

Ante las hipotéticas iniciativas particulares que pudieran plantearse en esta situación de incertidumbre antes citada, es fundamental establecer un marco de seguridad que permita compatibilizar estas actividades con las preexistentes en el territorio, planteando unas líneas básicas de referencia que eviten a los promotores y administraciones locales indefiniciones e inseguridades a la hora de valorar la instalación de este tipo de infraestructuras. En este orden cabe hacer referencia a los siguientes acuerdos:

- Acuerdo plenario de 28 de julio de 2006, sobre la postura institucional del Cabildo Insular de Tenerife sobre la instalación de plantas fotovoltaicas en la isla de Tenerife.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de noviembre de 2007 sobre las condiciones de implantación de infraestructuras de energía solar fotovoltaica.
- Acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2007, para el establecimiento de una renta complementaria a la actividad agrícola a través de la instalación de placas solares fotovoltaicas.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del 19 de abril de 2010, sobre el Proyecto de Orden en la que se establecen las medidas de aplicación para las instalaciones fotovoltaicas conectadas a red en cubiertas de invernaderos de explotaciones agrícolas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En concordancia con los acuerdos citados, el impulso a la redacción del Plan Territorial Especial de Infraestructuras Energéticas a finales del año 2008, tenía por objeto establecer la ordenación de estas infraestructuras en desarrollo del Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

Sin embargo, la enorme complejidad de la materia a ordenar, ha conllevado una dilatación de los plazos de tramitación de un plan tan necesario para la isla de Tenerife, en el que esta Corporación Insular, además de aportar sus conocimientos desde las competencias propias desde el punto de vista de la ordenación territorial, pugna por introducir y destacar, con especial interés, la necesaria ordenación de las energías renovables.

Por todo ello, esta Corporación Insular, siguiendo con las acciones de impulso de la ordenación de las infraestructuras energéticas en la isla de Tenerife, ha instado a través de una moción aprobada por su máximo órgano de gobierno, reunido en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2012, a la suscripción de un Pacto por la Energía en Tenerife por todas las Administraciones Públicas con competencias subyacentes en la materia, de tal manera que se alcance un acuerdo consensuado y pacífico sobre aquellas infraestructuras energéticas necesarias para alcanzar un adecuado sistema eléctrico que de seguridad y garantía a la isla en su conjunto con el debido respecto tanto a las condiciones ambientales y paisajísticas de la isla, así como a los usos e instalaciones ya existentes y consolidadas en el territorio, enfatizando desde la óptica de esta Administración insular el especial interés de la misma en la agilización de la tramitación de la planificación energética sectorial (PECAN), en la que se contenga un sistema energético en el que prime la incorporación de las energías renovables como fuente del sistema eléctrico insular sostenible y segura.

De todo lo expuesto y consecuencia de los mencionados retrasos habidos en la formulación y tramitación de los instrumentos de ordenación sectorial y territorial de las infraestructuras de energía en la isla, y de la inexistencia de un sistema jurídico regulador completo de la materia, se han de adoptar, en ejercicio de una política responsable con la situación energética insular, soluciones alternativas en un proceso de aproximación hacia un marco regulador estable.

Y en este camino se encuadra la intención de la elaboración de la presente Ordenanza Insular Regu-

ladora de las Infraestructuras Eólicas y Fotovoltáicas de Generación de Energía Eléctrica, por parte de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de tal manera que la misma se erija como aquella norma de carácter autónomo, que sin condicionar, incidir o contradecir la ulterior definición del modelo insular de la red energética que a través de los correspondientes instrumentos de ordenación se establezca en un futuro (siendo capaz incluso de una convivencia pacífica con los mismos) y sin contradecir las previsiones que actualmente contiene el planeamiento insular, establezca la regulación y los criterios de usos del suelo en relación con estas infraestructuras, todo ello limitado y vinculado a la ordenación de las energías renovables, las cuales son susceptibles de abordarse desde la óptica insular, al no afectar al sistema energético regional.

En este sentido, el artículo 1.2.5.3.3 del Plan Insular de Tenerife, señala la posibilidad de formular y aprobar “bajo la fórmula jurídica más adecuada”, contenidos parciales del planeamiento de desarrollo del Plan en materia de infraestructuras y dotaciones, referentes “a líneas o programas de actuación y normas e instrucciones técnicas de ejecución, siempre que ello no condicione significativamente la ulterior definición del modelo de implantación y la estructura de la red”.

Y esta fórmula jurídica, dado el alcance de las determinaciones que se proponen y su ámbito de aplicación, no es otra que la de una Ordenanza de ámbito insular, dictada al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, como reflejo de la potestad reglamentaria insular.

En la actualidad, la legislación territorial y el Plan Insular de Ordenación de Tenerife nos ofrecen, con una cierta precisión, las primeras aproximaciones a las normas relativas a la aptitud del territorio para la implantación de estas infraestructuras.

A modo de síntesis puede hacerse referencia a:

- El artículo 62-ter del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLOT) somete a los parques eólicos y fotovoltaicos, entendidos como actividades energéticas, a la obtención previa del proyecto de actuación territorial correspondiente. Como consecuencia, no cabrían por este procedimiento excepcional la localización de estos parques

en suelo rústico de protección ambiental, ni en los suelos rústicos de protección agraria, sin perjuicio de las excepciones correspondientes.

- El artículo 63.8 TRLOTIC prevé la localización de plantas de energías renovables en suelos rústicos de protección económica, incluso protección agraria, con una potencia máxima de 1,5 MW cuando vayan ligados al uso agrícola, incluso ante determinaciones contrarias del planeamiento urbanístico.

- El Plan Insular de Ordenación aprobado por Decreto 4/2011, de 4 de mayo, remite la admisibilidad de las actividades energéticas al planeamiento de desarrollo sin una prohibición expresa desde el Plan, a excepción de las eólicas que quedan prohibidas en áreas de protección ambiental, urbanas y de expansión urbana, de conformidad con el mapa eólico incorporado al efecto.

Como consecuencia, excluidos los suelos urbanos en los que la incidencia territorial de estas actividades debe ser menor y, en todo caso, se hallan sujetos a la ordenación que establezca el planeamiento urbanístico, la intervención en los suelos rústicos precisa fundamentalmente de regular las condiciones de implantación de los parques, con independencia o ausencia, en su caso, de los procedimientos de declaración de impacto que les afecten.

La presente Ordenanza se estructura en un Título Preliminar, tres títulos y un anexo. El primero de ellos se refiere a las determinaciones generales y a aquellas que se consideran comunes a las infraestructuras eólicas y fotovoltaicas como las vías de acceso, las líneas de evacuación o su integración en el paisaje; el segundo hace referencia a las infraestructuras eólicas y a los elementos que las componen, en especial las vías interiores y la restauración del medio y el Título Tercero desarrolla las infraestructuras fotovoltaicas, diferenciando aquellas que se localizan en suelo de aquellas que se localizan en edificaciones, estas últimas remitidas a la exigencia formal de su integración arquitectónica en la edificación.

Por último, en su anexo se regula la documentación que deben aportar los proyectos para justificar el cumplimiento de las condiciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio del debido cumplimiento con los contenidos previstos y exigidos en la normativa sectorial o medioambiental de aplicación en cada caso concreto.

Título preliminar.

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones mínimas de implantación territorial de las infraestructuras eólicas y fotovoltaicas de generación de energía eléctrica, así como las infraestructuras asociadas a las mismas, en aquellas categorías de suelo rústico en las que este uso no estuviera expresamente prohibido por el planeamiento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza es la Isla de Tenerife, en los suelos clasificados como suelo rústico por el planeamiento.

Artículo 3. Alcance.

1. Esta Ordenanza se establece con independencia de las determinaciones de la legislación sectorial aplicable y con carácter complementario a las previstas en el planeamiento territorial, urbanístico y de los Espacios Naturales. En consonancia con lo establecido en los artículos 18.6 y 15.4 del TRLOTIC, sus determinaciones tienen carácter de Recomendaciones como determinaciones escritas o gráficas de carácter orientativo para las Administraciones y los particulares, que cuando no sean asumidas deberán ser objeto de justificación expresa.

Título I. Condiciones generales.

Artículo 4. Accesibilidad exterior a los parques eólicos y fotovoltaicos.

1. La accesibilidad a los parques se realizará a través de la red viaria existente. A estos efectos, se limitará la apertura de nuevos accesos, mediante la apertura de nuevas pistas, en especial cuando ello pueda suponer la alteración de la estructura agraria existente, la alteración de los accesos o caminos a explotaciones agrícolas, en activo o abandonadas, o aportar accesibilidad a espacios vacíos o no ocupados.

2. En este orden, la longitud máxima de los nuevos accesos a la instalación desde la red viaria existente de carácter público y asfaltada, cualquiera que sean sus características, no será superior a 1 km.

3. Se priorizará el uso compartido de los accesos por varios Parques a cuyos efectos los propietarios deberán consensuar su trazado y condiciones de ejecución.

Artículo 5. Líneas de evacuación.

1. El trazado de las líneas eléctricas de evacuación de la energía generada por los Parques se realizará atendiendo a los criterios de minimización de recorrido, impactos ambientales, minimización de la afección a las explotaciones agrícolas existentes y adecuación técnica.

2. Las conducciones discurrirán canalizadas y enterradas siguiendo el trazado de viarios existentes salvo, dificultad técnica razonada de llevarlas a cabo de este modo o significativo desincentivo económico, o salvo que el impacto previsible de cada una de las eventuales alternativas de canalización subterránea sea manifiestamente superior que el que causaría el tendido aéreo y no exista otra alternativa. En este caso, se proyectarán procurando mantener en lo posible, una cota de trazado y evitar cambios de cota innecesarios.

3. Para el caso de las líneas de evacuación de las infraestructuras de los Parques eólicos estas conducciones se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto 32/2006, o normativa que lo sustituya.

Artículo 6. Protección del paisaje.

1. La proyección y ejecución de las actuaciones precisas para la construcción de los Parques y las posteriores labores para su mantenimiento, se realizarán bajo los principios de integración paisajística y menor impacto ambiental.

2. Como criterio general, la ejecución de los movimientos de tierras (desmontes, explanaciones, etc.) necesarios para la adecuación del terreno a los requerimientos de nuevas instalaciones, se priorizará la adaptación a la morfología básica de las curvas de nivel preexistentes, evitando el exceso de cortes y desniveles sobresalientes.

Durante los trabajos de ejecución de movimientos de tierras se deberá seleccionar la capa de tierra vegetal a remover al objeto de acopiarla en puntos predeterminados para su posterior empleo en labores de restauración o uso en bancales agrícolas.

3. Los tramos de camino inutilizados o modificados temporalmente y, con carácter general, las

explanaciones y desmontes cuya permanencia no sea necesaria para el funcionamiento del Parque deberán ser restaurados adecuadamente.

4. Las labores de restauración vegetal y paisajística del espacio afectado (plataformas o accesos de la fase de obras, taludes, explanaciones, etc.) tendrán por objeto lograr la máxima integración de los elementos del Parque en el espacio circundante. Algunos criterios básicos que deben tenerse en cuenta en la restauración son:

- Seleccionar especies autóctonas para revegetar, teniendo en cuenta la forma, dimensión, coloración, textura, etc., en definitiva su compatibilidad con el entorno desde el punto de vista visual y ecológico.

- Disponer la vegetación de forma que sirva de referencia entre los distintos elementos del paisaje y de pantalla visual que ayude a definir espacios.

- Ocultar ante observadores externos los viales, pedraplenes, taludes, áreas utilizadas por la maquinaria, etc., mediante el uso adecuado de los elementos vegetales.

5. Queda prohibido el asfaltado o tratamiento superficial de las plataformas y explanaciones generadas por la instalación de los parques con materiales rígidos no integrables en el entorno, al objeto de preservar el estado natural del suelo y evitar su contaminación.

Artículo 7. Protección de las aguas.

1. Deberá evitarse cualquier afección a los cauces naturales existentes y, en general, a las aguas superficiales sin tomar las medidas correctoras oportunas. Para ello, deberá disponerse de los elementos necesarios para la evacuación de las aguas pluviales, incluso de las escorrentías que pudieran afectar al ámbito del Parque, y su vertido a los cauces próximos existentes.

Artículo 8. Protección del patrimonio histórico.

1. Con carácter previo al inicio de las obras, será necesaria la realización de un estudio preliminar por técnicos especialistas en el que se consideren los valores patrimoniales del ámbito (arqueológico, paleontológico, etnográfico) y se evalúen, en su caso, las posibles afecciones, previendo las medidas adecuadas para su conservación.

2. Los proyectos de los parques que se ejecuten a menos de 1 Km de un BIC estudiarán la disposición de los elementos que lo componen (infraestructuras, muros, terraplenes, etc.) de tal manera que la visión del parque desde los bienes patrimoniales resulte lo menos impactante que sea posible. Para ello incorporarán una justificación expresa de la solución adoptada en relación con lo dispuesto en este apartado y fotomontajes con vistas de la solución adoptada desde los elementos patrimoniales.

3. La disposición de los elementos que forman parte de los parques no interferirá significativamente las vistas de BIC desde el entorno de las instalaciones, especialmente desde los viarios.

Artículo 9.- Protección de cultivos.

Durante la ejecución de los diferentes parques e instalaciones asociadas se tendrá en cuenta el estado vegetativo de las diferentes producciones agrícolas del entorno inmediato al objeto de evitar afecciones a las mismas por la generación de polvo durante su ejecución.

Artículo 10. Condiciones para el desmantelamiento de las infraestructuras.

1. El cese de la actividad conllevará la obligación por parte del promotor del desmantelamiento de las infraestructuras eólicas o fotovoltaicas así como sus elementos asociados.

2. Se procederá a la restitución de las condiciones del terreno natural o agrario, en caso de que los terrenos afectados vayan a ser puestos en explotación, o se adecuarán para ser destinados a cualquier otro uso admisible en el ámbito donde se localizaba inicialmente el parque.

Entre dichas operaciones, se incluirá la roturación-subsolador de los terrenos compactados durante el periodo de explotación del parque de energías renovables, al objeto de recuperar la estructura del suelo, recuperar capacidad de infiltración y el almacenamiento de agua propias de terrenos naturales.

3. Las infraestructuras y líneas eléctricas deberán ser desmanteladas, procediéndose a la demolición de las edificaciones de apoyo al parque, de las cimentaciones, y demás elementos de apoyo de las infraestructuras, de los caminos interiores en caso de que hayan sido pavimentados, etc.

4. Retirados los elementos que formaban parte de las instalaciones, se procederá a la revegetación de los terrenos con especies autóctonas o, en su caso, a la restitución de la capa de tierra vegetal para la puesta en explotación de los mismos.

5. En el desmantelamiento del parque se adoptarán las medidas necesarias para la conservación de los elementos de interés patrimonial que, en su caso, existieran en el parque.

Título II. Condiciones de las infraestructuras eólicas.

Artículo 11. Movilidad interior.

1. Los caminos precisos para el mantenimiento del Parque priorizarán la utilización de elementos preexistentes actuando, en todo caso, con criterios del menor impacto ambiental y paisajístico.

2. Se conservará la rasante del terreno en el mayor grado posible, en especial en aquellos viales de acceso a las torres que circulen por la línea de cumbre, en los que la rasante de la plataforma no deberá diferir en 0,50 metros a la natural del terreno.

3. En aquellos casos en los que sea imprescindible para la ejecución o mantenimiento de las instalaciones, podrá ampliarse el ancho total del camino hasta un máximo de 7 metros, incluidos los arcones, de forma temporal o permanente, siempre que quede justificada técnicamente su necesidad.

4. Estos caminos podrán ser dotados de firme granular, salvo que por razones orográficas que dificulten la circulación de los vehículos sea necesario el pavimento parcial con firmes rígidos o semirrígidos en determinados tramos.

Artículo 12. Aerogeneradores.

1. La ubicación de los aerogeneradores con exclusión de aquellas infraestructuras de autoconsumo o menores de 100 KV, deberá cumplir las siguientes características:

- No se podrán localizar a una distancia inferior a 250 metros de un núcleo habitado y 150 metros de una vivienda aislada. A estos efectos, se entenderá por núcleo habitado el ámbito delimitado como suelo urbano y urbanizable, con destino residencial o turístico y los asentamientos rurales reconocidos por el planeamiento.

- En todo caso, dicha distancia será mayor si la contaminación acústica susceptible de producir el aerogenerador en los puntos indicados, fuera superior a la establecida por la legislación aplicable con relación a los usos previstos en el planeamiento.

- Se localizarán a una distancia mínima de 120 metros del eje de las carreteras insulares y siempre a más de vez y media su altura, medida entre la rasante de la carretera y el buje del aerogenerador.

- En caso de emplazarse dentro de bancales o terrenos roturados, bien en cultivo o en estado de abandono, deberán desplazarse a suelos próximos en estado de erial, o zona menos fértil o idónea para el cultivo.

2. Los centros de transformación irán incluidos prioritariamente en los aerogeneradores con el objeto de reducir la presencia de nuevas estructuras.

3. Los fustes de los aerogeneradores serán preferentemente tubulares.

4. En la base de los aerogeneradores podrá construirse una plataforma para su montaje y mantenimiento. Esta plataforma tendrá las dimensiones y características constructivas que técnicamente sean precisas para efectuar dichos trabajos con seguridad.

Artículo 13. Edificaciones.

1. Se entiende por construcciones anejas las edificaciones y obras de fábrica necesarias para albergar el edificio de explotación, los servicios generales y el taller de mantenimiento, subestaciones y todas aquellas que fueran necesarias para el correcto funcionamiento del parque.

2. Estas edificaciones se ubicarán en las zonas más degradadas o que permitan una mayor ocultación desde el entorno. Prioritariamente se ejecutará semienterrado, integrado, en su caso, en los bancales existentes o adoptará las tipologías arquitectónicas propias del suelo rústico propias del ámbito de su localización.

3. La red de saneamiento de las construcciones anejas estará dotada de una fosa séptica o digestor con capacidad suficiente para tratar las aguas negras antes de su vertido. En caso de existir taller de mantenimiento, estará dotado de los elementos adecuados para el almacenamiento y manipulación de los aceites, sustancias y residuos peligrosos.

4. El proyecto del Parque deberá definir las construcciones anejas al Parque que se requieran, su localización y características constructivas.

Artículo 14. Líneas interiores.

1. Las líneas de conexión interna que discurren por el interior del Parque, se llevarán enterradas en todo su trayecto. Las canalizaciones se adaptarán al trazado de los caminos interiores del Parque o, en su defecto, discurrirán por aquellas áreas en las que impliquen un menor impacto ambiental por sus características preexistentes.

Título III. Condiciones de las infraestructuras fotovoltaicas.

Capítulo I. Infraestructuras localizadas en suelo.

Artículo 15. Localización.

1. Las instalaciones ocuparán preferentemente los lugares con mayor ocultación de vistas desde los itinerarios más habituales, especialmente turísticos y paisajísticos y desde los núcleos de población existentes o previstos. No se permitirá la ocupación de elementos significativos del paisaje como hitos, cornisas, vaguadas, etc.

2. No deben considerarse aptos, los terrenos con pendiente superior al 25%, excepto justificación de la viabilidad técnica y económica de la localización.

Artículo 16. Adaptación topográfica.

1. La manipulación del terreno para ser soporte de la instalación deberá adaptarse, en la medida de lo posible, a la situación existente en su entorno:

- Cuando los terrenos sean llanos o de escasa pendiente (inferior al 5%), no se admitirán elevaciones artificiales del suelo sobre los terrenos colindantes mayores de 1 metro.

- En otros supuestos, la manipulación del terreno no supondrá desmontes o terraplenes superiores a 3 metros respecto al perfil natural del terreno y la altura de los taludes y muros de contención no será superior a 4 metros. Excepcionalmente podrán admitirse mayores alturas cuando así se justifique en función de las preexistencias de su entorno.

Artículo 17. Ocupación.

1. Los campos de módulos fotovoltaicos tendrán unas dimensiones adecuadas para su integración en el entorno, mediante su adecuación a la orografía del terreno y limitación del impacto visual de la instalación. A estos efectos, sus dimensiones deberán asimilarse a las de la estructura rural parcelaria o de los cultivos, en su caso, existentes en su entorno.

2. Para ello, el Parque deberá fragmentarse en tantos campos como fuere preciso, introduciendo elementos de discontinuidad mediante franjas de vegetación o cualquier otra medida que resulte adecuada a estos fines. En todo caso, la superficie de estos campos no deberá ser superior a 20.000 m² y la separación entre dos colindantes no será inferior a 10 metros.

Artículo 18. Módulos fotovoltaicos.

1. Las alturas de los módulos no podrán sobrepasar los 4 metros sobre la rasante del terreno resultante. Cuando por su tipología se pretendan mayores alturas, las estructuras deberán disponerse en ladera de forma que en ningún punto se supere la altura fijada. Excepcionalmente se podrán admitir mayores alturas cuando se justifique su idoneidad técnica y su integración paisajística mediante el estudio de las correspondientes cuencas visuales y perfiles y elementos determinantes del paisaje.

2. En el borde exterior de las vías públicas que den a ladera, la altura de los módulos o de sus elementos estructurales no sobrepasará la rasante de la vía, de tal forma que no interfieran en sus perspectivas visuales. En todo caso, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 65.1.a) del TRLOTIC referente a las limitaciones del campo visual o perspectivas de los espacios abiertos terrestres, marítimos, costeros o de los conjuntos históricos o tradicionales.

3. Los módulos fotovoltaicos y sus elementos sustentantes mantendrán una separación mínima a los linderos de parcela de 5 metros, sin perjuicio de otras exigencias que puedan derivar de servidumbres legalmente establecidas.

Artículo 19. Edificaciones.

1. Las edificaciones y obras de fábrica necesarias para albergar el edificio de explotación, los servicios generales y el taller de mantenimiento, se localizarán preferentemente bajo las estructuras soporte de los

módulos, a efectos de limitar la ocupación del territorio y minorar los impactos visuales.

2. En su defecto y como norma general no deberá admitirse una superficie edificada superior a 400 metros cuadrados. Esta superficie se entenderá acumulable cuando se proponga una centralización de servicios de varios parques.

3. Este edificio se ubicará en las zonas más degradadas o que permitan una mayor ocultación desde el entorno, sobre todo desde los viarios próximos. Prioritariamente se ejecutará semienterrado, integrado, en su caso, en las laderas, bancales o muros de contención existentes o que se ejecuten para la implantación del Parque. Las edificaciones adoptarán volumetrías y materiales de acabado propias del suelo rústico del entorno de su localización.

4. La red de saneamiento de las construcciones anejas estará dotada de una fosa séptica o digestor con capacidad suficiente para tratar las aguas negras antes de su vertido. En caso de existir taller de mantenimiento, estará dotado de los elementos adecuados para el almacenamiento y manipulación de los aceites, sustancias y residuos peligrosos.

5. El proyecto del Parque deberá definir las construcciones anejas al Parque que se requieran, su localización y características constructivas.

Artículo 20. Líneas interiores.

1. Las líneas de conexión interna que discurren por el interior del Parque se llevarán preferentemente enterradas en todo su trayecto salvo cuando se integren en las estructuras soporte de los módulos.

2. Las canalizaciones se adaptarán al trazado de los caminos interiores del Parque o, en su defecto, discurrirán por aquellas áreas en las que impliquen un menor impacto ambiental por sus características preexistentes.

Artículo 21. Movilidad interior.

1. Los caminos de acceso y recorridos interiores del Parque tendrán las dimensiones mínimas necesarias para su funcionamiento.

2. Estos caminos podrán ser dotados de firme granular, y excepcionalmente de firmes rígidos o semi-

rrígidos (hormigón, asfalto) cuando las condiciones climáticas (viento-polvo) lo justifiquen.

Artículo 22. Vallados.

1. Los elementos de cierre y vallado de los parques se ajustarán a las determinaciones que establezca el planeamiento urbanístico de aplicación. En su defecto se admitirán cerramientos de malla metálica hasta una altura de 2 metros, sobre una base maciza de 0,50 metros de altura máxima.

Capítulo II. Infraestructuras localizadas en edificaciones.

Artículo 23. Consideraciones generales.

1. A efectos del establecimiento de condiciones para la instalación de infraestructuras fotovoltaicas en las edificaciones en suelo rústico se distinguen tres situaciones posibles: en cubiertas inclinadas, en cubiertas planas y en fachadas.

2. Los centros de transformación o cualquier otra construcción asociada las infraestructuras fotovoltaicas, salvo determinación en contrario de la legislación sectorial aplicable o del planeamiento, se localizarán en el interior de las edificaciones.

Artículo 24. Cubiertas inclinadas.

1. Podrán situarse módulos fotovoltaicos en faldones de cubierta, con la misma inclinación de éstos y sin salirse de su plano, armonizando con la composición de la fachada y del resto del edificio.

2. Excepcionalmente y de forma debidamente justificada técnicamente, se permitirá incrementar el ángulo de los módulos, en cualquiera de los ejes, a efectos de un mayor aprovechamiento, quedando ello condicionado a su integración en el entorno y con el menor impacto visual.

Artículo 25. Cubiertas planas.

1. Los módulos fotovoltaicos se situarán por debajo del plano paralelo a la cubierta equidistante 2,00 metros de la cara superior del último forjado y dentro del diedro a 45° con la horizontal que se apoye en la línea de cornisa de la correspondiente pieza de la edificación, sin perjuicio de aquellos que puedan integrarse en los elementos sobrecubierta permitidos por la normativa urbanística aplicable.

Artículo 26. Localización en fachada.

1. Solo podrán situarse módulos fotovoltaicos en las fachadas cuando en el proyecto inicial o de reforma de la edificación, se prevea la solución constructiva que garantice su integración arquitectónica en la estética del edificio y de su entorno.

Artículo 27. Edificios catalogados.

1. Se permitirá siempre y cuando sea compatible con el grado de protección e intervención previsto de conformidad con la legislación aplicable.

Capítulo III. Infraestructuras localizadas en cubierta de invernaderos.

Artículo 28. Instalaciones en cubiertas de invernaderos.

1. La instalación de los paneles fotovoltaicos sobre la cubierta del invernadero no podrá superar el 20% de su superficie en planta, debiéndose distribuir preferentemente sobre zonas donde la sombra proyectada no afecte a los cultivos o, en su defecto, en formación uniforme que evite la concentración de sombras.

2. Se entenderá por formación uniforme aquella distribución que garantice en el entorno de cada panel fotovoltaico un área libre de éstos igual a 4 veces la superficie de la proyección en planta del panel, y sin que las áreas libres asociadas a un panel puedan solaparse con las áreas libres asociadas a los paneles adyacentes.

Disposición final.- Publicación y entrada en vigor.- La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a los cuales, tras la aprobación definitiva de la Ordenanza realizada por el Pleno de la Corporación deberá someterse el expediente a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días, transcurrido el cual, si no se hubiesen presentado reclamaciones y/o sugerencias, puede entenderse definitivamente aprobada, sin necesidad de ser elevada nuevamente al Pleno, debiendo publicarse el contenido íntegro en el B.O.P., produciéndose su entrada en vigor transcurridos 15 días desde dicha publicación.

Anexo I. Contenido de los proyectos a través de los que se legitimen las infraestructuras.

1. Contenido de los proyectos.

1. Sin perjuicio de los contenidos previstos en la normativa territorial o sectorial de aplicación, los Proyectos deberán dar debida respuesta a las especificaciones establecidas en los artículos precedentes. Para ello incorporarán en la Memoria un capítulo específico en el que se justifique la adecuación territorial y ambiental de la solución adoptada para el parque, así como los planos necesarios para representar gráficamente las soluciones a ejecutar destinadas a dar cumplimiento a los parámetros y condiciones establecidas en esta Ordenanza.

2. La documentación a incorporar en los proyectos se elaborará con el alcance y nivel de definición suficiente que permita a la administración territorial competente la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

3. Con la solicitud para la autorización de las infraestructuras eólicas o fotovoltaicas, se hará entrega de una copia digital del proyecto técnico que las define, así como un archivo georreferenciado (sistema de referencia de coordenadas WGS84) en formato SHP, DWG o DXF de una representación en planta de las infraestructuras con todos los elementos que lo componen.

2. Justificación de la adecuación territorial y ambiental del proyecto.

1. La justificación de la adecuación territorial y ambiental de los proyectos de las infraestructuras de energía renovables reguladas en esta Ordenanza se realizará respecto a las cuestiones y con el alcance que se citan a continuación. Con carácter general, los apartados citados se incorporarán en un capítulo específico de la Memoria si bien, excepcionalmente, su contenido podrá desarrollarse en otros que traten concretamente dichas materias siempre que en éste se incorpore la referencia al mismo.

2. En relación con cada uno de los apartados citados se aportará:

- Situación y emplazamiento:

- Datos identificativos del paraje o dirección postal donde se ha de ubicar el parque.

- Datos catastrales de las parcelas ocupadas.

- Descripción del estado previo de la parcela -o edificación- y sus aledaños así como de los elementos característicos del lugar a ocupar (orografía, vegetación, elementos significativos del pasaje, preexistencias, caminos, usos agrícolas o ganaderos, etc.).

- Justificación de la ubicación del parque respecto a los focos visuales principales y, en el caso de los parques fotovoltaicos, de las medidas adoptadas en el proyecto para lograr la mayor ocultación de vistas en los términos descritos en el art. 14 de esta Ordenanza.

- Descripción de la localización del parque respecto a los ámbitos de interés natural (Espacios Naturales Protegidos, ZEC, Zepas, IBAs) o cultural (BIC) que se localicen en sus proximidades, detallando las distancias entre los mismos.

- Estudio fotográfico del lugar o edificación donde se pretende intervenir así como de las vistas del mismo desde los principales focos visuales (vías de comunicación próximas, núcleos de población y ámbitos de interés ambiental y cultural próximos).

- Accesibilidad y evacuación de energía:

- Acceso: descripción de la titularidad y características actuales de la vía por la que se accederá a las infraestructuras (sección, longitud, pavimentación o acabado, estado de conservación, en su caso, distancia al viario público asfaltado, etc.). Fotografías del estado previo a las intervenciones.

- Justificación, en su caso, de la necesidad de realizar actuaciones en el viario existente (ampliación de la sección, pavimentación o mejora del firme existente) o, de ejecutar un acceso. En este último caso se razonará que el trazado de la nueva vía no supone una alteración significativa de la estructura agraria existente ni posibilita el acceso a espacios rurales no ocupados, en los términos del artículo 4 de esta Ordenanza.

- Líneas de evacuación energética. Descripción de las infraestructuras próximas que puedan complementar a las nuevas y exposición detallada de los trazados y características de las nuevas en base a los criterios expuestos en el artículo 5 de la Ordenanza (minimización de recorridos e impactos ambientales, canalizaciones a través de los viarios, etc.).

- Aspectos ambientales y culturales:

- Adecuación paisajística de las infraestructuras. Descripción de las soluciones adoptadas en relación con la ejecución de terraplenes, desmontes y muros de contención que se ejecuten y, en su caso, para la mejora o construcción de los viarios interiores y de acceso. Descripción de los movimientos de tierra a ejecutar en relación con la topografía inicial, la tipología y materiales elegidos para la ejecución de los elementos de contención en base a su mejor integración, zonas a revegetar y especies a utilizar, etc.; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza, según las diferentes tipologías de Parque.

En el caso específico de las plantas fotovoltaicas en edificaciones se describirán los criterios de diseño y las medidas adoptadas para la integración de las infraestructuras en las mismas, considerando además las vistas desde los focos visuales principales (entornos relativamente próximos y viarios insulares).

- Protección de las aguas. Determinación de los posibles cauces y escorrentías afectados por la actuación así como las medidas adoptadas para evitar o corregir dichas afecciones en los términos del artículo 7 de la Ordenanza.

- Patrimonio cultural, se deberá realizar una síntesis de las conclusiones del estudio referido a los valores patrimoniales del ámbito -que se adjuntará como anexo-, detallando, en su caso, los bienes detectados así como las medidas adoptadas para la preservación de los mismos.

Asimismo, los proyectos de los parques que se localicen a menos de 1 Km de un BIC incorporarán una justificación de las medidas consideradas para la disposición de sus elementos a efectos de minorar el impacto visual que desde los focos visuales principales generan éstos en el BIC; todo ello en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza.

- Diseño de la instalación: obra civil y de edificación.

- Criterios de diseño. Justificación del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos correspondientes en la presente Ordenanza, es decir en relación con la disposición de los aerogeneradores (art. 11) o módulos fotovoltaicos (art. 17) según corresponda, así como de las edificaciones (art. 12 y 18), líneas eléctricas

interiores (art. 13 y 19) y movilidad interior (art. 10 y 20).

Además en el caso de los parques fotovoltaicos se incorporará, si procede, la descripción de la distribución de las infraestructuras en diferentes campos con objeto de lograr una mejor adaptación topográfica y adecuación a la estructura parcelaria de la zona (art. 15 y 16), así como una descripción de la disposición y del sistema de vallado (art. 21).

Los proyectos que definan parques fotovoltaicos en cubiertas o fachadas, incorporarán igualmente una justificación de la solución adoptada de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza, haciendo especial énfasis en las medidas adoptadas para lograr una mejor integración de las infraestructuras conforme a la volumetría y materiales de la edificación.

3. Documentación gráfica.

Los aspectos citados en el artículo anterior deberán encontrar su reflejo gráfico en los planos del proyecto. A tal efecto, bien a través de la elaboración de planos específicos o bien incorporando los contenidos requeridos en otros que se elaboren para cumplimentar requisitos de carácter sectorial, los planos del proyecto deberán incorporar los siguientes contenidos:

1. Situación de la parcela. (En el ámbito extenso).

1.1. Localización de la parcela. Delimitación e identificación catastral. Usos del suelo en las parcelas colindantes.

1.2. Representación de la situación de la parcela respecto a elementos naturales y culturales de interés, respecto a los núcleos de población más próximos y a los viarios circundantes, acotando las distancias entre los mismos. Representación del viario de acceso.

2. Estado previo.

2.1. Representación de la topografía, identificación de elementos significativos del paisaje y preexistencias (edificaciones rurales, banales, redes, elementos de interés patrimonial detectados, etc.).

2.2. Secciones transversales y longitudinales del terreno a ocupar así como sus zonas aledañas. Señalización de pendientes en los diferentes tramos, rasantes de los caminos y vías interiores o circundantes, desniveles máximos, etc.

Cuando se trate de infraestructuras localizadas en edificaciones, se representará el estado de las cubiertas, alzados y secciones de la edificación con carácter previo a la instalación de las infraestructuras.

3. Accesibilidad.

Representación de la parcela y acceso desde el viario principal (público y asfaltado) hasta el parque, diferenciando entre los tramos existentes y en su caso, los ampliados en sección o de nueva creación. Acotados de la sección del viario, rasantes y pendientes. Señalización de los desmontes, terraplenes, muretes u obras de paso a ejecutar en las mejoras o nuevos trazados. Sección tipo y materiales de acabado. Denominación de los viarios y caminos. Viarios destinados a la movilidad interior en el parque.

4. Plantas de distribución de las infraestructuras.

Parques fotovoltaicos en suelo. Representación de los diferentes campos que, en su caso, formen parte del parque, así como los elementos de discontinuidad entre los mismos, las edificaciones, los módulos fotovoltaicos, los vallados y las zonas a revegetar; todo ello indicando sus correspondientes superficies y dimensiones acotadas.

Infraestructuras localizadas en edificaciones. Representación de la distribución de los diferentes módulos en la superficie de la cubierta o en la fachada, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ordenanza.

Parques eólicos. Además de la localización de los aerogeneradores y las distancias relativas entre los mismos, se representarán los centros de transformación o construcciones auxiliares del parque, los accesos y recorridos de la configuración definitiva del parque, y en su caso, las zonas a revegetar.

Igualmente se incorporará una planta del parque eólico en la que figuren acotadas las plataformas necesarias para el montaje de los aerogeneradores así como los accesos y recorridos correspondientes a esta fase.

5. Topográfico modificado. Alzados y secciones de las infraestructuras.

5.1. Representación topográfica de la parcela en planta una vez se ejecuten los movimientos de tierra necesarios para la ejecución del parque. Representación de las curvas de nivel modificadas junto a

las nuevas rasantes del terreno así como las del área circundante no afectada por las obras. Definición de los muros de contención a ejecutar con indicación de su altura, de los desmontes y terraplenes señalizando las pendientes resultantes, de las obras necesarias para garantizar el drenaje de los terrenos, de las zonas a revegetar, etc.

5.2. Secciones transversales y longitudinales del terreno ocupado por el parque (o por la edificación) así como sus zonas aledañas. En el caso de secciones del terreno, se representarán superpuestas a las secciones naturales del terreno a las que se refiere el apartado 2.2, tramando y acotando las zonas de desmonte o terraplén. Señalización de pendientes en los diferentes tramos, rasantes de las explanaciones, caminos y vías interiores o circundantes, desniveles máximos, etc. Acotación.

En las secciones se representarán también los aerogeneradores o módulos fotovoltaicos, según corresponda y las construcciones asociadas a los parques, acotando su altura en todos los casos.

En el caso de los parques fotovoltaicos, las plantas y las secciones se realizarán de tal forma que se acredite el cumplimiento de las condiciones de adaptación topográfica que figuran en el artículo 15 y 17 de la Ordenanza, o en su caso, en los artículos correspondientes, cuando se trate de infraestructuras localizadas en edificaciones.

6. Redes de evacuación y redes interiores.

Representación en planta de las infraestructuras energéticas en la que determine el trazado, características y componentes de las redes interiores, así como de las redes de evacuación del parque en coherencia con lo dispuesto en los artículos 5 y 13 o 19 de la Ordenanza.

7. Resto de redes.

Representación de las redes de saneamiento y, en su caso, de abastecimiento de agua que sean necesarias para el funcionamiento del parque.

8. Construcciones auxiliares del parque.

Se definirán las características constructivas y el aspecto de las edificaciones del parque.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

La Consejera Insular del Área de Planificación,
María del Pino de León Hernández.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Área de Obras Públicas****A N U N C I O****3706****2982**

Por Resolución de la Presidencia de fecha de hoy, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto, encuadrado dentro del Convenio de colaboración entre el Instituto de Turismo de España (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) y la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, para la ampliación de la estrategia de mejora del Espacio Público Turístico de Canarias, firmado el 14 de junio de 2010.

“Acondicionamiento de antigua Casa Escuela de Juan Rejón (t.m. de Valle Gran Rey)”, con un Presupuesto de ejecución por contrata de setecientos treinta y cuatro mil ciento treinta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (734.135,41 €), de los cuales seiscientos ochenta y seis mil ciento siete euros con ochenta y seis céntimos (686.107,86 €), pertenecen a la prestación en sí, y cuarenta y ocho mil veintisiete euros con cincuenta y cinco céntimos (48.027,55 €) al 7% de I.G.I.C.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Área de Obras Públicas de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 13 de marzo de 2014.

El Presidente acctal., Juan Alonso Herrera Castilla.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Contratación****LICITACIÓN****3707****3138**

De conformidad con la Resolución de esta Consejería de fecha 17 de marzo de 2014, se abre el plazo

de licitación para la contratación que se describe a continuación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de la documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Avenida Marítima, nº 3-4ª planta.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de La Palma, 38700.

4. Teléfono: 922423100. Ext. 1133 o 1144.

5. Telefax: 922420030.

6. Correo electrónico.

7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.cabildodelapalma.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP.

d) Número de expediente. Exp. SV-09/2014.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Servicio.

Descripción: “Servicio de catering en la Residencia y Centro de Rehabilitación Psicosocial Villaflora (Breña Baja)”.

b) Plazo de ejecución: un (1) año, con posibilidad de prórroga por un año más.

c) CPV (código): 55321000-6.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Urgente.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Cláusula 10.3 PCAP:

- Precio más bajo por menú.

4. Presupuesto máximo estimado de licitación: 41.464,00 euros, sin incluir IGIC (7%), que asciende a la cantidad de 2.902,48 euros. El precio máximo unitario de licitación por menú será de tres euros con cincuenta y cinco céntimos (3,55 euros), sin incluir el I.G.I.C. que asciende a la cantidad de 0,25 céntimos de euro.

5. Garantías exigidas.

Definitiva: 5% del importe estimado de licitación, sin incluir IGIC.

6. Requisitos específicos del contratista:

Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación. Ocho días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Hora: 13:00 horas (hora local del Órgano de Contratación).

c) Modalidad y lugar de presentación. Conforme a las cláusulas 12 y 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: quince días.

8. Apertura de Ofertas: por la Mesa de Contratación del Cabildo Insular de La Palma, conforme al procedimiento previsto en las cláusulas 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 1.200 euros.

En Santa Cruz de La Palma, a 17 de marzo de 2014.

La Consejera Delegada del Área de Asuntos Sociales y Educación, Jovita Monterrey Yanes.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos

A N U N C I O

3708

2995

En cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 3 de marzo de 2014 se procede a la publicación de las Bases reguladoras de la Subvención a profesionales del taxi que presten el servicio con taxis adaptados a personas con movilidad reducida, para el periodo 2014 a 2017, aprobando asimismo la convocatoria para el ejercicio 2014:

“Base primera: Objeto, justificación, régimen jurídico, vigencia y existencia de crédito.

a) Las presentes bases tienen por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvención de carácter económico con el fin de colaborar en la financiación de la prestación del servicio de taxis adaptados a personas con movilidad reducida con la finalidad de cofinanciar los mayores costes que este tipo de vehículos suponen en relación con los taxis convencionales, por las siguientes razones:

- El mayor precio del seguro obligatorio de viajeros.

- El mayor coste del precio de las piezas de recambio y de los servicios de reparación del vehículo.

- El mayor consumo de combustible, siendo además los taxis adaptados vehículos más grandes y pesados, con un precio de adquisición mayor.

b) Justificación: las presentes bases responden a una necesidad ineludible de hacer frente, por parte del Ayuntamiento, a las actividades de interés social promovidas por los beneficiarios identificados en la Base Segunda. Asimismo se concibe esta subvención como medida de fomento para promover y favorecer el cumplimiento del artículo 8 del R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad y artículo 5 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi que establece “co-

mo mínimo el cinco por ciento de las licencias de taxi deberán corresponder a vehículos adaptados, de acuerdo con la normativa que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad”.

c) Las subvenciones reguladas en estas Bases se regirán, en lo no previsto por ellas, por lo dispuesto con carácter general para las ayudas y subvenciones públicas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (B.O.P. nº 146 de 5 de septiembre de 2005).

d) Las presentes Bases estarán vigentes para el periodo 2014-2017 debiendo procederse a una convocatoria anual en los términos previstos en la presente.

e) Existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto de la presente subvención en la aplicación presupuestaria 04120 44100 47990.

Base segunda: Requisitos de los beneficiarios, causas de exclusión y régimen de incompatibilidades.

2.1. Requisitos de los beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la subvención quienes ostentando la titularidad de una licencia de taxis en vigor otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cumplan los siguientes requisitos:

2.1.1. Prestar el servicio de taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife con carácter habitual y permanente.

2.1.2. Que el vehículo adscrito a la licencia de taxis esté adaptado a personas con movilidad reducida con todos los requisitos técnicos y conforme a las especificaciones vigentes y obligatorias para taxis adaptados. Tal extremo se comprobará a través de la correspondiente inspección técnica.

2.2. Causas de exclusión:

2.2.1. No podrán obtener la condición de beneficiarios los titulares en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos

10.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.2.2. Quedan excluidos aquellos solicitantes que hayan recibido subvención para la misma causa y objeto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con anterioridad a la aprobación de las presentes Bases.

2.2.3. Quedan excluidos aquellos solicitantes que hayan sido sancionados por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.

2.3 La presente subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la excepción prevista en el apartado anterior; Como único límite precisar que, de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base tercera: Solicitudes y plazos de presentación.

a) Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante modelo de solicitud general que será dirigido al Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) El plazo de presentación de solicitudes se establece en un mes contado de fecha a fecha desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo establecido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

c) Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarle adoleciera de algún error o fuera incompleta, se otorgará a los solicitantes un plazo de diez (10) días hábiles para que la subsane, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, es de carácter máximo e improrrogable en todos los casos.

d) A la solicitud debe acompañarse la siguiente documentación justificativa:

- Licencia municipal.

- Situación de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. En caso de titulares jubilados y/o incapacitados situación de alta en el régimen de empresario de la Seguridad Social que corresponda.

- Autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria estatal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria.

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

- Declaración responsable de no estar incurso en las causas de exclusión previstas en la Base 2.2.

e) Se aportará de oficio al expediente:

- Informe justificativo de estar al corriente con las obligaciones económicas con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- Informe justificativo del Excmo. Ayuntamiento sobre sanciones en materia de transportes.

- Informe justificativo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sobre sanciones en materia de Transportes.

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal.

- Informe técnico justificativo del cumplimiento de la adaptación del taxi a la normativa de aplicación.

Base cuarta: Procedimiento de concesión de la subvención, órganos competentes y plazo de resolución.

a) La concesión de subvenciones con arreglo a las presentes bases se efectuará mediante el régimen de libre concurrencia pública.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria.

c) Las solicitudes de los interesados deberán cumplir con lo establecido en la base tercera.

d) La instrucción del procedimiento corresponderá a un Técnico de Administración General del Servicio de Control y Gestión de Servicios Públicos, que realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo, entre dichas actividades de las previstas en el artículo 24.3 LGS.

e) Será preceptiva en la instrucción la emisión de informe de la Sección competente en materia de taxis en el que se haga constar el importe máximo del coste de la actividad subvencionada a efectos de los límites establecidos en el artículo 19.3 LGS.

f) Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se dará traslado al órgano colegiado que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano colegiado estará compuesto por un Presidente, que será el Teniente de Alcalde, Concejal del Área de Gobierno que convoca la subvención o persona en quien delegue; un Secretario: funcionario adscrito al Servicio, con voz pero sin voto y dos vocales: un Técnico de Administración Especial y un Técnico de Administración General diferente a aquél al que se le encomiende la instrucción del expediente, ambos del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos.

f) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días naturales con simultáneo trámite de audiencia para presentar alegaciones; evacuado dicho trámite se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en la LGS.

g) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

h) El órgano competente para la aprobación de las presentes bases, para el inicio de cada convocatoria y el otorgamiento de la subvención es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

i) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJ-PAC.

Base quinta: Criterio de otorgamiento, cuantía global y determinación del importe unitario de las subvenciones. Obligaciones de los beneficiarios.

5.1. Criterio único: ser titular de una licencia de taxis que preste el servicio con un vehículo que esté adaptado a personas con movilidad reducida.

5.2. En cuanto a la determinación del importe de la subvención por año y beneficiario, éste resultará de dividir el importe global de la subvención (10.000 € anuales) en tantas partes (iguales), como solicitudes hayan sido finalmente admitidas en la resolución de otorgamiento, con el límite establecido en el artículo 19.3 LGS.

A los efectos de que dichos interesados perciban la subvención en la cuantía que corresponda en las siguientes anualidades (2014-2015-2016) se deberá justificar el mantenimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento mediante la previa inspección y emisión de informe técnico. Con la única salvedad de que si se efectuase renuncia por cualquiera de los beneficiarios o se detectase que éstos ya no cumplen lo dispuesto en las Bases dicha parte proporcional acrecentará la de los restantes; así como si se incorporasen nuevos beneficiarios, con el límite establecido en el artículo 19.3 LGS.

5.3. Para el otorgamiento de la subvención en los ejercicios siguientes se seguirá el siguiente procedimiento:

En cada ejercicio se emitirá resolución por el órgano competente acordando el inicio de la convocatoria y la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Se publicará un anuncio de la resolución en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife y en la web municipal “www.santacruzdetenerife.es”.

Las condiciones de la subvención permanecerán inalterables salvo las propias excepciones contenidas en las presentes bases.

5.4. Son obligaciones de los beneficiarios cumplir y justificar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención, así como las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y concordantes. En cuando a la justificación, de conformidad con el artículo 30.7 LGS la presente subvención no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación que motivo la concesión (taxi adaptado) sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Base sexta: Requisitos para el pago.

Para proceder al cobro de la ayuda otorgada deberá acreditarse la aceptación de la subvención mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable.

Base séptima: Incumplimientos, infracciones y sanciones.

Será de aplicación la regulación establecida en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Base octava: Publicidad.

a) Las presentes bases se publicarán en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de urbanismo y en la web municipal.

b) Por su parte, el beneficiario de la subvención tendrá la obligación, durante los 12 meses posteriores al otorgamiento de la misma y, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de colocar una pegatina con la expresión “Santa Cruz Accesible” en los términos y condiciones que determine la Sección competente en materia de taxis.”

Contra la resolución, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el

acto, en el plazo de un mes o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; en ambos recursos el plazo se computará desde el día siguiente al de notificación del acto, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos. Luis R. Pérez Rojas.

Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad

Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad

Negociado de Disciplina Vial

Multas

EDICTO

3709

2963

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/94, de 25 de febrero y modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las Propuestas de Resolución, que al amparo de lo dispuesto en el art. 79-3º del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 marzo. Aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el art. 13.2 del citado Reglamento, el Negociado de Disciplina Vial, como órgano Instructor de los relacionados procedimientos sancionadores, eleva propuesta al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que dicte las resoluciones que proceda, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley

sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. Leg. 339/1990, de 2 marzo, en materia sancionadora y delegadas por el Excmo. Sr. Alcalde en Decreto de 27 de septiembre de 2013, con imposición de sanciones en las cuantías consignadas en los expedientes incoados como consecuencia de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el Anexo, con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación de la forma legalmente establecida, no se ha podido practicar por causa no imputable a la Administración.

Pudiendo proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia:

Conforme a lo dispuesto en el art 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificada por Ley 19/2001, de 19 de diciembre, Ley 17/2005, de 19 de julio, y Ley 18/2009, de 23 de noviembre y desarrollada por R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, de hallarse conforme con la denuncia, el importe de la sanción fijada podrá hacerse efectivo por uno de los siguientes medios:

1) Mediante el abono de la sanción en el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Edif. de Seguridad Ciudadana, Avda. Tres de Mayo, 79 bajo.

2) Por giro postal, dirigido al citado Negociado, debiendo indicar: Fechas de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

B.- Disconformidad con la denuncia:

Si no está de acuerdo con la propuesta de resolución, podrá formular las alegaciones que estime pertinentes y proponer las pruebas que considere oportunas en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero. Advirtiéndole que

durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán examinar los indicados expedientes en el Negociado de Disciplina Vial.

Lo que se hace público para conocimiento de los sancionados que figuran en el anexo adjunto.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

El Jefe de Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Miguel A. García de León.

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN (BOP) (POR DENUNCIADO) 11/03/2014

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-014153	3185CLB	BERDMAR*MARTIN,ANA ISABEL	078723741 P	38003 - SANTA CRUZ DE	03/11/2013	LS1 53 1 49	100	0
2013-01-013625	2692FVV	CONCEPCION*HERNANDEZ,JUAN JOSE	078570982 S	38111 - SANTA CRUZ DE	22/10/2013	LS1 11 3 4	200	3
2014-01-000771	TF9701BY	DIAZ*LEAL,PEDRO JORGE	042178150 Z	38190 TABAIBA BAJA	16/12/2013	LS1 38 3 35	200	0
2013-01-007794	5405FYX	ESTUDIO AUDIO VISUAL S.L.	B3865621 1	38005 - SANTA CRUZ DE	21/05/2013	LS1 65 5 J	600	0
2013-01-013100	6207FVR	EUGENY,VIVTCHOURKO	X6253752 Y	38670 - ADEJE	16/10/2013	LS1 11 3 4	200	3
2014-01-000864	0903FKW	GUTIERREZ*LEANDRO,ALBERTA	043790647 G	38010 - SANTA CRUZ DE	18/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2013-01-008781	7869CSF	LUIS*GONZALEZ,JUAN FRANCISCO	043367693 C	38680 - GUIA DE ISORA	23/07/2013	LS1 53 1 5	200	4
2013-01-010143	4893CSZ	MARTIN*PEREZ,JONATHAN	043817309 D	38107 - SANTA CRUZ DE	02/09/2013	LS1 39 2-G 1	100	0
2013-01-013659	1054DVD	MARTOS*MARTIN,MARIA PALOMA	043822623 X	38006 - SANTA CRUZ DE	24/10/2013	LS1 47 1 1	200	3
2014-01-000044	2592FFD	MIRALLES*BLANC,JOSE ANTONIO	018028180 K	38005 SANTA CRUZ DE	02/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2013-01-014764	7407CYX	MORENO*GARCIA,MIGUEL	042042876 A	38001 SANTA CRUZ DE	20/11/2013	LS1 53 1 100	100	0
2013-01-014033	TF6396BJ	PEREZ*SANTIAGO,ANA MARIA	042089334 R	38006 - SANTA CRUZ DE	07/11/2013	LS1 38 3 39	200	0
2013-01-011424	6567HMB	POMARES*AFONSO,FERNANDO	043795703 T	38005 - SANTA CRUZ DE	22/09/2013	LS1 53 1 5	200	4
2014-01-001093	5439HKM	RODRIGUEZ*LEON,IONE	078723104 S	38006 - SANTA CRUZ DE	20/12/2013	LS1 53 1 5	200	4
2013-01-011946	9143CYZ	RODRIGUEZ*MARTIN,VICTORIA	043771721 F	38190 - ROSARIO (EL)	26/09/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2013-01-009593	5803DTK	RODRIGUEZ*SERRANO,FRANCISCO	042081730 X	38004 - SANTA CRUZ DE	22/08/2013	LS1 53 1 102	100	0
2013-01-010842	1153FXP	RUIZ*CONFAUS,EVA MARIA	046771708 N	38205 SAN CRISTOBAL DE LA	15/09/2013	LS1 53 1 9	100	0
2013-01-008992	8254FGT	TABARES DE	043784926 X	38001 - SANTA CRUZ DE	23/07/2013	LS1 39 2-A 15	200	0
2013-01-011412	8703DDW	VALIDO*ALONSO,MONICA	054061050 X	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/09/2013	LS1 53 1 49	100	0

EDICTO

3710

2964

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el Anexo, las cuales se han intentado notificar de la forma legalmente establecida, no pudiéndose practicar por causa no imputable a la Administración.

Con motivo de tales denuncias y por Decreto del Ilmo. Sr. D. José Alberto Díaz-Estébanez de León, Concejal de Gobierno del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, en virtud de competencias delegadas por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 27 de septiembre de 2013 y en el ejercicio de la competencia atribuida para sancionar las infracciones a las normas de circulación vial cometidas en vías urbanas en los arts 7 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de

2 marzo y el art. 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, modificadora del anterior, se han incoado los correspondientes expedientes sancionadores, siendo el órgano instructor el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el órgano competente para su resolución el Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

Los denunciados podrán proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia:

De hallarse conforme con la denuncia, y siempre que proceda a efectuar el abono de la sanción durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia, el denunciado podrá beneficiarse de la reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente consignada por el Instructor del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 80.a de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora:

1) Mediante el abono de la sanción en el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Edif. de Seguridad Ciudadana, Avda. Tres de Mayo, 79 bajo.

2) Por giro postal, dirigido al Negociado de Disciplina Vial, debiendo indicar: Fechas de la denuncia/as, matrícula/as del vehículo/os y número de expediente/es.

B.- Disconformidad con la denuncia:

Si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los próximos veinte (20) días naturales siguientes al de la presente publicación, manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas, conforme a lo dispuesto en el art. 79.1 de la citada Ley.

El escrito de alegaciones se presentará en el Negociado de Disciplina Vial de este Ayuntamiento, sita en la Avda. Tres de Mayo 79, Bajo, en cualquiera de los Registros Generales de este Excmo. Ayuntamiento, en las Oficinas Descentralizadas y en los previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAPyPAC, debiendo indicarse en el mismo: fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las consecuencias contempladas en el art. 80 de la Ley 18/2009, del 23 de noviembre.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el art. 81.5 de la citada Ley, si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo establecido esta surtirá el efecto de acto resolutorio

del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta (30) días naturales desde la notificación de la denuncia.

En caso de no haber sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la presente notificación, comunique al órgano instructor (Negociado de Disciplina Vial) el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor, advirtiéndose que en caso de incumplimiento de esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, incurrirá como titular o arrendatario del vehículo, en la responsabilidad prevista en el art. 65.5.j de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, en infracción muy grave, y será sancionado en la forma prevista en el apartado 2.a del art. 67 de la citada Ley 18/2009, de 23 de noviembre. En los mismos términos responderá, el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se les exige acreditar el cumplimiento de la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento.

Lo que hace público para conocimiento de los denunciados que figuran en el Anexo adjunto.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

El Jefe de Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Miguel A. García de León.

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 11/03/2014

PAG: 1

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2014-01-001404	2402DBZ	ABECASSIS S.L.	B3839623 0	38003 - SANTA CRUZ DE	23/12/2013	LS1 39 2-A 16	200	0
2014-01-001938	6818BDB	ABRANTE*ALAMO,JUAN MANUEL	043361145 G	38410 - REALEJOS (LOS)	11/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-001755	TF8228BS	ABREU*AFONSO,ANTONIO	042019825 K	38430 - GUANCHA (LA)	30/12/2013	LS1 53 1 102	100	0
2014-01-002141	7041GVH	ABREU*RODRIGUEZ,ANA JESSICA	078717689 M	38111 - SANTA CRUZ DE	07/12/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-001504	5743DVF	ABSCAL*PERDOMO,ELIEL	X6785139R	38000 - SANTA CRUZ DE	26/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-002228	0093HJC	ACOSTA*ACOSTA,BARBARA ISABEL	078566993 M	38292 - TEGUESTE	11/11/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-001087	4775CWX	AFONSO*ALVAREZ,TATIANA	078859481 W	38500 - GUIMAR	20/12/2013	LS1 39 2-D 1	200	0
2014-01-001716	3629FYT	AFONSO*AMADOR,MARCOS G	042056256 C	38120 - SANTA CRUZ DE	30/12/2013	LS1 53 1 78	100	0
2014-01-001557	3281CVR	AFONSO*BROME,MARIA JOSE	042093261 H	38001 - SANTA CRUZ DE	27/12/2013	LS1 39 2-A 25	200	0
2014-01-001408	2959GDW	AFONSO*GARCIA,ISMAEL	041948392 A	38010 - SANTA CRUZ DE	23/12/2013	LS1 39 2-A 11	100	0
2014-01-002266	4376DDC	AFONSO*PALMERO,ANTONIO ALBERTO	045437380 Y	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	27/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-001125	TF4860BS	AFONSO*PRENDES,TATIANA	078564929 B	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-002123	TF8777AK	AFONSO*SANTA ANA,M. CANDELARIA	043786634 Q	38107 - SANTA CRUZ DE	27/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-001667	6379FGN	AGRO TIGA S.L.	B3825337 3	38004 - SANTA CRUZ DE	29/12/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2014-01-002109	6640GBS	AGUIAR*FERNANDEZ,BEATRIZ	078672469 A	38001 - SANTA CRUZ DE	27/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-001296	1144BCN	AGUILERA,MARICELYS	X8773274Q	38009 - SANTA CRUZ DE	21/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-001958	0187CPV	ALBANESE,GIACOMO	X9753624Z	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/11/2013	LS1 19 1 33	100	0

2014-01-001102	6767DRM	ALBERTO DE*MARRERO JOSE LUIS	042937929	B	38290 - ROSARIO (EL)	20/12/2013	LS1 38 2 7	90	0
2014-01-002521	2231DST	ALDANA*MARTIN JOSE DOMINGO	042826428	Z	38005 - SANTA CRUZ DE	08/01/2014	LS1 39 2-E 3	100	0
2014-01-001019	8187FNP	ALMEIDA*DORTA JUAN MANUEL	042923944	X	38107 - SANTA CRUZ DE	19/12/2013	LS1 53 1 102	100	0
2014-01-002105	5857HRD	ALMENARA*ACOSTA MANGIL	078677969	Y	38008 - SANTA CRUZ DE	27/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-001304	2907FFG	ALONSO*GONZALEZ MARCOS	041993059	G	38007 - SANTA CRUZ DE	21/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-001305	2907FFG	ALONSO*GONZALEZ MARCOS	041993059	G	38007 - SANTA CRUZ DE	21/12/2013	LS1 11 3 4	200	3
2014-01-001806	BU6562P	ALONSO*LUGO BARBARA	054054057	D	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	22/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-002541	6430CWM	ALONSO*MIRABAL JOSE ANTONIO	041812027	M	38530 - CANDELARIA	08/01/2014	LS1 38 3 39	200	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 11/03/2014

PAG: 2

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS	
2013-01-014719	1911HNT	ALQUILE UN COCHE EN CANARIAS S.L.	B3593889	3	35007 - PALMAS DE GRAN	19/11/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-000294	6347HSB	ALQUILE UN COCHE EN CANARIAS S.L.	B3593889	3	35007 - PALMAS DE GRAN	10/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001563	4815FVJ	ALVAREZ*ALCOVER JUAN CARLOS	042072820	R	38002 - SANTA CRUZ DE	27/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001432	GC2741AS	ALVAREZ*RODRIGUEZ ROBERTO	042237305	J	38005 - SANTA CRUZ DE	23/12/2013	LS1 39 2-F 1	100	0
2014-01-001493	4034DWX	ALVAREZ*TORRES JUAN CARLOS	054051559	F	38010 - SANTA CRUZ DE	26/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-001255	2087GMM	AMARO*MORALES CRISTOPHER	043830353	N	38840 - VALLEHERMOSO	19/12/2013	LS1 53 1 102	100	0
2014-01-001354	1761DVJ	AMO DEL*DELGADO ANGEL AVELINO	042088844	V	38003 - SANTA CRUZ DE	22/12/2013	LS1 11 3 4	200	3
2014-01-001571	6339CCV	ANCHATUÑA*GUAMAN ANA LUCIA	079153261	A	38005 - SANTA CRUZ DE	27/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-002539	5684CPG	ANDONEGUI*ISASA MARIA DE IDOIA	015946931	L	38300 - OROTAVA (LA)	08/01/2014	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001397	1408GCJ	ANTON*GONZALEZ JORGE JUAN	043790214	P	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	23/12/2013	LS1 39 2-G 1	100	0
2014-01-002250	6782FSP	APARICIO*TORIBIO DAVID	071119521	W	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	16/11/2013	LS1 19 1 35	400	4
2014-01-001879	0983HMG	APCTOS CONTR DE CANARIAS S.L.	B3865957	9	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/11/2013	LS1 65 5 J	900	0
2014-01-002012	GC3457CJ	APONCIO*BAEZ CARMEN	042016925	L	38010 - SANTA CRUZ DE	16/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-001831	TF9592AY	ARANDA*BARRO JAVIER ADRIAN	X9850847Q		38630 - ARONA	26/12/2013	OVA 15 1	90,15	0
2014-01-001588	C6690BNX	ARCEO*PEREZ MIGUEL ANGEL	043813188	M	38009 - SANTA CRUZ DE	27/12/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2014-01-001809	1571DJZ	ARGUEDAS*NAVARRO ALBA	054062449	Y	38290 - ROSARIO (EL)	23/12/2013	LS1 39 2-F 1	100	0
2014-01-001653	3851CRD	ARHER DOS MIL INFORMATICA S.L.	B3847893	9	38008 - SANTA CRUZ DE	29/12/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2014-01-002006	8480GGY	ARMAS DE*FUENTES IGNACIO	078726041	P	38008 - SANTA CRUZ DE	16/11/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-002010	9499FKR	ARMAS*DARIAS NIEVES	041889123	M	38009 - SANTA CRUZ DE	16/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-001686	9252CFV	ARMAS*HERNANDEZ ANGEL	043773815	P	38005 - SANTA CRUZ DE	29/12/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2014-01-001757	0438GNF	ARMAS*RODRIGUEZ CARLOS	043612923	R	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	31/12/2013	LS1 39 2-G 1	100	0
2014-01-002576	4278CMR	AROCAS*FORNES JOSE ENRIQUE	042050913	J	38008 - SANTA CRUZ DE	09/01/2014	LS1 53 1 44	200	0
2014-01-002048	8175GJD	ARTEAGA*ALAMO ULISES	043817161	E	38010 - SANTA CRUZ DE	21/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-001120	TF0323BL	ARTEAGA*BETHENCOURT VANESA	043828173	V	38129 - ROSARIO (EL)	20/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001707	1606CYM	ARTEAGA*DOMINGUEZ NATIVIDAD	078705863	R	38109 - SAN CRISTOBAL DE LA	30/12/2013	LS1 38 3 39	200	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 11/03/2014

PAG: 3

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS	
2014-01-001386	TF5922AY	ARTEAGA*LORENZO MIRIAM	042076276	F	38002 - SANTA CRUZ DE	22/12/2013	LS1 38 2 7	90	0
2014-01-001387	TF5922AY	ARTEAGA*LORENZO MIRIAM	042076276	F	38001 - SANTA CRUZ DE	22/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-002357	6482CZZ	ARVELO*IGLESIAS ALVARO MARCOS	042087622	Z	38360 - SAUZAL (EL)	03/01/2014	LS1 39 2-A 12	100	0
2014-01-002592	TF8008BW	ARZOLA*RAMOS DAVID JOSUE	078704455	L	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	09/01/2014	LS1 38 3 2	200	0
2014-01-001572	6389FHM	ASCANIO*ARROYO CARLOS	043362235	J	38006 - SANTA CRUZ DE	27/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-001499	5085BNZ	ASCANIO*DOMINGUEZ CARLOS	043370074	D	38300 - OROTAVA (LA)	26/12/2013	LS1 38 3 28	200	0
2014-01-002484	2525GZY	ATHLON CAR LEASE SPAIN S.A.	A6228842	8	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	07/01/2014	LS1 11 3 4	200	3
2014-01-001075	3061DNB	AUTOS LANG TENERIFE S.A.	A3806313	7	38640 - ARONA	20/12/2013	LS1 38 3 45	200	0
2014-01-001113	8921DMY	AUTOS LANG TENERIFE S.A.	A3806313	7	38640 - ARONA	20/12/2013	LS1 11 3 4	200	3
2014-01-001874	6146CWH	BALAGUER FRIO TRANSPORTE S.L.	B9783693	6	46540 - PUIG	12/11/2013	LS1 65 5 J	200	0
2014-01-001004	7160GRH	BARRERA*TRUJILLO OLGA M	043616698	G	38109 - ROSARIO (EL)	19/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001895	0590FVK	BARRIOS*CASTILLO YONATHAN	043818729	A	38010 - SANTA CRUZ DE	05/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-001037	TF4843AP	BARROSO*TRUJILLO JOSE RAMON	041779036	L	38290 - ROSARIO (EL)	19/12/2013	LS1 39 2-G 1	100	0
2014-01-001558	3381DFZ	BELMONTE GOMEZ S.L.	B3879100	0	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	27/12/2013	LS1 53 1 102	100	0
2014-01-002221	6318GCV	BENITEZ*PADRON TERESA I	043608369	R	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	17/09/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001076	3193DWF	BERCEDO*MELIAN SANTIAGO	042023469	P	38004 - SANTA CRUZ DE	20/12/2013	LS1 39 2-A 25	200	0
2013-01-015292	2869HFC	BERRIEL*MEDEROS JENIFER	078856765	T	38150 - SANTA CRUZ DE	25/11/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001937	6211DGG	BERTI*CHIARA GABRIEL EMMANUEL	X5913364H		38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	11/11/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-001952	TF0011CC	BISSHOPP*HERNANDEZ CECILIO M	042937544	V	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	11/11/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-002004	7641HJW	BORRAS*JORGE CARMEN ROSA	078719968	F	38001 - SANTA CRUZ DE	16/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-001767	4662CYZ	BOSQUE DEL*MATEUS OSCAR ANTONIO	007956104	J	38002 - SANTA CRUZ DE	31/12/2013	LS1 47 1 9	200	0
2014-01-001752	TF6386AW	C B EMULSION PUBLICIDAD	E3821205	6	38004 - SANTA CRUZ DE	30/12/2013	LS1 53 1 100	100	0
2014-01-001574	6584BDC	CABELLO*MESTRES SANTIAGO JAVIER	078717714	F	35500 - ARRECIFE	27/12/2013	LS1 38 3 35	200	0
2014-01-002467	2441DVB	CABRERA*GUERRA GONZALO	042169251	Q	38109 - ROSARIO (EL)	06/01/2014	LS1 11 3 4	200	3
2014-01-001559	3467GXB	CABRERA*MIRAS SANTIAGO	078718515	A	38007 - SANTA CRUZ DE	27/12/2013	LS1 39 2-A 11	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 11/03/2014

PAG: 4

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS	
2014-01-002081	TF8815BL	CABRERA*PADRON ALFREDO	042220383	L	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	26/11/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-001708	1718DYD	CACERES*OGANDO M. POLIANA	043812926	L	38007 - SANTA CRUZ DE	30/12/2013	LS1 53 1 102	100	0
2014-01-002211	7536CCR	CAMBRA*HERNANDEZ ZAIDA	078699229	T	38010 - SANTA CRUZ DE	19/12/2013	LS1 19 1 53	100	0
2014-01-001967	5324HRR	CAMEDDA RITA	Y251484A		38180 - SANTA CRUZ DE	13/11/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-001399	1952HFM	CAMPOS*GONZALEZ MIKES	078701377	T	38001 - SANTA CRUZ DE	23/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-001096	5766BKG	CANPOS*MIRANDA FELIPE RICARDO	042058790	R	38003 - SANTA CRUZ DE	20/12/2013	LS1 39 2-D 1	200	0
2014-01-001521	8109FRR	CANARITAX S.L.	B3848369	9	38300 - OROTAVA (LA)	26/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-002411	TF0396BF	CANO*TACORONTE LUIS	042070373	S	38004 - SANTA CRUZ DE	04/01/2014	LS1 53 1 49	200	4
2014-01-002462	TF6465CB	CANTUDO*HERNANDEZ ANTONIO	041993369	S	38005 - SANTA CRUZ DE	05/01/2014	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-001363	3926BGT	CANUT*PERMANYER JAIME	037253967	Q	38004 - SANTA CRUZ DE	22/12/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-002272	0443BRM	CARAMES*BERMUDEZ JOSE LUIS	072056846	P	39001 - SANTANDER	07/12/2013	LS1 19 1 35	400	4
2014-01-002549	8881CRK	CARBALLO*RODRIGUEZ JUAN CARLOS	025086838	W	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	08/01/2014	LS1 23 1-A 1	200	4
2013-01-015335	1594GZS	CARBAYO*CORRAL OMAR	078592077	L	03314 - SAN BARTOLOME	26/11/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-002437	4095DFH	CARRASCAL*ASENSIO MARIA PAZ	014884304	S	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	05/01/2014	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-001741	C8084BVF	CARRASCO*CASANOVA GUACIMARA	078697290	F	38008 - SANTA CRUZ DE	30/12/2013	LS1 49 1 8	200	0
2013-01-015063	6711HHV	CARREÑO*ALEMAN DAVID	078708658	J	38008 - SANTA CRUZ DE	04/10/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-002432	3329CRJ	CARRILLO*MORALES ROCIO	079097270	V	38111 - SANTA CRUZ DE	05/01/2014	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-001310	3975BPR	CASANOVA*OJEDA M. CARMEN TERES	042042635	S	38004 - SANTA CRUZ DE	12/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-002594	0232GYZ	CASIMIRO*PEREZ SUSANA MARIA	043826236	X	38109 - ROSARIO (EL)	10/01/2014	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-001690	C0241BHD	CATALDI*CONDE DAVID PABLO	078858818	Y	38007 - SANTA CRUZ DE	29/12/2013	LS1 47 1 14	200	3
2013-01-015135	8159HHD	CATAÑO*ALZATE JORGE	046246595	N	38640 - ARONA	18/10/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-002085	0922GTV	CEBRAN*LORES M. BELEN	043790197	Z	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	27/11/2013	LS1 19 1 34	300	2

2014-01-001066	2031BFC	CEDRES*CABRERA.M.JOSE	043791879	V	38007 - SANTA CRUZ DE	20/12/2013	LS1 39 2-F 1	100	0
2014-01-001302	2586BZD	CEDRES*NODA.ANGEL VTE	042054727	D	38008 - SANTA CRUZ DE	21/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-001993	3845DLV	CERCO TENERIFE S.L.	B3828366	9	38006 - SANTA CRUZ DE	16/11/2013	LS1 19 1 33	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 11/03/2014

PAG: 5

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS	
2014-01-001617	8224CTP	CERNADAS*FERNANDEZ.JESUS	033211552	N	38430 - ICOD DE LOS VINOS	28/12/2013	LS1 39 2-D 1	200	0
2014-01-002240	5951HSV	CERPA*BRUN.NAUZET MAYANTIGO	078728191	L	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/11/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-002392	5097FFZ	CHAPARTEGUI*MORAN.MARTIN	078859839	S	38678 - ADEJE	04/01/2014	LS1 53 1 5	200	4
2014-01-002440	4372DNX	CHICO*GONZALEZ.PEDRO ANTONIO	009750722	X	38007 - SANTA CRUZ DE	05/01/2014	LS1 53 1 102	100	0
2014-01-002164	1474DRV	CHICOLO ALBENZ S.L.	B3879396	4	38201 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/12/2013	LS1 19 1 35	400	4
2014-01-001362	3556BYK	CHINEA*CASTRO.JESUS	045449125	K	38107 - SANTA CRUZ DE	22/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-001058	0841BFZ	CLINICA DENTAL AGULLO VILA RO	B3848934	0	38004 - SANTA CRUZ DE	20/12/2013	LS1 11 3 4	200	3
2014-01-001011	7777DBK	COMAS*OLIVA.ALBA	078724952	T	38004 - SANTA CRUZ DE	19/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001764	2782CWY	COMERCIAL ETIPALTE S.L.	B3843841	2	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	31/12/2013	LS1 39 2-G 1	100	0
2014-01-002562	TF8661BJ	CONCEPCIÓN*BARRETO.JONAY	043820958	R	38008 SANTA CRUZ DE	08/01/2014	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-002306	2991FPJ	CONGELADOS SAN MIGUEL S.L.	B3803732	1	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/01/2014	LS1 53 1 76	100	0
2014-01-002322	6333DWW	CONSTRUCCIONES BUZANADA S.L.	B3896476	3	38626 - ARONA	02/01/2014	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001261	5304BDS	CONSTRUCCIONES GOMASPER S.L.	A7654563	1	38670 - ADEJE	19/12/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-001390	TF9855AV	CONSTRUCCIONES Y CONTRATOS	B3897210	5	38002 - SANTA CRUZ DE	22/12/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-001368	6309BCS	CORREA*CORREA.FRANCISCO JAVIER	078854500	N	38007 - SANTA CRUZ DE	22/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-002177	8032DCP	CORREAL*IZQUIERDO.ANTONIO	024084045	D	38001 - SANTA CRUZ DE	14/12/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-002209	6781FVV	CORTES*RUBIO.MANUEL JESUS	079204291	L	38530 - CANDELARIA	19/12/2013	LS1 19 1 53	100	0
2014-01-001724	4638DCV	CORTESE*LEZCANO.CRISTINA	078720391	Q	38107 - SANTA CRUZ DE	30/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001241	9402HCJ	CRESPO*GUTIERREZ.ILIA	043819572	H	38202 - SAN CRISTOBAL DE LA	18/12/2013	LS1 53 1 55	100	0
2014-01-001728	5528CYH	CRUZ*ALMEIDA.MARGARITA	078708521	Z	38010 - SANTA CRUZ DE	30/12/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-001590	TF1515BG	CRUZ*CHINEA.VENANCIO ABEL	043782876	F	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	27/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001894	TF8578BX	CUESTA*ALBERTO.MANUEL	043797101	H	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/09/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-001818	TF1821BS	DAMICO,CESARE	Y2073529R		38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	23/12/2013	LS1 53 1 102	100	0
2014-01-002058	TF2279BS	DARIAS*ARMAS.CRISTOBAL	043616328	W	38107 - SANTA CRUZ DE	21/11/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-001395	0903GFJ	DARIAS* DIAZ.PEDRO	042057123	J	38007 - SANTA CRUZ DE	23/12/2013	LS1 39 2-A 25	200	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 11/03/2014

PAG: 6

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS	
2014-01-001314	5318FCZ	DASTE*ABDON.RODOLFO MARTIN	079098641	P	38107 - SANTA CRUZ DE	21/12/2013	LS1 47 1 5	200	3
2014-01-002474	TF2864BL	DAZA*GONZALEZ.SANTIAGO AQUILINO	078700076	X	38007 - SANTA CRUZ DE	06/01/2014	LS1 39 2-A 12	100	0
2014-01-002195	8238CCD	DELGADO*ALMENARA.MANUEL	042025199	J	38004 - SANTA CRUZ DE	17/12/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-002490	3073GYP	DELGADO*CABRERA.ANGEL MATIAS	042032277	F	38160 - SANTA CRUZ DE	07/01/2014	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-001681	8099GPS	DELGADO*HERNANDEZ.DAVID	043825519	P	38005 - SANTA CRUZ DE	29/12/2013	LS1 29 1 2	200	3
2014-01-001519	8005BHB	DELGADO*LOPEZ.CELIA TEGUISE	078716421	W	38010 - SANTA CRUZ DE	26/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-002103	5442DRC	DELGADO*PEREZ.ROSALVA	078645350	R	38107 - SANTA CRUZ DE	27/11/2013	LS1 19 1 35	400	4
2014-01-001848	TF5201BW	DEPORTES SITANA S.L.	B3842833	0	38380 - VICTORIA DE	28/12/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-001793	8991HFV	DESPAIGNE*GARCIA.ROBERTO	X6115552J		38800 - SAN SEBASTIAN DE LA	21/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2013-01-015171	0733GMJ	DHINGRA*DHINGRA.SUMIT	051168159	J	38003 - SANTA CRUZ DE	28/10/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-001500	5250BYP	DIAZ*GALDON JOSE IBAN	078701426	A	38570 - FASNIA	26/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-001222	TF9229AX	DIAZ*GARCIA.GABRIEL TORAHI	078569200	G	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	17/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001919	1581BPY	DIAZ*GARCIA.JESUS DAVID	054054274	L	38350 - TACORONTE	11/11/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-002595	0709DPR	DIAZ*HERRERA.JUAN ANDRES	045435442	T	38111 - SANTA CRUZ DE	10/01/2014	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-002111	7764GBC	DIAZ*NIÉBLA.ANA ISABEL	078721854	F	38005 - SANTA CRUZ DE	27/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-001080	3827FLZ	DIAZ*PEREZ.MARIA VICTORIA	042159870	L	38001 - SANTA CRUZ DE	20/12/2013	LS1 29 1 1	200	3
2014-01-001052	TF8403BF	DIAZ*PEREZ.TAYRI	042224596	T	38008 - SANTA CRUZ DE	19/12/2013	LS1 11 3 4	200	3
2014-01-001549	1357FLN	DIAZ*VARGAS.NICASIO MANUEL	041916881	W	38007 - SANTA CRUZ DE	27/12/2013	LS1 39 2-A 11	100	0
2014-01-001862	TF5839BJ	DIAZ*ZAVARCE.GONZALO ENRIQUE	Y0574181T		38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/12/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2014-01-001660	5070FYP	DIONIS*RODRIGUEZ.LUIS ALBERTO	078710430	Z	38007 - SANTA CRUZ DE	29/12/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2013-01-015220	2624HFM	DISTRIBUCIONES YAISAN SOCIEDAD	J3869462	6	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	22/11/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-001962	2855GRJ	DOMINGUEZ*POCIELLO.FRANCISCO	043814166	V	38002 - SANTA CRUZ DE	13/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-001973	9652GHJ	DOMPICHON S.L.	B3854231	2	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-002347	2611GJV	DPCR ANCLA SLU	B3899185	7	38640 - ARONA	03/01/2014	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-001683	8811GSR	DPCR ANCLA SLU	B3899185	7	38640 - ARONA	29/12/2013	LS1 11 3 4	200	3

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 11/03/2014

PAG: 7

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS	
2014-01-002504	8545DTZ	DUQUE*DELGADO JOSE ANTONIO	078699882	T	38007 - SANTA CRUZ DE	07/01/2014	LS1 39 2-A 10	100	0
2014-01-001979	TF5633CC	EGEA*LOPEZ.SARA	045705889	J	38250 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/11/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-002032	4227FLV	ELECTRICIDAD TENERIFE S.L.	B3834172	3	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/11/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-001417	6164BGK	ELECTRODOMESTICOS NDO S.L.	B3848687	4	38007 - SANTA CRUZ DE	23/12/2013	LS1 39 2-E 2	100	0
2014-01-001897	5638DMF	ELECTROINDU S.L.	B3832505	6	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	05/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-001750	TF5485BV	ELYMAN S.A.	A3802001	2	38003 - SANTA CRUZ DE	30/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001627	0048DTJ	ENCINOSO*URBANO.ALEJANDRO	078563084	Y	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-001551	1953FDZ	EQUIPOS TELEFONICOS Y SERVICIOS	B3836333	9	38640 - ARONA	27/12/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2014-01-002395	6288FLY	ESCUELA*GONZALEZ.JAVIER	078708645	T	38008 - SANTA CRUZ DE	04/01/2014	LS1 39 2-A 15	200	0
2014-01-001680	8057CPL	ESPINOSA* BONILLA.YESICA	042193458	G	38280 - TEGUESTE	29/12/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2014-01-001599	TF8801BY	ESTEVEZ*DIAZ.YAIZA CANDELAR	043809012	S	38001 - SANTA CRUZ DE	27/12/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2014-01-001816	9781DNP	ESTRUCTURAS METALICAS EDELMA	B3883028	7	38639 - SAN MIGUEL DE	23/12/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2014-01-002304	1889FLS	ESTUDIO BASTARRICA Y ASOCIADOS	B3841481	9	38005 - SANTA CRUZ DE	02/01/2014	LS1 39 2-A 12	100	0
2014-01-001836	2691DCH	EUN*SUN.CHUN	0539127F		38530 - CANDELARIA	27/12/2013	LS1 11 3 4	200	3
2013-01-015181	9257HGM	FACTORII PRODUCIONES	B7653676	2	SANTA CRUZ DE TENERIFE	30/10/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-002578	5296DYP	FAJARDO*GUERRA.EVA MARIA	042175315	P	38006 - SANTA CRUZ DE	09/01/2014	LS1 39 2-A 10	100	0
2014-01-001101	6548CLM	FELICIANO*SOSA.ANTONIA	042137854	Z	38002 - SANTA CRUZ DE	20/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-002024	0433HTB	FERNANDEZ SALCEDO Y ASOCIADOS	B3864809	3	38009 - SANTA CRUZ DE	21/11/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-001756	TF9752BK	FERNANDEZ*HARDISSON.GONZALO	043876734	G	38001 - SANTA CRUZ DE	30/12/2013	OVA 15 1	90,15	0
2014-01-002097	3443DNR	FERNANDEZ*MACHIN.MARIA DEL	043834755	K	26528 - VALVERDE	27/11/2013	LS1 19 1 35	400	4
2014-01-002287	3081HDZ	FERNANDEZ*PIREZ.NATALIA SOFIA	6255298B	B	38010 - SANTA CRUZ DE	19/12/2013	LS1 19 1 53	100	0
2014-01-001634	1218CTV	FERNANDEZ*RICO.ALBA	053516575	Z	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-001407	2949CHS	FERNANDEZ*RODRIGUEZ.ANTONIO	042020947	Q	38009 - SANTA CRUZ DE	23/12/2013	LS1 39 2-A 12	100	0
2014-01-002056	TF0338BG	FERRANDO*GOROSPE.AMAIA	079027925	V	38300 - OROTAVA (LA)	21/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-002561	TF7296BV	FERRER*GARCES.CANDELARIA	078336334	J	38500 - GUIMAR	08/01/2014	LS1 21 1 3	200	4

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 11/03/2014

PAG: 8

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2014-01-001505	6147BFV	FIDALGO*RODRIGUEZ,JOSE ALBERTO	009438431 J	38530 - CANDELARIA	26/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-000019	0033HLP	FIGUEROA*SANTANA,ALFREDO	042020973 L	38170 - SANTA CRUZ DE	01/12/2013	LS1 39 2-D 1	200	0
2014-01-001875	TF7718BX	FRIPER CAR S.L.	B3847963 0	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/11/2013	LS1 65 5 J	600	0
2014-01-001982	1021FJM	FUENTES*GUILLEN,MANUELA JESUS	045531759 Q	38350 - TACORONTE	16/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2013-01-014590	8111HLG	FUENTES*HERNANDEZ,ANA ISABEL	042061991 M	38004 - SANTA CRUZ DE	14/11/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-001431	9897FXJ	FUERTES*MIQUEL,CLARA ELENA	042083963 N	38004 - SANTA CRUZ DE	23/12/2013	LS1 39 2-F 1	100	0
2014-01-001117	9897FXJ	FUERTES*MIQUEL,CLARA ELENA	042083963 N	38004 - SANTA CRUZ DE	20/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001685	9187FBP	FUMERO*MORALES,ELOY	078704523 H	38000 - SANTA CRUZ DE	29/12/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2014-01-002506	TF0363BZ	FUMERO*PADILLA,RUTH	043819994 A	38005 - SANTA CRUZ DE	07/01/2014	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001593	TF4417BV	GALDONA*GONZALEZ,CARMEN ROSA	042036918 W	38007 - SANTA CRUZ DE	27/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-002489	2962DPG	GALLARDO*DARIAS,SERGIO	042095466 S	38006 - SANTA CRUZ DE	07/01/2014	LS1 9 1 5	200	0
2014-01-001107	7464HLW	GALVEZ*ALCOLEA,JAVIER FERNANDO	003087957 T	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-002173	5779HFH	GALVEZ*GUTIERREZ,JOSE ANTONIO	030666310 L	35320 - VEGA DE SAN MATEO	14/12/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-002042	5779HFH	GALVEZ*GUTIERREZ,JOSE ANTONIO	030666310 L	35320 - VEGA DE SAN MATEO	21/11/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-000128	8021GZX	GAMEZ*MONTESINOS,JUAN	042018957 G	SAN CRISTOBAL DE LA	04/12/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2013-01-015754	6178HPD	GARCIA*AMAYA,LEONCIO DAVID	043778111 A	38005 - SANTA CRUZ DE	25/11/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2014-01-001776	TF0788CD	GARCIA*BARRETO,CARMEN	041959774 T	38004 - SANTA CRUZ DE	31/12/2013	LS1 39 2-A 10	100	0
2014-01-001628	0156DHR	GARCIA*GIL,JUAN ELADIO	042067408 V	38007 - SANTA CRUZ DE	29/12/2013	LS1 53 1 99	100	0
2014-01-002551	9719FKD	GARCIA*HERNANDEZ,MARTA	054063440 P	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	08/01/2014	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-002255	TF8844BC	GARCIA*HERNANDEZ,ROSA BELEN	045659169 Y	38650 - ARONA	16/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-001422	7903HNN	GARCIA*IZQUIERDO,JULIAN	042079408 B	38006 - SANTA CRUZ DE	23/12/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-001946	8639FFB	GARCIA*MARQUEZ,SALVADOR	041446261 P	38001 - SANTA CRUZ DE	11/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-002120	TF3404BL	GARCIA*MARRERO,CONCEPCION	041957554 B	38005 - SANTA CRUZ DE	27/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-001932	4570GBM	GARCIA*MARTINEZ,RAQUEL	078559054 R	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	11/11/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-001006	7277GYN	GARCIA*MENDOZA,FRANCISCO	043781755 J	35118 - AGUIMES	19/12/2013	LS1 38 3 39	200	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 11/03/2014

PAG: 9

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2014-01-001692	MA9425CF	GARCIA*MUÑOZ,MARIO VICENTE	010834598 B	38190 - ROSARIO (EL)	29/12/2013	LS1 53 1 5	200	4
2014-01-002417	TF9784AX	GARCIA*MUÑOZ,LUIS	029975668 K	38000 - SANTA CRUZ DE	04/01/2014	LS1 53 1 102	100	0
2013-01-014621	6660HFZ	GARCIA*NEGRIN,JORGE	043815736 T	38530 - CANDELARIA	15/11/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001050	TF8279BM	GARCIA*PADRON,M. ISABEL	042019579 M	38000 - SANTA CRUZ DE	19/12/2013	LS1 39 2-G 1	100	0
2014-01-001661	5423FLN	GARCIA*PEREZ,MARIA CONCEPCION	043610467 Y	38350 - TACORONTE	29/12/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2014-01-002126	0881FGN	GARCIA*RODRIGUEZ,FRANCISCO	043796399 Y	38009 - SANTA CRUZ DE	07/12/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-001778	5254CNP	GARCIA*RONCERO,FELIX	008972212 G	38107 - SANTA CRUZ DE	27/12/2013	LS1 39 2-A 11	100	0
2014-01-001770	7151DVR	GARCIA*TEJERA,ANTONIA MARIA	042082396 D	38631 - ARONA	31/12/2013	LS1 53 1 1	200	4
2014-01-001074	3029CKY	GAVIÑO*FRANCHY,JUAN VICENTE	041957565 E	38004 - SANTA CRUZ DE	20/12/2013	LS1 39 2-A 10	100	0
2014-01-001082	3982DFH	GAZTELU*ORTIZ,JOSE IGNACIO	017211656 C	38312 - SAN MIGUEL DE	20/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001185	4079GKN	GESTION CONFIDENCIAL	B8618607 9	28036 - MADRID	16/12/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-001467	TF6565BX	GIL*ARMAS,ANGEL EUSEBIO	041973053 P	38208 - SAN CRISTOBAL DE LA	24/12/2013	LS1 53 1 5	200	4
2014-01-001312	4112DWN	GIL*MARTIN,ALEJANDRO	078711237 Q	38007 - SANTA CRUZ DE	21/12/2013	LS1 38 3 40	200	0
2014-01-001009	7510DDG	GIMENEZ*PICAZO,GRACIANO	019485330 Y	38358 - TACORONTE	19/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-002564	TF9761BC	GIMENO*BELLO,JOSE EMILIO	041909367 D	38000 - SANTA CRUZ DE	08/01/2014	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-002019	TF7914CC	GODOY TRAVIESO,MIGUEL ANGEL	078608973 X	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	16/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-001225	1476GJY	GONZALEZ*MORALES,MERCEDES	007751492 C	38002 - SANTA CRUZ DE	18/12/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-001409	3024BRV	GOMEZUR S.A.	A3821777 4	38003 - SANTA CRUZ DE	23/12/2013	LS1 23 1-A 1	200	4
2014-01-001491	2813GPN	GONZALEZ DE	042076399 S	38004 - SANTA CRUZ DE	26/12/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2014-01-001489	2712DTY	GONZALEZ*ACOSTA,JOSE	041890619 Y	38008 - SANTA CRUZ DE	26/12/2013	LS1 39 2-A 11	100	0
2014-01-001383	TF3723BW	GONZALEZ*AGUIAR,M. CANDELARIA	041997082 W	38001 - SANTA CRUZ DE	22/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-002245	0789GHL	GONZALEZ*ARMAS,DOMINGO	042069710 L	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	16/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-001835	2524GYW	GONZALEZ*BARRETO,MARIA LESBIA	042165605 G	38203 - SAN CRISTOBAL DE LA	27/12/2013	LS1 39 2-E 2	100	0
2014-01-001578	8408FSG	GONZALEZ*DIAZ,DOMINGO	041999897 B	38530 - CANDELARIA	27/12/2013	LS1 53 1 100	100	0
2014-01-001376	8408FSG	GONZALEZ*DIAZ,DOMINGO	041999897 B	38530 - CANDELARIA	22/12/2013	LS1 21 1 3	200	4

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 11/03/2014

PAG: 10

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2014-01-001587	C2437BLJ	GONZALEZ*DIAZ,JUAN VICENTE	042098317 Z	38008 - SANTA CRUZ DE	27/12/2013	LS1 49 1 8	200	0
2014-01-001691	GC2301CF	GONZALEZ*GONZALEZ,DANIEL	078557520 P	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2013-01-014636	TF4831AJ	GONZALEZ*GONZALEZ,JOSE	042085391 Z	38900 - SANTA CRUZ DE	15/11/2013	OVA 15 1	90,15	0
2014-01-001062	1462CPW	GONZALEZ*HERRERA,RUBEN YERAY	078702692 G	38010 - SANTA CRUZ DE	20/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001447		GONZALEZ*PADILLA,MIGUEL ANGEL	078851981 T	38008 - SANTA CRUZ DE	24/12/2013	LS1 53 1 5	200	4
2014-01-002565	TF9773BU	GONZALEZ*PERERA,JAVIER	043775086 Z	38430 - ICOD DE LOS VINOS	08/01/2014	LS1 38 3 36	200	0
2014-01-001435	TF0676V	GONZALEZ*RODRIGUEZ,ANTONIO P	041884206 X	38530 - CANDELARIA	23/12/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-001477	0652CNG	GONZALEZ*RODRIGUEZ,LUIS ALBERTO	078690748 C	38005 - SANTA CRUZ DE	26/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-002424	1109GVX	GONZALEZ*RODRIGUEZ,YUBA MARIA	078723935 H	38530 - CANDELARIA	05/01/2014	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-001621	9232FYJ	GOYA*HERRERA,ASDRUBAL	078678770 W	38001 - SANTA CRUZ DE	28/12/2013	LS1 47 1 13	200	3
2014-01-001589	GC8897BJ	GRAPA DELTA SLU	B3855097 6	38530 - CANDELARIA	27/12/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2014-01-002486	2555FMV	GRILO*ROJAS,DULCE MARIA	042096834 A	38008 - SANTA CRUZ DE	07/01/2014	LS1 39 2-A 11	100	0
2014-01-002180	TF2229BK	GUERRA*MITCHELL,JOSE DOMINGO	042093459 D	38001 - SANTA CRUZ DE	14/12/2013	LS1 19 1 36	500	6
2014-01-001073	2949CPM	GUTIERREZ*ESPINOSA,ANTONIO	045271056 H	38611 - GRANADILLA DE ABONA	20/12/2013	LS1 39 2-A 10	100	0
2014-01-001857	7892FVN	GUTIERREZ*PERERA,AGUSTIN	042932521 R	38280 - TEGUESTE	29/12/2013	LS1 53 1 43	200	0
2014-01-001856	7892FVN	GUTIERREZ*PERERA,AGUSTIN	042932521 R	38280 - TEGUESTE	29/12/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2014-01-002015	TF4666CC	GUTIERREZ*POLEO,M. VICTORIA	042924700 F	38109 - ROSARIO (EL)	16/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-002043	5796CRL	GUTIERREZ*QUESADA,QUEILA	078712036 X	38008 - SANTA CRUZ DE	21/11/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-001372	7235BLV	GUTIERREZ*REBOSO,RAUL JESUS	043775020 X	38297 - TEGUESTE	22/12/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-002188	3980HSS	GUZMAN*LOPEZ,BUENAVENTURA O	042022084 A	38001 - SANTA CRUZ DE	17/12/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-001877	8466BVS	HAAKIM Y BOAZ S.L.	B3864937 2	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/11/2013	LS1 65 5 J	900	0
2013-01-014552	3950HTL	HENRIQUEZ DE*BASAGOITIA,ALFONSO	052136157 X	38350 - TACORONTE	13/11/2013	LS1 39 2-A 10	100	0
2014-01-001618	8379CDD	HEREDIA*DOMINGUEZ,JUAN	078492027 L	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	28/12/2013	LS1 53 1 102	100	0
2014-01-001970	7100GZY	HERNANDEZ*ACUNA,ANTONIA	043779552 H	38180 - SANTA CRUZ DE	13/11/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-002327	7356HGC	HERNANDEZ*HERNANDEZ,JOSE	042071829 E	38008 - SANTA CRUZ DE	02/01/2014	LS1 38 3 39	200	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 11/03/2014

PAG: 11

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2014-01-001156	5201DLX	HERNANDEZ*GALVAN,JOSE MERARI	078571257 Z	38290 - ROSARIO (EL)	13/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-002057	TF1892BZ	HERNANDEZ*GIL,ABRAHAM	078703193 E	38009 - SANTA CRUZ DE	21/11/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-001577	8095CKC	HERNANDEZ*GONZALEZ,JOSE JULIAN	043813330 D	38010 - SANTA CRUZ DE	27/12/2013	LS1 38 3 39	200	0

2014-01-001855	7850HJD	HERNANDEZ*GONZALEZ,MARIA DEL	042923894	Y	38260	- SAN CRISTOBAL DE LA	29/12/2013	LS1 53	1	49	100	0
2014-01-002026	0714GSR	HERNANDEZ*LUTZARDO,M. VERONICA	054045555	V	38107	- SANTA CRUZ DE	21/11/2013	LS1 19	1	33	100	0
2014-01-002458	TF1598BP	HERNANDEZ*MARTA,ALFREDO	043789672	H	38111	- SANTA CRUZ DE	05/01/2014	LS1 53	1	49	100	0
2014-01-001158	TF0290BK	HERNANDEZ*MARTIN,MIGUEL	078562913	L	38108	- SAN CRISTOBAL DE LA	13/12/2013	LS1 39	2-A	10	100	0
2014-01-002117	TF0579BW	HERNANDEZ*MORALES,PATRICIA	043818287	K	38004	- SANTA CRUZ DE	27/11/2013	LS1 19	1	34	300	2
2013-01-014804	6751DNY	HERNANDEZ*PLASENCIA,CARLOS	078677796	V	38107	- SANTA CRUZ DE	11/09/2013	LS1 19	1	34	300	2
2014-01-002543	6641HKJ	HERNANDEZ*QUIJADA,ALEJANDRO	054051220	R	38108	- SAN CRISTOBAL DE LA	08/01/2014	LS1 39	2-E	1	100	0
2014-01-002408	9900FLH	HERNANDEZ*RODRIGUEZ,JUANA	078607050	L	38410	- REALEJOS (LOS)	04/01/2014	LS1 11	3	4	200	3
2013-01-015653	2820HRB	HERNANDEZ*RODRIGUEZ,UBAY	078715763	B	38107	- SANTA CRUZ DE	24/10/2013	LS1 19	1	33	100	0
2014-01-001803	4672DVT	HERNANDEZ*SANTANA JAIME	452098336	D	38010	- SANTA CRUZ DE	22/12/2013	LS1 38	3	35	200	0
2014-01-002077	TF1942BP	HERNANDEZ*TRAVIESO,AGUSTIN	042015582	X	38008	- SANTA CRUZ DE	26/11/2013	LS1 19	1	33	100	0
2014-01-001645	3224HFZ	HERRERA*DELGADO,MANUELA	042096147	Y	38320	- SAN CRISTOBAL DE LA	29/12/2013	LS1 53	1	49	100	0
2014-01-001045	TF6228BH	HERRERA*SANCHEZ,CELIA MARIA	043813298	T	38008	- SANTA CRUZ DE	19/12/2013	OVA 15		1	90,15	0
2014-01-002203	1975DLK	HIDALGO*MARRERO,JOSE CARLOS	042065591	V	38111	- SANTA CRUZ DE	19/12/2013	LS1 19	1	34	300	2
2014-01-002223	4396FRX	INSTALTEC FRIO SLU	B7655792	5	38329	- SAN CRISTOBAL DE LA	05/11/2013	LS1 19	1	34	300	2
2014-01-001929	3590DHR	INSULAR FEM SOC COOP LIMITADA	F3871351	7	38008	- SANTA CRUZ DE	11/11/2013	LS1 19	1	33	100	0
2014-01-001880	8243HDV	INTERADORES DE REDES CANARIAS	B3874094	0	38008	- SANTA CRUZ DE	12/11/2013	LS1 65	5	J	900	0
2014-01-001168	9846FGP	INVERCASA 7 TACO S.L.	B3879797	3	38002	- SANTA CRUZ DE	14/12/2013	LS1 39	2-E	1	100	0
2014-01-001271	TF8373BF	ISAZA*GARCIA,CRISTIAN CAMILO	7720891K		38005	- SANTA CRUZ DE	19/12/2013	OVA 15		1	90,15	0
2014-01-002194	7767DBK	JANSSEN*CHAVEZ,GUILLELMO	042009730	T	38570	- FASNIA	17/12/2013	LS1 19	1	33	100	0
2014-01-002381	1497FKL	JIMENEZ*ALCANTARA,DANNY	051154981	Z	38008	- SANTA CRUZ DE	04/01/2014	LS1 39	2-G	1	100	0
2014-01-002003	7404GNV	JIMENEZ*HERNANDEZ,JUAN JOSE	042086048	G	38010	- SANTA CRUZ DE	16/11/2013	LS1 19	1	34	300	2

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 11/03/2014

PAG: 12

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2013-01-015667	6513FNZ	JORGE*SANTIZO JOSE JAVIER	043821053	G	38500	- GUIMAR	30/10/2013	LS1 19	1	39	300	2
2014-01-001964	3826GJM	JUAN DE*PANO,SALVADOR JOAQU	078703999	T	38007	- SANTA CRUZ DE	13/11/2013	LS1 19	1	33	100	0
2014-01-001142	TF3118BF	JUAN*CARLOS,VACA	Y0805782Z		38009	- SANTA CRUZ DE	14/01/2013	LS1 39	2-A	10	100	0
2014-01-001145	4081CXT	JUCHAN*GARCIA,SAUL ARTURO	051203205	F	38203	- SAN CRISTOBAL DE LA	12/12/2013	LS1 39	2-A	10	100	0
2014-01-002218	7928DYV	JUSTA*TRIVIÑO,MENESES ANA	078673859	J	38029	- SANTA CRUZ DE	16/11/2013	LS1 19	1	34	300	2
2014-01-001675	7376BLV	KALATOZISHVIL*KALATOZISHVILLD	079158186	Y	38002	- SANTA CRUZ DE	29/12/2013	LS1 39	2-E	3	100	0
2014-01-001337	M2354SC	LACASA*GARCIA,ESPERANZA	005279642	S	38003	- SANTA CRUZ DE	21/12/2013	LS1 39	2-E	1	100	0
2014-01-002378	0860DKP	LAENCINA*NAVARRO,BETSABE	034836089	J	38204	- SAN CRISTOBAL DE LA	04/01/2014	LS1 53	1	49	100	0
2014-01-002457	TF0583CD	LAGO*S*MEDINA,CAROL ANDREA	054114426	A	38111	- SANTA CRUZ DE	05/01/2014	LS1 53	1	49	100	0
2014-01-001886	2814FPW	LALATINA TENERIFE S.L.	B7652323	2	38006	- SANTA CRUZ DE	30/11/2013	LS1 65	5	J	600	0
2013-01-015248	3904HCH	LANGFORD,OLIVER	LANG70729		38400	- PUERTO DE LA CRUZ	23/11/2013	LS1 38	2	7	90	0
2014-01-001753	TF6952BX	LARRAGUI*SEVERO,SERGIO ALFONSO	X6919524C		38007	- SANTA CRUZ DE	30/12/2013	LS1 11	3	4	200	3
2014-01-002067	4347CYR	LARRIVA*MUÑOZ,BEATRIZ DE L	042072523	A	38109	- ROSARIO (EL)	26/11/2013	LS1 19	1	33	100	0
2014-01-001747	TF4100BZ	LEDESMA*TORRENS,YULEYDIS	079074156	H	38009	- SANTA CRUZ DE	30/12/2013	LS1 53	1	49	100	0
2014-01-001695	TF4100BZ	LEDESMA*TORRENS,YULEYDIS	079074156	H	38009	- SANTA CRUZ DE	29/12/2013	LS1 39	2-E	3	100	0
2014-01-002172	5445FCW	LEON DE*VALLADARES,DIANA	078725569	L	38010	- SANTA CRUZ DE	14/12/2013	LS1 19	1	33	100	0
2014-01-001046	TF6404AJ	LEON*GARCIA,FRANCISCO JOSE	042087974	K	38004	- SANTA CRUZ DE	19/12/2013	LS1 39	2-E	3	100	0
2014-01-002339	TF9354BT	LEON*PARRA,SKARLET ALEJANDRA	079195457	V	38005	- SANTA CRUZ DE	02/01/2014	LS1 53	1	49	100	0
2014-01-002011	9996BWL	LIMA*MARTINEZ,VANESSA	043804641	Z	38530	- CANDELARIA	16/11/2013	LS1 19	1	33	100	0
2014-01-002439	4245BNV	LLARENA*OJEDA,WILLIAM FERNANDO	054057379	L	38108	- SAN CRISTOBAL DE LA	05/01/2014	LS1 39	2-A	10	100	0
2014-01-002511	TF9889AX	LLÓPIS*AGULLO,JUAN	021616705	V	38007	- SANTA CRUZ DE	07/01/2014	LS1 38	3	39	200	0
2014-01-001131	TF9016BZ	LOGISTICA Y SERVICIOS ZEC S.L.	B3862569	5	38000	- SANTA CRUZ DE	20/12/2013	LS1 39	2-G	1	100	0
2014-01-002425	1179GLP	LOPEZ*PINILLO,MARIA JOSEFA	023200102	W	38005	- SANTA CRUZ DE	05/01/2014	LS1 53	1	55	100	0
2014-01-001344	TF7425BW	LOPEZ*GONZALEZ,JOSE	042142179	S	38009	- SANTA CRUZ DE	21/12/2013	LS1 53	1	44	200	0
2014-01-001804	5821GKL	LOPEZ*GUTIERREZ,DAVID	078678126	W	38008	- SANTA CRUZ DE	22/12/2013	LS1 53	1	49	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 11/03/2014

PAG: 13

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2014-01-001956	0100FHG	LOPEZ*IZQUIERDO,BERNABE	078699375	W	38129	- SANTA CRUZ DE	13/11/2013	LS1 19	1	33	100	0
2014-01-002049	8303DZC	LOPEZ*LLANOS,CANDELARIA	078702293	L	38107	- SANTA CRUZ DE	21/11/2013	LS1 19	1	33	100	0
2014-01-002052	9337DYX	LOPEZ*MARVAL,JUAN CARLOS	042244818	M	38010	- SANTA CRUZ DE	21/11/2013	LS1 19	1	34	300	2
2014-01-002212	7875BMN	LOPEZ*MEDINILLA,ROBERTO	043814902	V	38010	- SANTA CRUZ DE	19/12/2013	LS1 19	1	53	100	0
2014-01-001949	9218CPS	LOPEZ*REYES,M. ANGELES	041941907	G	38110	- SANTA CRUZ DE	11/11/2013	LS1 19	1	33	100	0
2014-01-001513	7454DGH	LOPEZ*RODRIGUEZ,LOPEZ,MARIA	043610561	P	38009	- SANTA CRUZ DE	26/12/2013	LS1 38	3	39	200	0
2014-01-001264	9109DJF	LOPEZ*RODRIGUEZ,MILENE	4124396J		38001	- SANTA CRUZ DE	19/12/2013	LS1 38	3	39	200	0
2014-01-002569	1691BMY	LOPEZ*TORRES,ALEJANDRA CRISTI	043789123	K	38108	- SAN CRISTOBAL DE LA	09/01/2014	LS1 53	1	76	100	0
2013-01-013650	8736HKK	LORITE*S*AEZ,JOSE MANUEL	025680584	A	MADRID		23/10/2013	LS1 38	3	39	200	0
2014-01-002277	5021CMY	LOS PINOCALITOS HOTEL CLUB	B3896285	8	38436	- SANTIAGO DEL TEIDE	07/12/2013	LS1 19	1	34	300	2
2014-01-001582	9293GKK	LUGO*ACOSTA,ALEJANDRA	078700783	G	38500	- GUIMAR	27/12/2013	LS1 11	3	4	200	3
2014-01-002596	1241FRC	LUQUE*ARMADA,MANUEL OCTAVIO	043620595	Z	38204	- SAN CRISTOBAL DE LA	10/01/2014	LS1 53	1	100	100	0
2014-01-001526	9585BMJ	LUTRAVIS S.L.	B3872027	2	38200	- SAN CRISTOBAL DE LA	26/12/2013	LS1 39	2-A	11	100	0
2013-01-010789	0147HRG	MADROÑO*PRADOS,CARLOS	011844837	K	MADRID		13/09/2013	LS1 39	2-A	12	100	0
2014-01-002435	3873DNU	MAGDALENA*LORENZO,DIEGO	042182677	X	38760	- LLANOS DE ARIDANE	05/01/2014	LS1 53	1	49	100	0
2014-01-001487	2331DTF	MALDONADO*CARMONA,ANA	054048306	P	38320	- SAN CRISTOBAL DE LA	26/12/2013	LS1 53	1	49	100	0
2014-01-002469	5605CTS	MANSO*B*BAEZ,JOSE LUIS	043780501	R	38007	- SANTA CRUZ DE	06/01/2014	LS1 39	2-A	12	100	0
2014-01-001227	2582CSY	MARCELA*MARINELA,BAIARAM	X8329973V		48008	- ALMERIA	18/12/2013	LS1 38	3	39	200	0
2014-01-001380	GC3901BC	MARCHAL*CABRERA,FRANCISCO	042057754	T	38008	- SANTA CRUZ DE	22/12/2013	LS1 39	2-A	10	100	0
2014-01-002082	TF9147CB	MARICHAL*MARICHAL,CONSTANZA	041955446	L	38111	- SANTA CRUZ DE	08/11/2013	LS1 19	1	33	100	0
2014-01-002540	6069DVK	MARICHAL*MESA,EDUARDO	043810824	X	38111	- ADEJE	26/01/2014	LS1 38	3	39	200	0
2014-01-001999	6076GCH	MARICHAL*PEREZ,ANA MARIA	078729730	V	38009	- SANTA CRUZ DE	16/11/2013	LS1 19	1	35	400	4
2014-01-001141	2262GHG	MARIN*GIL,ROLDAN FRANCISCA	041943587	M	38007	- SANTA CRUZ DE	17/12/2013	LS1 39	2-A	12	100	0
2014-01-001531	C3768BTY	MARIN*ROSA DE LA,DIEGO	078718426	Y	38004	- SANTA CRUZ DE	26/12/2013	LS1 39	2-E	3	100	0
2014-01-002142	7314FYF	MARIN*VEGA DE,AIXA YORELIS	054061054	Z	38107	- SANTA CRUZ DE	07/12/2013	LS1 19	1	34	300	2

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 11/03/2014

PAG: 14

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2014-01-001311	4011HFS	MARRERO*SUAREZ,M. DOLORES	043615641	M	38329	- SAN CRISTOBAL DE LA	21/12/2013	LS1 53	1	49	100	0
2014-01-001972	8373BLF	MARTIN TRAVIESO*MARTIN,MAXIMO	043824497	K	38350	- TACORONTE	13/11/2013	LS1 19	1	34	300	2
2014-01-002483	1893GCS	MARTIN*ARROCHA,JAVIER	042072877	N	38111	- SANTA CRUZ DE	07/01/2014	LS1 39	2-A	12	100	0
2014-01-001309	3841CPS	MARTIN*BELLO,JUAN CARLOS	042066570	F	38297	- TEGUESTE	21/12/2013	LS1 53	1	102	100	0
2014-01-001564	5021DXS	MARTIN*DENIZ,MANUEL	042031477	N	3807	- SANTA CRUZ DE	27/12/2013	LS1 39	2-A	10	100	0
2014-01-001996	5617DXB	MARTIN*GONZALEZ,LUCIA ALEIDA	042072959	W	38003	- SANTA CRUZ DE	16/11/2013	LS1 19	1	33	100	0
2014-01-001425	8370BBV	MARTIN*GONZALEZ,MARIA DEL PILAR	078710644	K	38190	- ROSARIO (EL)	23/12/2013	LS1 51	1	10	200	0

2014-01-001219	8933FNP	MARTIN*HERMANDEZ,CARMEN ROSA	043349117	M	38005 - SANTA CRUZ DE	17/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-001042	TF5722BV	MARTIN*HERMANDEZ,CRISTO JEREMIA	078700340	K	38007 - SANTA CRUZ DE	19/12/2013	LS1 53 1 44	200	0
2014-01-001274	2193HGM	MARTIN*MEDINA,CAROLINA	054115037	Q	38290 - SANTA CRUZ DE	20/12/2013	LS1 39 2-A 12	100	0
2014-01-001000	6427GDM	MARTIN*PEREZ,CRISTINA	078723552	A	38007 - SANTA CRUZ DE	19/12/2013	LS1 39 2-A 25	200	0
2013-01-014251	5733GCH	MARTIN*PRIETO, ANTONIO	009709842	R	38400 PUERTO DE LA CRUZ	07/11/2013	LS1 53 1 5	200	4
2014-01-001448	0562CBV	MARTIN*RAMOS,MARIA DOLORES	045708314	T	38620 - SAN MIGUEL DE	24/12/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-002196	8256FFG	MARTIN*RODRIGUEZ,MERCEDES	078721804	A	38009 - SANTA CRUZ DE	17/12/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-002080	TF6664AX	MARTIN*ROJO,DAVID ALEJANDR	043801239	Q	38007 - SANTA CRUZ DE	26/11/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-001394	0701DGG	MARTIN*SUAAREZ,JOSE PEDRO	042079392	H	38008 - SANTA CRUZ DE	23/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-002557	TF2121BS	MARTINEZ*BARBOSA,EDUARDO	078859094	Y	38008 - SANTA CRUZ DE	08/01/2014	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001602	0738DGG	MARTINEZ*BERNABE,ENRIQUE JOSE	042089015	G	38005 - SANTA CRUZ DE	28/12/2013	LS1 53 1 100	100	0
2014-01-001433	TF0457CD	MARTINEZ*GUEVARA,PASCUAL	023192935	B	38007 - SANTA CRUZ DE	23/12/2013	LS1 53 1 99	100	0
2014-01-002104	5614DGG	MARTINEZ*MONTESINOS,MANUEL	043772547	M	38107 - SANTA CRUZ DE	27/11/2013	LS1 19 1 35	400	4
2014-01-002559	TF4815BV	MEDINA*MAGDALENA,JUAN CARLOS	042075030	A	38007 - SANTA CRUZ DE	08/01/2014	LS1 39 2-A 10	100	0
2014-01-002399	6867DFP	MEDINA*MAYOR,JOSE ALBERTO	043798461	K	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/01/2014	LS1 11 3 4	200	3
2014-01-001136	TF95799C	MEIP INSTALACIONES ELECTRONICAS	B3830299	8	38010 - SANTA CRUZ DE	20/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-002508	TF5095AX	MENDEZ*CALDERON JOSE ROBERTO	042015304	P	38004 - SANTA CRUZ DE	07/01/2014	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-001616	7996DPJ	MENDEZ*MEDINA,JOSE ANGEL	042090516	X	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	28/12/2013	LS1 53 1 102	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 11/03/2014

PAG: 15

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS	
2014-01-002179	9925HKY	MENDEZ*RODRIGUEZ,FRANCISCO JAVI	041979401	P	38107 - SANTA CRUZ DE	14/12/2013	LS1 19 1 35	400	4
2014-01-002373	TF4512BT	MENDOZA*VERA,TAHICHE	078679920	W	38640 - ARONA	03/01/2014	LS1 39 2-A 1	200	0
2014-01-001089	4887FVB	MERCURY INFOTEL S.L.	B3856640	2	38002 - SANTA CRUZ DE	20/12/2013	LS1 39 2-F 1	100	0
2014-01-001365	5461GZV	MESA*PEREZ,TIBISAY	042057794	V	38008 - SANTA CRUZ DE	22/12/2013	LS1 38 3 45	200	0
2014-01-001083	4245FBP	MESA*VILLA,SANTIAGO LEOPO	078702154	H	38005 - SANTA CRUZ DE	20/12/2013	LS1 11 3 4	200	3
2014-01-001014	8056GGJ	MILLAN*GALVEZ,GEMMA	045442994	P	38005 - SANTA CRUZ DE	19/12/2013	LS1 53 1 103	100	0
2014-01-001223	0065CLZ	MIMOUN*SOUKATOU,LAABOUDI	045984897	P	38660 - ADEJE	18/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-001849	2147BFC	MOLINAS*VIVAS,ESMERALDA	X2096945N	N	38670 - ADEJE	29/12/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2014-01-001231	3857DL	MONSERRAT*PEREZ,PEDRO MIGUEL	042152500	D	38710 - BREÑA ALTA	18/12/2013	LS1 33 1 1	200	0
2013-01-013693	8387HJM	MORALES* DIAZ,EDUARDO A	043372687	T	38670 - ADEJE	25/10/2013	LS1 39 2-A 10	100	0
2014-01-002100	3794CFX	MOREIRA*ARADO,JOSE FRANCISCO	042062483	Z	38180 - SANTA CRUZ DE	27/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-001704	0945HHS	MORENO*RODRIGUEZ,JESUS YURI	078726948	H	38170 - SANTA CRUZ DE	30/12/2013	LS1 39 2-F 1	100	0
2014-01-002368	9954DKK	MORENO*TORRES,JORGE JESUS	078707393	J	38003 - SANTA CRUZ DE	03/01/2014	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-002036	4580FVT	MORIN*MELIAN,MANUEL	041890192	Q	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-001812	6790GGW	MUGICA* TENA,LEONIDES	030118888	C	17250 - GIRONA	23/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001839	6790GGW	MUGICA* TENA,LEONIDES	030118888	C	17250 - GIRONA	27/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001540	TF7303BH	MUÑOZ*ESTEVEZ,FRANCISCO	042056584	A	38530 - CANDELARIA	26/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-002590	TF6046BP	MUÑOZ*ESTEVEZ,JOSE ANTONIO	042082261	N	38009 - SANTA CRUZ DE	09/01/2014	LS1 53 1 44	200	0
2014-01-001195	5168CVN	MUÑOZ*PERERA,JUAN JOSE	043777719	Q	38003 - SANTA CRUZ DE	16/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-001738	9168GKK	NAVARRETE*GONZALEZ,CARLOS	078859380	Q	38500 - GUIMAR	30/12/2013	LS1 39 2-A 11	100	0
2014-01-001028	TF1328BV	NEGRIN*ARTEAGA,M DE LA SALUD	043780821	E	38290 - ROSARIO (EL)	19/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2013-01-011755	6148HFH	NEGRIN*PEREZ,CARLOS GUSTAVO	043782409	T	38110 - SANTA CRUZ DE	22/08/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-001043	TF5941CB	NEGRON*VALENTIN,EVA RUTH	043800590	B	38010 - SANTA CRUZ DE	19/12/2013	LS1 39 2-A 10	100	0
2013-01-015863	TF2238CC	NEIRA*HERNANDEZ,BORIS	079209415	Z	38005 - SANTA CRUZ DE	28/11/2013	LS1 38 3 40	200	0
2014-01-001256	2255DSG	NELU,CURT	2431509H	P	38005 - SANTA CRUZ DE	19/12/2013	LS1 39 2-D 1	200	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 11/03/2014

PAG: 16

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS	
2014-01-001265	9606DGY	NEW SOLAR EVOLUCION S.L.	B8569563	3	28430 - ALPEDRETE	19/12/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2014-01-001486	2098GDV	N'HIRI*SMIHI,MEHDI	079150638	W	38007 - SANTA CRUZ DE	26/12/2013	LS1 39 2-G 1	100	0
2014-01-001792	8818BLF	NICHOLA*JANE,MC KILLICAN	X8922844V	V	38670 - ADEJE	21/12/2013	LS1 53 1 100	100	0
2014-01-002534	4744CGJ	NODA*MARTIN, RAMON ETXATXU	078679004	Y	38008 - SANTA CRUZ DE	08/01/2014	LS1 11 3 4	200	3
2014-01-002061	1052BCT	NONNA RINA IMPORTACION	B7651767	1	38611 - GRANADILLA DE ABONA	26/11/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-002224	TF6455BS	NUEZ DE LA *PEREZ,CARLOS	078630731	X	38390 - SANTA URSULA	05/11/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-002154	0478CTF	OJEDA*MESA,IVAN	078717811	N	38107 - SANTA CRUZ DE	08/12/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-001070	2534FRH	OKELELE S.L.	B3871494	5	38008 - SANTA CRUZ DE	20/12/2013	LS1 39 2-A 25	200	0
2014-01-002197	TF4594BV	OLIVA*SIVIERIO,HARIDIAN	078624358	G	38530 - CANDELARIA	17/12/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-001876	3384GRJ	ORCAR CANARIAS S.L.	B3827756	2	35570 - YAIZA	12/11/2013	LS1 65 5 J	300	0
2013-01-015549	5738HGK	ORCAR CANARIAS S.L.	B3827756	2	35570 - YAIZA	30/11/2013	LS1 53 1 44	200	0
2014-01-001641	2424HLM	ORCAR CANARIAS S.L.	B3827756	2	35570 - YAIZA	29/12/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2014-01-001295	0713GKK	ORIVE CENTRO FORMACION S.L.	B3898341	7	38530 - CANDELARIA	21/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-001980	TF8961AX	PACHECO*LLARENA,JULIAN	04380330	F	38008 - SANTA CRUZ DE	13/11/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-001429	9530BMJ	PADRON*GARCIA,ANGEL	043789988	N	38007 - SANTA CRUZ DE	23/12/2013	LS1 39 2-A 11	100	0
2014-01-002127	2346GKL	PADRON*GARCIA,RUTH DEL CARM	043798174	X	38003 - SANTA CRUZ DE	19/12/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-002420	0444HFD	PADRON*PLASENCIA,JULIA	042024474	R	38005 - SANTA CRUZ DE	05/01/2014	LS1 39 2-A 12	100	0
2014-01-001200	9646FRK	PALACIO*GARCIA,CLARA LUZ	2209904P	P	38630 - ARONA	16/12/2013	LS1 39 2-A 11	100	0
2014-01-002068	4504FFY	PALMERO*GONZALEZ,EMILIO	078702576	A	38005 - SANTA CRUZ DE	26/11/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-002064	2725BPJ	PEITEN DOS MIL S.L.	B3861397	2	38010 - SANTA CRUZ DE	26/11/2013	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-002548	8671FVG	PENTAFLOR CANARIAS S.L.	B3841783	8	38008 - SANTA CRUZ DE	08/01/2014	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001109	7709FKD	PEÑA*JABATO,GUZMAN	042019346	W	38109 - ROSARIO (EL)	20/12/2013	LS1 24 2 2	200	0
2014-01-001783	0423HFC	PERALTA*GONZALEZ,LYDIA ESTER	078856407	X	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2013-01-014746	1089DCR	PERDIGON*HERNANDEZ,ADAY	078619043	Y	35250 - INGENIO	20/11/2013	LS1 38 3 35	200	0
2014-01-002063	2548FXT	PEREZ*AFONSO,DIEGO DEL CRIS	043802060	D	38003 - SANTA CRUZ DE	26/11/2013	LS1 19 1 33	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 11/03/2014

PAG: 17

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS	
2014-01-002199	1329FMG	PEREZ*CHIBOUB,GUACIMARA	078713528	F	38111 - SANTA CRUZ DE	18/12/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-001497	4806GLT	PEREZ*GUTIERREZ,SAMUEL	078850085	J	38009 - SANTA CRUZ DE	26/12/2013	LS1 42 1 10	200	0
2014-01-001482	1600DMR	PEREZ*HERNANDEZ,ANGEL	042070440	J	38008 - SANTA CRUZ DE	26/12/2013	LS1 39 2-A 10	100	0
2014-01-001503	5637FWX	PEREZ*ORTEGA,JOSE	042007742	J	38588 - ARICO	26/12/2013	LS1 39 2-A 12	100	0
2014-01-002059	TF5969BG	PEREZ*PALENZUELA,ALEXIS DANIEL	043368203	R	38640 - ARONA	21/11/2013	LS1 19 1 35	400	4
2013-01-013528	0726HTG	PEREZ*PEREZ,AXEL	078720357	M	A CORUÑA	30/10/2013	LS1 39 2-A 12	100	0
2014-01-001601	0199FMT	PEREZ*PEREZ,MARIA ESTEFANIA	078624153	X	38410 - REALEJOS (LOS)	28/12/2013	LS1 53 1 34	100	0
2014-01-001054	0199FMT	PEREZ*PEREZ,MARIA ESTEFANIA	078624153	X	38413 - REALEJOS (LOS)	20/12/2013	LS1 53 1 100	100	0
2014-01-001129	TF8298BY	PEREZ*PEREZ,PEDRO ALBERTO	043601792	W	38300 - OROTAVA (LA)	20/12/2013	LS1 11 3 4	200	3
2014-01-001781	3031FSB	PEREZ*PEREZ,VERONICA	042184616	V	38700 - SANTA CRUZ DE LA	26/11/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-002005	8008DSC	PEREZ*RODRIGUEZ,TAMARA	078623675	S	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	16/11/2013	LS1 19 1 35	400	4
2014-01-001543	TF8130BP	PEREZ*ROSALES,JUAN CARLOS	043812260	C	38003 - SANTA CRUZ DE	26/12/2013	OVA 15 1	90,15	0

2014-01-001474	0381BBK	PEREZ*RUIZ,ANGEL CESAR	042813265	F	38201 - SAN CRISTOBAL DE LA	26/12/2013	LS1 39	2-G	1	100	0
2014-01-001869	6570BCT	PETER,JENS	0805790P		38760 - LLANOS DE ARIDANE	31/12/2013	LS1 53	1	5	200	4
2014-01-001013	7917HFP	PINO DEL*PEREZ,JUAN CARLOS	042046840	B	38006 - SANTA CRUZ DE	19/12/2013	LS1 39	2-A	10	100	0
2014-01-002208	6569DVM	PINO*GONZALEZ,GUZMAN TOMAS	041965319	W	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/12/2013	LS1 19	1	53	100	0
2013-01-014509	1900HTL	PRESENCIO*VIZAN,FELIX	009775948	M	27187 - LEON	12/11/2013	LS1 39	2-D	1	200	0
2014-01-002310	3699CZX	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES	B3869465	9	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/01/2014	LS1 53	1	49	100	0
2014-01-001024	9603GFS	PROMOTORA SAN MIGUEL TENERIFE	A3805264	3	38000 - SANTA CRUZ DE	19/12/2013	LS1 38	3	39	200	0
2014-01-001360	3336DHW	QUESADA*GONZALEZ,TANAUSU	078566152	S	38007 - SANTA CRUZ DE	22/12/2013	LS1 38	3	39	200	0
2014-01-001162	4237GDZ	QUINTANA*SANCHEZ,FRANCISCO	042862040	E	35229 - TELDE	14/12/2013	LS1 53	1	49	100	0
2014-01-002054	9692DFS	RAMIREZ*CUELLEGA,FRANCISCO	054041401	A	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/11/2013	LS1 19	1	33	100	0
2014-01-002053	9396CLX	RAMOS*CORDERO,ESTEFANIA	078569650	V	38010 - SANTA CRUZ DE	21/11/2013	LS1 19	1	34	300	2
2014-01-001419	7411DKX	RAMOS*GONZALEZ,DACIL GUACIMARA	078703600	S	38107 - SANTA CRUZ DE	23/12/2013	LS1 11	3	4	200	3
2014-01-001512	7411DKX	RAMOS*GONZALEZ,RUTH VANESA	078720384	D	38007 - SANTA CRUZ DE	26/12/2013	LS1 11	3	4	200	3

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 11/03/2014

PAG: 18

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS			
2014-01-002544	6910FFM	RAMOS*GONZALEZ,RUTH VANESA	078720384	D	38007 - SANTA CRUZ DE	08/01/2014	LS1 39	2-A	10	100	0
2014-01-002290	4942HJR	RAMOS*MARRERO,BEATRIZ	043813477	H	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	07/12/2013	LS1 19	1	33	100	0
2014-01-001035	TF3866BK	REGALADO*GONZALEZ,MANUELA	042033790	W	38111 - SANTA CRUZ DE	19/12/2013	LS1 53	1	102	100	0
2014-01-001060	1206HSF	RENDON*RODRIGUEZ,ALEXANDER	078711667	D	38004 - SANTA CRUZ DE	20/12/2013	LS1 53	1	44	200	0
2014-01-001315	5493BXL	REYES*APONCIO,CARMEN MARIA	043818518	E	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/12/2013	LS1 53	1	49	100	0
2014-01-002261	TF3078BK	REYES*HERNANDEZ,MA DOLORES	041987650	T	38500 - GUIMAR	26/11/2013	LS1 19	1	33	100	0
2014-01-001401	2029DMM	REYES*LUGO,JUAN CARLOS	078672205	S	38500 - GUIMAR	23/12/2013	LS1 38	3	39	200	0
2013-01-015827	8452HMZ	RIESTRA*SIERRA,JOAQUIN	042096957	B	38004 - SANTA CRUZ DE	27/11/2013	LS1 38	3	39	200	0
2014-01-001303	2785BHK	RIOBO*ESOBIA,MARIA DE LOS	043827835	R	38111 - SANTA CRUZ DE	21/12/2013	LS1 53	1	49	100	0
2014-01-001787	4772FKP	RIPPE*CRUZ,MARCO ANTONIO	X4514397A	A	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/12/2013	LS1 53	1	34	100	0
2013-01-015259	0332CZK	RIVEIRO*CASTRO,JESUS	032756617	V	38002 - SANTA CRUZ DE	24/11/2013	LS1 38	3	22	200	0
2014-01-001643	3169FKT	RIVERO*HERRERA,JOSE DAMASO	054040912	C	38260 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/12/2013	LS1 39	2-E	3	100	0
2014-01-001355	1793BWM	RIVERO*VALENCIA,ALEXIS	X3354217N	N	38180 - SANTA CRUZ DE	22/12/2013	LS1 39	2-F	1	100	0
2014-01-002470	5677GGJ	ROCAUTO TENERIFE S.L.	B3880876	2	38436 - SANTIAGO DEL TEIDE	06/01/2014	LS1 38	3	40	200	0
2014-01-002475	TF9033CC	RODRIGUEZ*CARRILLO,ELSA MARTA	042050915	S	38010 - SANTA CRUZ DE	06/01/2014	LS1 53	1	76	100	0
2014-01-001389	TF7658BT	RODRIGUEZ*CRUZ,MONICA	078559910	Y	38107 - SANTA CRUZ DE	22/12/2013	LS1 53	1	100	100	0
2014-01-001044	TF6081BD	RODRIGUEZ*DIAS,RAYCO	078725989	W	38009 - SANTA CRUZ DE	19/12/2013	OVA 15		1	90,15	0
2014-01-001321	7080DFC	RODRIGUEZ*FRIAS,FRANCISCO	043777819	X	38003 - SANTA CRUZ DE	21/12/2013	LS1 39	2-A	10	100	0
2013-01-012772	7271GXY	RODRIGUEZ*GARCIA,OSCAR	009719639	T	ANTIGUA	14/10/2013	LS1 53	1	49	100	0
2014-01-001923	2351CCJ	RODRIGUEZ*GONZALEZ,ANGELES	042036342	R	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	11/11/2013	LS1 19	1	33	100	0
2014-01-002169	4217CSJ	RODRIGUEZ*GONZALEZ,FRANCISCO	045450708	V	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/12/2013	LS1 19	1	33	100	0
2014-01-001807	TF0144BT	RODRIGUEZ*HERNANDEZ,PAULA	043610850	K	38350 - TACORONTE	22/12/2013	LS1 53	1	49	100	0
2014-01-001246	TF0524BH	RODRIGUEZ*JURADO,PEDRO JAVIER	042098284	G	38006 - SANTA CRUZ DE	18/12/2013	LS1 11	3	4	200	3
2014-01-001472	TF5772AM	RODRIGUEZ*MARTIN,VICENTE	041937672	R	38004 - SANTA CRUZ DE	25/12/2013	LS1 39	2-F	1	100	0
2014-01-002108	6438DWV	RODRIGUEZ*MARTIN,WALDO MIGUEL	078628850	S	38001 - SANTA CRUZ DE	27/11/2013	LS1 19	1	34	300	2

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 11/03/2014

PAG: 19

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS			
2014-01-001291	8599GXV	RODRIGUEZ*PEREZ,CANDELARIA	041925223	H	38009 - SANTA CRUZ DE	10/12/2013	LS1 39	2-A	11	100	0
2013-01-015463	6717BVC	RODRIGUEZ*RODRIGUEZ,CARLOS	043827609	B	38003 - SANTA CRUZ DE	28/11/2013	LS1 38	3	39	200	0
2014-01-001773	8385CJH	RODRIGUEZ*RODRIGUEZ,CESAR	042182218	M	38530 - CANDELARIA	31/12/2013	LS1 53	1	49	100	0
2014-01-001085	4445BFZ	RODRIGUEZ*RODRIGUEZ,JOSE	043771990	T	38109 - ROSARIO (EL)	20/12/2013	LS1 39	2-E	1	100	0
2014-01-002493	4408HHF	RODRIGUEZ*SABINA,ANGEL	042047184	X	38008 - SANTA CRUZ DE	07/01/2014	LS1 38	3	39	200	0
2014-01-001811	5867BKG	ROJAS*ALONSO,MARIA MERCEDES	054045840	A	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	23/12/2013	LS1 38	3	39	200	0
2014-01-001823	TF0363BS	ROJO*ALADRO,FELIX ALBERTO	042166852	D	38700 - SANTA CRUZ DE LA	24/12/2013	LS1 53	1	102	100	0
2014-01-002554	H3153V	ROMERO*GONZALEZ,MARIO ENRIQUE	078721779	R	38111 - SANTA CRUZ DE	08/01/2014	LS1 47	1	10	200	0
2014-01-002441	4437CLR	ROMERO*GONZALEZ,SAMUEL	079061731	J	38111 - SANTA CRUZ DE	05/01/2014	LS1 39	2-A	10	100	0
2014-01-002367	9494DPN	ROMERO*JUAN DE,INIGO TOMAS	078714844	N	38001 - SANTA CRUZ DE	03/01/2014	LS1 39	2-A	25	200	0
2014-01-001546	0376FLW	ROMERO*JUAN DE,INIGO TOMAS	078714844	N	38001 - SANTA CRUZ DE	27/12/2013	LS1 38	3	39	200	0
2014-01-001542	TF7691AT	ROSA DE LA*RAMOS, RAMON	041986246	E	38530 - CANDELARIA	26/12/2013	OVA 15		1	90,15	0
2014-01-001208	1823GKF	RSN ENTERPRISE S.L.	B7657370	8	38003 - SANTA CRUZ DE	17/12/2013	LS1 39	2-A	10	100	0
2014-01-001585	9768CKT	RUEDA*NOGUERAS,ASUNCION	030714939	A	51013 - CEUTA	27/12/2013	LS1 39	2-G	1	100	0
2014-01-002321	6204CNK	RUIZ*MATEO,DE ACOSTA JOSE	054060972	R	38207 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/01/2014	LS1 38	3	45	200	0
2014-01-001911	8281HBB	RUIZ*VENTURA,MARIA REMEDIOS	042840868	X	38109 - ROSARIO (EL)	06/11/2013	LS1 19	1	33	100	0
2013-01-014401	8846GYB	SALAS*MARRERO,ZEBENZUI	078693344	V	38003 - SANTA CRUZ DE	14/09/2013	LS1 19	1	35	400	4
2014-01-001402	2284HTW	SALGUERO*JUAREZ DE,ROSA	079158259	X	38008 - SANTA CRUZ DE	23/12/2013	LS1 38	3	39	200	0
2014-01-002522	2284HTW	SALGUERO*JUAREZ DE,ROSA	079158259	X	38008 - SANTA CRUZ DE	08/01/2014	LS1 39	2-E	3	100	0
2014-01-001457	5207HDJ	SAM INTER CANARIA S.L.	B3862117	3	38000 - SANTA CRUZ DE	24/12/2013	LS1 53	1	49	100	0
2014-01-001138	7320CZH	SAN LUIS*SITJAR TOGORES,ARTURO	078719687	W	38004 - AGAETE	13/12/2013	LS1 38	3	39	200	0
2014-01-001620	9232FYJ	SANCHEZ*GONZALEZ,LUCIA	078594333	K	38150 - SANTA CRUZ DE	28/12/2013	LS1 47	1	14	200	3
2014-01-001633	1195BMT	SANCHEZ*OCANDO,CARLOS ALBERTO	054110327	K	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/12/2013	LS1 39	2-F	1	100	0
2014-01-002335	TF5084BH	SANTANA*AVILA,JOSE MANUEL	043604850	R	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/01/2014	LS1 39	2-A	10	100	0
2014-01-002159	0270BRW	SANTANA*MARTIN,AIRAM	078572690	K	38107 - SANTA CRUZ DE	14/12/2013	LS1 19	1	33	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 11/03/2014

PAG: 20

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS			
2014-01-002189	4291DPZ	SANTIAGO CARMONA,MAGDALENA	054048305	F	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	17/12/2013	LS1 19	1	33	100	0
2014-01-001297	1450FTD	SANTOS*PEBLES,TAHUCCO	078570794	B	38107 - SANTA CRUZ DE	21/12/2013	LS1 53	1	5	200	4
2014-01-001560	3933BKG	SANTOS*FERNANDEZ,JUAN CARLOS	041998104	N	38002 - SANTA CRUZ DE	27/12/2013	LS1 53	1	100	100	0
2014-01-001366	5937GMX	SANTOS*MEDINA,MAGDIEL JESUS	051148276	W	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	22/12/2013	LS1 39	2-A	16	200	0
2014-01-001130	TF8883AL	SANZ*LEMUS,JOSE ALBERTO	043786818	Q	38009 - SANTA CRUZ DE	20/12/2013	LS1 38	3	39	200	0
2014-01-002577	4414DWV	SANZ*ROMERO,DAVID	046869170	T	38001 - SANTA CRUZ DE	09/01/2014	LS1 53	1	76	100	0
2014-01-001657	4414DWV	SANZ*ROMERO,DAVID	046869170	T	38001 - SANTA CRUZ DE	29/12/2013	LS1 39	2-A	15	200	0
2014-01-002584	8458FCL	SBERT*GARCIA,MARIA CARMEN	043789137	N	38004 - SANTA CRUZ DE	09/01/2014	LS1 39	2-A	16	200	0
2014-01-001393	0405DBZ	SEBASTIAN*DALUZ,JOSE MANUEL	041904090	E	38010 - SANTA CRUZ DE	23/12/2013	LS1 11	3	4	200	3
2014-01-000101	0921HPN	SEGURA*BONDIA,JORGE	045705056	P	38670 - ADEJE	04/12/2013	LS1 39	2-E	3	100	0
2014-01-001134	TF6057BK	SERVICIOS TECNICO MAFEP S.A.L.	A3837312	2	38007 - SANTA CRUZ DE	16/12/2013	LS1 38	3	39	200	0
2014-01-001191	6075FTF	SHAGIBN,EVGENY	8118989N		38670 - ADEJE	16/12/2013	LS1 53	1	45	200	3
2014-01-001328	8566DMZ	SICRE*NUCHE,PEDRO LUIS	031327676	S	38109 - ROSARIO (EL)	12/12/2013	LS1 53	1	5	200	4
2013-01-014351	3260FNJ	SILVA*MENA,ELIAS SERGIO	043799881	C	38530 - CANDELARIA	10/09/2013	LS1 19	1	34	300	2
2014-01-002045	6228GRM	SIMBOLO DIGITAL S.L.	B3898503	2	38107 - SANTA CRUZ DE	21/11/2013	LS1 19	1	35	400	4
2014-01-002257	TF5072AY	SIRA*HERNANDEZ,LEOPOLDO	079196201	W	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/11/2013	LS1 19	1	33	100	0
2014-01-001985	1903GFN	SIVERIO*ROSADO,LAURA MARIA	043819351	G	38001 - SANTA CRUZ DE	16/11/2013	LS1 19	1	33	100	0

2014-01-001133	7973BBV	SOCORRO*DELGADO,RUBEN	078680628	C	38005 - SANTA CRUZ DE	16/12/2013	LS1 11 3 4	200	3
2014-01-001727	5042BXC	SOSA*GONZALEZ,NELSON	078859810	D	38010 - SANTA CRUZ DE	30/12/2013	LS1 39 2-A 11	100	0
2014-01-001815	9220FZG	STRAUB*MANFRED,FRIEDRI	5049281E	E	38670 - ADEJE	23/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-002502	7995GNV	SUAREZ*MORIN,ADORACION	042086112	E	38006 - SANTA CRUZ DE	07/01/2014	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-002192	6277BDC	SUAREZ*MORIN,VICTOR MANUEL	043791769	E	38010 - SANTA CRUZ DE	17/12/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-001777	TF2474AZ	SUAREZ*ROSALES,FELIX	042075282	W	38001 - SANTA CRUZ DE	31/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-002152	TF0049BX	SURFFISH I D S.L.	B3840715	I	38006 - SANTA CRUZ DE	07/12/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-002547	8386DTG	TARRADELLAS*GIMENEZ,LUCIA	041805474	F	38008 - SANTA CRUZ DE	08/01/2014	LS1 38 3 39	200	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 11/03/2014

PAG: 21

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS	
2014-01-001382	TF1974AZ	TEDDE,IGOR	Y0485440	Q	38530 - CANDELARIA	22/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-002283	7645CBB	TELL*SANTANA,JUAN JOAQUIN	042043820	G	38530 - CANDELARIA	14/12/2013	LS1 19 1 35	400	4
2013-01-015278	8928HHB	TOMA,CRISTIAN MARIUS	B01434792	Z	GRANADILLA DE ABONA	24/11/2013	LS1 53 1 81	100	0
2014-01-002442	5653FZV	TORRERO*SERRANO,RAFAEL	030416600	C	38010 - SANTA CRUZ DE	05/01/2014	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-001068	2144GJN	TORRES*CASTILLO,NATALIA	045453190	S	38360 - SAUZAL (EL)	20/12/2013	LS1 53 1 78	100	0
2014-01-001524	9063HMF	TORRES*MEJIAS,ANA MARIA	043776413	F	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	26/12/2013	LS1 39 2-A 10	100	0
2014-01-001041	TF5174BZ	TORRES*SOCAS,DOMINGO	045527949	R	38003 - SANTA CRUZ DE	19/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-002096	3358GCV	URIBARRI*CORONADO,JOSE RAMON	014560544	A	38290 - ROSARIO (EL)	27/11/2013	LS1 19 1 35	400	4
2014-01-001259	3677HTF	URREA*LOPEZ,NEREA	078502074	S	35011 - PALMAS DE GRAN	19/12/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2014-01-002182	TF3324CC	VALDES*BILBAO,MARGARITA	042902090	Y	38007 - SANTA CRUZ DE	14/12/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-001575	6786BXZ	VALLEJO*CARRASCO,MANUEL	043794970	A	38005 - SANTA CRUZ DE	27/12/2013	LS1 39 2-D 1	200	0
2014-01-001483	1654CRM	VAZQUEZ*GONZALEZ,SORAYA	005924143	X	38108 - SANTA CRUZ DE	26/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-002133	3573HFV	VELAZQUEZ*PERELLO,JOSE MIGUEL	038094960	Z	38004 - SANTA CRUZ DE	07/12/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-001442	TF6106BT	VERA BAUTE ANDRES	078706229	E	38350 - TACORONTE	23/12/2013	LS1 39 2-A 15	200	0
2014-01-002427	1744DSF	VERA*MACHIN,ANTONIA AMPARO	042082900	F	38008 - SANTA CRUZ DE	05/01/2014	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-001527	9616FPV	VERA*RAMIREZ,ELY BLANCHY	079099040	Q	38005 - SANTA CRUZ DE	26/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001721	4310GNP	VERGARA*ANTON,REYES FATIMA	053354413	W	41940 - TOMARES	30/12/2013	LS1 39 2-A 15	200	0
2014-01-001313	4310GNP	VERGARA*ANTON,REYES FATIMA	053354413	W	41940 - TOMARES	21/12/2013	LS1 53 1 102	100	0
2014-01-001452	1937GWJ	VIAS*TRUJILLO,MANUEL	043796723	P	38004 - SANTA CRUZ DE	24/12/2013	LS1 39 2-F 1	100	0
2014-01-001015	8073HJR	VILLAVERDE*MARTIN,FRANCISCO	042082499	C	38530 - CANDELARIA	19/12/2013	LS1 53 1 102	100	0
2014-01-001476	0482CJW	VIRO*RODAL,CRISTINA	043792854	A	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	26/12/2013	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-001930	3605HLX	VITEZNIK*PEREZ,NELSON JESUS	051154398	Y	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	11/11/2013	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-001411	3289HSJ	YASERMAN LIMPIEZAS S.L.	B3874788	7	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	23/12/2013	LS1 53 1 81	100	0
2014-01-001514	7695CXD	ZAMORA*RAMOS,ADRIAN MANUEL	041929905	P	38180 - SANTA CRUZ DE	26/12/2013	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-001915	TF6913BW	ZEROLLO*AGUILAR,CARLOS	042076784	D	38510 - CANDELARIA	06/11/2013	LS1 19 1 33	100	0

ARONA

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

A N U N C I O

3711

3056

Expediente nº: 000039/2014-DURBAN.

Se le comunica que con fecha 25 de febrero de 2014, se ha procedido por el instructor del expediente sancionador nº 000039/2014-DURBAN incoado contra Urologilten S.L. con domicilio en Cl. El Pulpito, Los Rodeos, ed. Star, 1, San Cristóbal de La Laguna (S.C. Tenerife), a dictar la propuesta de resolución que se acompaña.

Frente a dicha propuesta no cabe recurso alguno:

Se le comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, concediéndose un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Urologilten S.L., representado por Urologilten S.L.

En Arona, a 17 de marzo de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/2012, Carmelo Manuel García Martín.

Sección del Área Policía Local y Multas Tráfico

A N U N C I O

3712

3054

D. Manuel Reverón González, Teniente Alcalde, Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad Urbana del Iltr. Ayuntamiento de Arona (Tenerife), hace saber:

Primero.- Que se ha formulado denuncia y dictado Resolución de inicio de Expte. Sancionador en materia de Tráfico y Seguridad Vial por presuntas infracciones de Tráfico contra las personas o entidades que se relacionan al final del Quinto punto.

Segundo.- Que una vez notificada la Resolución de Inicio ha transcurrido el plazo legalmente establecido sin que el presunto infractor haya formulado alegaciones en Pliego de Descargo.

Tercero.- Que en consecuencia, y de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1398 de 4 de agosto de 1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador, la iniciación ha sido considerada propuesta de resolución, la cual se ha cursado al Órgano competente para sancionar.

Cuarto.- Que las atribuciones en materia sancionadora en expedientes por infracción de tráfico han sido delegadas por el Sr. Alcalde en mi persona, según Decreto 310/2012.

Quinto.- Que de acuerdo con lo expuesto vengo en sancionar a las personas o entidades que a continuación se relacionan por infracción en materia de circulación con multa por los importes que a continuación se detallan:

NOMBRE	DNI/NIF	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	ART.	FECHA INFRACCIÓN	IMPORTE
COLLAR*FERNANDEZ,SILVIA	002543986W	2013000010656	-4928 -GJJ	CIR:ART.18	12/08/2013	200 €
MATEOS*NAVARRO,JUAN ANTONIO	007865560C	2013000012065	-4988 -BZB	CIR:ART.18	11/09/2013	200 €
ALVAREZ*LEON,CARLOS ANIBAL	010581204P	2013000009195	-3824 -BVH	CIR:ART.80	10/07/2013	500 €
GARCIA*HERRERO,JULIAN SIMON	012190099F	2013000007387	TF-8204 -BW	CIR:ART.117	30/05/2013	200 €
MARTIN*LOPEZ,ROSALIA	041886028S	2013000010422	-3721 -CJH	CIR:ART.143	09/08/2013	200 €
CRUZ*VIERA,NORBERTO ELADIO	041977387H	2013000010542	TF-2329 -BM	CIR:ART.117	08/08/2013	200 €
CRUZ*VIERA,NORBERTO ELADIO	041977387H	2013000010540	TF-2329 -BM	CIR:ART.29	08/08/2013	500 €
RAMOS*FERNANDEZ,MANUEL DOMINGO	042009612C	2013000009426	TF-7915 -BP	CIR:ART.117	23/07/2013	200 €
MARTIN*RODRIGUEZ,JOSEFA	042093139B	2013000007827	TF-9388 -BG	CIR:ART.117	03/06/2013	200 €
GONZALEZ*GONZALEZ,JUAN MIGUEL	043352379R	2013000008835	-9302 -CZR	CIR:ART.117	02/07/2013	200 €
GOMEZ*TORRES,CORALIA	043776853X	2013000008870	-0169 -CZL	CIR:ART.117	03/07/2013	200 €
VALLADARES* DIAZ,SILVIA	043831754X	2013000009595	-9708 -DDD	CIR:ART.18	20/07/2013	200 €
GARCIA*GONZALEZ,YAGO	044481900S	2013000008477	-2844 -DJZ	CIR:ART.20	22/06/2013	500 €
GARCIA*GONZALEZ,YAGO	044481900S	2013000008522	-2844 -DJZ	CIR:ART.3	22/06/2013	500 €
SUAREZ*PEREZ,ANA GLADYS	045528164D	2013000008669	-0237 -CFS	CIR:ART.117	28/06/2013	200 €
SANTANA*CARRILLO,HARIDIAN	045709251V	2013000008688	-4942 -FNS	CIR:ART.117	01/07/2013	200 €
CARBALLO*DONATE,DANIELA MARIA	045726620K	2013000010456	TF-9405 -BU	CIR:ART.117	10/08/2013	200 €
MORALES*GUARDIA DE LA,BESAY	045851003C	2013000007864	TF-0707 -BD	CIR:ART.117	03/06/2013	200 €
ARMAS*CHINEA,KENNETH E	045895034Y	2013000012476	-8320 -DST	CIR:ART.18	24/09/2013	200 €
ZACARIA* DIAZ,LUCIANO MARTIN	046261860M	2013000006771	-1918 -BTB	CIR:ART.18	15/05/2013	200 €
ANICETO*MONTOYA,LUZ ENITH	049516297B	2013000009429	-0085 -DGV	CIR:ART.18	23/07/2013	200 €
TEMES*URBINA,ANA LAURA	054064332A	2013000008355	-0128 -BNY	CIR:ART.18	19/06/2013	200 €
LORENZO*CAVADA,ISABEL	077550070G	2013000007811	-4773 -HMX	CIR:ART.18	03/06/2013	200 €
RAMOS*LABRADOR,JOSE LUIS	078393657C	2013000010476	-9881 -CLH	CIR:ART.18	08/08/2013	200 €
MEDINA*ALONSO,CARLOS OLIVER	078692136M	2013000007252	-7863 -FGT	CIR:ART.18	03/06/2013	200 €
TORO DEL*MELO,FRANCISCO DAVID	078701325V	2013000008015	-6973 -CDL	CIR:ART.18	08/06/2013	200 €
SANCHEZ*GOMEZ,SUSANA MARIA	080078760M	2013000010649	-4225 -FHC	CIR:ART.18	12/08/2013	200 €
PRODUCTOS NATURALES BAMBU S L	B38345815	2013000009796	-8791 -GSR	CIR:ART.18	26/07/2013	200 €
BRIGHT LIGHTS PRODUCTIONS S.L.	B38825535	2013000009728	-5054 -CRW	CIR:ART.65	24/07/2013	200 €
RICHARDSON,FRANK BRUCE	X0634123J	2013000010255	-5791 -DCB	CIR:ART.18	05/08/2013	200 €
MOHAN*PUNJABI,PAYAL	X1515463Q	2013000009052	-2170 -GZY	CIR:ART.18	09/07/2013	200 €
BIANCO,MICHELE	X1780199E	2013000010419	-4634 -DXJ	CIR:ART.18	09/08/2013	200 €
SCITTI,MARIA AGOSTINA	X2196538S	2013000008133	-5503 -DLP	CIR:ART.18	13/06/2013	200 €
BOWEN,ANTHONY DAVID	X2213051Z	2013000009658	TF-2943 -BH	CIR:ART.18	21/07/2013	200 €
JOURNOUD,NICOLAS	X2590359F	2013000012121	-9893 -FNB	CIR:ART.18	13/09/2013	200 €
VERONICA NATALIA,POZELLA	X2979860A	2013000009967	TF-3738 -AU	CIR:ART.18	30/07/2013	200 €
BONADEI,ORESTE	X3328486H	2013000010405	-4791 -GZB	CIR:ART.117	09/08/2013	200 €
BONADEI,ORESTE	X3328486H	2013000009261	-4791 -GZB	CIR:ART.117	13/07/2013	200 €
PLANELL,MARC ROBERT	X3630983L	2013000010493	TF-0270 -BJ	CIR:ART.117	10/08/2013	200 €
LO*CURLO,RICARDO MARIO	X4316924P	2013000008323	-4793 -DRG	CIR:ART.65	19/06/2013	200 €
FRATUS,EMANUELE	X6027963P	2013000009037	TF-0308 -BX	CIR:ART.18	09/07/2013	200 €
ARRAMBIDE*GOMEZ,MARCOS SEBASTIAN	X6840260Z	2013000007853	TF-0303 -BH	CIR:ART.18	03/06/2013	200 €
MUNARINI,ALEX	X6942301G	2013000008379	-4088 -HBK	CIR:ART.146	20/06/2013	200 €
LAKHDAR,HASSAN	X8720893Y	2013000010657	-0874 -BBR	CIR:ART.18	12/08/2013	200 €
CHAPMAN,TINA	X8736069W	2013000007992	-0293 -BMC	CIR:ART.18	07/06/2013	200 €
QUISPE*GONZALES,ESTEBAN HUMBERTO	X8829266A	2013000008761	TF-5816 -BT	CIR:ART.117	21/06/2013	200 €
FRANCOTTE,SEBASTIEN	X9092210B	2013000005226	TF-8546 -BM	CIR:ART.151	10/04/2013	200 €
CASTELLINI*MUJICA,MATEO	X9116373R	2013000005221	-7945 -DLC	CIR:ART.18	10/04/2013	200 €
TSVETKOV,TSVETAN KOLEV	X9132345B	2013000009471	-5625 -DLB	CIR:ART.146	17/07/2013	200 €

Arona, a 17 de marzo de 2014.

El Concejal Delegado en el Área de Seguridad, Manuel Reverón González.

Recursos.- Contra las citadas resoluciones podrá interponerse Recurso de Reposición conforme al artículo 14 del texto refundido de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004. Contra la Resolución del Recurso de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de 1998.

Lugar y forma de pago: se podrá abonar en la red de Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Arona: en efectivo, talón conformado o tarjeta de crédito. Para más información llamando al 010 si lo hace desde el municipio o al 922 761 600 si lo hace desde fuera. También en nuestra web: www.arona.org.

Sección de Patrimonio

ANUNCIO

3713**3010**

Expediente nº: 00-001-07-3.

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Obras Públicas y Mantenimiento, en virtud del Decreto nº 286/2012, con fecha 23 de enero de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº 354/2014:

En relación con el escrito presentado por D./D.^a José González Sánchez, provisto de DNI nº ES-042036685-E, de fecha de entrada en esta Corporación el día 14 de enero de 2014, Registro de Entrada número 3811, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 14 de enero de 2014, con registro de entrada nº 3811, se solicita por D./D.^a José González Sánchez, autorización para la colocación de lápidas, cruces y verjas, en el nicho 3, fila 7, Grupo 1.

Segundo.- Por Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 1979, se autorizó la concesión del nicho de referencia a D./D.^a José González Sánchez, por plazo de noventa y nueve años.

Tercero.- Por Resoluciones números 6201/2009 y 1296/2010 se dispuso las determinaciones de las características a las que han de ajustarse las lápidas, losas y verjas.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza Municipal reguladora del Cementerio Santa Salomé y de los servicios funerarios, publicada el día 30 de septiembre de 2009, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 191, mediante solicitud de los interesados se expedirán licencias para colocación de lápidas, cruces, verjas, adornos o epitafios en las sepulturas o en los nichos, las obras deberán estar en concordancia con el respeto debido a la función del recinto. En el supuesto de que las obras invadan terreno o espacio de otras unidades de enterramiento, serán retirados inmediatamente a requerimiento del Ayuntamiento, que procederá a la ejecución forzosa de la decisión que se adopte, en caso de no ser atendidas por los interesados dentro de los plazos concedidos para ello.

Segundo.- Conforme al artículo 25 de la mencionada Ordenanza Municipal, la entrada de materiales para la ejecución de obras se realizará únicamente durante el horario que se fije con esta finalidad por el Ayuntamiento. Las obras que sean realizadas por particulares, deberán ejecutarse durante el horario expresamente fijado al efecto y deberán de contar previamente con las licencias y autorizaciones correspondientes. Pro Resolución del Sr. Teniente de Alcalde de Obras y Mantenimiento nº 1296/2009 y 6201/2010, de fecha quince de octubre de dos mil nueve y cuatro de marzo de dos mil diez, respectivamente, se fijan los horarios en los se pueden ejecutar los trabajos, así como las características de las lápidas.

Tercero.- Según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal reguladora del Cementerio Santa Salomé y de los servicios funerarios, se prohíbe realizar dentro del cementerio operaciones de serrar piezas o mármoles, así como de desguazar u otras similares. Cuando, por circunstancias especiales, se precise hacerlo, se deberá solicitar la autorización del Ayuntamiento, y comunicarlo al Encargado del Cementerio, que deberá designar el lugar y condiciones para su realización.

Cuarto.- Que es competente para la tramitación del presente procedimiento el Sr. Alcalde en virtud de los artículos 21.1.q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local y el 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde de Obras Públicas y Mantenimiento, por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Quinto.- Según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Sexto.- En virtud de lo estableciendo el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, recogiendo el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado informe favorable del Técnico Jefe de la Sección de fecha 17 de enero de 2014, en el cual se propone autorizar la colocación de lápidas solicitada por D./D.^a José González Sánchez, es por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, Resuelvo:

1º.- Autorizar a D./D.^a José González Sánchez, la colocación de lápidas, cruces y verjas, en el nicho 3, fila 7, Grupo 1, sector 0, por fallecimiento de José Herrera Padilla inhumado el 08.01.2014, con sujeción a las siguientes determinaciones:

El horario y días para las tareas de colocación de lápidas, losas y verjas, son los martes, miércoles y jueves de 08:00 a 13:00 horas.

Los colores son los siguientes:

Nichos de inhumación:

Laterales (cuatro lados): mármol blanco carrara.

Fondo: mármol/cerámica de los siguientes colores: blanco ibiza, negro intenso, negro sudáfrica, verde bahía, verde sanfrancisco y rojo multicolor.

Nicho de restos:

Fondo: mármol/cerámica de color blanco carrara.

c) En la lápida o losa sólo podrá grabarse información o datos relativos al fallecido o fallecidos, imagen alegórica o epitafios, en consonancia con el debido respeto a la función del recinto.

d) Queda prohibido expresamente grabar en las losas o lápida cualquier tipo de publicidad o referencia alguna a empresas o personas, que no sea las autorizadas en el apartado anterior.

e) Con carácter previo a la colocación de la losa o lápida, deberá facilitarse al Sepulturero Municipal copia o esbozo de la pieza que se pretende colocar. Hasta tanto no se cumpla esta obligación, no se autorizará la colocación material de la pieza.

f) En el supuesto de que con las obras se invada terreno o espacio de otras unidades de enterramiento serán retirados de inmediato a requerimiento del Ayuntamiento, que procederá a la ejecución forzosa de la decisión que se adopte, en caso de no ser atendidas por los interesados dentro de los plazos concedidos para ello.

2º.- Notificar la presente resolución a los interesados con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedentes, así como al Sepulturero Municipal.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.^a José González Sánchez.

En Arona, a 12 de marzo de 2014.

El Teniente de Alcalde del Área de Obras Públicas y Mantenimiento, p.d. Decreto n° 286/2012, Jesús Ramón García Hernández.

A N U N C I O

3714

3011

Expediente n°: 02-026-10-5.

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Obras Públicas y Mantenimiento, en virtud del Decreto n° 286/2012, con fecha 19 de diciembre de 2013, se ha dictado la siguiente Resolución n° 7388/2013:

En relación con el expediente instruido por la solicitud de concesión por cinco años del Nicho N° 5, Fila 10, Grupo 26, sector 2, del Cementerio Municipal Santa Salomé, formulada por D./D.^a Carlo Menocci, para la inhumación de D./D.^a María Angélica Souza Da Guía, fallecido el 19.09.2008, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que la concesión fue autorizada por Resolución n° 7497/2008, de fecha veintidós de noviembre de dos mil ocho, por un plazo de cinco años, especificado en la propia Resolución, habiendo finalizado el mismo el día 09.10.2013, sin que hasta la fecha se haya procedido a solicitarla la renovación del arrendamiento o la concesión del nicho.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con el artículo 64 de la Ordenanza Municipal reguladora del Cementerio Santa Salomé y de los servicios funerarios, publicada el día 30 de septiembre de 2009, en el Boletín Oficial de la Provincia n° 191, finalizados que sean los plazos de concesión del derecho funerario, se iniciará por el Ayuntamiento expediente administrativo para declarar la caducidad del derecho. La iniciación será notificada al titular, o publicada en la forma y supuestos previstos en la Ley que regula el Procedimiento Administrativo Común, o norma que la sustituya, concediendo un plazo de diez días

para formular alegaciones. Transcurrido el plazo, se declarará la caducidad del derecho, y se trasladarán los restos a la Fosa Común. Se notificará a los Titulares de Concesiones vencidas esta circunstancia, y pondrá en su conocimiento la fecha y hora asignada por el Encargado del Cementerio para proceder al traslado de los restos, al objeto que las familias interesadas puedan estar presentes y retirar los objetos de su propiedad que estén colocadas en la Unidad de Enterramiento que se desaloja.

Si por el titular se optara por solicitar la concesión de prórroga o de un nuevo derecho de conformidad con lo previsto en la presente Ordenanza, se accederá al mismo manteniendo los restos en la Unidad de Inhumación, archivándose el expediente de caducidad iniciado.

Segundo.- Conforme con el artículo 88, el Derecho Funerario se extingue, previa tramitación del expediente correspondiente y con audiencia del interesado, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, en el siguiente supuesto:

1) Por el transcurso del periodo fijado en la concesión, sin que el titular ejerce la opción de renovación. No podrá ejercitar el derecho de renovación persona distinta del titular salvo autorización de este.

Tercero.- Que es competente para la tramitación del presente procedimiento el Sr. Alcalde en virtud de los artículos 21.1.q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local y el 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde de Obras Públicas y Mantenimiento, por Decreto n° 286/2012, de 11 de diciembre.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, contra la presente Resolución, que es de trámite porque únicamente inicia un procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Examinado informe favorable del Técnico Jefe de la Sección de fecha veinticinco de diciembre de dos mil trece, en el cual se propone iniciar expediente para declarar la caducidad del título de la concesión autorizado a D./D.^a Carlo Menocci, es por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, resuelvo:

1º.- Iniciar expediente para declarar la caducidad del título de la concesión del Nicho nº 5, Fila 10, Grupo 26, sector 2, del Cementerio Santa Salomé de Arona, concedido a D./D.ª Carlo Menocci por Resolución nº 7497/2008, al haber transcurrido en exceso el plazo de cinco años concedido.

2º.- Conceder a D./D.ª Carlo Menocci un plazo de audiencia de diez días, contados a partir del siguiente a de la notificación de la presente Resolución a efectos de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

3º.- Transcurrido que sea el plazo anterior se declarará la caducidad de la concesión del Nicho nº 5, Fila 10, Grupo 26, sector 2, cuyo titular es D./D.ª Carlo Menocci, por transcurso del plazo concedido y se procederá por el Ayuntamiento al traslado de los restos al lugar designado al efecto en el propio Cementerio.

4º.- Advertir a D./D.ª Carlo Menocci que si solicita nueva concesión del Nicho nº 5, Fila 10, Grupo 26, sector 2, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución, no se procederá al traslado de los restos inhumados en el mismo.

5º.- Notificar la presente Resolución a D./D.ª Carlo Menocci.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.ª Carlo Menocci.

En Arona, a 12 de marzo de 2014.

El Teniente de Alcalde del Área de Obras Públicas y Mantenimiento, p.d. Decreto nº 286/2012, Jesús Ramón García Hernández.

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

ANUNCIO

3715

2994

Expediente nº: 000007/2014-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 17 de febrero de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2014000998, que copiada literalmente dice lo siguiente:

En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en Cn. Mayal, 5 Camella (La) Sabinita (La)-38649 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Por el Concejal de Urbanismo se dictó con fecha 30.01.2014, la Resolución nº 690, mediante la cual se le incoó a Ángel Felipe Oval Alonso, expediente sancionador por infracción urbanística muy grave consistente en inobservancia de las medidas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, sin las preceptivas autorizaciones, en Cn. Mayal, 5 Camella (La) Sabinita (La)-38649 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal.

Visto.- Con fecha 13.02.2014 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación escrito mediante el que se aporta copia del certificado de defunción de Ángel Felipe Oval Alonso.

Fundamentos de derecho.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 17 del R.D. 1398/93, recibidas las alegaciones

o transcurrido el plazo señalado en el artículo 16, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso que nos ocupa, y a la vista de que por la entidad interesada no se aportan nuevos hechos al expediente, no se estima necesario la apertura de un período de prueba.

Visto.- De conformidad con el artículo 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia.

Visto.- Según lo dispuesto en el artículo 191 del TRLOTENC, la potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, regulado en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, siendo el plazo para dictar resolución definitiva el de seis meses desde su incoación (artículo 191 TRLOTENC, y artículo 20.6 del R.D. 1398/93).

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, dentro del plazo de diez días.

Visto.- Informe de fecha 17 de febrero de 2014, emitido por el Instructor del Expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Acordar la terminación del expediente iniciado a Ángel Felipe Oval Alonso, en calidad de propietario, constructor y promotor, al considerarse probada la comisión de una infracción urbanística muy grave consistente en inobservancia de las medidas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del

orden jurídico perturbado, sin las preceptivas autorizaciones, en Cn. Mayal, 5 Camella (La) Sabinita (La)-38649 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, por el fallecimiento del autor del infracción.

2º.- Archivar el expediente sancionador 7/2014DURBAN.

3º.- Notificar la resolución que se adopte a los causahabientes a los efectos oportunos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Ángel Felipe Oval Alonso, representado por Ángel Felipe Oval Alonso.

En Arona, a 14 de marzo de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/2012, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

3716

2999

Expediente nº: 000143/2007-APERINO.

Por la Alcaldía Presidencia con fecha de 13 de enero de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2014000082.

En relación con el expediente instruido a instancia de Prakash Atmaram Udhwani Sachdev, representado por sí mismo con NIF/CIF nº ES-045941522-B, solicitando Licencia Municipal de Apertura Inocua para v/m de art. de regalo, adorno, etc. denominado "Galaxy II", sito en Av. Américas, Las, 7 p. baja pta. 9 C. Com. América Plaza, Playa de Las Américas de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 13 de septiembre de 2007, D./D.^a Prakash Atmaram Udhwani Sachdev, presenta solicitud de Licencia Municipal de Apertura Inocua para v/m de art. de regalo, adorno, etc. denominado "Galaxy II", sito en Av. Américas, Las, 7 p. baja pta. 9 C. Com. América Plaza.

Segundo.- Con fecha 04 de febrero de 2008 se emite informe por el Ingeniero Municipal con carácter desfavorable, y posteriormente con fecha 07 de febrero de 2008 se emite Informe Urbanístico con carácter favorable pero condicionado a que se obtenga la Licencia de Apertura del Centro Comercial en que se ubica el local.

Tercero.- En virtud de Resolución nº 1167/2008, de fecha 28 de febrero de 2008, dictada por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, se acuerda revocar la Resolución nº 6302/007 dictada por el Alcalde-Presidencia a la vista de la documentación presentada y al amparo del principio de economía procesal, al tiempo que se suspende el procedimiento de solicitud de licencia de apertura inocua hasta la concesión de la licencia de apertura del Centro Comercial Américas Plaza o hasta la terminación del procedimiento tramitado bajo el número de expediente 000017/2006-APERCLAS.

Cuarto.- Con fecha 24 de febrero de 2012 se emite Informe Técnico emitido por la Sección de Ingeniería con carácter desfavorable.

Quinto.- Consultado el programa de gestión de expedientes municipales (PAC), consta el otorgamiento de Licencia de Obra Mayor para la reforma de un local comercial sito en Avda. Las Américas, nº 7, planta baja, pta. 9, del C.C. Américas Plaza, de Playa de Las Américas (con referencia catastral 0146301CS3004N0045OR) a la entidad mercantil "Moda Aihedi, S.L."

Sexto.- Asimismo, consultado el programa de gestión de expedientes municipales (PAC), consta que en el expediente número 000017/2006-APERCLAS en el que se tramita la solicitud de Licencia municipal de Apertura Clasificada nº 7/10, para el Centro Comercial Américas Plaza, en el que ha recaído Resolución nº 2969/2010, de 27 de mayo de 2010, dictada por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, en virtud de la cual se concede a C. Com. Américas Plaza C.P., representado por D. José Fernando Cabrera García, con CIF nº ES-H3862591-9.

Séptimo.- Por Resolución nº 2013006790 del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 21 de noviembre de 2013 se levanta la suspensión del procedimiento visto que se ha concedido licencia nº 7/2010 para el Centro Comercial y se le requiere a Prakash Udhwani Sachdev para que subsane las deficiencias encontradas por los técnicos municipales.

Octavo.- Con fecha 04 de diciembre de 2013, y asiento nº 119506 el interesado presenta escrito según el cual hace constar: "que el local esta cerrado y no ejerce ningún tipo de actividad desde marzo de 2010."

Noveno.- Con fecha 23 de diciembre de 2013 se emite informe por la Policía Local en el que se hace constar que:

"Que personados en el lugar agentes de esta plantilla se comprueba que el local 9, ya no se denomina Galaxy II.

Que actualmente en este local se ejerce la actividad de venta de bolsos y complementos, denominado Hensi, pertenece a Moda Aviheidi, S.L. con CIF ...".

Que el encargado es Manoj Snderlala Bhatia con NIE ...".

Décimo.- Con fecha 27 de diciembre de 2013, por la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias se emite propuesta de resolución en virtud de la cual se acuerda la terminación del procedimiento al concurrir circunstancias sobrevenidas.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en lo sucesivo, LRJPAC) "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualesquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de ... desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables".

Asimismo, conforme establece el artículo 87.2 de la LRJPAC, "También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso". En este sentido, el fin perseguido no puede ya obtener su cumplimiento y, por lo tanto, el procedimiento ha de entenderse terminado, con el archivo de las actuaciones.

Segundo.- Que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-administrativo (art. 116.1, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, L.R.J.-P.A.C.).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) L.R.J.-P.A.C.).

Tercero.- La competencia para conceder la licencia de apertura de establecimientos industriales, mercantiles o de cualquier otra índole, la tiene atribuida el Alcalde (arts. 21.1 q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 24 e) TRRL y art. 41.9 ROF). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo en virtud del Decreto nº 286/2012 de fecha 11 de diciembre de 2012. Ante la ausencia de este último, la competencia corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud del mismo Decreto.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias con fecha 27 de diciembre de 2013, el Sr. Alcalde Presidente, y

en virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, resuelvo:

1º.- Acordar la terminación del procedimiento tramitado con el número 000143/2007-APERINO por imposibilidad material de continuarlo al concurrir circunstancias sobrevenidas consistente en ser otro titular el que está ejerciendo la actividad y acordar su archivo.

2º.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

3º.- Notificar a Rentas a los efectos oportunos.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Prakash Atmaram Udhwani Sachdev, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2014000082 de fecha 13 de enero de 2014, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 13 de marzo de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO**3717****3005**

Expediente nº: 000125/2009-APERINO.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 21 de noviembre de 2013 se ha dictado la siguiente Resolución nº 6793/13:

“En relación con el escrito presentado por D. Jackson Mag Johnson, con NIF/CIF nº ES-X2691847-L, solicitando Licencia Municipal de Apertura Inocua para un establecimiento dedicado a la actividad de “minimarket”, sito en Av. Guaza, 27 de este Término Municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de esta Corporación con fecha 4 de septiembre de 2009.

Segundo.- Con fecha 7 de marzo de 2011 se emite Informe Urbanístico por la Sección Técnica de Edificación con respecto a la actividad solicitada como inocua.

Tercero.- Con fecha 30 de marzo de 2011 se emite Informe Técnico por la Sección de Ingeniería en el

que se hace constar que: “(...) Realizada visita de inspección al local de referencia, el día 23 de marzo de 2011, se constata que en el mismo se venden productos congelados no envasados. Por lo tanto, la actividad debería tramitarse como clasificadas de acuerdo a la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (...)”.

Cuarto.- Con fecha 24 de mayo de 2011 se emite Informe Urbanístico por la Sección Técnica de Edificación en el que se hace constar que:

“(...)

En relación con el expediente referenciado, del listado de encargos de fecha 13/05/2011, recibido el mismo día por el Jefe de la Sección Técnica de Edificación, instado por la Sección de Actividades, en que “visto el informe emitido por el ingeniero técnico industrial, con fecha 30 de marzo de 2011, en el que se hace constar que la actividad deberá tramitarse como clasifica, de acuerdo a la Ley 1/98, de 8 de enero, (...), es por lo que se solicita Informe sobre la actividad cumple con las condiciones de uso de la parcela como actividad clasificada”, y en base a la documentación técnica referenciada, se informa lo siguiente:

1. CONDICIONES URBANÍSTICAS DE USO DE LA PARCELA	
Planeamiento:	<input checked="" type="checkbox"/> Plan General de Ordenación Urbana
	<input type="checkbox"/> Plan Parcial:
	<input type="checkbox"/> Estudio de Detalle:
Clase de suelo:	Urbano.
Zonificación:	Zona 2 (MANZANA CON DOS FRENTES DE CASAS ORDENADAS).
Usos permitidos:	RESIDENCIAL, COMERCIAL, ALMACÉN, OFICINAS, SERVICIOS, EQUIPAMIENTOS, TALLERES HASTA 10 CV Y GARAJES.
Actividad solicitada:	Minimarket. (actividad clasificada)
Uso urbanístico:	Compatible Residencial.
OBSERVACIONES:	- Visto el informe incorporado al expediente y emitido por la Sección de Ingeniería en fecha 30/03/2011, no se puede determinar si la actividad constituye un uso que, por analogía y a efectos de localización, pueda equipararse con el de taller de segunda categoría, compatible con el uso residencial, por cuanto no se especifica el número de trabajadores / la potencia de la maquinaria. Advirtiéndose que tendrán consideración de talleres de segunda categoría aquellos que tengan menos de ocho (8) empleados y motores de potencia inferior a 3 Kw cada uno.

(...)”.

Quinto.- En virtud de Resolución nº 7737/2011, de 29 de diciembre de 2011, dictada por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, se considera la actividad de Minimarket para la que se solicita licencia de apertura inocua, como Clasificada a los efectos de su tramitación conforme a lo establecido en la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas; al tiempo que se le requiere para que en el plazo de tres meses presentar la documentación necesaria para su tramitación con arreglo a la referida ley.

Sexto.- Tras varios intentos de notificación con resultado infructuoso, la Resolución descrita en el apartado que antecede, se requirió al solicitante, mediante publicación en Boletín Oficial de la Provincia nº 108 del 17 de agosto de 2012, que subsanara y mejorara su solicitud, mediante la presentación:

- Proyecto técnico por triplicado redactado por técnico titulados competente y visado por el Colegio Oficial, en el que se incluirá expresamente plano de ubicación del local respecto a la edificación y memoria descriptiva de la actividad donde se especifique: superficie del local, grupo de actividad, ocupación (de acuerdo al CTE DB SI 3-2), número de empleados, proceso de fabricación, relación de maquinaria a utilizar, señalando la potencia de los motores, residuos que se generan y medidas y sistemas correctores propuestos para reducir la contaminación, con grado de eficacia y garantía de seguridad y, en especial, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de Ruidos y Vibraciones.

- En el supuesto que el inmueble carezca de Licencia Municipal de Primera Ocupación:

- Dos ejemplares originales de Certificado descriptivo del inmueble, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, que contenga, al menos:

- Descripción del inmueble.
- Antigüedad del inmueble en su estado actual.
- Superficie útiles y construidas de cada una de las dependencias, con expresión final de las totales.
- Fotografías de todas las fachadas.

- Plano de situación referido al planeamiento vigente.

- Plano de emplazamiento del inmueble, con delimitación precisa de la parcela vinculada y señalamiento de referencias externas (ejes de vías, edificaciones colindantes, etc.).

- Planos de distribución de plantas, acotados y superficializados (escala 1/100 o 1/50).

- Dos ejemplares originales de Certificado de Seguridad Estructural, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, que, con expresa referencia a la actividad concreta y conteniendo un plano de planta de local, garantice la estabilidad del inmueble mediante alguna de las opciones siguientes:

- Certificando el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el artículo 3.1.b de la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación, relativos a la seguridad estructural, seguridad de utilización y seguridad en caso de incendio.

- Certificando el cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación en los documentos básicos relativo a la Seguridad Estructural (DB-SE), Seguridad de utilización (DB-SU) y Seguridad en caso de Incendio (DB-SI).

Concediéndole un plazo de tres meses siguientes a la recepción de la notificación. Y sin que conste la presentación de documento ni alegación alguna.

Séptimo.- Con fecha 14 de noviembre de 2013, por la Técnico de Administración General, se emite propuesta Resolución por al que se le declara la caducidad del procedimiento y se ordena el archivo del expediente.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Ha transcurrido con exceso el plazo concedido sin haber adjuntado la documentación requerida, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, por lo que procede declarar la caducidad del mismo y acordar su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (LRJ.PAC).

Segundo.- Establece el artículo 42 de la precitada ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, y en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 del texto legal citado ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

Cuarto.- El órgano competente es la Alcaldía-Presidencia con arreglo a lo determinado en el artículo 8.3 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias de Aperturas del Ayuntamiento de Arona; art. 21.1 q) LBRL; art. 24. E) TRRL y 41.9 ROF. No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto 286/2012, de fecha 11 de diciembre, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo.

Teniendo conocimiento del informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 14 de noviembre de 2013, el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 286/2012, resuelve:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de D. Jackson Mag Johnson, en solicitud de Licencia Municipal de Apertura Inocua para un establecimiento dedicado a la actividad de "minimarket", sito en Av. Guaza, 27, por cuanto que requerido en forma para que adjuntase la documentación precisa para reanudar la tramitación del procedimiento como Licencia de Actividad Clasificada, en atención al Informe Técnico emitido y que se transcribe en el Antecedente de hecho Tercero, no ha cumplimentado el requerimiento de esta administración, y, en consecuencia, declarar concluso el procedimiento instruido.

2º.- Ordenar el archivo del expediente número 000125/2009-APERINO.

3º.- Conceder un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho archivo

para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado al expediente ya que transcurrido dicho plazo esa Administración se reserva el derecho de proceder a su destrucción, salvo un ejemplar del mismo reservado para esta Administración.

4º.- Advertir a D. Jackson Mag Johnson, que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre del establecimiento por la dependencia administrativa correspondiente.

5º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente y a la Sección del Área de la Policía Local.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Jackson Mag Johnson, haciéndole saber que la Resolución del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo núm. 6793, de fecha 21 de noviembre de 2013, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 13 de marzo de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

LA FRONTERA**A N U N C I O****3718****3021**

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de marzo de 2014, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario con nº 0000090/2014, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, siendo demandante Vodafone SAU y demandado el Ayuntamiento de La Frontera en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de nueve días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

En La Frontera, a 13 de marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente, David Cabrera de León.

- Interesado: D. Julio David Rivero García, con domicilio en Rambla Santa Cruz, nº 44, Piso 02, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

- Normativa: Ordenanza Municipal de uso y disfrute de las playas.

- Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 7 de marzo de 2014.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico y Vivienda.

GRANADILLA DE ABONA**A N U N C I O****3719****2993**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

- Acto que se notifica: Decreto del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico-artístico y Vivienda, de fecha 17 de febrero de 2014, por el que se incoa expediente sancionador como presunto responsable por la infracción leve "La presencia de animales en la playa, tal y como contempla la Ordenanza Municipal", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3.b de la Ordenanza Municipal de uso y disfrute de las playas. (exp. 07-2014/O.P.)

A N U N C I O**3720****3001**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado el requerimiento cuyo detalle es el siguiente:

- Acto que se notifica: requerimiento del Sr. Concejal Delegado de Obras, con referencia DU-11/2014, del 13 de febrero de 2014, por el que se le requiere para que, en el plazo de un mes, proceda a la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes, mediante la realización de muros de contención en el solar sito en Calle Garajonay, en Granadilla casco, por encontrarse un tramo de acera descalzada debido al desmonte existente.

- Interesado: Hros. de Juan Marrero García, con NIF 41.823.024-P, con domicilio fiscal en Calle El

Roque 192, 38629, término municipal de San Miguel de Abona.

- Normativa: artículo 153 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias; artículo 62.4) de la Ordenanza Municipal reguladora del Acondicionamiento y Estética Urbana de Granadilla de Abona.

- Lugar y plazo de comparecencia: la persona interesada o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificada, en la Sección de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita en la planta segunda de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Transcurrido el plazo de un mes a partir de la notificación sin dar cumplimiento al requerimiento realizado, o sin presentar alegaciones o comunicación que justifique el incumplimiento de lo requerido, este Ayuntamiento ejecutará el requerimiento indicado con carácter subsidiario siendo a cargo del interesado el importe de los gastos, daños y perjuicios que con ello se ocasionen, todo ello sin perjuicio de la adopción de las medidas sancionadoras previstas legalmente

Granadilla de Abona, a 10 de marzo de 2014.

José Manuel García Mendoza, Concejal Delegado de Obras.

A N U N C I O

3721

3003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado el decreto de inicio del expediente cuyo detalle es el siguiente:

- Acto que se notifica: Decreto del Sr. Concejal Delegado de Obras, por el que se inicia expediente sancionador nº DU-05/2014, por la presunta ejecución de obras sin licencia en Calle Poeta Ángel Navarro, Residencial Atxoña, vda. P01-A, en el Barrio de San Isidro, en este término municipal.

- Interesado: D.^a Lianne Collado Rodríguez, con DNI nº 45.941.991-C y domicilio en Residencial Los Toledos 2, 1º C, en el Barrio de San Isidro, en este término municipal.

- Infracción: artículo 222.3.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias.

- Lugar y plazo de comparecencia: la persona interesada o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificada, en la Sección de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita en la planta segunda de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 10 de marzo de 2014.

José Manuel García Mendoza, Concejal Delegado de Obras.

A N U N C I O

3722

3050

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

- Acto que se notifica: Decreto del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico y Vivienda, de fecha 11 de febrero de 2014, por el que se incoa expediente sancionador como presunto responsable

por la infracción leve “La presencia de animales en la playa, tal y como contempla la Ordenanza Municipal”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3.b de la Ordenanza Municipal de uso y disfrute de las playas. (Exp. 04-2014/O.P.).

- Interesado: D. Julio David Rivero García, con domicilio en Rambla Santa Cruz, nº 44, piso 02, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

- Normativa: Ordenanza Municipal de uso y disfrute de las playas.

- Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 7 de marzo de 2014.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico y Vivienda.

ANUNCIO

3723

3051

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

- Acto que se notifica: Decreto del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico y Vivienda, de fecha 11 de febrero de 2014, por el que se incoa expediente sancionador como presunto responsable por la infracción leve “circular sin correa y/o cadena

o sin bolsa o dispositivo de recogida de deposiciones de los animales de compañía”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2.h de la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía (exp. 04-2014/O.A.).

- Interesado: D. Julio David Rivero García, con domicilio en Rambla Santa Cruz, nº 44, Piso 02, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

- Normativa: Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

- Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, 7 de marzo de 2014.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico y Vivienda.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

3724

2988

En virtud de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, y dado el tiempo de permanencia y estado de conservación de vehículos estacionados en la vía pública municipal, ha comenzado la incoación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y la Ordenanza Municipal vigente en la materia, y conforme a la relación de propietarios que figura en la base de datos de la Jefatura Provincial

de Tráfico, se procede a notificar la relación que se inserta a continuación.

Para evitar la continuación de la tramitación del expediente, el interesado deberá aportar, en el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, copia de los siguientes documentos: Permiso de Circulación, Tarjeta de Inspección Técnica con ITV en vigor, Seguro Obligatorio al corriente de pago y último recibo abonado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De no aportar dicha documentación en el plazo indicado, se continuará la tramitación del expediente por abandono de vehículos, considerándose el vehículo como residuo sólido no peligroso en la vía pública, residuo sólido urbano, pudiendo sancionarse con multa de hasta 30.000 euros.

Se hace público para conocimiento de los interesados, comunicándoles que los expedientes obran en las Dependencias de la Policía Local sita en Carretera a Puerto de Naos, 23.

A continuación se relacionan los vehículos en estado de abandono.

Vehículos abandonados:

MATRÍCULA	MARCA Y MODELO	TITULAR	DNI
0134DZH	FORD ESCORT	WOLFGANG THEODOR DOMANSKI	X5669436M
GC9849CJ	DAEWOO KORANDO	JOSE MIGUEL BRITO RAMOS	42164259S
TF1976BW	SEAT CORDOBA	LUIS IGNACIO RUIZ RODRIGUEZ	43617017R

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 19 de febrero de 2014.

La Alcaldesa Presidenta, Jesús M^a Armas Domínguez.

EL PINAR

ANUNCIO

3725

3013

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace saber:

“Que habiendo sido aprobados con fecha 14 de marzo de 2014, por resolución del Alcalde n^o 0112, los padrones de contribuyentes de las siguientes tasas:

- Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliar de agua potable y acometidas, correspondiente al 1^{er} bimestre de 2014.

- Tasa por el servicio de saneamiento, correspondiente al 1^{er} bimestre de 2014.

Se expone al público por espacio de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales puede formularse por los interesados recursos de reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de mayo de 2014 al 30 de junio de 2014, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario.

Se recuerda, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos, a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

En El Pinar de El Hierro, a 14 de marzo de 2014.

El Secretario-Interventor, Francisco Blas Cantero López-Cózar.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

3726

3129

En el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre); 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación presupuestaria nº 08/2014: Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación y en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Puerto de la Cruz, a 19 de marzo de 2014.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Marcos E. Brito Gutiérrez.

ANUNCIO

3727

3130

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3, 179.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 04/2014: Crédito extraordinario y suplemento de crédito, aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2014 por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Crédito extraordinario:

Cap. II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	18.500,00 €
Total	18.500,00 €

Suplementos de créditos:

Cap. II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	121.606,56 €
Cap. IV (Transferencias corrientes)	2.698,00 €
Total	124.304,56 €

Financiación:

Bajas de crédito de otras aplicaciones:

Cap. I (Gastos de personal)	40.106,56 €
Cap. II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	101.757,50 €
Cap. VII (Transferencias de capital)	940,50 €
Total	142.804,56 €

Puerto de la Cruz, a 19 de marzo de 2014.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

3728

3052

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 4093/2013 de fecha 06 de noviembre de 2013, recaída en el expediente nº 2013005667. El Consejero Director resuelve:

“Primera.- Iniciar expediente de orden de ejecución nº 5667/2013 relativo a solar sito en Camino Las Gavias nº 94, San Cristóbal de La Laguna, cuyo titular resulta ser D. José Antonio Ucar Cifra, a los efectos que proceda a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico obrante en el expediente, consistentes en limpieza del solar.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquel en el que se reciba la notificación de la presente Resolución, dentro del cual podrá

efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado.”

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

La Laguna, a 12 de marzo de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

3729

3053

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 3296/2013 de fecha 10 de septiembre de 2013, recaída en el expediente nº 2013002082. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Ordenar el archivo del expediente de Disciplina nº 2082/2013, iniciado por Informe Técnico Municipal de fecha 18 de marzo de 2013, relativo al estado del inmueble sito en calle San Aniceto nº 22, San Miguel de Chimisay, San Cristóbal de La Laguna, siendo el titular del mismo la mercantil denominada “Construcciones y Reformas Manolo China, S.L.”, ..., en base a los fundamentos jurídicos que anteceden, al acreditarse que el titular del inmueble objeto de la orden resulta ser la mercantil Buildingcenter S.A. Unipersonal,...

Segundo.- Declarar la conservación de los actos de trámite del expediente de Disciplina nº 2082/2013.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado

de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

La Laguna, a 12 de marzo de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

3730

2996

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 494/2014 de fecha 11 de febrero de 2014, recaída en el expediente nº 2013008532. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Proceder al archivo del expediente de Disciplina nº 8532/2013, iniciado a iniciado mediante Informe de los Inspectores de la Gerencia Municipal de Urbanismo en la que se pone de manifiesto que en inmueble sito en la C/ San Juan, nº 80, derecha, San Cristóbal de La Laguna, se desarrolla la actividad de peluquería, denominada “Jesús García Estilista”, sin contar con título jurídico que legitime el ejercicio de la actividad de referencia, siendo responsable de la misma don Jesús Octavio García Santos, y ello en base a los fundamentos jurídicos que anteceden.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de

Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

La Laguna, a 11 de marzo de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

3731

2997

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 4202/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, recaída en el expediente nº 2013008413. El Consejero Director resuelve:

“Primera.- Iniciar expediente de orden de ejecución nº 8413/2013 relativo a inmueble sito en C/ San Valentín nº 25, esquina C/ San Lorenzo, San Cristóbal de La Laguna, cuyo propietario resulta ser D. Juan Carlos Pérez Rosales, a los efectos que proceda a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico obrante en el expediente, consistentes en colocar la carpintería en la planta baja o ejecutar el tapiado de los mismos. Así como colocar chapa marina en el resto de huecos de las restantes plantas. El plazo para la realización de los trabajos será de 20 días.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquel en el que se reciba la notificación de la presente resolución, dentro del cual podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado.”

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

La Laguna, a 12 de marzo de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Licencias

ANUNCIO

3732

3004

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad Hábitat 57, S.L.U., en relación al expediente 1.346/14, la Resolución dictada por el Señor Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, el día 26 de febrero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Resolución nº 2197/2012 dictada por el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 8 de junio de 2012, en relación con la sentencia nº 152/2012, de 10 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 317/2010, y concurriendo que:

Antecedentes de hecho.

1.- El Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna en fecha 20 de mayo de 2008 dictó resolución nº 2387/2008, por la cual se concedía a la entidad mercantil Copromen, S.L., salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, licencia de obra mayor para la ejecución del proyecto de “Edificio de cuatro viviendas entre medianeras”, en parcela localizada en Calle Guacimara nº 4, San Bartolomé de Geneto (expte. 1918/08).

2.- Así mismo, el Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna en fecha 18 de julio de 2008 dictó resolución nº 3522/2008, por la

cual se aceptaba el cambio de titularidad de la licencia municipal nº 1918/08, que legitimaba la ejecución del proyecto de “Edificio de cuatro viviendas entre medianeras” en la parcela de referencia, a favor de la entidad mercantil Hábitat 57, S.L.U. (expte. 3905/08).

3.- Mediante resolución nº 1404/2010, de la Sra. Consejera Directora de esta Gerencia de Urbanismo, de fecha 13 de abril de 2010, se concedió a favor de la entidad mercantil Hábitat 57, S.L.U., licencia de primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones, sitas en Calle Guacimara nº 4, San Bartolomé de Geneto (expediente 2430/10).

4.- Con fecha 2 de septiembre de 2009 y registro de entrada nº 19245, se presentó por la entidad Insa Laguna, S.L., ante esta Gerencia Municipal de escrito solicitando la revisión de oficio de la licencia 1918/08 o de restablecimiento del orden jurídico perturbado; reiterándose dicha solicitud en 28 de abril de 2010 y registro de entrada 4527.

5.- Mediante Resolución 3060/2010, de 20 de julio, de la Sra. Consejera Directora, se inadmite a trámite la solicitud de revisión de oficio promovida por la entidad mercantil Insa Laguna, S.L., relativa a revisión de oficio del expediente 1918/08, por la que se concedía a la entidad mercantil Hábitat 57, S.L.U., licencia de obra mayor para edificio de cuatro viviendas entre medianeras, en parcela localizada en Calle Guacimara nº 4, San Bartolomé de Geneto, al no basarse la solicitud en ninguna causa de nulidad del artículo 62 de la Ley 30/1992 y carecer manifiestamente de fundamentación.

6.- La entidad mercantil Insa Laguna, S.L. interpone recurso contencioso administrativo contra la Resolución de 20 de julio de 2010, por la que se inadmite a trámite la solicitud de revisión de oficio promovida por la entidad mercantil Insa Laguna, S.L., relativa a revisión de oficio del expediente 1918/08, por la que se concedía a la entidad mercantil Hábitat 57, S.L.U., licencia de obra mayor para edificio de cuatro viviendas entre medianeras, en parcela localizada en Calle Guacimara nº 4, San Bartolomé de Geneto.

7.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 1, en el P.O. nº 317/2010 dicta sentencia de fecha de 10 de abril de 2012, cuyo fallo señala:

“1º. Estimar el recurso.

2º. Anular el acto impugnado.

3º. Reconocer a la parte actora el derecho a que la Administración demandada siga el procedimiento legalmente establecido para dar respuesta a las pretensiones planteadas.

4º. Sin expresas imposición de costas”.

8.- Por medio de Resolución 2197/2013, de 8 de junio, se toma conocimiento de la sentencia estimatoria recaída tras la tramitación del P.O. nº 317/2010 ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1, dado el recurso interpuesto por la entidad mercantil Insa Laguna S.L. contra la resolución de 20 de julio de 2010, por la que se inadmite a trámite la solicitud de revisión de oficio promovida por la citada entidad, relativa a revisión de oficio del expediente 1918/08, por la que se concedía a la entidad mercantil Hábitat 57, S.L.U., licencia de obra mayor para edificio de cuatro viviendas entre medianeras, en parcela localizada en Calle Guacimara nº 4, San Bartolomé de Geneto.

9.- Mediante Resolución nº 2542/2013, dictada por el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 10 de julio de 2013, se resuelve en su parte dispositiva el inicio del expediente administrativo de revocación de la resolución referida en el encabezamiento del presente acto.

10.- El Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo, mediante Resolución 667/2014, de 20 de febrero, resolvió declarar la caducidad del procedimiento de revisión de oficio, previsto en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la licencia 1918/08, por la que se concedía a la entidad mercantil Hábitat 57, S.L.U., licencia de obra mayor para edificio de cuatro viviendas entre medianeras, en parcela localizada en Calle Guacimara nº 4, San Bartolomé de Geneto, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia nº 152/2012, de 10 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 317/2010, ordenando el archivo de las actuaciones inherentes al expediente, por cuanto han transcurrido más de 3 meses desde su inicio sin haberse acordado resolución sobre el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 103.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia. Mientras que el apartado segundo del referido precepto legal señala que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Asimismo, el apartado tercero regula que todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo para la debida y compleja ejecución de lo resuelto.

II.- De conformidad con el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibido de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

III.- En íntima conexión con lo anterior y para dar cumplimiento a lo contemplado en los anteriores preceptos en relación a la sentencia nº 152/2012, de 10 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 317/2010, es por lo que procede que se promulguen desde esta Administración los trámites conducentes para llevar a puro y debido efecto lo dispuesto en la referida Sentencia, y por ende, concurre que en primer lugar se inicie el procedimiento de revisión de oficio de la licencia 1918/08, por la que se concedía a la entidad mercantil Hábitat 57, S.L.U., licencia de obra mayor para edificio de cuatro viviendas entre medianeras, en parcela localizada en Calle Guacimara nº 4, San Bartolomé de Geneto, de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 102 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con la única argumentación de la mercantil Insa Laguna, S.L., al solicitar la revisión de oficio de la licencia 1918/08, concedida

a la entidad mercantil Hábitat 57, S.L.U., es que la edificación ejecutada vulnera las disposiciones tanto del orden civil como del urbanístico con relación a la prohibición de apertura de ventanas hacia suelo privado colindante.

IV.- En este sentido el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1.

Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 62.2.

V.- Consta emitido informe técnico por el Servicio de Licencias, que recoge expresamente lo siguiente:

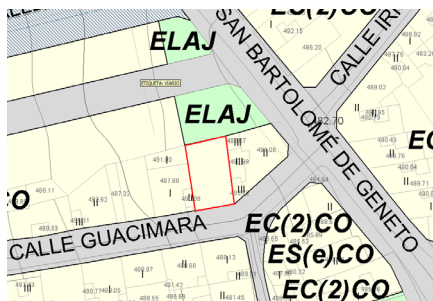
“Vista la Resolución nº 2197/2012 dictada por el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 8 de junio de 2012, en relación con la sentencia nº 152/2012, de 10 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 317/2010, mediante la cual se reconoce a la parte actora el derecho a que la Administración demandada siga el procedimiento legalmente establecido para dar respuesta a las pretensiones planteadas, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

En la fecha de la solicitud de la Licencia de obra mayor, 8 de abril de 2008 y registro de Entrada nº 3942, se encontraba vigente el Plan General de Ordenación (Adaptación Básica a la LOTENC), aprobado definitivamente y de forma parcial el 7 de octubre de 2004 y vigente desde el 14 de mayo de 2005.

Conforme al citado Plan General, el solar de referencia, reflejado en el Plano nº 1 de “Situación” y en el Plano nº 2 “Topográfico” del citado Proyecto de Obra Mayor, se encontraba en suelo clasificado Urbano Consolidado, incluido en el Grupo 1 de

Edificación Cerrada con dos (2) plantas de altura máxima, para uso Residencial Colectivo (edificio de viviendas) (EC(2)CO).

Se trata de un solar entre medianeras que da frente en su lado sur a la Calle Guacimara y en su lado norte a un Espacio Libre Áreas de Juegos y Áreas Ajardinadas (ELAJ). Si bien este espacio se encontraba en suelo clasificado Urbano No Consolidado, incluido en la Unidad de Actuación Geneto 20 (GE-20) según el citado Plan General de Ordenación, se trataba de un espacio que contaba con ordenación pormenorizada y destinado a espacio libre público.



En consecuencia, se estima que el proyecto de “Edificio de 4 Viviendas Unifamiliares entre medianeras”, expediente 1918/2008, al que se concedió Licencia de obra mayor según Resolución de fecha 20 de mayo de 2008, cumple con las determinaciones urbanísticas del PGO, vigente en el momento de la solicitud y en particular con las establecidas en los artículos 3, 7 y 27 del anexo 3.- Ordenanzas:

Artículo 3 Frente mínimo de fachada de las viviendas.

1.- Toda vivienda tendrá fachada a un espacio exterior público...

3.- Toda vivienda contará con un frente mínimo de fachada a los espacios anteriores no inferior a cinco (5) metros. Este ancho total tendrá que ser respetado hacia el interior del edificio como mínimo hasta la intersección con un plano vertical paralelo a la fachada y a tres (3) metros de la misma.

Cada una de las cuatro viviendas da frente a las dos fachadas, siendo la longitud total de este frente superior a 5 metros.

Artículo 7. Local o pieza habitable.

1.- Se considera pieza habitable toda aquella en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. Se incluyen en esta categoría las cocinas,

los aseos y los baños, excluyéndose los cuartos de instalaciones, de basuras, despensas, trasteros, lavaderos, garajes y similares.

2.- Toda pieza habitable deberá satisfacer alguna de las condiciones que se señalan a continuación:

a) Dar sobre una vía pública, calle o plaza.

b) Recaer sobre un espacio libre de edificación de carácter público.

c) Dar a un espacio libre de edificación de carácter privado que cumpla las condiciones específicas de la norma de zona que le sea de aplicación.

d) Dar a un patio que cumpla las normas correspondientes en cuanto a sus dimensiones.

La pieza habitable deberá cumplir además las condiciones sobre superficie de huecos y ventilación.

Todas las piezas habitables dan a un espacio libre previsto en planeamiento y en cualquier caso, a un espacio libre de edificación e inedificable según la ordenación del PGO.

Artículo 27. Adaptación al entorno urbano y arquitectónico.

1.- El mantenimiento de la calidad urbana de las calles y espacios públicos y de los edificios que lo conforman, corresponde al Ayuntamiento, por lo que cualquier actuación que incida en el paisaje urbano deberá contar con su aprobación.

2.- Las nuevas construcciones y las modificaciones de las existentes deberán responder en su diseño y composición a las características dominantes del entorno donde se hayan de ubicar. Sin perjuicio del cumplimiento de las normativas particulares de cada zona, se pondrá especial cuidado en armonizar cubiertas, coronación de los edificios, ritmos, composición de huecos, posición de forjados, materiales y tonalidades.

Al dar frente a un espacio libre, el diseño de la fachada a éste no podía ser una pared ciega.”

VI.- Es esencial determinar con precisión el acto administrativo o disposición general que en concreto se impugna; así la concreción y precisión de la disposición impugnada debe ser realizada en el escrito de interposición de solicitud del recurso para poder determinarse el objeto de la revisión acotando su disconformidad con el ordenamiento jurídico.

En el presente caso, la argumentación de la entidad mercantil Insa Laguna, S.L., al solicitar la revisión de la licencia de obra mayor 1918/08, y como consecuencia de ésta, de la licencia de primera ocupación 2430/10, así como la tramitación de un expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado, siempre y cuando proceda del resultado de la revisión del oficio y siguiendo el procedimiento legalmente establecido; no es otra sino la de manifestar que la edificación ejecutada vulnera los parámetros urbanísticos fijados por el Plan General de Ordenación, toda vez que, según fundamenta el recurrente, se han aperturado ventanas hacia suelo privado.

Refiriéndonos al escrito de petición relativo a la revisión de la licencia concedida, hemos de indicar que la misma fue otorgada siguiendo las determinaciones previstas en el PGO, así como en la normativa urbanística de aplicación, tal como recoge el informe técnico emitido al efecto el día 24 de febrero de 2014, transcrito anteriormente, el proyecto de obra mayor para la ejecución del edificio de referencia, se encontraba en suelo clasificado urbano consolidado, incluido en el Grupo 1 de Edificación cerrada con dos plantas de altura máxima para uso residencial colectivo (EC(2)CO), según el Plan General de Ordenación, aprobado de forma definitiva el 7 de octubre de 2004 y vigente desde el 14 de mayo de 2005.

La parcela objeto del citado proyecto, linda posteriormente con parcela cuya clasificación es espacio libre. Ésta última parcela se encontraba, en la fecha de la solicitud (8 de abril de 2008) en suelo clasificado Urbano No Consolidado, incluido en la Unidad de Actuación Geneto 20 (GE-20) según el PGO, con la calificación de Espacio Libre: Áreas de Juegos y Áreas Ajardinadas (ELAPJ), con destino de uso público, tal como recoge informe técnico emitido por el Servicio de Planeamiento y Planificación en fecha 13 de enero de 2012, y cuyo contenido forma parte de la documentación obrante en el recurso contencioso administrativo, Procedimiento Ordinario nº 317/2010.

Por tanto, las previsiones del PGO, en cuanto al uso y destino de dicha parcela es el de carácter público, debiendo llevarse a cabo mediante los procedimientos de gestión y ejecución del planeamiento previstos en el Título III del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, de tal manera que la parte de la parcela que se encuentra calificada como Espacio Libre pasará a ser de dominio público, mediante la cesión obligatoria en pleno dominio y libre de cargas, una

vez se apruebe el instrumento reparcelatorio, según dispone el artículo 50 del Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de planeamiento de Canarias.

Así mismo, establece el artículo 56 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio, que la clasificación, categorización y, en su caso, la calificación urbanística del suelo vincularán los terrenos y las construcciones o edificaciones a los correspondientes destinos y usos, delimitando el contenido del derecho de propiedad.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 27 del Anexo 3-Ordenanzas del PGO, al establecer que las nuevas construcciones y las modificaciones de las existentes deberán responder en su diseño y composición a las características dominantes del entorno donde se hayan de ubicar, poniendo especial cuidado en armonizar cubiertas, coronación de los edificios, ritmos, composición de huecos, etc. Concluyendo en este sentido el informe técnico transcrito en el fundamento jurídico anterior que el proyecto cumple con las determinaciones urbanísticas del PGO, vigente en el momento de la solicitud y en particular con las establecidas en los artículos 3, 7 y 27 del anexo 3.- Ordenanzas; así como que al dar frente a un espacio libre, el diseño de la fachada a éste no podía ser una pared ciega.

Entre los deberes de los propietarios de suelo urbano no consolidado, está el de ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el suelo necesario, de acuerdo con la ordenación urbanística, para los viales, parques y jardines, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos (...), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 del Texto Refundido.

Este hecho aún no se ha producido por causa imputable a la entidad mercantil Insa Laguna, S.L., puesto que en la fecha de la solicitud de la licencia de obra mayor, 8 de abril de 2008, constaba en tramitación documento de proyecto de urbanización, no obstante durante la tramitación del mismo se produjeron varios requerimientos sin subsanar, el último de ellos se notificó el día 1 de octubre de 2012, que consta de informe emitido por el Servicio de Gestión del Planeamiento en fecha 17.09.12, en el que se reiteran requerimientos anteriores relativos a la iniciativa de Gestión y al proyecto de urbanización del ámbito de la Unidad de Actuación GE20, no aportándose en ningún momento los mismos, procediéndose al archivo del expediente de acuerdo al artículo 66.1, letra b) del Reglamento de Gestión, puesto en relación con el artículo 92 de la Ley 30/1992, declarándose

la caducidad mediante Resolución 1406/2013, de 3 de mayo, del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En el presente caso y como conclusión, aplicando los anteriores fundamentos, no existe tal vulneración de la normativa urbanística de aplicación al presente supuesto en el momento del otorgamiento de la licencia de obra mayor, pues se ha otorgado la licencia dando cumplimiento a las previsiones establecidas en el Plan General y en la normativa urbanística que le es de aplicación.

VII.- El artículo 84.1 de la Ley 30/92 establece que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5. Por su parte, los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes (apartado 2).

VIII.- Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo -aprobados por acuerdo plenario 10 de noviembre de 2005 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202, de 15 de diciembre-, en su artículo 4, apartado 1) atribuyen a este Organismo Autónomo, entre otras, las facultades de revisión, anulación y revocación de sus actos administrativos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, y al Consejero Director su otorgamiento (artículo 11.1,e), siendo estos actos susceptibles de recurso de reposición ante el mismo órgano (artículo 22.2).

Por lo expuesto, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.- Iniciar el expediente administrativo de revisión de oficio en cumplimiento de la Sentencia de 10 de abril de 2012 recaída tras la tramitación del P.O. nº 317/2010 ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1, previsto en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la licencia 1918/08, por la que se concedía a la entidad mercantil Hábitat 57, S.L.U., licencia de obra mayor para edificio de cuatro viviendas entre medianeras, en parcela localizada en Calle Guacimara nº 4, San Bartolomé de Geneto, a

los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia nº 152/2012, de 10 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 317/2010.

Segundo.- Dar trámite de audiencia a la entidad mercantil Hábitat 57, S.L.U., así como a la entidad mercantil Insa Laguna, S.L. para que presenten las alegaciones y/o documentos que se estimen oportunos, y todo aquello que a su derecho conviniera, si así se estima procedente, por plazo de quince (15) días hábiles.

Tercero.- Una vez redactada la propuesta de resolución, incluyendo, en su caso, informe respecto a las alegaciones presentadas, y previa resolución que ponga fin al procedimiento en vía administrativa; recabar del Consejo Consultivo de Canarias el preceptivo Dictamen con carácter previo a la propuesta de resolución que emane en el presente procedimiento, a los efectos previstos en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Notificar a los interesados en el procedimiento.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen.”

San Cristóbal de La Laguna, a 13 de marzo de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

3733

3014

Ante la imposibilidad de practicar la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad Hábitat

57, S.L.U., en relación con el expediente 7.724/11, de procedimiento de primera ocupación y utilización por declaración responsable, el oficio de trámite de audiencia dictado en dicho procedimiento el día 10 de febrero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente administrativo nº 7.724/11, promovido por la entidad mercantil Hábitat 57, S.L.U., relativo al procedimiento de primera ocupación y utilización por declaración responsable de la edificación sita en la Calle Constancia nº 9-11, se le informa de lo siguiente:

“Primero: con fecha 4/dic/13 y número de registro de entrada 14712 se aporta escrito informando de que la subsanación de anomalías fue presentada el día 26/jun/12.

Dicha aportación fue informada por la que suscribe el día 28/ago/12, sin que hasta la fecha se haya comunicado su subsanación, con el siguiente contenido:

La técnico municipal que suscribe, con relación a la declaración responsable para la primera utilización y ocupación de una edificación destinada a cinco (5) viviendas y cinco (5) garajes, solicitada con fecha 13/dic/11 y número de registro 11605 informa lo siguiente:

Primero: con fecha 26/jun/12 y registro de entrada 6227 se aporta copia de la solicitud de retirada de cableado.

Segundo: visto lo anterior se reitera lo emitido en informe técnico por este Servicio de Licencias el 30/abr/12 y que dice lo siguiente:

Primero: visitada la obra el 18/abr/12 pudo comprobarse que ésta no se adapta al proyecto al que se concedió Licencia de Obra por lo siguiente:

- Se ha variado la distribución de los huecos en fachada, añadiendo además una ventana sobre la puerta de garaje.
- Se ha elevado la cota del forjado de la planta baja.

No se puede determinar si dichas variaciones son legalizables. Estas deberán venir reflejadas en el correspondiente proyecto reformado.

Segundo: no se ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas en la Licencia de Obra mayor relativas a la canalización de los tendidos aéreos.”

Siendo esto así, se pone en su conocimiento que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, se le concede trámite de audiencia por un plazo de quince días, al objeto de que subsane la deficiencia informada, durante el cual podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, apercibiéndole que si no se da cumplimiento a lo indicado en el plazo establecido, se procederá a declarar la invalidez e ineficacia de la declaración responsable aportada, dándose traslado a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telecomunicaciones, así como la exigencia de las responsabilidades administrativas correspondientes por infracción a la normativa vigente en materia urbanística.”

San Cristóbal de La Laguna, a 13 de marzo de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

3734

3015

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 4063/2013 de fecha 05 de noviembre de 2013, recaída en el expediente nº 2013006692. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Proceder al archivo del expediente de Disciplina nº 6692/2013, relativo al local ubicado en la Avenida Los Menceyes, nº 114, San Cristóbal de La Laguna, donde se desarrolla la actividad de tienda de decoración, sin contar con título jurídico que legitime el ejercicio de la actividad de referencia, siendo el responsable de la misma doña Elba Martín González, ..., y ello en base a los fundamentos jurídicos que anteceden.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

La Laguna, a 12 de marzo de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

3735

3016

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 4147/2013 de fecha 08 de noviembre de 2013, recaída en el expediente nº 2013007011. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Ordenar a D.^a María Elena Martín Wil-dpret como propietaria del solar sito en Plaza Era de las Cañas s/n, San Cristóbal de La Laguna, a los efectos que proceda a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico obrante en el expediente, consistentes en limpiar la parcela de los escombros procedentes de la pared medianera, recordando que en caso de reposición de la referida pared que las obras se deberán adaptar al artículo 11.3 del anexo 2 del vigente P.G.O. El plazo estimado para la realización de los trabajos será de 5 días.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado

de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

La Laguna, a 12 de marzo de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

3736

3017

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 4540/2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, recaída en el expediente nº 2013008523. El Consejero Director resuelve:

“Primera.- Iniciar expediente de orden de ejecución frente a doña Elena Rodríguez González, ..., como propietario del inmueble sito en la Calle Enrique Granados esquina Isaac Albéniz, San Cristóbal de La Laguna, para que proceda a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico obrante en este expediente, consistentes en limpieza del solar, así como realización del vallado del solar conforme a lo regulado en el artículo 35 del Anexo 1 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente que establece: “Todos los solares estarán cercados con valla de fábrica, de dos metros de altura, ejecutada en material y espesor convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado. Este cerramiento deberá situarse en la alineación oficial de la calle, a cuyo efecto, al producirse la apertura de nuevas calles, los propietarios de solares tendrán la obligación de solicitar la alineación en el plazo de un mes a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y pavimentación de la calzada”. Así mismo dicho cerramiento se deberá enfoscar y pintar conforme al establecido en el artículo 41 del

anexo 3 de las referidas Normas y que establece que “el cerramiento será de fábrica sólida y rematada con arreglo a la estética de su entorno”. El plazo para la realización de los trabajos será de 20 días.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquel en el que se reciba la notificación de la presente resolución, dentro del cual podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado.”

Los interesados podrán solicitar una copia de la resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

La Laguna, a 11 de marzo de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

SANTA ÚRSULA

A N U N C I O

3737

3006

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía, nº 140, de fecha 21.02.2014, las bases para la concesión de:

- Subvenciones en materia de ayudas a las APAS de los Centros Públicos de Infantil y Primaria del Municipio de Santa Úrsula para llevar a cabo el Proyecto Nidos Escolares para el año 2014.

Se hace saber que el plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto los siguientes 20 días naturales desde dicha publicación. Tanto las bases como las instancias a presentar

se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 8:00 a 15 h y en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula (santaursula.es).

En Santa Úrsula, a 21 de febrero de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta, Milagros Pérez León.

VILAFLOR

A N U N C I O

3738

3022

El Ayuntamiento de Vilaflor, en sesión plenaria celebrada el día 8 de enero de 2014, adoptó acuerdo de encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Dicho acuerdo ha sido aceptado por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en sesión del Pleno celebrada el día 26 de febrero de 2014, con los siguientes requisitos:

a) El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del D.N.I., N.I.F. o C.I.F., o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.

b) El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.

c) El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la recaudación de las deudas del recurso encomendado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

1) Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias.

2) Práctica de la notificación de las liquidaciones.

3) Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.

4) Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.

5) Recaudación en período voluntario del concepto tributario.

6) Recaudación en periodo ejecutivo.

7) Dictar la providencia de apremio del valor impagado en periodo voluntario.

8) Liquidación de intereses de demora.

9) Resolución de los expedientes de aplazamientos y accionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.

10) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.

11) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.

12) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

d) Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo se regirán por los acuerdos adoptados por el Consorcio para la gestión de las encomiendas, mientras que el precio de cobranza para la gestión tributaria y por la gestión recaudatoria en periodo voluntario vendrá establecido por el 4,5% del principal del importe del cargo cobrado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, Manuel Fumero García.

ANUNCIO

3739

3023

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de modificación de las bases específicas para la concesión de ayudas de estudios y bases que han de regir la adjudicación de ayudas a estudiantes de bachiller, grado superior y universitarios residentes en el municipio de Vilaflor, adoptado por el pleno de la Corporación en sesión de 8 de enero de 2014, que modifica las aprobadas en sesión de 23 de septiembre de 2009 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 232, de 26 de noviembre de 2009), y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva automáticamente a definitivo procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza:

1.- Objeto de la ayuda.

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 7/85 de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la Bases del ejecución del presupuesto del año correspondiente a la convocatoria.

Objeto: las presentes bases tienen por objeto sufragar los gastos derivados del transporte, residencia, adquisición de libros y material, pago de los precios públicos de la enseñanza superior para quienes deseen realizar o se encuentren realizando estudios de bachiller ,universitarios conducentes a títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Ciclos de Grado Superior, en el curso 2009/10 que tengan su residencia en el municipio de Vilaflor y realicen sus estudios en Canarias o en el resto del Estado Español.

2.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el Alcalde-Presidente será publicada en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vilaflor.

3.- Dotación económica.

La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del presupuesto vigente del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor.

Para los estudiantes de Bachiller y Ciclos de grado superior y medio la cuantía individual máxima será de 300 €, para todos los estudiantes.

La cuantía individual máxima de las ayudas a los estudiantes universitarios conducentes a títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Ciclos de Grado Superior será de 500 €.

4.- Condiciones de los beneficiarios.

4.1.- Empadronados en el Municipio de Vilaflor, con una antigüedad mínima acreditada de un año, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.2.- Alumnos que cursen Bachiller en centros públicos presenciales pertenecientes al Estado Español.

4.3.- Alumnos que cursen Enseñanzas de Formación Profesional Específica de Grado Superior, Estudios Universitarios de grado (diplomatura, licenciatura) y enseñanzas de Artes Plásticas o equivalentes, en universidades públicas, pertenecientes al Estado Español.

5.- Criterios de asignación.

Las cuantías de las ayudas serán de 300 € para los estudiantes de Bachiller y Ciclos de Grado Superior y Medio y de 500 € para los estudiantes universitarios conducentes a títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y estarán en función de cuatro criterios fundamentales.

1.- Hallarse matriculado en alguna enseñanza pública según indican los requisitos del punto 4.

2.- Ingresos económicos de la unidad familiar.

3.- Aprovechamiento académico del curso anterior.

4.- Antigüedad en el padrón municipal de habitantes.

Se otorgarán becas por orden de mayor a menor número de puntos. La concesión dependerá, en todo

caso, de que se cumplan los requisitos mínimos económicos, académicos u otros requeridos en la presente convocatoria. El Órgano competente determinará las cantidades a otorgar en función del número de expedientes, las características de los mismos y la cuantía existente.

6.- Documentación.

a) D.N.I. del alumno.

b) Fotocopia de matrícula del año en curso expedida por la Universidad o Centro donde se vayan a cursar los estudios superiores.

c) Autorización para consultar el certificado de notas del Curso anterior.

d) Declaración de la Renta del ejercicio económico anterior a la convocatoria, de cada uno de los miembros computables.

e) Autorizaciones para consultar datos de la Agencia Tributaria.

f) Documento de Alta a Terceros, sellado por su Banco o Caja. Retirar en el Área de Educación.

g) Cuando no existiera la obligación de realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio económico anterior a la convocatoria y se hubieran percibido durante ese año o se perciban actualmente retribuciones abonadas por el SCE, o por cuenta ajena, los documentos siguientes según sea su caso:

h)

- Certificación, expedida por la oficina del SCE, del importe de las prestaciones o subsidios por desempleo que perciba actualmente cualquier componente de la unidad familiar.

- Certificación de la empresa de las retribuciones que perciba actualmente cualquier componente de la unidad familiar.

- Certificado negativo de Hacienda.

- Cuando se viva emancipado siempre que no fuere posible presentar los documentos exigidos en los puntos anteriores, declaración jurada de los ingresos que por cualquier naturaleza se perciba.

i) Otros que se requieran en su momento.

6.1.- La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Ayuntamiento de Vilaflor, Área de Educación, para obtener los datos necesarios para determinar la renta, a efectos de la beca, a través de las Administraciones Tributarias y de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda e Universidad Pública o privada en donde se estén cursando los estudios a título de grado. En caso de no entregar esta documentación o que la misma no se halle debidamente cumplimentada podrá ser motivo, por este Ayuntamiento de Denegación de la beca.

7.- Plazo de presentación de solicitudes.

- Las solicitudes deberán formularse en el modelo oficial que figura como anexo I. También podrá obtenerse el modelo de solicitud a través de la página web www.vilaflordechasna.es.

- El plazo para la presentación de solicitudes se realizará mediante Resolución de la Alcaldía, que será publicada en el tablón de edictos del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor.

- Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor, en horario de 8 h a 15:00 h, de lunes a viernes y sábados de 9 a 12 h.

- Toda la documentación habrá de ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente, antes de ser registrada por el secretario de la Corporación.

Quedando siempre bajo responsabilidad del solicitante cualquier falta o defecto que se aprecie en la documentación que, puedan observarse a la hora de la valoración.

8.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los interesados en la concesión las becas de este procedimiento deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que

concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

e. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

h. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Local.

9.- Procedimiento de adjudicación.

Una vez registrada la solicitud se realizarán las siguientes operaciones:

1) Comprobar que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido.

2) Comprobar que la solicitud viene acompañada de toda la documentación requerida al efecto.

Revisar la correcta cumplimentación de la solicitud y especialmente si ésta viene acompañada del documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos que identifican al banco, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta en que será abonado

El importe de la subvención comprobando, asimismo, que el alumno subvencionado es, en todo caso, titular o cotitular de la misma. Para comprobar este extremo, en el citado documento constará/n el/los nombre/s del/los titulares de la cuenta.

Recibidas las solicitudes, se comprobará si éstas reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento corresponde al Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la propuesta de resolución, en los términos del art. 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en la base siguiente, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor, que ostentará la presidencia de aquélla.
- Concejales de Mujer y Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor.
- El Técnico/a de Gestión de la Sección de Educación.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional motivada de las subvenciones seleccionadas para su concesión y denegación.

Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios de la Corporación Local, otorgando un plazo de diez días hábiles para que los/as interesados/as presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a estos Órganos del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor correspondiente. El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Notificación: Se efectuará conforme al art. 58 LRJPAC. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

El pago de estas becas se efectuará, mediante transferencia bancaria.

El importe total percibido por el beneficiario conforme a las presentes Bases Regulatorias, habrá de ajustarse

tarse a las determinaciones, que con carácter básico, prevé el precitado artículo 38 del R.D. 1.721/2007.

10.- Comprobación de requisitos.

- El Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes enviará dichas solicitudes a las correspondientes Administraciones Tributarias que le facilitarán la información que permita determinar si los solicitantes reúnen los requisitos económicos que dan derecho a la obtención de la ayuda.

- De acuerdo con la información obrante en las Administraciones Tributarias, el Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor tramitará las solicitudes de candidatos conforme a los criterios establecidos en estas bases y se otorgue o deniega la subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el órgano administrativo correspondiente, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Resuelta la convocatoria, por el Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor, se efectuarán los libramientos, a través de transferencia bancaria que permitan la correspondiente provisión de fondos a la tesorería Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

11.- Renta familiar.

11.1.1.- La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación por agregación de las rentas del ejercicio económico anterior a la convocatoria de cada uno de los miembros computables de la familia que hayan obtenido ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la redacción dada por Ley 35/2006, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 29.11.06). En ningún caso incluirá los saldos negativos de ganancias y pérdidas patri-

moniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa.

11.2.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que ha presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se realizará del siguiente modo:

- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al año de la convocatoria.

- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

11.3.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados. En caso de no poder obtener datos de declaración de IRPF se tendrán en cuenta ingresos netos obtenidos por cualquier concepto, debidamente justificado.

11.4.- Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los apartados anteriores, podrán establecerse deducciones, por el concepto siguiente, de la siguiente forma:

- Se restará el 50 por 100 de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.

11.5.- De los datos resultantes se obtendrá una cantidad que se procederá a dividir entre catorce mensualidades.

Al resultado final de la misma se determinará un sistema de puntos de la siguiente forma:

- a. 5 puntos inferior a 350 €.
- b. 4 puntos de 351 a 450 €.
- c. 3 puntos de 451 a 550 €.
- d. 2 puntos de 551 a 650 €.
- e. 1 punto de 651 €.

f. 0 puntos superior a 651 €.

12.- Miembros computables.

12.1.- A los efectos del cálculo de la citada renta familiar para efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del ejercicio económico anterior a la convocatoria o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar y justifiquen su residencia en el mismo con el certificado municipal.

12.2.- En el caso de solicitantes que constituyan familias independientes, serán miembros computables: éste, su cónyuge o la persona a la que se halle unido por análoga relación, los descendientes y ascendientes que estén a su cargo.

12.3.- En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sino el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

12.4.- En caso de que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar documentalmente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta (que deberán ser suficientes, regulares y obtenidos o generados por el solicitante durante los años anteriores IRPF y otros documentos acreditativos de percepción de ingresos) y la titularidad o el alquiler de su domicilio. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación. A estos efectos, se utilizará el salario mínimo interprofesional (SMI) en vigor como referencia de cálculo de la suficiencia económica que deberá ser superior al mismo.

13.- Criterios académicos.

13.1.- Enseñanzas de grado superior de formación profesional.

13.1.1. Matrículas. Deberán matricularse de curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos

que componen el correspondiente ciclo. (En caso de ser inferior el Órgano Competente resolverá la valoración de dichas solicitudes en función de la cuantía disponible).

Los módulos convalidados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos. El número de módulos fijado en el párrafo anterior no será exigible en el caso de los alumnos a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número inferior.

13.1.2.- Carga lectiva superada. Para obtener beca los solicitantes deberán haber superado el 40 por ciento de los módulos en que se hubieran matriculado que, como mínimo, serán los que se señalan en el párrafo anterior. No se concederá beca a los alumnos que estén repitiendo curso.

13.2.- Requisitos académicos en enseñanzas universitarias conducentes al título de grado:

13.2.1.- Matrículas. Para obtener becas los solicitantes deberán matricularse de un mínimo de 30 créditos (en caso de ser inferior el Órgano Competente resolverá la valoración de dichas solicitudes en función de la cuantía disponible). En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico del solicitante.

13.2.2.- Carga lectiva superada. Para obtener beca los solicitantes deberán haber superado el 40% sobre el número mínimo exigido de matriculación.

13.3.- Requisitos académicos en enseñanzas de bachiller.

13.3.1 Matrícula. Para obtener becas los solicitantes deberán haber superado el 100% del curso. En caso de ser inferior el Órgano Competente resolverá la valoración de dichas solicitudes en función de la cuantía disponible).

Los alumnos que cursen enseñanzas presenciales o los estudiantes que utilicen la oferta específica para personas adultas u oferta de matrícula parcial podrán también obtener la beca matriculándose de al menos 4 asignaturas o materias o de un número de módulos cuya suma horaria sea igual o superior a 500 horas que deberán aprobar en su totalidad para mantenerla en el siguiente curso.

13.4.- Para determinar los criterios académicos se tendrá en cuenta única y exclusivamente, que el solicitante haya aprobado el curso anterior del ejercicio económico anterior a la convocatoria, en función del nivel académico que curse.

Se otorgará 2.5 puntos, en caso de cumplimiento de las bases.

14.- Empadronamiento.

Los solicitantes deben ser empadronados en el municipio de Vilaflor con una antigüedad mínima acreditada, de un año a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.1.- Según la antigüedad en el padrón municipal se asignarán las siguientes puntuaciones:

- 0,4 antigüedad en el padrón superior a cinco años y un día.

- 0,3 antigüedad en el padrón entre tres años y un día y cinco años.

- 0,2 entre un año y un día y tres años.

- 0,1 un año.

14.2.- Se denegará la beca cuando la antigüedad del padrón sea anterior a un año. Según punto 1.1 de estas bases.

15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta

información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

j. Declarar, específicamente en los supuestos de cambios de estudios o de centro docente, el hecho de haber sido becario en años anteriores.

k. Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con

anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

1. Haber justificado las anteriores subvenciones concedidas para ayuda de material didáctico.

16.- Justificación.

No se requerirá otra justificación que la acreditación (matrícula) por cualquier medio admisible en derecho en atención a la concurrencia de la situación de estudiante previa a la concesión.

Así mismo el solicitante, deberá entregar al órgano concedente un certificado al terminar el curso, como cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

17.- Incumplimiento y reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna o algunas de las siguientes situaciones:

El procedimiento de reintegro de la subvención será el recogido en el artículo 42 de la LGS y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Transcurrido el cual procederá la caducidad del procedimiento.

18.- Control financiero.

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Vilaflor se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

19.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20.- Régimen sancionador.

La Comisión de Infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/93 de 26 de marzo).

Dentro de este régimen sancionador destacamos a continuación las, diferentes infracciones y su correspondiente evaluación pecuniaria:

A) Infracciones leves: constituyen los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley General de Subvenciones y en estas bases reguladoras cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

1º. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

2º. El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

3º. La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

4º. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

1ª. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

2ª. No atender algún requerimiento.

3ª. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

4ª. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

5ª. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el artículo 46 de esta Ley, cuando de ello se derive a imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

B) Infracciones graves:

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta Ley.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

Sanciones en infracciones graves: las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

C) Infracciones muy graves:

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta Ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Admi-

nistraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

Sanciones en infracciones muy graves: las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

a) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de control recogidas en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta Ley. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos.

b) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

1º. Empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

2º. Utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

a) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

21.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y cualquier

otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

22.- Incompatibilidades.

Con carácter general, las ayudas convocadas por esta Resolución no son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas.

- En caso de igualdad de puntos el Órgano Competente determinará la concesión de la beca teniendo en cuenta las características del expediente.

- El Ayuntamiento podrá declarar desierta la adjudicación, si considera que no se dan las circunstancias que hagan necesaria el otorgamiento de becas entre los solicitantes.

- La concesión de beca durante un curso escolar no supone tenerla concedida para los cursos siguientes, así mismo, la cuantía no será necesariamente la misma recibida en años anteriores, ya que depende de las solicitudes presentadas en cada curso escolar.

- La concesión de la beca solicitada implica la aceptación de los interesados (padres y alumnos) el acatamiento de las obligaciones y normas del Centro.

- Recibidas las instancias y verificado el cumplimiento de los requisitos por los Servicios de la Corporación, se adoptará la Resolución que proceda, por parte del Órgano Municipal competente antes del 31 de diciembre de 2009.

Disposición adicional primera.

Cuando la información obrante en poder de las Administraciones Tributarias resultase insuficiente para determinar el cumplimiento de los requisitos económicos por parte de algún miembro computable de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante de la subvención, podrá completarse dicha información con datos correspondientes al ejercicio fiscal de los años anteriores.

Disposición final primera.

Queda autorizado el Alcalde Presidente para aplicar, y hacer cuantas actuaciones sean necesarias para emitir la Resolución que proceda, así como otorgar o denegar en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases.

Anexos.

- Anexo I: Registro de Entrada.

- Anexo II: Alta a Terceros.

- Anexo III: Autorización de Hacienda Estatal, Canaria, Consorcio de Tributos, e Universidad pública o privada.

Vilaflor, a 12 de marzo de 2014.

Alcalde Presidente, Manuel Fumero García.

VILLA DE ADEJE

Área de Planificación y Gestión del Territorio

Departamento de Sanciones

NOTIFICACIÓN DE DECRETO

3740

2952

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha 19.02.2014, se ha dictado el siguiente:

<<Decreto núm. 139/2014.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2013, contra D/D^a Alejandro Alonso Palenzuela, con NIF nº 45852419X, con domicilio en Calle Tosca (La), 5 B1 6 V3 Arcoiris Playa, Adeje, como consecuencia de una infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“ 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: de 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D/D^a Alejandro Alonso Palenzuela, con NIF nº 45852419X, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a, D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones,

pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.>>

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 21 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

NOTIFICACIÓN DE DECRETO

3741

2953

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha 19.02.2014, se ha dictado el siguiente:

<<Decreto núm. 138/2014.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2013, contra D/D^a Mathieu Roger Deroin, con NIE nº X5717202T, con domicilio en Avenida María de los Ángeles Ascanio, F1 Edif. Costa Park, San Miguel de Abona, como consecuencia de una infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, (LOPSC), dice:

“ 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29^a y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias

para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: de 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D/D^a Mathieu Roger Deroin, con NIE nº X5717202T, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para apor-

tar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de Doscientos cincuenta euros (250 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.>>

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 20 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

NOTIFICACIÓN DE DECRETO**3742****2954**

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha 19.02.2014, se ha dictado el siguiente:

Decreto núm. 126/2014.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 26.01.2014, contra D./D.^a Joaquín Víctor Farani, con NIF nº X6410741C, con domicilio en Calle Bajillo, 8 Parque de la Reina, Arona, como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, hechos susceptibles de constituir una infracción de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre la Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa consistente en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencias “al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada como leve por el artículo 38.3 a), pudiendo ser sancionada con multa de hasta 15.025,30 euros según lo establecido en el artículo 39.3 a) de la misma Ley.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En cuanto a la prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde el día siguiente a la notificación de su incoación. Se ha de observar, así mismo, en todo momento lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a los principios de la potestad sancionadora.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a Joaquín Víctor Farani, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor, y D. Marcos Barrera González sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente a recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa en el plazo previsto en el apartado tercero de esta resolución, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 20 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

NOTIFICACIÓN DE DECRETO

3743

2955

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha 19.02.2014, se ha dictado el siguiente:

Decreto núm. 127/2014.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 26.01.2014, contra D./D.^a María Nieves Juan Habbi, con NIE nº X5221458K, con domicilio en Calle Bajillo, 8 Parque de la Reina,

Arona, como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, hechos susceptibles de constituir una infracción de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre la Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avenida Bruselas (de), Costa Adeje (S/C Tenerife), los agentes denunciadores constatan que el inculcado, consumía bebidas alcohólicas en la vía pública.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa consistente en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencias “al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada como leve por el artículo 38.3 a), pudiendo ser sancionada con multa de hasta 15.025,30 euros según lo establecido en el artículo 39.3 a) de la misma Ley.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En cuanto a la prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para

la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde el día siguiente a la notificación de su incoación. Se ha de observar, así mismo, en todo momento lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a los principios de la potestad sancionadora.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a María Nieves Juan Habbi, en calidad de presunto responsable de una infracción Administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor, y D. Marcos Barrera González sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente a recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa en el plazo previsto en el apartado tercero de esta resolución, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente

escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 20 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

NOTIFICACIÓN DE DECRETO

3744

2956

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha 19.02.2014, se ha dictado el siguiente:

Decreto núm. 128/2014.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 26.01.2014, contra D./D.^a Nazaret Moreno Perera, con NIF nº 45854129H, con domicilio en Calle Bajillo, 8 Parque de la Reina, Arona, como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, hechos susceptibles de constituir una infracción de la Ley 9/1998, de 22

de julio, sobre la Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avenida Bruselas (de), Costa Adeje (S/C Tenerife), los agentes denunciadores constatan que el inculcado, consumía bebidas alcohólicas en la vía pública.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa consistente en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencias “al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada como leve por el artículo 38.3 a), pudiendo ser sancionada con multa de hasta 15.025,30 euros según lo establecido en el artículo 39.3 a) de la misma Ley.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En cuanto a la prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución

definitiva será de seis meses desde el día siguiente a la notificación de su incoación. Se ha de observar, así mismo, en todo momento lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a los principios de la potestad sancionadora.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a Nazaret Moreno Perera, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor, y D. Marcos Barrera González sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente a recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa en el plazo previsto en el apartado tercero de esta resolución, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de

agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 20 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

NOTIFICACIÓN DE DECRETO

3745 **2957**

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha 19.02.2014, se ha dictado el siguiente:

Decreto núm. 125/2014.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 26.01.2014, contra D./D.^a Leonel Ivan Fanari, con Pasaporte nº Y0687507, con domicilio en Calle Bajillo, 8 Parque de la Reina, Arona, como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, hechos susceptibles de constituir una infracción de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre la Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha 26.01.2014 en el lugar conocido como Avenida Bruselas (de), Costa Adeje (S/C Tenerife), los agentes denunciadores constatan que el inculpado, consumía bebidas alcohólicas en la vía pública.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa consistente en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencias “al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada como leve por el artículo 38.3 a), pudiendo ser sancionada con multa de hasta 15.025,30 euros según lo establecido en el artículo 39.3 a) de la misma Ley.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En cuanto a la prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde el día siguiente a la notificación de su incoación. Se ha de observar, así mismo, en todo momento lo dispuesto en la Ley

30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a los principios de la potestad sancionadora.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a Leonel Ivan Fanari, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor, y D. Marcos Barrera González sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente a recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa en el plazo previsto en el apartado tercero de esta resolución, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 20 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

NOTIFICACIÓN DE DECRETO

3746

2958

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha 19.02.2014, se ha dictado el siguiente:

<<Decreto núm. 143/2014.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2013, contra D./D.^a Jahdo González del Río, con NIF nº 45854339K, con domicilio en Calle Madrid, 8 38A Aloha Garden, Adeje, como consecuencia de una infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.ª Jahdo González del Río, con NIF nº 45854339K, en

calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a, D. Marcos Barrera González sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución

estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.>>

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 21 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

NOTIFICACIÓN DE DECRETO

3747

2959

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha 19.02.2014, se ha dictado el siguiente:

Decreto núm. 119/2014.-Vista el acta de denuncia nº 38001-432303, de fecha 25.01.2014, a las 13:08 horas, emitida por la Policía Local de esta Villa de Adeje, contra D./D.^a Xheng Xia, provisto de NIE nº X9124547X, con domicilio en Avenida Juan Carlos I, Edif. Achacay nº 7, Los Cristianos, por ejercer la actividad de masajes en la vía pública, sin la preceptiva autorización municipal sito en Calle Playa Fañabé Adeje (S/C Tenerife).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio para la Potestad Sancionadora; resulta competente para iniciar y resolver este expediente del Sr. Alcalde.

III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general, tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar constancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.^a Xheng Xia, con X9124547X, con domicilio en Avenida Juan Carlos I, Edif. Achacay nº 7, Los Cristianos, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González, sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 €).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de seiscientos euros (600 €).

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicio obrante, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme a lo establecido en el artículo 58.2 LRJPAC.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 20 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

NOTIFICACIÓN DE DECRETO

3748 **2960**

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha 19.02.2014, se ha dictado el siguiente:

Decreto núm. 112/2014.-Vista el acta de denuncia nº 38001-430659, de fecha 23.01.2014, a las 12:35 horas, emitida por la Policía Local de esta Villa de

Adeje, contra D./D.^a Yaxin Jin, provisto de NIE nº Y1951730X, con domicilio en Calle Ernesto Castro Díaz, Edificio Fuenclara 15, Arona, por ejercer la actividad de venta ambulante/masajes en la vía pública, sin la preceptiva autorización municipal sito en Calle Playa La Pinta Adeje (S/C Tenerife).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio para la Potestad Sancionadora; resulta competente para iniciar y resolver este expediente del Sr. Alcalde.

III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general, tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar constancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.^a Yaxin Jin, con Y1951730X, con domicilio en Calle Ernesto Castro Díaz, Edificio Fuenclara 15, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencio-

nados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González, sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 €).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de seiscientos euros (600 €).

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándo-

sele, en función de los elementos de juicio obrante, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme a lo establecido en el artículo 58.2 LRJPAC.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 20 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

NOTIFICACIÓN DE DECRETO

3749

2961

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha 19.02.2014, se ha dictado el siguiente:

Decreto núm. 129/2014 Vista la denuncia de fecha 20.12.2013, formulada por la Policía Local, y de los datos que obran en este Ayuntamiento, contra Pama e Hijos, S.A., provisto de NIF nº A35141563, titular del establecimiento The First and Last, sito en Lugar C.C. Litoral, locales 58, 59, 60, Costa Adeje (S/C Tenerife), por el ejercicio de una actividad, careciendo de licencia y/o autorización para ello.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que de los datos obrantes en este Ayuntamiento se le atribuye a la entidad Pama e Hijos, S.A., provisto CIF nº A35141563, titular del establecimiento The First and Last, en calidad de responsable del desarrollo de la actividad, sito lugar C.C. Litoral, locales 58, 59, 60, Costa Adeje (S/C Tenerife), sin contar con la preceptiva licencia municipal y/o autorización.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos relatados son constitutivos de una infracción administrativa contemplada en el artículo 18.2 de la Ordenanza sobre Protección de la Salud y Defensa de Consumidores y Usuarios (BOP 17.06.91 y 01.07.91), que determina como infracción "el incumplimiento de las disposiciones sobre instalación o requisitos para la apertura de establecimientos comerciales o de servicios y para el ejercicio de las diversas actividades mercantiles, sea cual fuere

su naturaleza, incluidas las hoteleras y turísticas”, calificada como leve, y sancionada según el artículo 33.1 de la citada Ordenanza, con multa de entre 30,05 a 3.005,06 euros.

II.- Según dispone el artículo 31.4, tendrá carácter exclusivo de medida cautelar y no de sanción, la clausura de establecimientos que no cuenten con las autorizaciones o registros sanitarios preceptivos y/o Licencias Municipales de Apertura, o la suspensión del funcionamiento de la actividad hasta que se subsanen las deficiencias observadas y se cumplan las medidas correctoras que por razones de sanidad, higiene o seguridad se pudiera exigir. Asimismo, tendrá el mismo carácter de medida cautelar la retirada del mercado de productos, mercancías o servicios, por las mismas razones.

III.- Conforme establecen los artículos 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde y el artículo 13 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y concretadas en virtud de las facultades conferidas en el artículo 9 de la citada ordenanza, en la Concejalía Delegada que ostente el Área de Sanidad y Consumo.

IV.- El procedimiento establecido será el indicado en el R.D. 1398/1993, por el que se regula el reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora de la administración, con sujeción a lo indicado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, en materia de principios de la potestad sancionadora.

V.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza sobre Protección de la Salud y Defensa de Consumidores y Usuarios, se reputa responsable de los hechos al interesado, por participar por acción u omisión presuntamente de los hechos denunciados objeto de este procedimiento sancionador.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a la entidad Pama e Hijos, S.A., provisto de CIF nº A35141563, titular del establecimiento The First and Last, en

calidad de presunto responsable de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de esta providencia de inicio, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Adoptar como medida cautelar el cierre voluntario del establecimiento The First and Last sito en lugar C.C. Litoral, locales 58, 59, 60, Costa Adeje (S/C Tenerife), en un plazo de 48 horas a contar a partir de la notificación de este Decreto.

En el caso de comprobarse el no cumplimiento de dicha orden, se procederá por parte de la Policía Local al precinto inmediato del establecimiento.

Tercero.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González, sustituto del mismo, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Quinto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Sexto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el

pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de quinientos euros (500 €).

Séptimo.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Octavo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 20 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

NOTIFICACIÓN DE DECRETO

3750

2962

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha 19.02.2014, se ha dictado el siguiente:

<<Decreto núm. 141/2014.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2013, contra D./D.^a Francisco Javier García Rodríguez, con NIF nº 42087574N, con domicilio en Calle Boca Cangrejo Alto, 41, Adeje, como consecuencia de una infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29^a y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas

y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a Francisco Javier García Rodríguez, con NIF nº 42087574N, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos ante-

riormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a D. Marcos Barrera González sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele,

en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.>>

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 21 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

VILLA DE BREÑA ALTA

A N U N C I O

3751

3024

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 26 de febrero de 2014, se aprobó la Convocatoria de Ayudas para el desplazamiento de estudiantes fuera de la Isla en el curso académico 2013/2014.

Las ayudas se rigen por la Bases que serán publicadas en el BOP, al mismo tiempo que la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de solicitudes de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOP, según modelos que se facilitará en la Oficina de Atención al Público, así como en la página www.balta.org.

Villa de Breña Alta, a 14 de marzo de 2014.

El Alcalde, Blas Bravo Pérez.

A N U N C I O

3752

3025

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, adoptó entre otros, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación y publicación de las siguientes Bases:

Bases reguladoras de las Ayudas para el Desplazamiento de Estudiantes fuera de la Isla.

Primera.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular para el actual curso académico, la concesión en régimen

de concurrencia competitiva, de ayudas para desplazamiento de estudiantes residentes en el municipio de Breña Alta, que cursen estudios de enseñanza media y universitaria (excluyéndose los de Investigación, Tercer ciclo universitario, Postgrado y Especialización y las enseñanzas a distancia) en Universidades o Centros Educativos fuera de la Isla de La Palma, y que no se puedan cursar en centros educativos de la Isla.

Segunda.- Cuantía Subvención.

Se fija una cuantía individual mínima de ciento veinte euros (120 €), ampliable en función de las disponibilidades presupuestarias; en todo caso, se concederán ayudas hasta agotar la partida.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.

Para poder solicitar esta ayuda son requisitos indispensables los siguientes:

a) Estar empadronado en el municipio de Breña Alta con al menos seis meses de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Estar cursando estudios de enseñanza media y/o universitaria, con exclusión de estudios de Investigación, Tercer ciclo universitario, Postgrado y Especialización y las enseñanzas a distancia.

c) Estar matriculado en el curso académico correspondiente y en una Universidad o Centro Educativo, que radique fuera de la isla de La Palma, y los estudios no puedan cursarse en Centros Educativos de La Palma.

Cuarta.- Obligaciones.

1. Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en las presentes Bases.

2. Destinar la ayuda para la finalidad que se le concede, en caso de renunciar a ella deberá comunicarse en los quince días siguientes a su concesión.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

Quinta.- Documentación.

1.- Los solicitantes de la ayuda deberán aportar, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Solicitud oficial, debidamente cumplimentada según modelo facilitado por el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta (Anexo I).

b) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o fotocopia acompañada del original para su compulsación.

c) Documento que acredite que el alumno realiza los estudios en el curso escolar correspondiente, acompañado del justificante de pago de las tasas académicas.

d) Alta de Terceros debidamente cumplimentado, según modelo facilitado por el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta (Anexo II), a través de la página Web Municipal www.balta.org (Trámites y Gestiones -Servicios Económicos-) y en la Oficina de Atención al Público.

En base a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), el solicitante podrá omitir la presentación de documentación general (apartados b y d) que ya obre en poder del Ayuntamiento, siempre que:

- No hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

- No haya sufrido modificación alguna desde su aportación.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que este se refiere, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Sexta.- Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptima.- Lugar.

Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Atención al Público de este Ayuntamiento (C/ Blas Pérez González nº 4), de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas o, en su caso, en los Registros y/o oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

Octava.- Criterios de adjudicación y ponderación.

Siendo un régimen de concurrencia competitiva, y a efectos de fijar la prelación entre las solicitudes, se establecen como criterios de adjudicación:

1.- Cuando se trate de estudios de enseñanzas medias, las calificaciones académicas del curso anterior, valorándose la media de las mismas, según el siguiente baremo:

Matrícula de honor: 10 puntos; Sobresaliente: 9 puntos; Notable: 8 puntos; Bien : 7 puntos; Suficiente: 6 puntos; Insuficiente: 4 puntos; Muy deficiente: 3 puntos.

2.- Cuando se trate de estudios universitarios, las calificaciones académicas del curso anterior, valorándose la media de las mismas, según el siguiente baremo:

Matrícula de honor: 10 puntos; Sobresaliente: 9 puntos; Notable: 8 puntos; Aprobado: 6 puntos; Suspenso, no presentado o anulación de convocatorias: 4 puntos.

3.- Cuando se trate de primer curso del Primer Ciclo, y sea primera matrícula, se tomará la nota media del P.A.U.

En el supuesto que varios solicitantes alcancen la misma puntuación y el presupuesto de las ayudas no cubra a todos ellos, la cuantía se asignará mediante sorteo.

Novena.- Procedimiento de concesión.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el órgano competente para la instrucción del procedimiento, que será el empleado público designado al efecto, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de Resolución, así mismo efectuará, en su caso, los siguientes trámites:

- Requerir por plazo de 10 días para que se subsane los defectos y/o acompañen los documentos preceptivos.

Requerir, sí el número de solicitudes exigiera determinar la prioridad de los estudiantes en la obtención de las ayudas, para que en el plazo de 15 días naturales, se aporte certificación académica de las calificaciones obtenidas en el curso anterior al nivel para el que se solicita ayuda, incluso suspendidas y no presentadas, o tratándose del primer curso universitario las calificaciones de selectividad o prueba de acceso a la universidad.

Cuando en el plazo señalado no se hayan facilitado los datos, documentos o informes requeridos, se entenderá que el interesado desiste de la solicitud.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor, emitirá informe técnico que se someterá a la Comisión Informativa correspondiente, que en base a los criterios de adjudicación fijados en estas bases, formulará propuesta de resolución definitiva, relativa a los solicitantes a los que se concede la ayuda y cuantía de la misma, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para resolver el procedimiento.

En la resolución, que deberá ser motivada y que pondrá fin a la vía administrativa, se hará constar la relación de solicitantes, distinguiendo entre las concedidas y las denegadas.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de subvención será de 3 meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la Resolución de La Junta de Gobierno Local podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Forma de pago.

El importe de la ayuda se recibirá de una sola vez a partir de la adjudicación definitiva por la Junta de

Gobierno Local. El ingreso se realizará en la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios, estando condicionado el pago a que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones económicas y administrativas con este Ayuntamiento.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción para esta misma finalidad de cualquier otra ayuda concedida por Administraciones o entes públicos o privadas.

Undécima.- Justificación de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las Bases.

Duodécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


Decimotercera.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de mera negligencia. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta.- Legislación aplicable.

Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases, resultarán de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ANEXO I

 <p>AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA</p>	<p>Reg. Entrada nº. _____</p> <p>Fecha: ____ / ____ / ____</p>
	<p>SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES FUERA DE LA ISLA</p> <p>CONVOCATORIA</p>

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I.			
Teléfono fijo		móvil	
e-mail			
web, blog...			
DOMICILIO			
ESTUDIOS QUE CURSA			
Curso/s en el/los que se matricula			
CENTRO DE ESTUDIOS Universidad, Facultad, Escuela, Instituto ...			
Dirección del Centro de Estudios			
Provincia			

DATOS DEL REPRESENTANTE (persona autorizada por el/la alumno/a para presentar la solicitud)

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I.			
Relación con el /la alumno/a			
Teléfono fijo		móvil	

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA

<p>a) <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o fotocopia acompañada del original para su compulsada</p> <p>b) <input type="checkbox"/> Alta de Terceros debidamente cumplimentado, según modelo facilitado por el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta (Anexo II), a través de la página Web Municipal www.balta.org (Trámites y Gestiones - Servicios Económicos-) y en la Oficina de Atención al Público.</p> <p>c) <input type="checkbox"/> Documento que acredite que el alumno realiza los estudios en el curso escolar correspondiente, acompañado del justificante de pago de las tasas académicas.</p> <p>d) <input type="checkbox"/> En el caso de desear acogerse a lo establecido en el art. 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (No será necesario aportar aquella documentación que ya obre en poder de la Administración) marque la documentación que ya ha sido presentada con anterioridad a <input type="checkbox"/> b <input type="checkbox"/> siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, o haya sufrido alguna modificación desde entonces.</p>
--

DECLARA

Que habiéndose abierto el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas para el desplazamiento de estudiantes fuera de la isla durante el curso académico 2013/14, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria y declarando bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en esta solicitud son ciertos.

SOLICITA

La concesión de una ayuda económica para el desplazamiento de estudiantes fuera de la Isla, durante el curso académico _____, por encontrarme estudiando fuera de la isla de La Palma y no poder cursar los estudios en ningún Centro Educativo de la Isla, conforme a la Convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Breña Alta, correspondiente al curso _____ y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº _____ de _____.)
En Breña Alta, a _____ de _____ de 2014.-

Firmado:

El alumno/solicitante

Firmado:

El Representante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA

ANEXO II

ALTA	
MODIFICACIÓN	
BAJA	

MODELO DATOS DE TERCEROS

DNI/CIF DEL TITULAR DE LA CUENTA		
APELLIDOS, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
DOMICILIO		
C.P./LOCALIDAD		
PROVINCIA		
TLFNO/FAX		CORREO ELECTRÓNICO:
CODIGO IBAN		

**Por la presente autorizamos a la Tesorería municipal para que, a partir del recibo de la presente y en tanto no sea modificado o cancelado, las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería de esa Corporación, sean ingresados en la cuenta y Banco cuyos datos más arriba se indican.

<p>En _____, a ___ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">El Autorizante; (y en su caso sello de la persona jurídica)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apellidos y nombre: _____ • Cargo en la empresa: _____ • N.I.F.: _____

CERTIFICACION BANCARIA: Para hacer constar que los datos de la cuenta señalada en este documento figuran en nuestros archivos bajo el nombre de : _____

<p>En _____ a ___ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">Por el Banco/Caja (firma y sello de la Entidad)</p> <p>NOTA: El presente documento no será válido sin la certificación del Banco /Caja</p>

** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el interesado queda informado de que los datos personales recogidos a través de este formulario serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero de base de datos de terceros del que el Ayuntamiento de Breña Alta es titular y responsable, con la finalidad de percibir pagos de este Ayuntamiento, así como para la realización de envíos informativos. El interesado queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Villa de Breña Alta, a 14 de marzo de 2014.

El Alcalde, Blas Bravo Pérez.

VILLA DE MAZO**A N U N C I O****3753****3128**

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Por Decreto de Alcaldía nº 2014-184, dictado con fecha 13.03.2014, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Suministro de Agua Potable 3º trimestre de 2014.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público por el plazo de veinte días hábiles el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en servicios económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario Suministro de Agua Potable 3º trimestre de 2014 en:

Plazo de ingreso: desde el día siguiente al de la terminación del plazo de exposición pública hasta transcurridos los dos meses siguientes.

Horario: de lunes a viernes de 7:30 a 14:00 horas.

Modalidad de ingreso: la recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación Municipal (Sistemas de Colaboración Integral, S.L.) según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

Lugar, día y hora de ingreso: el lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en las Entidades Financieras, en la oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atención al público, es decir, de lunes a viernes desde las 7:30 a 14.00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villa de Mazo (firmado digitalmente).

VILLA DE LOS REALEJOS**Agricultura****A N U N C I O****3754****3009**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha de 17 de febrero de 2014 las Bases Generales Reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, Convocatoria 2014 (Fomento del Mantenimiento y desarrollo del Sector Agrario Local: Línea de Actuación A: Entidades Agrarias y/o Ganaderas de Los Realejos y Línea de Actuación B: Agricultores/Ganaderos de Los Realejos), dotadas con la cantidad de nueve mil seiscientos euros (9.600,00 euros), se hace saber que durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se podrán presentar las solicitudes en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos, sito en la Avenida de Canarias, 6.

Tanto las Bases de la convocatoria como las instancias a presentar, se encuentran a disposición de los interesados en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) del Excmo. Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento: (www.ayto-realejos.es).

Los Realejos, a 6 de marzo de 2014.

El Alcalde accidental, Adolfo González Pérez-Siverio.

VILLA DE EL SAUZAL

ANUNCIO

3755

3113

Por medio del presente se le comunica que el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha dictado Resolución nº 362/2014, de fecha 14 de marzo de 2014, aprobando la baja padronal de las personas que se relacionan a continuación, una vez emitido informe favorable por parte del Consejo de Empadronamiento:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCION
EDGAR JAGGI	8173756	CTRA. LAS BREÑAS Nº 72
RITA JAGGI	8173755	CTRA. LAS BREÑAS Nº 72
GUNTER FRIEDRICH SCHON	5390703120	C/ CASTAÑO Nº 19.URB. PRIMAVERA
MICHAEL FREDERICK COOK	X-02542362-B	CTRA. JUAN A. CRUZ DE AUÑÓN, Nº 15
KORNEL ALEXANDER OLBRICHT	X-02786770-K	CTRA. LOS ÁNGELES Nº 10, PORTAL 4 PTA. 2
MARGARETE K. OLBRICHT	X-02786840-E	CTRA. LOS ÁNGELES Nº 10, PORTAL 4 PTA. 2
HERTHA AMTMANN DE FELIPE	X-03914154-Z	C/ LOS PERALES Nº 5, URB. EL PUERTITO
CRISTINA AGTERBERG	X-04472589-D	C/ TABAIBA Nº 20
ERWIN REINHARD SCHÜTTE	X-00218394-D	C/LAURISILVA Nº 60
ELKE CORDES SCHÜTTE	X-03623667-V	C/LAURISILVA Nº 60
MIREILLE IRMA DE BEIR	278011160638	C/ SABINA Nº 7
CHARLOTTE HEYL	Y0461762-M	C/ SIERVA DE DIOS Nº 31, 1º, PTA. 1
ERNST JOSEF HAUG	X-01982702-X	C/ LA SIERVA DE DIOS Nº 152
BRIGITTE ELLEN JULIA ERTEL	Y-01741258-B	C/ LA SIERVA DE DIOS Nº 152
MANUEL MIGUEL MARQUES CARVALHO	X-04755958-H	AVDA. INMACULADA CONCEPCIÓN Nº 42, 2º
HUBERT KUJAWSKI	8000961327	AVDA. LAS PALMERAS Nº 25, 2º DCHA
KRYSTYNA KUJAWSKI	8001380022	AVDA. LAS PALMERAS Nº 25, 2º DCHA
MARIA MONICA CAFFARATI	AA0010768	CTRA. VECINAL EL SAUZAL Nº 106, PTA. 2
WERNER ALOIS LEIBETSEDER	X-01785729-D	C/ SALADERO Nº 15
KARL HEINZ ZEIGER	X-00987801-C	URB. LOS ÁNGELES Nº 48

GWENDA ROCKLIFF	X-00743624-B	URB. LOS ÁNGELES Nº 50
JEAN LOUP VICTOR LOISON	X-02694588-T	C/ CERCADO DEL PINO Nº 6
ANNELIESE KLINGER LOISON	X-02694590-W	C/ CERCADO DEL PINO Nº 6
JUANA SILVA GARRIDO	33939238-R	C/ PADRE JULIAN DE ARMAS Nº 4
WENDY CHAP BEDRMAN	C983918C	C/ SAMOGA Nº 27
HORST HESCHE	X-00258472-K	C/ SAMOGA Nº 39
IVAN REGALADO CANO	78573506-D	C/ PINO Nº 86, VVDA 26
LUZ MARINA ABAD VELAZQUEZ	43772127-E	C/ SAUCO Nº 12
EMANUELA MALERBA	YA0504147	CTRA LAS BREÑAS Nº 81
AITOR JUAN RODRIGUEZ ARVELO	54044500-C	C/ SAN CRISTOBAL Nº 69, 1º DCHA

Lo que se le notifica, haciendo constar que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El recurso potestativo de reposición podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación. No podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de cualesquiera otro Recurso que pudiera Vd. considerar oportuno interponer.

En la Villa de El Sauzal, a 17 de marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

ANUNCIO

3756

3113

Por medio del presente se le comunica que el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha dictado Resolución nº 363/2014, de fecha 14 de marzo de 2014, aprobando la baja padronal las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta, una vez emitido informe favorable por parte del Consejo de Empadronamiento:

<u>Expte. nº</u>	INICIALES DEL MENOR	DIRECCION EN LA QUE CAUSA BAJA	NOMBRE, APELLIDOS Y DNI DE LOS REPRESENTANTES
BO 38/2013	M.S.A	C/ SAUCO Nº 12	LUZ MARINA ABAD VELAZQUEZ (DNI 43772127-E) ARMANDO ELIAS SOCAS FRANCISCO(42070748-E)
BO 38/2013	S.S.A	C/ SAUCO Nº 12	LUZ MARINA ABAD VELAZQUEZ (DNI 43772127-E) ARMANDO ELIAS SOCAS FRANCISCO(42070748-E)

Lo que se le notifica, haciendo constar que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El recurso potestativo de reposición podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación. No podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de cualesquiera otro Recurso que pudiera Vd. considerar oportuno interponer.

En la Villa de El Sauzal, a 17 de marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO 14/2014

3757

3047

Por resolución de la Alcaldía de la fecha, se ha aprobado los padrones de las Tasas por los Servicios de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Recogida de Basuras, referidos al bimestre mayo-junio 2013.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, formular recurso de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a 10 de marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

TEGUESTE

A N U N C I O

3758

3007

En relación con el expediente incoado para la configuración de una Lista de Empleo en la categoría profesional de Ingeniero Técnico Agrícola, para prestar servicios en régimen laboral temporal

en esta Administración, se ha dictado el Decreto nº 419/2014 de la Alcaldía Presidencia aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, nombra miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, establece lugar y fecha del primer ejercicio de la oposición y orden de actuación de los aspirantes, con arreglo al siguiente tenor literal:

“Decreto nº 419 de fecha 12 de marzo de 2014 de la Alcaldía Presidencia.

Visto el expediente de su razón y teniendo en cuenta los siguientes,

Antecedentes de hecho.

1.- Mediante providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de octubre de 2013 se ha dispuesto la incoación de procedimiento para la configuración de una Lista de Empleo en la categoría profesional de Ingeniero Técnico Agrícola.

2.- Consta Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2491/2013 mediante el cual se resuelve la convocatoria y se aprueban las bases reguladoras del procedimiento selectivo referido. Dicho acto fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 161, de 6 de diciembre del pasado año.

3.- Por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 086/2014, se resolvió la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20, de fecha 12 de febrero de 2014, se hizo pública la lista provisional de excluidos así como se requirió subsanación, la cual se ha efectuado por algunos aspirantes.

4.- Se ha emitido informe jurídico de la Secretaría General de fecha 10 de marzo del actual.

Fundamentos de derecho.

1.- El artículo 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (de aplicación supletoria en la Administración Local, según dispone su artículo 1.3), prescribe que expirado

el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

2.- Dicha previsión se encuentra regulada, en el presente procedimiento selectivo, en la base cuarta en el mismo sentido antedicho.

3.- Transcurrido el plazo de subsanación otorgado al efecto, se ha verificado el cumplimiento e incumplimiento del requerimiento de subsanación así como los desistimientos producidos al no cumplimentarse en determinados supuestos las subsanaciones comunicadas.

4.- En la presente resolución, se acumula el acto de nombramiento de miembros del Tribunal Calificador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

5.- Igualmente, de conformidad con el citado artículo 20.1 RGI, se señala el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes que según determina la base sexta y artículo 17 RGI, será el establecido en la Resolución de 5 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.- La competencia viene atribuida a la Alcaldía Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, esta Alcaldía Presidencia resuelve:

Primero: aceptar las subsanación formulada por las personas que a continuación se detallan e incluirlas en la lista de aspirantes admitidos en la convocatoria para la configuración de una Lista de Empleo en la categoría profesional de Ingeniero Técnico Agrícola, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2491/2013, por subsanación de los defectos que les fueron respectivamente comunicados:

APELLIDOS	NOMBRE	Nº DNI	REQUERIMIENTO
GOYA GONZÁLEZ	AITOR MANUEL	79060150L	SUBSANADO
DÍAZ FUENTES	MARIA	54044337H	SUBSANADO
GONZÁLEZ DÍAZ	JOSÉ	42184801H	SUBSANADO

Segundo: declarar desistido de su solicitud de admisión a la persona siguiente y consiguientemente incluirla en la lista definitiva de excluidos en la convocatoria para la configuración de una Lista de Empleo en la categoría profesional de Ingeniero Técnico Agrícola, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2491/2013, por no atender en plazo el requerimiento de subsanación de los defectos que les fueron respectivamente comunicados:

APELLIDOS	NOMBRE	Nº DNI	REQUERIMIENTO
RAMALLO ÁNGEL	FERNANDO	78558512B	NO SUBSANADO

Tercero: aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la realización del procedimiento selectivo convocado para la configuración de una Lista de Empleo en la categoría profesional de Ingeniero Técnico Agrícola, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2491/2013, que queda conformada de la siguiente forma:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº ORDEN POR R/ENTRADA	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	VEGA PEREZ	DANIEL	78852103F
2	GONZÁLEZ FELIPE	DANIEL	78574412H
3	CABRERA DE LA CRUZ	LETICIA	42195367G
4	NARANJO LLORENS	LORENA	52225618R
5	NUÑEZ GALVÁN	RAFAEL LUIS	54046132L
6	FERNANDEZ DE LA PUENTE RODRÍGUEZ SOLÍS	CRISTINA	78677435R
7	HERNÁNDEZ TRUJILLO	FERNANDO JOSÉ	78698077N
8	GARCÍA MARTÍN	RUYMAN	78623122Z
9	GARCÍA BENCOMO	MIRIAM	78624507L

10	SUÁREZ DEL CASTILLO	LUZ MARINA	54049633R
11	CANO COCCARO	CLAUDIA	78707750W
12	MEDINA MARTÍN	OSCAR JAVIER	54064740C
13	HERRERA GONZÁLEZ	VIRGINIA	54057769H
14	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	RUBÉN	78560165P
15	CABEZA MEDINA	URBANO PABLO	43828703H
16	OLIVA PÉREZ	MARÍA NAIRA	44705556L
17	VERA PEÑA	ENRIQUE	78675589H
18	DOMÍNGUEZ MESA	ALEXANDER	45728094T
19	MORA LÓPEZ	MANUEL FERNANDO	43826795L
20	GOYA GONZÁLEZ	AITOR MANUEL	79060150L
21	MOLINA GONZÁLEZ	LEANDRO	45453628Q
22	ZAMORA GARCÍA	MARÍA TERESA	43355076F
23	VILAR CIE	MARÍA BEGOÑA	42088085V
24	GUTIÉRREZ MEDINA	FRANCISCO JAVIER	78642815L
25	MARGARIDA RAMOS	FERNANDO	78560343W
26	RAVELO GONZÁLEZ	RAQUEL TAMARA	78568206E
27	HERNANDEZ MARRERO	DESIRE	78727297E
28	DÍAZ FUENTES	MARIA	54044337H
29	SIVERIO ARTEAGA	CHAXIRAXI	78704473Z
31	GONZÁLEZ DÍAZ	JOSÉ	42184801H
32	LUIS MEDINA	MARIA DE LA O	43369591D
33	SAS GONZÁLEZ	BORJA	34996522K
34	GONZALEZ MELIÁN	MARTA	78491625P

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº ORDEN POR R/E	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
30	RAMALLO ÁNGEL	FERNANDO	78558512B	SOLICITUD FUERA DE PLAZO DE ADMISIÓN.

Cuarto: nombrar a los siguientes empleados públicos para la composición del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo referenciado, quedando integrado por:

PRESIDENTE	Titular	Suplente
	María Hortensia García López de Vergara, TAG del Ayuntamiento de Tacoronte.	Carmen Campos Colina, Secretaria del Ayuntamiento de Tacoronte
VOCALES	María del Mar Martín Rodríguez, TAG del Ayuntamiento de El Rosario.	José Tomás Martín González, Secretario del Ayuntamiento de Tegueste

	Domingo Ríos Mesa, TAE del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	Carmen Calzadilla Hernández, TAE del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
	Francisco Javier Suárez Padrón, TAE del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	Antonio Perdomo Molina, TAE del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
	María Flores González-Moro, TAE del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	Dolores Peña Hernández, TAE del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
SECRETARIO	Sergio Prieto Galván, TAG del Ayuntamiento de Tegueste	María José González Hernández, TAG del Ayuntamiento de Los Realejos

El Tribunal se constituirá a las 09.30 horas, en el día y lugar indicados para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Quinto: establecer la siguiente fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Lugar	Teatro Príncipe Felipe. Calle El Casino, nº 7, 38280 Tegueste.
Fecha	4 de abril de 2014.
Hora	10.00 horas.

Sexto: establecer como orden de llamamiento de los aspirantes, que será único, y que se realizará en el lugar, día y hora indicados anteriormente, comenzando por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra precitada, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «D», y así sucesivamente.

Séptimo: publicar anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife así como certificación de esta resolución en el tablón municipal de anuncios y en la Sede Electrónica Municipal.”

Es todo cuanto se publica.

Villa de Tegueste, a 12 de marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3759

3068

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000261/2012.

NIG: 3803844420120002033.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Sergio García Quintero.

Demandado: Distribuciones Ciudad Aguiere S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000261/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Sergio García Quintero contra Distribuciones Ciudad Aguiere S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto de desistimiento con fecha 13 marzo 2014, cuyo encabezamiento y recurso que cabe interponer es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 21 de marzo 2012 tuvo entrada en este órgano judicial, demanda presentada por D./D.^a Sergio García Quintero frente a Distribuciones Ciudad Aguiere S.L., siendo citadas las partes para el acto de conciliación el día 23 de julio 2014.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los

autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Ciudad Agüere S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3760

3069

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001281/2013.

NIG: 3803844420130009086.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013032448.

Demandante	Juan Jose Hernandez Gonzalez
Demandado	CENTRO TECNOLOGICO DE CANARIAS S.L. CETECA
Demandado	DISTIN-RAPID CANARIAS S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	Daja Consultores SL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001281/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.ª Juan José Hernández González contra Centro Tecnológico de Canarias S.L. CETECA, Distin-Rapid Canarias S.L., Fondo de Garantía Salarial y Daja Consultores S.L., por S.S.ª se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 19 diciembre 2013, y Diligencia Ampliación de fecha 22 enero 2014, cuyo encabezamiento es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Juan José Hernández González contra Centro Tecnológico de Canarias S.L. CETECA, Distin-Rapid Canarias S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución contrato.

Providencia del/de la Magistrada-Juez, D./Dña. María de los Ángeles Antón Padilla.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2013.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Diligencia de ordenación del/la Secretario/a Judicial, D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distin-Rapid Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**3761****3070**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001281/2013.

NIG: 3803844420130009086.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013032448.

Demandante	Juan Jose Hernandez Gonzalez
Demandado	CENTRO TECNOLOGICO DE CANARIAS S.L. CETECA
Demandado	DISTIN-RAPID CANARIAS S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	Daja Consultores SL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001281/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Juan José Hernández González, contra Centro Tecnológico de Canarias S.L. CETECA, Distin-Rapid Canarias S.L., Fondo de Garantía Salarial y Daja Consultores S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto de acumulación con fecha 11 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que ante este Juzgado se siguen los autos de juicio en el encabezamiento reseñado, así como la demanda 143/14, que ha tenido entrada en el Registro con posterioridad a la primera.

Segundo.- Solicitada la acumulación de los mencionados procedimientos mediante escrito unido a autos.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El art. 29 de la LRJS permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten acciones acumulables, lo que así ocurre en el presente caso.

Segundo.- En el presente caso, procede acceder a la acumulación de los autos con el objeto de que proceda a su acumulación a la demanda más antigua y se debatan todas las cuestiones planteadas en un solo juicio.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo.- Decretar la acumulación a los presentes autos, de los autos de juicio núm. 143/14 de este mismo Juzgado de lo Social.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma, Magistrada-Juez, D./Dña. María de los Ángeles Antón Padilla del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distin-Rapid Canarias S.L. y Daja Consultores S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

EDICTO**3762****3071**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000079/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000605/2013.

NIG: 3803844420130004294.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014007699.

Ejecutante: Raquel Pérez Cabrera; Isabel María García Cabrera; Ana Leticia Ventura Mesa.

Ejecutado: Comercial Igara S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000079/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D.^a Raquel Pérez Cabrera, Isabel María García Cabrera y Ana Leticia Ventura Mesa contra Comercial Igara S.A., se ha dictado Auto y decreto con fecha 17.3.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito de fecha 24 de febrero de 2014, únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Dña. Raquel Pérez Cabrera, Isabel María García Cabrera y Ana Leticia Ventura Mesa contra Comercial Igara S.A., por un principal de 108.400,69 euros, más 17.344 euros de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la

infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander Central Hispano, en la c.c.c. ES 55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0079/14.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. María de los Ángeles Antón Padilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Decreto: despachar la ejecución instada, contra la empresa Comercial Igara S.A., por la suma de 108.400,69 euros de principal, más la suma de 17.344 euros que se calculan provisionalmente para costas.

Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Comercial Igara S.A., en cantidad suficiente a cubrir 108.400,69 euros en concepto de principal, más 17.344 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días

ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander Central Hispano, en la c.c.c. ES 55 0040 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0079/14.

Así lo acuerdo y firmo, D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Igara S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2014.

El Secretario.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3763 **3072**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000507/2013.

NIG: 3803844420130003542.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013009476.

Demandante	Angeles Maria Hernandez Martin
Demandado	Oscar Concepcion Rodriguez
Demandado	Bianchi Luana-bambina
Demandado	LABORATORIOS FOTOGRAFICOS MORENO S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000507/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Ángeles María Hernández Martín contra D./Dña. Óscar Concepción Rodríguez, Bianchi Luana-Bambina y Laboratorios Fotográficos Moreno S.A., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 9 de mayo de 2014 a las 12:00 horas en la Sala de Vistas del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Santa Cruz de La Palma, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Óscar Concepción Rodríguez, Bianchi Luana-Bambina, Laboratorios Fotográficos Moreno S.A. y Élite Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3764 **3073**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001237/2013.

NIG: 3803844420130008764.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2013031010.

Demandado	María Angeles Montesinos Herrera
Demandado	C.B. APARTHOTEL BREÑAS GARDEN
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL FOGASA
Demandado	Marisol González Díaz
Demandado	Ramón Hernández Argany
Demandado	María Elena Martín Hernández
Demandado	María Jose Martín Hernández
Demandado	Carmen Francisco Martín Alvarez
Demandado	Arturo Morales Diaz
Demandado	Ana Isabel Obijon Obijon
Demandado	Nieves Santos Martín
Demandado	Palmasol Canarias S.L.
Demandado	Insulae Medio ambiente y Urbanismo S.L.
Demandado	Explotaciones Gher S.l.
Demandado	Arabio Ferraz Pérez
Demandado	José Antonio García Pérez
Demandado	Garome Inversiones S.L.
Demandado	Rotonda Sol

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001237/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de nombre y apellidos: demandante contra D./Dña. María Angeles Montesinos Herrera, C.B. Aparthotel Breñas Garden, Fondo de Garantía Salarial FOGASA, Marisol González Díaz, Ramón Hernández Argany, María Elena Martín Hernández, María José Martín Hernández, Carmen Francisco Martín Álvarez, Arturo Morales Díaz, Ana Isabel Obijon Obijon, Nieves Santos Martín, Palmasol Canarias S.L., Insulae Medio Ambiente y Urbanismo S.L., Explotaciones Gher S.L., Arabio Ferraz Pérez, José Antonio García Pérez, Garome Inversiones S.L. y Rotonda Sol, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23 de mayo de 2014 a las 11:30 horas en la Sala de Vistas del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Santa Cruz de La Palma advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias

de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Explotaciones Gher S.L. y Rotonda Sol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

3765 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 3074

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000346/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000019/2013.

NIG: 3803844420130000144.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2013026934.

Ejecutante: Alejandro Lionel Núñez Frías.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial; Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000346/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.ª Alejandro Lionel Núñez Frías contra Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias S.L., por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha

17 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- Se rectifica el Decreto de fecha 6 de marzo de 2014, en los siguientes términos: en la parte dispositiva del referido decreto donde dice “Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Fondo de Garantía Salarial y Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias S.L.”, debe decir: “Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias S.L.”, manteniéndose íntegramente el resto de pronunciamientos del referido decreto.

Notifíquese esta resolución a las partes y a Fogasa.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución aclarada o rectificada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA Y AUTO

3766

3075

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000607/2013.

NIG: 3803844420130004307.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013012242.

Demandante: María Raquel González Lugo.

Demandado: Diajorpanes S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000607/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a María Raquel González Lugo contra Diajorpanes S.L., por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 4.02.2014 y auto de 6.03.2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia: “Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por doña María Raquel González Lugo contra Diajorpanes S.L. (CIF B-76543529) y en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de Doña María Raquel González Lugo llevado a cabo por Diajorpanes S.L. (CIF B-76543529), con efectos del día 16.04.2013.

Segundo.- Condeno a Diajorpanes S.L. (CIF B-76543529), a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opten entre la readmisión del trabajador o le indemnice en la cantidad de 481,47 euros y, para el caso de optar por la readmisión, le abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 29,18 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Tercero.- Condeno a Diajorpanes S.L. (CIF B-76543529) a que abone a la actora la cantidad de 295,90 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 060713, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 060713 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra”.

Auto: “Aclarar la sentencia nº 62/14, en el sentido de que en el hecho probado primero, donde dice, “Doña María Raquel González Lugo trabajaba para la empresa demandada, con una antigüedad de 28.10.2012”; debe decir “Doña María Raquel González Lugo trabajaba para la empresa demandada, con una antigüedad de 28.10.2011”.

Asimismo en el fundamento de derecho tercero donde dice, “Por tanto la indemnización importaría un total de 481,47 euros” debe decir; “Por tanto la indemnización importaría un total de 1.641,38 euros”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este Auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto (art. 267.8º de la LOPJ y 407-LECivil, en relación con la Disposición decimoséptima de la Ley 1/2000).”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diajorpanes S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3767

3076

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000683/2013.

NIG: 3803844420130004848.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013014936.

Demandante	María De Las Mercedes Porto Rodríguez
Demandante	María De Las Mercedes Porto Rodríguez
Demandado	ASOCIACION SAN LAZARO AMOR A LOS NIÑOS
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	ASOCIACION SAN LAZARO AMOR A LOS NIÑOS
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000683/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a María de las Mercedes Porto Rodríguez y María de las Mercedes Porto Rodríguez, contra Asociación San Lázaro Amor a los Niños, Fondo de Garantía Salarial, Asociación San Lázaro Amor a los Niños y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Acta con fecha 11 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acta.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2014, siendo la hora señalada y constituido en Audiencia Pública el/la Magistrada-Juez, D./Dña. María de los Ángeles Antón Padilla, asistido de mí Carlos Víctor Rubio Faure como Secretario/a, son llamadas las partes desde la puerta del Juzgado por el Agente Judicial, compareciendo:

En vista de lo cual S.S.^a I. acuerda la suspensión del acto señalando, y nuevamente para su celebración el próximo día 12.11.2014 11:40, sito Avda. Tres de Mayo, 24, Santa Cruz de Tenerife, quedando citada las partes concurrentes en este mismo acto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación San Lázaro Amor a los Niños, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3768

3077

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000066/2014.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000779/2012.

NIG: 3803844420120005751.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014006738.

Ejecutante: Valentín Martín Lorenzo.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial; Panaderías Los Amigos; Panadería Unidas de La Palma S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000066/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Valentín Martín Lorenzo contra Panaderías Los Amigos y Panadería Unidas de La Palma S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto y decreto con fecha 17 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Valentín Martín Lorenzo contra Panaderías Los Amigos y Panadería Unidas de La Palma S.L., por un principal de 7.920 euros,

más 1.267 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a FOGASA.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 3795 0000 64 006614.

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Panaderías Los Amigos y Panadería Unidas de La Palma S.L., condenadas solidariamente, en cantidad suficiente a cubrir la suma de un principal de 7.920 euros, más 1.267 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de las partes ejecutadas Panaderías Los Amigos y Panadería Unidas de La Palma S.L. en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 3795 0000 64 006614.

Notifíquese la presente resolución a Fondo de Garantía Salarial, Valentín Martín Lorenzo, Panaderías Los Amigos y Panadería Unidas de La Palma S.L.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 3795 0000 64 006614.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panaderías Los Amigos y Panadería Unidas de La Palma S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3769

3078

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000074/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000566/2013.

NIG: 3803844420130004001.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014007371.

Ejecutante: Damián Dorta Alegría.

Ejecutado: Excavaciones Montaña Roja S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000074/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D.^a Damián Dorta Alegría contra Excavaciones Montaña Roja S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 14 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Damián Dorta Alegría contra Excavaciones Montaña Roja S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS. A tal fin, se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia el próximo día 13 de mayo de 2014 a las 9,25 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. 3 de Mayo, 24, S/C de Tenerife, advirtiendo a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a FOGASA, en legal forma, sirviendo la misma de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Montaña Roja S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3770

3079

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000056/2014.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001032/2011.

NIG: 3803844420110008441.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014005403.

Ejecutante: Alfredo Manuel Pineda Cabello; Carlos José González García.

Ejecutado: Aconcagua Seguridad S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000056/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Alfredo Manuel Pineda Cabello y Carlos José González García contra Aconcagua Seguridad S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 14 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Aconcagua Seguridad S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 22.350,69 euros (correspondiendo a don Carlos José González García la cantidad de 9.548,69 euros y a don Alfredo Manuel Pineda Cabello la cantidad de 12.765,99 euros) y sin perjuicio

de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander c.c.c. ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 3795 0000 64 00 5614.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aconcagua Seguridad S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

EDICTO

3771

3080

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000742/2013.

NIG: 3803844420130005273.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013016413.

Demandante: Francisco Javier Mora Medina.

Demandado: Carpas Atlántico S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Carpas Atlántico S.L. a fin de que notificar auto aclaración sentencia.

Parte dispositiva.

Lo acuerdo:

Aclarar la sentencia 100/14 de fecha 26 de febrero de 2014, en el sentido de que en el fallo debe aparecer:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Francisco Javier Mora Medina contra Carpas Atlántico S.L. y FOGASA y en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de Don Francisco Javier Mora Medina llevado a cabo por Carpas Atlántico S.L., con efectos del día 31.05.2013...”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este Auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto. (Art. 267.8º de la LOPJ y 407-LECivil, en relación con la Disposición decimoséptima de la Ley 1/2000).

Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO

3772

3081

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000202/2012.

NIG: 3803844420120001595.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	Beatriz D Garcia Garcia
Demandante	Juan R Garcia Perez
Demandante	Severiano Dios Hernandez
Demandante	Leandro Rengifo Luis
Demandante	Washington Castañeda Herrera
Demandado	ELCA FRICALANZ S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Elca Fricalanz S.L. a fin de que notificar sentencia.

Fallo: debo estimar y estimo la demanda presentada por doña Beatriz D. García García, Don Juan R. García Pérez, don Severiano Dios Hernández, don Leandro Rengifo Luis y don Washington Castañeda Herrera, contra Elca Fricalanz S.L. y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a los actores la cantidad total de 12.340,64 euros, repartidos de la siguiente manera: Doña Beatriz D. García García 2.180,75 euros, D. Juan R. García Pérez 2.594,97 euros, D. Severiano Dios Hernández 2.692,20 euros, D. Leandro Rengifo Ruiz 2.420,46 euros, D. Washington Castañeda Herrera 2.452,26 euros. Todo ello más con el 10 por ciento de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente

de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 020212, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 020212 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO

3773

3082

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000205/2012.

NIG: 3803844420120001619.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Francisco Miguel Rodríguez Pérez.

Demandado: Dialse Seguridad S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Dialse Seguridad S.L. a fin de que notificar fallo sentencia.

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada don Francisco Miguel Rodríguez Pérez contra Dialse Seguridad S.L. y el FOGASA y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada al pago a favor del actor de la cantidad total de 7.345,86 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 020512, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 020512 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando, firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
Y DECRETO**

3774

3036

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000033/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000570/2012.

NIG: 3803844420120004217.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Santiago Vicente Díaz Díaz; Germana Terranova Pérez.

Ejecutante: Teodoro Amores Aparicio; Juan F. Rodríguez González; Celso Nicolás Afonso Vera; Noemí de la Paz Falero; José Miguel Gutiérrez Padrón.

Ejecutado: Mercantil Española de Refrigeración S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000033/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Santiago Vicente Díaz Díaz y Germana Terranova Pérez, contra nombre y apellidos: demandado, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 7 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Teodoro Amores Aparicio, Juan F. Rodríguez González, Celso Nicolás Afonso Vera, Noemí de la Paz Falero y José Miguel Gutiérrez Padrón contra Mercantil Española de Refrigeración S.L., por un principal de 12.633,17 €, más 758 € de intereses provisionales y más la de 1.263,31 € de costas provisionales presupuestadas.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239A LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-30-003314...”.

Al propio tiempo por el Sr. Secretario judicial se ha dictado decreto con fecha 7 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“...Decretar hasta cubrir la cantidad total de 14.654,18 €.

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s que figuren dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial y que pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

la retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra la/s siguiente/s entidad/ es ABRAIRA S.L.; EJASA DISTRIBUIDORA S.L.; PRODUCTOS CONGELADOS JOSE LUIS S.L.L. ; FEDOLA S.L.U., INSTALACIONES COMERCIALES JIMENEZ, S.L.; GROMEKA, S.L.; EL CANTO DEL LORO, S.L.U.; PANIFICADORA LA ESPIGA CB; DREAMPLACE HOTELS&RESORTS, S.L.; EMBUTIDOS SANTA CRUZ DE MONTES S.A.; ARBOCO, S.L.; ABREGO NORTE S.L.L.; EXPLOTACIONES ANDAVI S.L.; CARRIL CANOSA S.C.; GESTINOX S.L.; GARCIA PALLIN BARBARA; NIETO FERRERA JULIAN; TARTAS ABADIA S.L.; SANCHEZ FERNANDEZ CANDIDO; LAINS AYORA, S.L.; SARDI CARLAU, S.L.; EXCLUSIVAS VELASCO, S.L.; SOUTO MERIÑO ROBERTO; PROCOIMPA ASTUR, S.L.; FERREALVAR, S.L.; EL CANTON DE BAILEN CB; CONDE ABELENDIA ANA MARIA; INVERSIONES GALYPAN,S.L.; JAMONES Y EMBUTIDOS EL OTE, S.L.; ESCUDERO QUIÑOY BERNARDINO; DOBLE SCULL, S.L.; GESTION INTEGRAL DE SUELO ASTURIANO, S.L.; SANCHIÑO SANTOS FLORINDA; FRUTAS FEJU, S.L.; GONZALEZ ESTALOTE Y OTRO, C.B.; DIAZ Y TRILLO SC; MICRO-INFOR-SALAMANCA, S.L.; MONTEIRO VIERA ERNESTO; MAMMA PORTO S.L.; PANADERIA LA ESPERANZA, S.L.; JESSICA TABACCO CANARIA, S.L.; PAFRESGON S.L.U.; INDUSTRIAS CIMA SA; PETEIRA NOCHE MANUEL; HNOS SANTOS CB; A DONDES DEBE IR SL; VINOS GUIMAREU S.L.; ALIMENTACION BAZKARDO S.L.; TINOELDEL RISCAR,SL; D'AVUI-99 S.L.; SUPER SETI S.L.; HIJOS DE RIVERA SA; LEMA ESPERANTE BEATRIZ; RIVERO MESAS JOSE RAMON; EMBUTIDOS BUENAVISTA, S.L.; L'ARAGONESA SC; EL KILO DOBLE SL; GONZALEZ SANTOS MANUEL ANTONIO; ALBIN RODRIGUEZ ARNOLDO JULIAN; QUESOS LA PERAL S.L.; CASTRO NOYA ROSINA BEATRIZ;

RAIGADA TORO S.L.; NEVALA SOC. COOP. GALEGA; FRUTAS ALADINA,S.L.; CAIXARENTING SAU; OTERO PAZOS JOSE RAMON; GORGOJO CARDO SEGUNDO; RIO FORXA SL; TELBAR PONTENOVA, S.L.; VIVERO BERGANTIÑOS, S.L.; AGRYGAN TRABUQUEÑA S.L.; APATS, S.C.C.L.; ALIMENTACION TORICO CB; EN NEJJAR BRAHIM; PROIN ESPIRITU SANTO, S.L.; LA ELECTRICA ALVAREZ SIRGO SA; KASSARDJIAN TAVOKJIAN CARLOS ARAM; MONT ROYAL S.L.; DIAZ GONZALEZ CARLOS JOSE; MARQUES LOPEZ ADELINO; GARCIA GOMEZ DIEGO; SANCHEZ CORTES ANGEL; FRUTAS RODRIGUEZ EL CABO, S.L.; SOL Y MAR S.C.; FRAGA S.L.; OJEA ALVAREZ IGNACIO; ENRIQUE NUÑEZ Y CARMEN GOLPE SC; IGUAPAR, S.L.; FRUTAS VICTOR, S.L.; UNIDAD ALIMENTARIA DE VALLADOLID S.A.; CB IL GUSTO ITALIANO; GESATEC INGENIEROS SL; HOTEL RESTURANTE KIKA, S.L.; SANJURJO ALONSO SLU, JULIAN SANZ E HIJOS SA; E.S. HIGUERON S.L.; CENTRO DIETETICO ASTUR, S.L.L.; DISPRALL ALIMENTACION, S.L.; DILDOS ASSORTED, S.L.; SURLAGO, SA; HORNO ARTESANO LA TRADICION SL; CONSTRUCCIONES VIDE ARIAS, S.L.; PEREZ MARQUEZ ALEJANDRA; TAMARAGUA INVERSIONES S.L.; DISTRIBUCIONES EL BIERZO SA; POSADA MARRON GLACE, S.L. y MANAUDE 4-2002, S.L en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto librense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

Intereses al CORPME- oficina de Servicio Índices del Registro de la Propiedad y Mercantil de España, a través del punto neutro judicial a fin de que informen a este Juzgado de los posibles bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor de la empresa ejecutada.

Constando vehículos propiedad de la parte ejecutada, y en atención a sus características, domicilio de los bienes muebles en la provincia de León y dada la antigüedad de los mismos, siendo previsible que no se obtenga cantidad alguna de la realización de dichos bienes muebles antes de proceder al embargo de los mismos, dese traslado a la parte ejecutante a fin de que en el término de tres días designe depositario, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no constando designación de depositario en alguna de las modalidades que contempla el artículo 257 de la LRJS, no se acordará la traba de dichos bienes a los fines de esta ejecución. Se significa también a la parte ejecutante que sobre dichos vehículos existe ya anotación de embargo en el Registro de Bienes Muebles sobre algunos vehículos, dándose traslado

de la información facilitada por la DGT a la parte ejecutante.

Al propio tiempo se requiere a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de tres días manifieste a este juzgado si la empresa ejecutada sigue abierta al público y continuando con su actividad a los fines, en su día de acordar en su caso donde se podrá iniciar los trámites previstos para la administración judicial todo ello conforme a lo establecido en los artículos 256.1 L.R.J.S y 630 y ss de la L.E. Civil.

Se significa al ejecutado Mercantil Española de Refrigeración S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0033-14, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-31-003314...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercantil Española de Refrigeración S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
Y DECRETO****3775****3037**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000061/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000672/2012.

NIG: 3803844420120004960.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014005654.

Ejecutante: José Francisco Pérez Dorta.

Ejecutado: Mutua Universal Román Peraza y de León S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000061/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a José Francisco Pérez Dorta, contra Mutua Universal y Román Peraza y de León S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 27 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“... Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./D.^a José Francisco Pérez Dorta contra Mutua Universal y Román Peraza y de León S.L., por un principal de 1.217,23 euros, más 73,03 euros de intereses provisionales y la de 121,73 euros de costas provisionales, sin perjuicio del resultado de estas dos últimas cantidades una vez se practique, en su día, la correspondiente tasación de costas y liquidación de intereses.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o

por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-64-006114...”.

En el mismo día y por el Secretario Judicial se ha dictado decreto con fecha 27 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente: “...Decretar hasta cubrir la cantidad total de 1.411,98 euros.

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s que figuren dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro Judicial y que pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra la/s siguiente/s entidad/ es Cabildo Insular de Tenerife; Labrador La Cañada S.L.; Tinerfeña de Obras Públicas, S.L.; Construcciones Acentejo 2005, S.L.; Exyobras Canarias S.L.U.; Actividades y Obras Civiles S.A.; Bolsas de Aguas de Tenerife S.A.; D. José Carlos Pérez Pérez; C Juirka S.L.; Ayuntamiento de El Rosario; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.; Banco Santander S.A.; D. Mario Morales García, en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo,

hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

Interésese al CORPME -Oficina de Servicio Índices del Registro de la Propiedad y Mercantil de España, a fin de que informen a este Juzgado de los posibles bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor de la empresa ejecutadas.

Se significa al ejecutado Mutua Universal y Román Peraza y de León S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0061-14, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-31-006114...".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Román Peraza y de León S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3776

3038

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000060/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000780/2012.

NIG: 3803844420120005756.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014005574.

Ejecutante	Patricia Mabel Carabante Aguirre
Ejecutado	TENERIFE SOUTH MANAGEMENT AND RENTAL S.L.
Ejecutado	TORVISCAS MANAGEMENT SERVICES S.L.
Ejecutado	Collins Phillip James

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000060/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D.ª Patricia Mabel Carabante Aguirre, contra Tenerife South Management and Rental S.L., Torviscas Management Services S.L. y Collins Phillip James, por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 14 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Patricia Mabel Carabante Aguirre contra Tenerife South Management and Rental S.L., Torviscas Management Services S.L. y Collins Phillip James, por un principal de 6.124,03 euros, más 612,40 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0060 14.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenerife South Management and Rental S.L., Torviscas Management Services S.L. y Collins Phillip James, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2014.

El Secretario.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN

3777

3033

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000419/2013.

NIG: 3803844420130003008.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013006794.

Demandante: Elwaly Ould Sidi.

Demandado: Elegance Decohotel, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000419/2013 en materia de reclamación de canti-

dad a instancia de D./D.^a Elwaly Ould Sidi, contra Elegance Decohotel, S.L.U. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo,

Que estimando la demanda interpuesta por Don Elwaly Ould Sidi contra Elegance Decohotel, S.L.U. y con citación del FOGASA, debo condenar a la empresa a abonar al actor la suma de 2.272,50 euros e intereses moratorios en los términos expuestos y con responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los límites legales.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes haciéndoseles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación (...).”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elegance Decohotel, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3778

3034

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000300/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en General.

Nº proc. origen: 0000103/2013.

NIG: 3803844420130000745.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2013023789.

Ejecutante: Jocelyn Andrea Ulloa Fuentes.

Ejecutado: Comercial Igara, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de

Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000300/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Jocelyn Andrea Ulloa Fuentes, contra Comercial Igara, S.A., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 13 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Jocelyn Andrea Ulloa Fuentes contra Comercial Igara, S.A., por un principal de 13.492,86 euros, más 2.698 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0300/13.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. María Carmen García Marrero, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrada Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Igara, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3779

3035

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000327/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001136/2012.

NIG: 3803844420120008279.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Francisco Germinario Lorenzo.

Ejecutado: Luis León Seroliman S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000327/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Francisco Germinario Lorenzo, contra Luis León Seroliman S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 11 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Luis León Seroliman S.L.U., a que pague a la parte actora Francisco Germinario Lorenzo, la cantidad de catorce mil con trescientos veinticinco euros (14.325 €) en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de catorce mil diez euros (14.010 €), en concepto de salarios de tramitación.

Total adeudado veintiocho mil trescientos treinta y cinco euros (28.335 €).

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta del Juzgado en el Santander (con el IBAN incluido) ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0327/13.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis León Seroliman S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

El Secretario.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
3780 2975**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000158/2014.

NIG: 3803844420140001156.

Materia: Reclamación de cantidad.

IUP: TS2014004826.

Demandante: Lidia Magali Amaro Rodríguez.

Demandado: José Luis González Castro.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000158/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Lidia Magali Amaro Rodríguez contra D./Dña. José Luis González Castro, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.04.14 a las 10:10 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a José Luis González Castro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
3781 2976**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000138/2014.

NIG: 3803844420140001031.

Materia: Reclamación de cantidad.

IUP: TS2014004093.

Demandante: Carlos Ruymán Pérez Pérez.

Demandado: Marcial Brito Corujo.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social N° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000138/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Carlos Ruymán Pérez Pérez contra D./Dña. Marcial Brito Corujo, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 03.04.14 a las 10:40 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Marcial Brito Corujo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y CITACIÓN COMPARECENCIA

3782

3039

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000060/2014.

Proc. origen: despido objetivo individual.

Nº proc. origen: 0000822/2013.

NIG: 3803844420130005863.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014007356.

Ejecutante: Almudena Medina Sampedro.

Ejecutado: Organización Social de Desarrollo S.L.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Carmelo Hernández Rivero.

Procurador: ---.

D.^a María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000060/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D.^a Almudena Medina Sampedro contra Organización Social de Desarrollo S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 14 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente y Diligencia de ordenación de 14.03.14 señalando comparecencia:

“Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de Dña. Almudena Medina Sampedro contra Organización Social de Desarrollo S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto clave 1587-0000-64-0060-14.

Así lo acuerda, manda y firma D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife”.

“Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. María José Parra Lozano.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2014.

El anterior escrito registrado de fecha 7.03.14, únase a los autos de su razón, con traslado a la contraparte.

Habiéndose dictado auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia de despido dictada en los presentes autos y despachando la misma por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 283 de la LRJS, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día 24 de abril de 2014 a las 9:45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias Nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la jurisdicción social, Avenida Tres de Mayo, 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife; a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Sirva la copia de la presente resolución de cédula de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Organización Social de Desarrollo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3783 3040

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000062/2014.

Proc. origen: Seguridad Social en materia prestacional.

Nº proc. origen: 0000717/2013.

NIG: 3803844420130005121.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014007359.

Ejecutante
Ejecutado

MUTUA ASEPEYO
BARBACOA
RESTAURANTE
PARAISO S.L.
Tesorería General de la
Seguridad Social
Instituto Nacional de la
Seguridad Social

Interesado

Interesado

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT;
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./D.^a María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución nº 0000062/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Barbacoa Restaurante Paraíso S.L. contra Tesorería General de la Seguridad Social, Barbacoa Restaurante Paraíso S.L. e Instituto Nacional de la Seguridad Social como responsables subsidiarios, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 14.03.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Mutua ASEPEYO contra Barbacoa Restaurante Paraíso S.L., siendo responsables subsidiarios el INSS y la TGSS por un principal de 6.863,45 €, más 1.100 € de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u

otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 al concepto 1587 0000 64 0062 14.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Barbacoa Restaurante Paraíso S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3784

3041

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000058/2014.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000876/2013.

NIG: 3803844420130006285.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014007144.

Ejecutante: Alejandro García Martín.

Ejecutado: Construcciones Técnicas Espacios y Apoyos del Atlántico, S.L.; Fondo Garantía Salarial.

Abogado: Yurena del Avilés Guanche.

Procurador: ---.

D./D.ª María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de

Ejecución nº 0000058/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Alejandro García Martín contra Construcciones Técnicas Espacios y Apoyos del Atlántico, S.L. y contra Fogasa como responsable subsidiario, por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 13.03.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D/Dña. Alejandro García Martín contra Construcciones Técnicas Espacios y Apoyos del Atlántico, S.L. y contra el Fondo Garantía Salarial como responsable subsidiario, por un principal de 4.564,40 euros, más 776,26 de intereses y de costas provisionales incluyendo los intereses hasta sentencia.

Se autoriza al Sr./a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 1587-0000-64-0058-14.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Técnicas Espacios y Apoyos del

Atlántico, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3785

3042

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0001163/2013.

NIG: 3803844420130008156.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013027854.

Demandante: Cintia Sanz Porcel.

Demandado: Ten Delfín Bajamar, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001163/2013 en materia de resolución contrato a instancia de Dña. Cintia Sanz Porcel contra Ten Delfín Bajamar, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.04.2014 11:50 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias número 3, sede de los Juzgados de lo Social, Avenida Tres de Mayo, 24, bajos (esquina con Avenida de La Salle), Edificio Filadelfia, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ten Delfín Bajamar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO

3786

3043

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000103/2013.

Proc. origen: Despido objetivo individual.

Nº proc. origen: 0001163/2012.

NIG: 3803844420120008525.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: Juan José Estévez Abreu.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial; Activos Norte Tenerife, S.L.

Interesado: Serbrano Gestiones, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000103/2013, a instancia de D./Dña. Juan José Estévez Abreu contra Activos Norte Tenerife, S.L. se ha dictado diligencia de ordenación, del tenor literal siguiente:

“Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña María José Parra Lozano.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

Por presentado el anterior escrito por la Letrada de la parte ejecutante doña Laura Padilla Álvarez, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, aportando domicilios donde poder citar a la empresa Serbrano Gestiones, inténtese la citación en dichos domicilios, y publíquese en el B.O.P., de forma preventiva.

Por previsión expresa del art. 238 de la L.P.L., dese a la cuestión formulada por la ejecutada, es decir la petición de ampliación de la ejecución a Teide Soft, S.L. el trámite previsto para las cuestiones inciden-

tales que se promuevan en ejecución. A tal objeto se convoca a las partes de comparecencia que tendrá lugar el próximo 10 de abril de 2014 a las nueve y treinta y cinco horas (10.04.2014 a las 9:35 horas) en la Sala de Audiencias número Tres de este Juzgado, sito en la sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y practicarse en el acto, debiendo las partes comparecer personalmente o mediante representante con poder al efecto y conocimiento directo de los hechos.

Expídase edictos a publicar en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife para la citación de la ejecutada Activos Norte Tenerife, S.L. y previamente, de modo cautelar, para la citación de Serbrano Gestiones, S.L., según lo expuesto anteriormente.

Se pone en conocimiento de la parte ejecutante, que a día de la fecha, no ha instado la ejecución del auto INR de fecha 14 de junio de 2013, acordando quedar las cantidades para el despacho de ejecución, fijadas en la comparecencia acordada en la presente.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Activos Norte Tenerife, S.L., en ignorado paradero, y a Serbrano Gestiones, S.L., según se indica en la diligencia, haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

3787

2983

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000264/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000957/2012.

NIG: 3803844420120007065.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2013022133.

Demandante: Silvana María Proto Cesari.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; International Beauty Life Tenerife, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000264/2013, a instancia de Dña. Silvana María Proto Cesari contra International Beauty Life Tenerife, S.L. se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 08.10.13 cuya parte dispositiva queda como sigue:

Se despacha ejecución a instancia de Dña. Silvana María Proto Cesari contra International Beauty Life Tenerife, S.L., por un principal de 3.609,36 € más 541,40 € de intereses provisionales y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a International Beauty Life Tenerife, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2013.

La Secretaria Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3788

3063

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000307/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001153/2012.

NIG: 3803844420120008495.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013027170.

Demandante: Juan Luis Báez López.

Demandado: Gestión de Restauración de Canarias S.L.; Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000307/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Juan Luis Báez López contra Gestión de Restauración de Canarias S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 27 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a D. Sid Ahmed Mustafa Mohamed Ali con la empresa Alcor Seguridad, S.L.

2º) Condeno a la empresa Alcor Seguridad, S.L. a que pague a D. Sid Ahmed Mustafa Mohamed Ali, como indemnización, la cantidad de 2.087,12 euros.

3º) Condeno a la empresa Alcor Seguridad, S.L. a que pague a D. Sid Ahmed Mustafa Mohamed Ali los salarios dejados de percibir desde el día siguiente a la fecha del despido hasta el día 14.04.2013, la cantidad de 5.515,96 euros.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión de Restauración de Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3789

3066

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000337/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000222/2013.

NIG: 3803844420130001555.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013032133.

Demandante	Juan Hernandez Martin
Demandante	Jehu Cabrera Garcia
Demandante	Eduardo Luis Santos Medel
Demandante	Jose Luis Hernandez Martin
Demandante	Andres Palencia Sosa
Demandado	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MENFER S.L.
Demandado	IFONCHE CAR S.L.
Demandado	COMERCIAL IGARA S.A.
FOGASA	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de

Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000337/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Juan Hernández Martín, Jehu Cabrera García, Eduardo Luis Santos Medel, José Luis Hernández Martín y Andrés Palencia Sosa contra Promociones y Construcciones Menfer S.L., Ifonche Car S.L. y Comercial Igara S.A., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 27 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a D. Sid Ahmed Mustafa Mohamed Ali con la empresa Alcor Seguridad, S.L.

2º) Condeno a la empresa Alcor Seguridad, S.L. a que pague a D. Sid Ahmed Mustafa Mohamed Ali, como indemnización, la cantidad de 2.087,12 euros.

3º) Condeno a la empresa Alcor Seguridad, S.L. a que pague a D. Sid Ahmed Mustafa Mohamed Ali los salarios dejados de percibir desde el día siguiente a la fecha del despido hasta el día 14.04.2013, la cantidad de 5.515,96 euros.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Igara S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA

3790

2965

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000855/2013.

NIG: 3803844420130006116.

Materia: Otros derechos laborales individuales.

IUP: TS2013019700.

Demandante: Juan José Hernández González.

Demandado: Centro Tecnológico de Canarias S.L. Ceteca; Distin-Rapid Canarias S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000855/2013 en materia de otros derechos laborales individuales a instancia de D./D.^a Juan José Hernández González, contra Centro Tecnológico de Canarias S.L. Ceteca y Distin-Rapid Canarias S.L., por S.S.^a se ha dictado resolución con fecha 13 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Don Juan José Hernández González contra la empresa Centro Tecnológico de Canarias, S.L. (Ceteca), debo declarar nula y sin efecto la decisión adoptada por la empresa de reducción de jornada y salario de fecha 18 de julio de 2013, notificada al actor el 22 de julio, declarando el derecho del actor a ser repuesto en sus anteriores condiciones de trabajo, con devolución de las cantidades que, en su caso, le hubieran sido descontadas de su salario durante el tiempo en que la modificación ha producido efectos, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 138.6 LJS.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado que suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distin-Rapid Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**3791****2966**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000039/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000680/2013.

NIG: 3803844420130004860.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2014005374.

Ejecutante: Aníbal Castro Méndez.

Ejecutado: Vitamina C & Company S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D^a. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 39/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D. Aníbal Castro Méndez, contra Vitamina C & Company S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 26 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo: Se despacha ejecución a instancia de Don Aníbal Castro Méndez contra Vitamina C & Company S.L., por un principal de 23.508,38 euros, más 2.350,83 euros de intereses provisionales y la de 2.350,83 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vitamina C & Company S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**3792****2967**

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales.

Nº Procedimiento: 0000178/2012.

NIG: 3803844420120003363.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandado: Multiservicios Acam S.L.

Ejecutante: José Edgardo Tapia.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D^a. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 178/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D^a. José Edgardo Tapia, contra Multiservicios Acam S.L., se ha dictado decreto con fecha 12 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Multiservicios Acam, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.151,22 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Acam S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

**CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 278 LPL
3793 2968**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000053/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000910/2012.

NIG: 3803844420120006760.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2014007152.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

Ejecutante: Francisco Vidal Herrera Herrera.

Ejecutado: Aluminios Machado S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D^a. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia ejecución de títulos judiciales Nº 53/2014, seguidos a instancia del ejecutante Don Francisco Vidal Herrera Herrera, contra el ejecutado Aluminios Machado S.L.U., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia

sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 08 de abril de 2014 a las 9:10 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Aluminios Machado S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
3794 2969**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000006/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000220/2013.

NIG: 3803844420130001562.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2014000847.

Demandante: Nieves Haridian Saavedra Nuez.

Demandado: Noray Import-Export S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D^a. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000006/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Nieves Haridian Saavedra Nuez, contra Noray Import-

Export S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 11.03.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. Nieves Haridian Saavedra Nuez con la empresa Noray Import-Export S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Nieves Haridian Saavedra Nuez.

Indemnización: 3.166,80 euros.

Salarios: 10.156,38 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noray Import-Export S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
Nº 40 DE MADRID**

**CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO
Y A INTERROGATORIO**

3795

3057

NIG: 28.079.004-2013/0057506.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1248/2013.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: D./Dña. Óscar Polanco del Castillo.

Demandado: Matriksocietyx, S.L.

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio nº 1248/2013 promovido por D./Dña. Óscar Polanco del Castillo.

Sobre: reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Matriksocietyx S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Matriksocietyx SL sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, 28008, Sala de Vistas nº 10C, ubicada en la planta 10 el día 25.02.2015, a las 10:10 horas.

Advertencias legales.

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 10 de marzo de 2014.

Mercedes Llopis Lucas, el/la Secretario Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3796

2991

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000150/2014.

NIG: 3501644420140001508.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2014006606.

Demandante: Cristina de las Nieves Alonso Curbelo.

Demandado: Neumáticos de Gran Canaria, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Inés Herrera Cubas, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social número 4 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000150/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Cristina de las Nieves Alonso Curbelo contra Neumáticos de Gran Canaria, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 06.10.14 a las 9:50 horas. Advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Neumáticos de Gran Canaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA**

EDICTO

3797

3058

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto.

Nº procedimiento: 0000326/2013.

NIG: 3803741120130001055.

Materia: sin especificar.

IUP: NR2013004736.

Demandante: Nicolás Melini de Paz.

Interesado: José Antonio González Guerra; Argeo Álvarez Santos; M^a Rosario Álvarez Santos.

Abogado: ---.

Procurador: Ingrid Negrín González.

D./Dña. María Mercedes Herrera Fernández, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Santa Cruz de La Palma.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del tracto 000032612013 a instancia, de D. Nicolás Melini de Paz, respecto a la siguiente finca:

“Rústica: finca rústica situada en el término municipal de Breña Alta, y en su cuartel de Miranda de Abajo, donde dicen “Las Ledas”; mide diecisiete áreas, setenta y dos centiáreas, y linda: por norte,

este y oeste, don Manuel Fernández Álvarez; sur, camino público.

Dicha finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad en la inscripción 3ª al folio 36 del tomo 467 del Archivo, libro 35 de Breña Alta, apareciendo dicha finca actualmente inscrita a favor de D. Antonio Sánchez Mederos.

Referencia catastral: 38008A006001850000QX.

Titulares catastrales: D. José Antonio, D. Sebastián Rodrigo, Dña. Milagros y D. Roberto Sánchez Martín.

Título: La mencionada finca fue adquirida por el instante habiendo realizado contrato de compra-venta en documento público a D. Roberto Eugenio Sánchez Martín, que actuaba en su nombre y en nombre y representación de sus hermanos D. Sebastián Rodrigo, D. José Antonio y Dña. María Milagros Sánchez Martín, siendo la fecha de adquisición el 8 de agosto de 2013, ante la Notario Dña. Lucía de los Ángeles Badía Abad.

Cuantía del procedimiento: 28.000,00 euros.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como, a D. Roberto Eugenio Sánchez Martín, en paradero desconocido, o en caso de fallecimiento de éste a sus desconocidos causahabientes/herederos, como transmitente de la finca objeto del presente expediente para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa Cruz de La Palma, a 7 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN
SEBASTIÁN DE LA GOMERA**

EDICTO

3798

Procedimiento: Expediente de Dominio.

Nº procedimiento: 0000586/2012.

NIG: 3803641120130000269.

Materia: sin especificar.

Demandante: Emilio Tomás Amaya Cordovez.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Hiruma Victoria Ramos Luján, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de San Sebastián de La Gomera.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio, 0000586/2012 a instancia de D./Dña. Emilio Tomás Amaya Cordovez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica.- Trozo de terreno, sito en el lugar denominado La Fortaleza dentro del término municipal de Vallehermoso con una superficie de mil ciento noventa y dos metros cuadrados y linda: al norte, con parcela 225 de D. Manuel Cordobés Morales; este con parcela 227 de D.ª Eladia Morales Hernández, hoy sus compradores; sur, con parcela 9028 Barranco de Vallehermoso; y oeste, con parcela 229 de D. Salvador Plasencia Rodríguez. Referencia catastral 38050A053002250000JD.

Dicha finca pertenece al promovente por compra venta pública a D. Emilio Luis Suárez Hernández y D.ª Rosalio Díaz Díaz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Sebastián de La Gomera, a 23 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

3060

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS SALTO DE LAS CAÑAS

ANUNCIO

3799

3059

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se requiere de pago los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 31.10.2012 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 15 días naturales contados a

partir del siguiente a la presente comunicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos sociales por los que viene en regirse esta Comunidad.

Partícipe	Saldo requerido (31/10/2012)
CABRERA SANJUAN, ANTONIO	59,12
CACERES HERNANDEZ, ANTONIA	99,31
MARTIN ROCHA, MARIAN DOLORES	155,5
PEREZ HERNANDEZ, CARMELO	39,35
PEREZ SIMON, SATURNINO ERNESTO	121,5
RODRIGUEZ HERNANDEZ, SEVERO	65,56
RODRIGUEZ MONTELONGO, DOMINGO ALEXIS	91,79



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5